

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2024

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, en su caso, y aprobación del acta de la sesión del día 24 de octubre de 2024.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presenta la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, que reforma el punto Único del Acuerdo número 07, aprobado el 18 de septiembre de 2024, a efecto de modificar la denominación y la integración de la Comisión de Desarrollo Regional y Productivo.
- 6.- Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Sonora, de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, de la Ley de Control Vehicular del Estado de Sonora y de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora.
- 7.- Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, con proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal del año 2025.
- 8.- Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, con proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal del año 2025.
- 9.- Posicionamientos que presentan los Grupos Parlamentarios, Representaciones Parlamentarias, en relación con el Presupuesto del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025.
- 10.- Clausura de la sesión.

**LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

ACTA DE LA SESIÓN DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con veinticinco minutos, del veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora, las y los ciudadanos diputados y diputadas Arenivar Martínez Juan Pablo, Barraza Almazán Norberto, Bours Corral Claudia Zulema, Castelo Montaña Héctor Raúl, Castro Valenzuela Ernestina, Del Valle Colosio Omar Francisco, Espinoza Tapia María Eduwiges, Félix Bojórquez Gabriela Danitza, Figueroa Ortega David, García Rojo Rene Edmundo, Gastelum Barreras Deni, Gaytán Sánchez María Alicia, Gómez Lizárraga Jazmín Guadalupe, González Aguayo Rubén Refugio, González de la Vega Raúl, Guevara Espinoza Azalia, López Noriega Alejandra, Mendívil Valenzuela Jesús Tadeo, Navarro Contreras Julio Cesar, Ochoa Bazúa Emeterio, Orduño Fragoza Sebastián Antonio, Ortiz Arvayo Oscar, Peña Escalante Rosangela Amairany, Salazar López Cesar Adalberto, Sallard Hernández Elia Sahara, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Scott Sánchez Jesús Manuel, Silva Gallardo Rebeca Irene, Tapia Fonllem Ana Gabriela, Terán Villalobos Paloma María, Trujillo Fuentes Fermín, Valenzuela Muñer Próspero y Valenzuela Nevárez Marcela. Habiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la Sesión.

Acto seguido, la presidencia informo a la Asamblea que, en acuerdo con la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, presentan orden del día alternativo al previamente publicado en la Gaceta Parlamentaria, con la finalidad de incluir dos puntos en el orden del día. 1.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presentan las diputadas y los diputados que integran la Mesa Directiva del Congreso del Estado, para que este Poder Legislativo otorgue licencia temporal sin goce de sueldo a la comisionada

presidenta del Instituto Sonorense de transparencia Acceso a la Información y Protección de datos personales. 2.- Posicionamiento que presenta el diputado David Figueroa Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, respecto a la Ley de Protección y Bienestar Animal para el Estado de Sonora, quedando como puntos número 4 y 13, respectivamente, recorriéndose los subsecuentes.

Seguidamente, la presidencia solicitó a la diputada Espinoza Tapia, secretaria, diera lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, **fue aprobada, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de las diputadas y los diputados **Gabriela Danitza Félix Bojórquez, Jesús Manuel Scott Sánchez, Ana Gabriela Tapia Fonllem y Juan Pablo Arenívar Martínez**.

En cumplimiento al punto 3 de la orden del día, la diputada Espinoza Tapia, secretaria, informo de la correspondencia:

Escritos de las postulaciones de las CC. Susana Angelica Pastrana Corral, María Elena Barreras Mendivil, Ana María López Rodríguez, Alina Imelda Trujillo Rodríguez, Rosario Román Pérez y María del Rosario Molina González, para participar en la Convocatoria Pública de la Presea del Poderío de las Mujeres Sonorenses 2024. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se turnan a la Comisión para la Igualdad de Género”**.

Escrito del Gobernador del Estado, asociado del Secretario de Gobierno, mediante el cual presenta ante este Poder Legislativo, iniciativa con proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales”**.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, por instrucciones del Presidente Municipal, que en sesión ordinaria de ayuntamiento, celebrada el 18 de octubre de 2024, el honorable cuerpo

colegiado en pleno otorgó licencia para separarse del ejercicio del cargo de Regidora Propietaria a la C. Madeleine Bonnafoux Alcaraz, por un periodo de noventa días naturales, asimismo, informa que se le tomó protesta de ley a la C. Ana Paula Villalvazo Carrillo, como Regidora Propietaria del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, por el periodo de la licencia antes señalada. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y enterados”**.

Escrito del Presidente Municipal de BÁCUM, Sonora, con el que remite respuesta al exhorto emitido a los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora, para que dentro de sus atribuciones en el nombramiento de las y los titulares de las dependencias y entidades públicas municipales se sujeten al principio de paridad de género y apliquen en los requisitos de contratación la denominada “Ley 3 de 3”, así como dar cabal cumplimiento de contar en el servicio público municipal, con la cuota de personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se acumula al expediente del Acuerdo número 06, aprobado el 17 de septiembre de 2024”**.

Escrito de la Mtra. Ana Patricia Briseño Torres, con el que solicita a este Poder Legislativo, licencia sin goce de sueldo, para ausentarse temporalmente de sus funciones como Comisionada Presidenta del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con efectos a partir del día 24 de octubre del año en curso. El diputado presidente dio trámite de: **“Recibo y se resolverá en esta misma Sesión.**

En cumplimiento al punto 4 de la orden del día, la diputada Rosangela Amairany Peña Escalante, dio lectura a la Iniciativa que presentan las diputadas y los diputados que integran la Mesa Directiva del Congreso del Estado, con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, resuelve otorgar licencia sin goce sueldo a la ciudadana Ana Patricia Briseño Torres, para ausentarse temporalmente del cargo de Comisionada Presidenta del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, con motivo de lo dispuesto en el punto primero del presente Acuerdo, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42, párrafo cuarto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en relación con el punto Cuarto, fracción I, del Acuerdo número 236, de fecha 28 de noviembre de 2023, resuelve hacer del conocimiento a la ciudadana Rebeca Fernanda López Aguirre, en su calidad de Comisionada Suplente, el contenido de la presente resolución, a efecto de que rinda la protesta de Ley ante los integrantes del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora, para asumir temporalmente el cargo de Comisionada Presidenta en sustitución de la ciudadana Ana Patricia Briseño Torres.

TERCERO.- Notifíquese al Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el contenido del presente Acuerdo, para que lleve a cabo la toma de protesta que se ordena en el punto segundo anterior, debiendo notificar su cumplimiento a este Congreso del Estado.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto como de urgente u obvia resolución y la dispensa al trámite de comisión, para discutirse y aprobarse en la sesión; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el proyecto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, la diputada Castro Valenzuela, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, dio lectura al a su iniciativa, que presenta, con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reformen** las fracciones III y IV del artículo 124; se **adicionan** una fracción V y un párrafo segundo al artículo 124; y se **derogan** los párrafos séptimo y octavo del artículo 89; todos, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 89.- ...

I a la IV.- ...

...

...

...

...

...

... Se deroga

... Se deroga

ARTÍCULO 124.- Las iniciativas de ley, de decreto y acuerdo, **se sujetarán a los siguientes trámites:**

I.- a la II.- ...

III.- Las iniciativas de los diputados y de los ayuntamientos se presentarán por escrito y oportunamente se turnarán a comisión. A estas proposiciones les podrá ser dispensado el trámite de comisión y aún discutir y resolver desde luego el asunto de que se trate, siempre que el Pleno del Congreso del Estado las declare como de urgente u obvia resolución y se hayan publicado en la Gaceta Parlamentaria cuando menos, dos días naturales previos a la sesión de que se trate;

IV.- Las mociones de las legislaturas de los Estados de la República se remitirán oportunamente a comisión; y

V.- Tratándose de minutas sobre modificaciones a la Constitución Federal y, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 135, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una vez notificado el Congreso del Estado, la Presidencia de la Mesa Directiva en funciones ya sea en periodo ordinario o de la diputación permanente, por la mayoría de sus integrantes o en su caso, por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, convocarán de manera inmediata a una sesión ordinaria o extraordinaria urgente del pleno, pudiendo habilitar, en el mismo acto, cualquier día, hora y lugar, para desahogar exclusivamente en lo que a este Poder Legislativo corresponda del procedimiento respecto a dichas minutas.

Si al momento de la notificación ya existiere convocatoria previa para la celebración de una sesión ordinaria o extraordinaria del Pleno, invariablemente, quien presida, o por mayoría de

quienes integren la Mesa Directiva o, en su caso, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, presentarán ante el Pleno del Congreso la iniciativa con punto de Acuerdo, la cual, se someterá en votación económica y en los precisos términos aprobados por el Congreso de la Unión, para que, en un solo acto se apruebe o se rechace con la votación de por lo menos, la mayoría de las y los diputados presentes en la sesión.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor **el mismo día de su publicación** en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión; y **fue aprobado, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de los diputados y las diputadas **Gabriela Danitza Félix Bojórquez, Jesús Manuel Scott Sánchez, Ana Gabriela Tapia Fonllem, Juan Pablo Arenívar Martínez, Iris Fernanda Sánchez Chiu y Emeterio Ochoa Bazúa**. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en lo general, e hizo uso de la voz la diputada Félix Bojórquez, y de manera textual dijo:

“No podía dejar pasar este tema que se habla como para presentar el trabajo legislativo. Pero, hablamos de eficientar, cuando de verdad los temas han llegado a los días de los que llegan del Congreso de la Unión y de la Cámara de Diputados, y no hemos sido de los primeros 17 estados para avalar las reformas constitucionales, porque han sido otros congresos que han aprobado hasta en 6 minutos, sin que los diputados locales conozcan a fondo los temas. Porque, no es pretexto que porque se discute a nivel nacional aquí ya tenemos la lectura de los dictámenes como se debe. El artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hace mención al procedimiento para reformar nuestra Carta Magna, en tan sentido, menciona que se requieren los votos, a favor, de las 2/3 partes presentes en el Congreso de la Unión y que la mayoría de las legislaturas de las entidades federativas las aprueben. Ahora bien, en lo relativo al procedimiento que habrán de seguir las legislaturas de las entidades federativas, ese deberá regirse por las leyes locales aplicables para la entidad en concreto. En ese orden de ideas, aun tratándose de una minuta de reforma constitucional, entendemos que se trata de un procedimiento legislativo que se rige bajo los principios y formalidades que mandata la ley para su aprobación; entendiéndose por ello los requisitos de socialización y discusión previa a la votación de la totalidad de los legisladores. No porque no podamos modificar los artículos no tenemos derecho a debatir en lo local lo que está sucediendo en materia federal. Por tal motivo una minuta de reforma constitucional se equipara la figura del dictamen, lo que mandata un trabajo previo en comisiones para su discusión por las y los diputados integrantes de la comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. El no permitir el trabajo previo en comisiones imposibilita a la ciudadanía

de conocer del tema, por nosotros, previamente, pues este funge como un filtro antes de someterse a votación en Pleno, no solo es un mecanismo de participación ciudadana que fomenta la socialización de los temas de interés público que se someten a discusión en este Congreso, sino que es una formalidad procedimental esencial e indispensable para el trámite de votación. Derogar los párrafos séptimo y octavo del artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo representa un retroceso en materia de socialización parlamentaria. Miren diputadas y diputados, ¿cuáles son las prisas? Si lo hemos hecho en días. Lo hemos hecho en la mañana en una comisión y, a las horas está aquí en el pleno. Lo hemos hecho en días, si no hemos sido de los 17, es porque los otros congresos lo hacen en minutos. ¿De verdad queremos llegar a ese nivel como Poder Legislativo Estatal? El procedimiento legislativo está pensado para hacerse con mesura y cautela, no repliquemos las prácticas del Congreso de la Unión, donde en fechas recientes se han estado aprobando reformas sin leerlas, con errores que van... -incluso a nosotros aquí, la de protección y ley animal-, que van desde los gramaticales hasta aquellos que contradicen a la propia Constitución misma. Busquemos legislar con conciencia y, sobre todo, con responsabilidad. El omitir el trámite de comisión de una minuta de reforma constitucional incumple con las formalidades y requisitos que mandata el proceso legislativo, por lo que sería de suma irresponsabilidad votar a favor de este proyecto. Antes de concluir, no puedo dejar de lado el compromiso que adquirí hace unos días como presidenta de la Comisión de Parlamento Abierto y Procedencia Legislativa. Esta iniciativa, al ser considerada de urgente y obvia resolución incumple con el principio de participación ciudadana y rendición de cuentas previstas en el artículo 11 bis 3, inciso b, fracción primera donde se señala a la literalidad lo siguiente: “Para la implementación de parlamento abierto aunado a lo que establezcan sus lineamientos, el Congreso del Estado observará por lo menos lo siguiente: Inciso b).- En materia de participación ciudadana y rendición de cuentas: Fracción I.- Promover la realización de audiencias, conferencias, consultas abiertas a la ciudadanía, foros, seminarios, talleres, entre otros, donde con la finalidad de enriquecer los temas de debate se someten a consulta a la ciudadanía las iniciativas y proposiciones que se presenten al Congreso del Estado, procurando su realización a través del uso de las tecnologías de la información y de la comunicación”; algo que hacemos cuando, por redes sociales también se difunden las discusiones de las comisiones y de este Pleno; como un esquema y vía de interacción mucho más rápida y oportuna que le permita al ciudadano formar parte en la toma de decisiones. Y, por último, de verdad, sé que son mayoría y lo he repetido en varias ocasiones, y sé que no ocupan mi voto ni de los que quieren votar en contra de esto, pero, ¿en qué momento se pensó que es más importante mover las reglas para disfrazar albazos legislativos para convertirnos en una oficialía de partes con el objetivo de quedar bien con el poder y no con la ciudadanía? ¿En qué momento? No está bien en lo que nos estamos convirtiendo este Poder Legislativo, se deshonra la oportunidad que tenemos de ocupar esta silla en la que estamos sentados”.

Seguidamente, el diputado Ochoa Bazúa, en uso de la voz, dijo:

“La verdad es que se me hace un total contrasentido que se proponga una propuesta de este tamaño, que para mí viola lo que, pues es la obligación de la facultad que tenemos los legisladores que representamos al pueblo Sonorense; y que, la legislación ha sido creada de

esa manera porque tiene una razón de ser, el proceso legislativo, el análisis previo y la discusión para que podamos votar con responsabilidad, independientemente de las ideas y pensamientos que tengamos cada quien en lo particular; creo que esta iniciativa lo que lo único que va a provocar es que tengamos más iniciativas que sean discutidas fast track, y que en ese sentido, pues se darán más las contradicciones que hoy mismo existen. El día martes platicamos aquí mismo contradicciones que inclusive, están en la constitución política de Sonora, como lo es dos artículos que hablan de un mismo procedimiento para la elección de un fiscal, entre muchas otras. Creo, la verdad, que no es adecuado, que no es oportuno y que no es acorde a lo que realmente necesitamos como Congreso para tomar decisiones con responsabilidad que, pues tienen hacia afuera un impacto a todos los Sonorenses. Además de que este tipo de mutilaciones, modificaciones creo que antes de ello tenemos muchas cosas más que hacer, como que tienen que ver con la voluntad sobre todo, con la voluntad de los legisladores de nuestro tiempo y de poder discutir para poder actuar con responsabilidad. Por ello yo le pido a esta Asamblea que deseche esta iniciativa, que se discuta con mayor profundidad adecuaciones que se pueden hacer para un mejoramiento legislativo que sin duda deben de existir, pero estoy seguro que no es acertando los caminos como podemos lograr pues, cosas mejores en el tema de nuestro trabajo legislativo”.

Para terminar, el diputado Arenívar Martínez, en el mismo tenor, manifestó:

“Nada más para, muy brevemente sumarme aquí al posicionamiento de la compañera Gabriela, también de compañero Emeterio, al decir que no habla mal de nuestro Congreso que tardemos nuestro tiempo debido para discutir estas minutas que se presentan desde nivel federal hasta acá, de hecho habla bien de nosotros, precisamente, si nosotros también aprobáramos algo en minutos o en cuestión de 24 horas eso incluso hablaría mal de nosotros; si bien es cierto que no podemos modificar lo que viene ya en este tipo de reformas. Como dice bien la compañera, esto no es excusa para no hacer también nuestra labor, no es que estemos copiando y pegando la tarea que nos están haciendo a nivel federal. Habla de una de un buen trabajo de nuestra parte de respetar la soberanía que tenemos como Congreso del Estado de Sonora y poder tratar los temas con la seriedad debida. Creo que esto ha propuesta resta seriedad un poquito, a nuestra labor legislativa y, por lo mismo también el Partido Acción Nacional pues, no puede aprobarla”.

Sin que hubiere más participaciones, en lo general; fue **aprobado, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de los diputados y las diputadas **Gabriela Danitza Félix Bojórquez, Jesús Manuel Scott Sánchez, Ana Gabriela Tapia Fonllem; Juan Pablo Arenívar Martínez, Iris Fernanda Sánchez Chiu y Emeterio Ochoa Bazúa**. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en lo

particular, y sin que hubiere partición alguna; fue **aprobado, por mayoría**, en votación económica, con el voto en contra de los diputados y las diputadas **Gabriela Danitza Félix Bojórquez, Jesús Manuel Scott Sánchez, Ana Gabriela Tapia Fonllem; Juan Pablo Arenívar Martínez, Iris Fernanda Sánchez Chiu y Emeterio Ochoa Bazúa**, dictándose el trámite de: “Aprobado el proyecto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado García Rojo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, previa autorización de la Asamblea, en virtud de estar debidamente publicada en la Gaceta Parlamentaria, dio lectura a un resumen de su Iniciativa, que presenta, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Sonora y con punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado de Sonora, resuelve emitir un respetuoso exhorto al Maestro Mario Delgado Carrillo, Titular de la Secretaría de Educación Pública, para que, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 23 de la Ley General de Educación, se actualicen y modifiquen los planes y programas de estudio de educación básica que se imparten en el Estado de Sonora, a efecto de que se incluyan contenidos regionales en los que se inculque la cultura de la prevención de adicciones y la promoción de estilos de vida saludable; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Educación y Cultura para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, la diputada Tapia Fonllem, del Partido de la Revolución Democrática, previa autorización de la Asamblea, en virtud de haber sido debidamente publicada en la Gaceta Parlamentaria, dio lectura a un resumen de su iniciativa, que presenta, con proyecto de Decreto que reforma la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Salud, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, la diputada López Noriega, integrante de la LXIV Legislatura, solicito a la presidencia el uso de las pantallas y, así mismo, previa autorización de la Asamblea, en virtud de estar debidamente publicada en

la Gaceta Parlamentaria, dio lectura, solamente, al proemio y a la exposición de motivos de su iniciativa, que presenta, con proyecto de Decreto para la Creación del Refugio Sonorense para el Rescate y Atención de los Adultos Mayores; resolviendo la presidencia turnarla a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Sociedad, para su análisis y dictaminación.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día, el diputado Trujillo Fuentes, previa autorización de la asamblea, en virtud de haber sido debidamente publicada en la Gaceta Parlamentaria, dio lectura, únicamente, a la exposición de motivos y al resolutivo de la iniciativa, que presentan las y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 64, fracción XV, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, resuelve aprobar la renuncia al cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presentada por el ciudadano Branly García Gómez, con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo 64, fracción XV, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, resuelve aprobar la renuncia al cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral, presentada por la ciudadana Flor Terecita Barceló Noriega, con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, resuelve emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en el artículo el artículo 64, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, emite la presente convocatoria para designar a las personas que, respectivamente, deberán de ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral, y del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- Las y los aspirantes deberán presentar por escrito la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria ante la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del Poder Legislativo, sito en calles Allende y Tehuantepec, planta baja edificio del Poder Legislativo, Colonia Las Palmas de Hermosillo, Sonora, los días 25, 28, 29, 30 y 31 de octubre, y 01 de noviembre de 2024, de las 8:00 a las 15:00 horas, previa publicación de la presente convocatoria en el Portal oficial de internet del Congreso del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Las y los aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de alguno de los Organismos Constitucionalmente Autónomos, a que se refiere esta Convocatoria, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser de ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II.- Acreditar experiencia en alguna de las siguientes materias: transparencia, evaluación, fiscalización rendición de cuentas, contabilidad gubernamental, responsabilidades administrativas, o combate a la corrupción en la Administración Pública;
- III.- Contar con título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de tres años al día de la toma de protesta respectiva, y contar con conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones.
- IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por algún delito doloso, ni estar sujeta o sujeto a proceso penal;
- V.- Presentar evidencia de no ser deudor alimentario; y
- VI.- Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de conformidad con la normatividad de la materia.

TERCERA.- Las y los aspirantes deberán anexar a sus solicitudes, los siguientes documentos, con firma original autógrafa del aspirante, o copia simple de los mismos con firma original autógrafa del aspirante, o copia certificada de los mismos, según se indica:

- I.- Acta de nacimiento (original en formato de texto);
- II.- Credencial de elector (copia simple a color);
- III.- Currículum vitae, con documentos comprobatorios,
- IV.- Currículum en versión para publicar (sin datos personales);

V.- Escrito firmado, donde se señale un correo electrónico para oír y recibir notificaciones con motivo del desahogo de la presente convocatoria;

VI.- Escrito firmado en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no estar inhabilitado para ejercer un cargo público en el ámbito estatal o federal;

VII.- Escrito firmado en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste contar con residencia efectiva de dos años en el Estado de Sonora.

VIII.- Escrito firmado en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no haber sido condenado por la comisión de delito doloso; ni haber sido persona sancionada o condenada mediante resolución firme por violencia familiar o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, por delitos sexuales contra la libertad sexual o la intimidación corporal y no ser deudor alimentario moroso, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimenticios.

IX.- Escrito firmado en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de designación, y su aceptación expresa de las bases y del resultado del procedimiento de nombramiento de la presente convocatoria;

Todos los documentos deberán presentarse en copias claras y legibles, sin grapas, sin engargolados, sin encuadernados, ni ningún tipo de aditamento que dificulte su correcta digitalización.

En el caso de las copias simples no certificadas ante fedatario público, la Dirección General Jurídica del Congreso del Estado, podrá requerir los documentos originales en cualquier momento del proceso, a través del correo electrónico que haya proporcionado el aspirante, para realizar el cotejo de los mismos con las copias simples exhibidas. El incumplimiento al requerimiento para exhibir los documentos originales, se considerará falta de interés en continuar participando en el proceso de selección y se desechará el registro del aspirante.

CUARTA.- El día lunes 04 de noviembre de 2024, el Congreso del Estado de Sonora procederá a publicar en un micrositio de su portal oficial de internet, los nombres de las personas que se hayan inscrito para fungir como titular de los Órganos Internos de Control de cada Organismo Constitucionalmente Autónomo referidos, y que cumplan con los requisitos establecidos en la base segunda y tercera de la presente convocatoria, así como su currículum en versión pública.

La falta de alguno de los documentos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, se considerará falta de interés en el proceso y será motivo suficiente para no validarse el registro del aspirante respectivo.

QUINTA.- Una vez realizada la publicación a que se refiere la base cuarta de la presente convocatoria, dentro del plazo que comprende del día martes 05 al jueves 07

de noviembre del presente año, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, llevará a cabo audiencias públicas de entrevista a efecto de que puedan realizar un estudio y análisis de los aspirantes, convocando a comparecer a cada uno, para conocer directamente sus antecedentes personales, profesionales, así como el conocimiento que tengan sobre la función de los Órganos Internos de Control.

Las fechas y lugares para la celebración de las audiencias de referencia, se harán del conocimiento público en el portal oficial de internet del Congreso del Estado, el 04 de noviembre del presente año.

SEXTA.- Una vez agotada la etapa establecida en la base quinta de esta convocatoria, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, procederá a realizar un listado de hasta cuatro aspirantes por cada Organismo Constitucionalmente Autónomo, respetando el principio de paridad de género, a efectos de someter a consideración del Pleno del Congreso a quienes habrán de ocupar el cargo de Titular de los Órganos Internos de Control de cada uno de los Organismos Constitucionalmente Autónomos a que se refiere la presente convocatoria.

SÉPTIMA.- El día 12 de noviembre del presente año, deberá someterse a consideración del Pleno del Congreso del Estado, la lista de hasta cuatro aspirantes a ocupar el Órgano Interno de Control por cada Organismo Constitucionalmente Autónomo a que se refiere la presente convocatoria, a efecto de que cada aspirante sea sometido a votación de manera individual.

Cuando algún participante obtenga la votación que reúna el voto de la mitad más uno de las y los diputados presentes en la sesión correspondiente, ya no se procederá a la votación del resto de los aspirantes, y dicho participante será nombrado Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Constitucionalmente Autónomo correspondiente, por un plazo de 4 años contados a partir del 12 de noviembre del 2024, fecha en que deberá tomar protesta ante la Presidencia del Congreso del Estado, a efecto de que su designación surta efectos.

En el supuesto de que ningún aspirante de la referida lista logre reunir el voto de la mayoría más uno de las y los diputados presentes en la sesión correspondiente, el asunto será devuelto a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política para que presente una nueva propuesta en la sesión siguiente.

Si el número de solicitudes presentadas conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, resultasen insuficientes para nombrar a los Titulares de los Órganos Internos de Control, se emitirá una segunda convocatoria, sujetándose la selección al procedimiento señalado en este documento.

Los actos que el Congreso realice en ejercicio de la función prevista en este artículo son inatacables.

OCTAVA.- Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto como de urgente u obvia resolución y la dispensa al trámite de comisión, para discutirse y aprobarse en la sesión; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el proyecto y comuníquese”.

Previo al desahogo del punto 10 de la orden del día, el diputado Castelo Montaña, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de manera textual, dijo:

“Decirles que todos sabemos la noble tarea, el noble trabajo que realizan las Asociaciones Religiosas en la sociedad, las iglesias, como le llamamos, en favor de contribuir con la sociedad en incorporar a la sociedad económicamente activa a personas, de alguna manera, incorporándolas o corrigiendo el buen camino de ella; incluyendo, también, ellos ayudan y contribuyen con los gobiernos a que se cumpla con el derecho de la libertad de culto de la ley, que así lo establece la ley, y además ayudan mucho en el tema educativo del comportamiento de las personas con la sociedad; y además, también, agregarle que apoyan mucho en el tema de la salud mental de las personas de las diferentes edades. Para el gobierno del Estado, para el gobernador Alfonso Durazo, es prioridad todas aquellos organismos donde se congreguen muchas personas y, en este caso, hay un recurso que el Estado ha estado apoyando a los municipios para que apoyen este tipo de eventos. Tan es así, que el gobernador Alfonso Durazo, nombró una coordinación de asuntos religiosos en nuestro Estado, a cargo de la licenciada Amanda Marchena Morales, que está aquí presente con nosotros; y también, ella ha hecho un excelente trabajo motivando a algunos municipios para que nombren una coordinación municipal de Asuntos Religiosos, como Puerto Peñasco, Cajeme, Benito Juárez, entre otros, son 8 municipios”.

En el desarrollo del punto, el diputado dio lectura a su Iniciativa, que presenta, con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve emitir un respetuoso exhorto a las y los presidentes municipales del Estado de Sonora; para que, en atención a sus atribuciones legales y posibilidades presupuestales, realicen todas las acciones tendientes que les permita integrar, dentro de su estructura orgánica municipal, un área que realice las funciones de auxilio a las autoridades federales y estatales en el exacto cumplimiento de la legislación, en materia de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto como de urgente u obvia resolución y la dispensa al trámite de comisión, para discutirse y aprobarse en la sesión; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el proyecto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 11 de la orden del día, las diputadas y el diputado Espinoza Tapia, Ochoa Bazúa y Silva Gallardo, dieron lectura a la iniciativa que presentan las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a los ayuntamientos de Agua Prieta, Arizpe, Benito Juárez, Empalme, Etchojoa, Fronteras, Guaymas, Magdalena, Navojoa, Nogales, Sahuaripa y San Luis Río Colorado, para que, en lo que resta del presente año, realicen las acciones que sean financieramente posibles y no pongan en riesgo su sostenibilidad presupuestal, para ajustar sus respectivos Presupuestos de Ingresos para el Ejercicio 2024, en los conceptos de ingresos tildadas de inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Sentencia Definitiva de la Acción de Inconstitucionalidad 41/2024.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a los setenta y dos ayuntamientos del Estado de Sonora, para que en la integración de sus anteproyectos de Leyes y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, se abstengan de contemplar disposiciones fiscales que hayan sido tildadas de inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia. Lo anterior, con el apercibimiento de que, en caso de no acatar esta medida, este Poder Legislativo procederá a modificar los proyectos que contengan dichas disposiciones,

con el fin de dejarlas sin efectos, en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 64, fracción XXIV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Al termino de la lectura, la diputada Silva Gallardo, también dijo:

“Agradezco su atención, y solicitamos el apoyo ante sus respectivos distritos para que se den por enterados los Ayuntamientos y se tomen las medidas pertinentes. Lo presentamos porque estamos contra los tiempos, y solicitamos que sean considerados y no se cometan las mismas faltas, estas acciones de inconstitucionalidad, en las próximas leyes de ingreso se enviarán a la brevedad posible. Agradezco su atención”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en lo general, e hizo uso de la voz la diputada Félix Bojórquez, quien de manera textual, dijo:

“Sí, un poquito nada más, aunque ya sé que está en el dictamen, reconocer la constancia de la diputada Rebeca Silva, porque, esos municipios anteriormente eran más de 50 y, equivocadamente, quizá no por mala voluntad pero equivocadamente, muchos municipios estaban cobrando incluso, por copias en solicitud de materia de transparencia; o, por ejemplo, si los ciudadanos hacían una reunión en sus hogares también les cobraba protección civil o intentaba cobrar por esos permisos de reuniones. Entonces, son esas cosas quizá tan del día a día, tan cotidianas que son lo que está causando controversias constitucionales en las leyes de ingresos. Y, bueno, en la esperanza o el propósito más bien, sería que en la próxima Ley de Ingresos de los Ayuntamientos no tenga... que los 72 no tenga ningún señalamiento por controversia constitucionales. Mi reconocimiento, diputada”.

Sin que hubiere más participaciones, en lo general; fue **aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; fue **aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el proyecto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 12 de la orden del día, el diputado Scott Sánchez, dio lectura a la iniciativa que presenta de manera conjunta con la diputada Félix Bojórquez, integrantes del grupo parlamentario del partido Movimiento Ciudadano, con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Honorable Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Hermosillo, el C. Antonio Astiazarán Gutiérrez, con el objetivo de solicitar atentamente que se sirva realizar las acciones necesarias para que los elementos de tránsito adscritos a la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento de Hermosillo porten cámaras corporales durante el desempeño de sus funciones, a fin de transparentar las interacciones entre las autoridades y la ciudadanía.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto como de urgente u obvia resolución y la dispensa al trámite de comisión, para discutirse y aprobarse en la sesión; y **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica. Siguiendo con el protocolo, la presidencia puso a discusión el asunto en un solo acto, en lo general y en lo particular, y sin que hubiere participación alguna; **fue aprobado, por unanimidad**, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el proyecto y comuníquese”.

A continuación, hizo uso de la voz el diputado Castelo Montaña, y dijo:

“No es en el tema del diputado Scott, sino más bien, es en el tema de... como ya se va a terminar la sesión, es en el tema del asunto que todos estamos viviendo y que sabemos, de la sequía en el Estado, principalmente en el sur de Sonora donde dependemos totalmente de la agricultura y de la ganadería. Las organizaciones sociales, los liderazgos se están reuniendo ahorita que va iniciando el problema, y me tocó participar en una de esas reuniones demasiado importante, con mucha representación, que están haciendo en el sur, en la cual participó también, en una de ellas, en el Bacame, en el diputado Judas Mendivil...”

En virtud de no estar agotado el orden del día aprobado para los trabajos de la Sesión, la presidencia solicito al diputado Castelo Montaña, hacer una pausa y retomar su participación para el término de la Sesión.

En cumplimiento al punto 13 de la orden del día, el diputado Figueroa Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, dio lectura al posicionamiento que presenta, respecto a la Ley de Protección y Bienestar Animal para el Estado de Sonora.; el cual, de manera textual, dice:

“Mediante el diálogo y la negociación, diputadas y diputados del Congreso de Sonora logramos construir consensos con diversos grupos interesados en la Ley de Protección y Bienestar Animal.

Esta apertura al trabajo conjunto refleja nuestro compromiso con una legislación equilibrada, que no solo garantice la protección animal, sino que también considere las realidades y preocupaciones de los sectores productivos de nuestro Estado.

Durante varias mesas de trabajo, escuchamos de manera atenta las observaciones de múltiples organizaciones, como la Unión Ganadera Regional del Estado de Sonora (UGRS), el Colegio de Veterinarios, y la Asociación de Galleros de Sonora, quienes contribuyeron con propuestas que enriquecen esta legislación. En el caso particular de la Asociación gallística, logramos un acuerdo para establecer un período de transición de tres años, facilitando su adaptación a nuevas alternativas productivas de manera gradual.

Agradezco la disposición de todas las partes para participar en este diálogo respetuoso y constructivo. Los acuerdos alcanzados serán presentados ante este Pleno en la sesión del próximo martes 19, con el propósito de asegurar que esta ley integre las mejores prácticas en bienestar animal, sin comprometer el desarrollo social y económico de nuestro querido Sonora.

Continuaremos trabajando para que esta legislación sea una herramienta justa y eficaz, capaz de promover el bienestar animal sin perder de vista el fortalecimiento de los sectores productivos y el bienestar de todas y todos los sonorenses”.

A continuación, la diputada Valenzuela Nevárez, en uso de la voz, manifestó:

“El pasado 22 de octubre del año en curso falleció Fernando Valenzuela, una leyenda del béisbol, no solamente en nuestro país sino también en los Estados Unidos de América, quien como pitcher fue famoso por su famoso lanzamiento denominado como screwball o

tirabuzón. Pero, ¿quién era Fernando Valenzuela? Yo recuerdo, de adolescente, que me encantaba jugar béisbol y cuando mis amigas y amigos me preguntaban yo decía que era mi tío; pero, Fernando Valenzuela, nació el 01 de noviembre de 1960 en una rancharía denominada Etchohuaquila, perteneciente al Municipio de Navojoa, Sonora. Fernando Valenzuela inició su carrera profesional a la edad de 17 años, quien de 1977 a 1979 jugó con varios equipos, tanto en las ligas Mexicana del Pacífico, Central y Mexicana de Béisbol. Algunos de sus equipos fueron los Mayos, de Navojoa; los Cafeteros, de Tepic; los Tuzos, de Silao; Ángeles, de Puebla; y, Leones, de Yucatán. En grandes ligas, Fernando Valenzuela, tuvo su debut como pitcher de Los Ángeles, Dodgers, el 09 abril de 1981; y, en el juego inaugural de la temporada, debido a que el pitcher abridor Jerry Reus, se lesionó una pantorrilla antes del inicio de la temporada, y debido a lo anterior el mánager del equipo, Tommy Lasorda, envió a Fernando Valenzuela, a lanzar el juego inaugural; quien, gracias a su excelente picheo inició su éxito como lanzador, iniciando así la famosa Fernandomanía. En grandes ligas jugó con varios equipos, como fueron los Dodgers, de 1981 a 1991, y posteriormente, del 92 al 98 formó parte de varios equipos, como los Tigres, de Detroit; los Orioles, de Baltimore; los Phillies, de Philadelphia. Después de las grandes ligas “el Toro” Valenzuela, como también se le conoce a Fernando, jugó con los Naranjeros, de Hermosillo, en la serie del caribe del 2001; y, del 2004 al 2007 jugó con las Águilas, de Mexicali. Posteriormente, fue comentarista deportivo, manager de la selección de México en el clásico de béisbol y, en el 2007 compró el equipo de los Tigres, de Quintana Roo. Algunos de sus muchos logros fueron, jugar de 6 juegos de estrellas, novato del año, premio Cy Young, más ponches en un juego de estrellas, e ingresó al museo del salón de la fama de la herencia hispana del béisbol y, entre otros más. Fernando “el Toro” Valenzuela, dejó un legado importante en el mundo del béisbol, quien en vida puso muy en alto el nombre de México en el vecino país, fue y seguirá siendo un ejemplo y un modelo de jugador que ha de seguir para muchas personas de todas las edades que practican el béisbol en México y también en el vecino país. No por nada el estadio de béisbol de los Naranjeros, de Hermosillo, lleva su nombre como símbolo de orgullo y de identidad. Por todo ello, creo que merece todo nuestro respeto y nuestro reconocimiento, por el cual pido, por favor, un gran aplauso para el gran Fernando “el Toro” Valenzuela”.

Seguidamente, el diputado Castelo Montaña, en uso de la voz, continuo diciendo:

“Quiero aprovechar el tema que acaba de leer nuestra compañera diputada Marcela, del tema de Fernando Valenzuela, el cuál nos trae muchos recuerdos, fue un excelente deportista, el más taquillero de la historia del mundo, aparte de eso paralizaba nuestro país cuando él jugaba. Y, decirles una anécdota personal, en junio de 1982, por segunda ocasión, siendo muy jovencito fui seleccionado en un equipo de juvenil en el sur de Sonora para participar en Estados Unidos, en Los Ángeles, y ahí después de un gran juego, de ganar un gran juego a un una liga... a una selección de una liga de 20 equipos de Estados Unidos, que de ahí brincaban a las ligas menores, y en el equipo que participe me tocó acompañar a compañeros beisbolistas que posteriormente subieron a la liga mexicana del pacífico, principalmente a los Yaquis de Ciudad Obregón. Ese día que ganamos ese juego nos pidieron los anfitriones

que sí que queríamos de premio, y pedimos ver, pues un imposible ver a Fernando Valenzuela, que estaba en la cúspide en ese momento en el 82, y nos dieron esa oportunidad, nos recibió Fernando Valenzuela, en el estadio de los Dodgers de Los Ángeles en un entrenamiento, los que me escuchan recordarán a estrellas como Ron Cey, Dusty Baker, Pedro Guerrero, Mike Scioscia, entre otros quienes después de que cuando estábamos adentro del estadio pues le hacían carrillo ahí, pues llegamos todos los de aquí, los paisanos, y él, con mucho orgullo los llamó y les dijo, venga por favor quiero presentarles a mis paisanos, a mi gente de Sonora. Y pues ya se imaginarán, todos infantiles, muy jovencitos, pues era el momento. Lo digo porque, por la calidad generosa y humana de Fernando Valenzuela, que en paz descansa. Al igual, tenemos también a un Julio César Chávez, a un Hugo Sánchez, que nos dieron mucha satisfacción en el marco mundial. Y, siguiendo con el tema que de mi participación anterior, decirles que en esas reuniones que se están llevando a cabo en el sur de Sonora, con relación a la recurrente sequía que está aquí en nuestro Estado, en una de esas reuniones me comprometí a leer aquí, al Congreso del Estado... El Gobernador, el Gobierno del Estado ha tenido varias reuniones con ellos, ellos requieren de del apoyo decidido del Estado y del Congreso ya que te van a dejar de sembrar, en el Valle del Yaqui 130 000 hectáreas y, en el Valle del Mayo yo creo unas 80 000 hectáreas, va a dejar de circular pues muchos miles de millones de pesos si esto sigue así. El documento dice: “Al Congreso del Estado. Los suscritos firmantes, en representación de organizaciones económicas del sector primario en el sur del Estado, agradecemos la presencia de diputados locales dónde nos dimos cita con los comisariados ejidales de 75 núcleos ejidales, donde tratamos lo relativo al perjuicio económico que traerá la falta de agua para sembrar los terrenos ejidales de colonos y pequeños propietarios. Este desastre natural traerá graves consecuencias a las mujeres y hombres del campo, por lo que le solicitamos, en su carácter y facultades como Congreso del Estado, apoyar con las políticas necesarias que vengán a mitigar las graves consecuencias que ya se están dando en la región del sur de Sonora, ocasionadas por un desastre natural que nos tiene en una emergencia social. De lo antes expuesto y que es de su conocimiento, señor legislador, solicitamos que lo haga público en el pleno del Congreso del Estado ante los 33 legisladores que lo conforman, para que juntos hagan equipo en apoyo al Gobierno del Estado y poder lograr las políticas de apoyo con los 3 niveles de gobierno. Sin más por el momento quedamos de usted, a sus más principales consideraciones,” Lo firma la directiva de estas organizaciones, Noé Campoy Borbón, Julián Navarro Cuamea, Vicente Montes León, Mario Alberto Pablos Domínguez y Adolfo Brenda Duarte, que son los directivos de todas estas organizaciones. Decirle a compañeros que en el aspecto de la sanidad vegetal te tienen que rastrear todos estos terrenos, por la razón de que puede haber problemas si no se rastrean, por la rata de campo que se puede ingresar a los hogares de las comunidades rurales y a los hogares de las colonias populares, y esto es determinante para poder prevenir pues, Dios guarde una pandemia. Entonces, ahí, por este tipo de roedores, eso lo saben los que nos dedicamos a la agricultura”.

En el mismo tenor, la diputada Sánchez Chiu, manifestó:

“Yo no iba a ser ningún comentario, pero con la exposición que nos hizo nuestra compañera Marcela, pues lo voy a hacer. No voy a hablar de Fernando, como beisbolista sino como ser humano que tuve la dicha de ser su amiga y estos últimos 10 años, de poder estar conviviendo de manera pues, no tan regular como me hubiera gustado pero sí 2 o 3 veces al año, gracias a Dios. Él era una persona decían, muy parca, muy serio pero la realidad es que ya cuando tenía más confianza era una persona bastante simpática y muy sencillo, un buen amigo que se nos adelantó en el camino. La realidad es que hace un mes, yo, hace rato estaba platicando aquí a Emeterio, tuve la oportunidad de ver una entrevista que le hicieron estando él en Phoenix, y yo le mandé un audio porque lo vi bastante delgado, le pregunto ¿oye amigo este está todo bien? Te veo muy delgado, vi una entrevista que te hicieron y, luego-luego me contestó y me mandó un audio y me dice: *Hola Iris, sí, estoy muy delgado, pero está todo bien.* Eso fue el 31 de agosto, así que, yo dije, pues me estaba diciendo mentiras yo creo que no estaba todo bien ¿no? Pero bueno, él ya está descansando, un gran ser humano, alguien que disfruté de manera personal; mi hijo, mi familia y, a quien le estoy muy agradecida porque siempre que tuve alguna inquietud en la que él pudiera participar participó. Así que, pues que descanse en paz y que vuele muy alto Fernando Valenzuela, “el Toro”.

Continuando con las participaciones, el diputado Ochoa Bazúa, retomó el tema planteado por el diputado Montaña Castelo, y dijo:

“El tema que acaba de comentar nuestro compañero Castelo, creo que es una prioridad para el Congreso. Hace unos momentos le hice llegar a mi compañera, para que la CRICP suba un punto al orden del día en la siguiente sesión, un proyecto de exhorto, precisamente, con el tema de lo que estamos viviendo en el campo sonoreense, por lo cual hago un llamado de aquí, para que ahorita que sesione la CRICP pudiera integrarse en el orden del día. Y, también, hacerle un llamado a esta legislatura cuidando la concordia y el respeto que tenemos todos y, sobre todo, el derecho que tenemos todos en lo particular, el derecho de iniciativa que es un principal derecho; estamos aquí, porque esa tribuna está para expresar nuestras opiniones, independientemente si estamos de acuerdo o no, tenemos que respetar el derecho que tenemos cada una y cada uno de nosotros de poder expresarlas y de poder decirlas, de poder debatirlas; y, si no está usted de acuerdo pues, ahí está la tribuna también, para enriquecer el debate y poder, inclusive, con argumentos convencernos o no de lo que se propone aquí. Yo quisiera que siguiéramos llevando esta Legislatura con mucho respeto, con mucha concordia; creo, que estoy seguro... (Inaudible), ... misma manera queremos venirlo haciendo. Por eso yo hago un llamado a esta legislatura para que se respete el derecho de iniciativa que tenemos todas y todos nosotros, y que pues no tengamos que acudir a otras herramientas o a otros órganos o a hacer mediático un tema que creo que es innecesario, todos tenemos el derecho de iniciativa; y, sobre todo, algo que creo que también falta practicar más, pues es el dialogo, todos creo que tenemos una capacidad de entendimiento, si nos hablamos, si nos comunicamos, si hay esa petición de poder redirigir alguna propuesta que convenga a llevar la unidad de este de este órgano legislativo. Hago este llamado de manera respetuosa, y creo que tenemos esa oportunidad de seguirmos llevando con mucho respeto, para que éste órgano legislativo pueda seguir produciendo buenas iniciativas y

tengamos mayores coincidencias, que eso es lo que buscamos todos ¡eh! Es un comentario que hago con mucha sinceridad, con mucho respeto, porque, como lo dije desde el inicio de esta legislatura, estamos aquí, en lo particular, para construir, para sumar, no para destruir. Y, nunca una iniciativa que subamos o que presentemos o que intentemos hacerlo será para usarlo como bandera simplemente mediática o política, sino va a ser un fin constructivo en búsqueda de la suma. Entonces, yo me pongo a su disposición de los que son mayoría, de los que integren, los que toman las decisiones, para poder dialogar, yo no estoy cerrado ningún diálogo de nada, pero, yo creo que las formas si son fondo y, en este caso, pues ese llamado que hago yo a esta Legislatura con mucho respeto”.

Acto seguido, el diputado Del Valle Colosio, presidente, comento a la Asamblea:

“Se toma el punto por parte de esta presidencia de la Mesa Directiva. Las sesiones, por lo que corresponda, desde luego siempre en el ánimo de la participación incluyente de todas y todos, siempre en tiempo y forma y, abonar en ese sentido de que esta representación plural que se vive en el Congreso del Estado de Sonora, que todas las voces tengan esa oportunidad, qué es lo que además, al menos por la parte de la Mesa Directiva, es un compromiso que desde el día uno se ha mantenido y se deberá velar por ello, para efectos de que, este independientemente el orden del día incluso, como ahorita lo estamos haciendo, tener un diálogo amplio”.

A Continuación, cedió el uso de la voz a la diputada Silva Gallardo, quien dijo:

“Son dos aspectos, estoy, la verdad, muy sorprendida por el comentario del diputado Emeterio, porque incluso yo decía: bueno, creo que el ejercicio, la actividad legislativa del día de hoy fue muy enriquecedora, nos queda muy claro que dentro de un grupo pudiera haber alguna diferencia, yo desconocía lo que estaba, quizás, lo que está sucediendo, porque nos preciamos de que estamos tratando de hacer un esfuerzo, sobre todo en la comisión, dando esa rotación de participación, porque política es diálogo, igual. Yo estoy segura que esto tendrá que mejorar y continuar. Por otra parte, haciendo alusión a lo que menciona el diputado Castelo, el día de ayer estuve yo en el municipio de San Ignacio, donde, también, tuvimos esa reunión con el sector agrícola y con el sector pesquero, donde nos acompañaron autoridades del sector pesca y del sector agrícola. Creo, diputado Castelo, que hay una coincidencia total con esa problemática, pero también se establecieron compromisos donde la próxima semana, y está cordialmente invitado, para que acudamos a una reunión donde se nos va a informar, nos van a dar información muy reciente de la última visita que tuvo nuestro Gobernador Alfonso Durazo, y donde ya se establecieron algunos acuerdos que, ciertamente van a ser paliativos y, donde se mezcló; en primer término, la urgencia que menciona el diputado sobre ese mantenimiento, esa limpieza que se tiene que hacer en los campos para

evitar algunos posibles problemas. De igual forma, se manejan algunos programas donde están considerándose, teniendo en cuenta algunos patrones establecidos. Desconozco a fondo yo la información, pero con gusto invitamos al diputado y nos sumamos también a esa gran inquietud que está aquejando al campo agrícola”.

En su turno, el diputado Mendívil Valenzuela, dijo:

“Abundando un poquito en el tema que comentaba mi compañero Castelo. El tema de los productores la verdad que es algo crítico, critico, se considera... no se considera, es un desastre natural que está afectando al sur de Sonora en el tema de la agricultura. Celebro y veo con mucho gusto que lo tengamos en nuestras agendas. Y hay un antecedente, el 2003-2004 sucedió lo mismo en el Valle del Yaqui, y el Valle de Mayo fue condicionado a sembrar unas pequeñas hectáreas. Hoy el Valle del Mayo queda con poco hectareaje y el Valle del Yaqui sin nada. Yo creo que más del 70% del área del sur de Sonora, de estos dos valles se va a quedar sin sembrar. Por ende, el 70% de los empleos se van a dejar de ejercer, de los empleos que genera el campo; y, eso va a conceder va a ocasionar, pues la verdad que, un atraso económico muy grande en nuestro sector en nuestra región. Ya tienen número los compañeros líderes de allá del sur, hablan de 300'000,000.00 (trescientos millones) de pesos para dar 2 rastreos en la totalidad de las hectáreas que se queden sin sembrar, hablan de 600'000,000.00 seiscientos millones) de pesos para poder dar empleo temporal a la gente que va a quedar sin empleo. Por ahí, en aquel año había un apoyo que se llamaba Pro Campo que era de 987.00 pesos que se le entregaba al productor, y que en esa ocasión 2003-2004 se le entregó al ejidatario, porque en ese año no recibió la renta que el productor le daba; y, entonces, consideran ellos que podemos buscar un mecanismo desde el Estado o la federación, en aquel tiempo pues el procampo era federal ¿no? Poderles generar un apoyo para que ellos también puedan mitigar un poquito el desastre que están viviendo. Eso en el tema de lo de la agricultura consideró muy importante. El tema de Fernando Valenzuela, pues yo, un aficionado al béisbol y, también lo conocí, también lo vi jugar; me tocó ver esos juegos, pues memorables para nosotros los mexicanos. Quien no dejaba de hacer sus cosas por ir al canal 2 de Obregón a ver el juego de los Dodgers contra x equipo. Me sumo al duelo de todos los compañeros diputados y de toda la nación, porque perdimos a un gran deportista y un tremendo ejemplo a seguir para todos nosotros”.

Continuando con las participaciones, el diputado Scott Sánchez, señalo:

“Fíjense que, compañeras y compañeros diputados, sí quiero sumarme al tema que tocaba el diputado Castelo, y lo que quiero hacer reflexionando, porque muchas veces a lo mejor hay diputados que están ajenos al tema, pero yo me reuní el fin de semana con ejidatarios de el Ejido Cuauhtémoc, el campo 5 del Valle del Yaqui, y les voy a decir cuál es el tema; ellos son ejidatarios de 20, 30 hectáreas, 15 hectáreas que rentan normalmente, y que ahora en este

siembra ya no se las van a rentar, imagínense el impacto económico que hay para una familia que subsiste con esa renta de esas tierras ejidales que tienen y que ahora, es un hecho, tuve la reunión y estaban molestos y viendo cómo podíamos ayudar, pero el tema es que ahorita ya no se las van a rentar, porque al final de cuentas pues el tema del suministro del agua, del líquido vital, pues está escaso. Yo sí creo que es un tema que no solamente lo pensemos en los agro-titanes, y pareciera que el discurso se va a desviar a hacia allá ¿no? Porque luego es lo que entra, ¡no! Se está afectando a pequeños productores y ese núcleo familiar se va a ver desintegrado y nos va a causar un problema en el Estado, tanto económico como social. Yo sí creo que es importante que ese tema lo empecemos a debatir y empecemos a ver cuál puede ser una de las soluciones para que las familias no se vean afectadas o no se vean tan afectadas con esta crisis que hay del agua en el sur de Sonora”.

Por su parte, el diputado González De la Vega, manifestó:

“Yo creo que, viendo la (Inaudible), de lo que está sucediendo en el Valle del Yaqui y Mayo, es un foco de atención para este Congreso del Estado; pero, a la vez, no es únicamente el problema el que se deje de sembrar todo hectareaje que va a dejarse de sembrar, para el sector ganadero es un problema enorme y un golpe enorme con la sequía que hay, con la falta de pastizales, y la falta del producto que nos venden los agricultores cuando trillan su producto, pues automáticamente la ganadería va a quedar en una situación muy triste y muy lamentable. Y, no es un problema únicamente del sur del Estado, este problema lo vemos en el norte, lo vemos en la sierra, lo vemos en la costa de Hermosillo, y son problemas muy delicados, yo creo que sí hay que ponerle atención. Sabemos si tenemos conocimiento que el Gobierno del Estado, el Gobernador está muy atento, están buscando cómo ayudar a este problema; pero, los valles, todos los valles, aquellos diputados que tienen bastantes municipios y que tienen mucha responsabilidad con ellos, yo creo que van a empezar a sufrir porque le van a empezar a pedir pastura, les van a empezar a pedir apoyos y espero que tengamos con qué apoyarles, alguna fortaleza para ello. Pero sí es delicado, yo creo que es, como dice el diputado Scott, empezar a ver, empezar a analizar cómo buscarle y sumarnos ha, yo creo que los 33 diputados a buscarle una solución y apoyar al Estado, de dónde buscar, de dónde traer, de dónde jalar, como se dice, recursos para ayudar a este problema. Yo creo que se va a poner crítico con esa falta de siembra, con esa falta de alimento que los productores le dan a los ganaderos y, más la falta de pastizales, la Unión Ganadera tendrá mucho trabajo también con la planta de alimentos”.

Para finalizar, la diputada Terán Villalobos, por su parte, dijo:

“Nomás para comentarle, sí hemos visto a nuestro gobernador que ha estado muy pendiente de esta situación tratando de darle solución y apoyar a todos los productores, así como también ganaderos, como lo menciona también mi compañero diputado Raúl González. Y, decirle al diputado Pollo Castelo, que me encantaría también sumarme a su iniciativa para

ver de qué manera nosotros también podemos apoyar a esta situación que está viviendo y, como lo dice también, el diputado Raúl, es algo que nos compete a todos, aunque nosotros vengamos de un distrito, yo pienso que la situación de Sonora nos compete a todos; entonces, estamos para respaldarlo, estamos para apoyar esta situación y, como también lo dicen, en lo que está pasando si pone a la a la ganadería en una situación vulnerable en todo el Estado, pero sé que juntos sumando esfuerzos con todos los niveles de gobierno, como también lo comentó usted, podemos hacer la diferencia y, sobre todo, no soltarles la mano en esta crisis que se pudiera dejar venir peor. Entonces, cuente con nosotros diputado”.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las catorce horas con treinta y seis minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el martes, veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, a las once horas.

DIP. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO
PRESIDENTE

DIP. MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA DIP. JESÚS MANUEL SCOTT SÁNCHEZ
SECRETARIA SECRETARIO

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2024.**

29 al 30 de noviembre de 2024. Folios 650, 651, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 668-Bis, 669, 670, 671, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 700-Bis, 701, 701-Bis, 702, 703, 704 y 704-Bis.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Rayón, Bacerac, Hermosillo, Soyopa, Arivechi, Etchojoa, San Luis Río Colorado, Pitiquito, Santa Ana, Caborca, Rosario, Trincheras, Yecora, Sáric, Benjamín Hill, Villa Pesqueira, Oquitoa, Mazatán, Bavíacora, Carbó, Opodepe, Nacozari de García, San Pedro de la Cueva, Altar, Magdalena, Cajeme, La Colorada, Imuris, Fronteras, Bacoachi, San Ignacio Río Muerto, Empalme, San Javier, Navojoa, Sahuaripa, Nogales, Átil, Tubutama, Santa Cruz, Villa Hidalgo, Suaqui Grande, Bacanora, Nácori Chico, Ures, Huásabas, Tepache, Quiriego, Huachinera, Aconchi, San Miguel de Horcasitas, Álamos, Guaymas, Naco y Ónavas, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, que deberá regir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, en los rubros establecidos en la Ley Gobierno y Administración Municipal. **RECIBO Y SE TURNAN A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

29 de noviembre de 2024. Folio 652.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, iniciativa de Decreto que autoriza al Municipio de Hermosillo para que contrate financiamiento para inversión pública productiva y lleve a cabo el refinanciamiento y/o la reestructura de la deuda pública directa de largo plazo del municipio, con afectación de participaciones federales como fuente de pago. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA.**

29 de noviembre de 2024. Folio 662.

Escrito de los Regidores y Regidoras del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que solicitan de la manera más atenta a este Poder Legislativo, que para el presupuesto del ejercicio 2025 se atienda lo que la misma Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos señala y que el cálculo se realice con la información censal del año 2020. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

29 de noviembre de 2024. Folio 672.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Nácori Chico, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, copia del expediente de entrega-recepción, una vez autorizado por el H. Cabildo en reunión extraordinaria número 4, celebrada el día 28 de noviembre del presente año. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

29 de noviembre de 2024. Folio 673.

Escrito de la Síndica Municipal y Representante Legal del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, con el que remite respuesta al oficio CES-PRES/106/2024, en relación a los exhortos no atendidos durante el periodo de la LXIII Legislatura, por lo cual, este Poder Legislativo, solicitó que se realicen los procedimientos necesarios para dar cabal cumplimiento a los mismos, conforme a lo que a derecho corresponda. **RECIBO Y SE ACUMULA A LOS EXPEDIENTES DE LOS ACUERDOS 24, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021; 43, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021; 48, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2021; 51, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021; 55, DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2022; 65, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022; 68, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2022; 85, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2022; 122, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2022; 173, DE FECHA 02 DE MARZO DE 2023; 176, DE FECHA 07 DE MARZO DE 2023; 188, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2023; 195, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2023; 232, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023; 234, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y 244, DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2024.**

30 de noviembre de 2024. Folio 686.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, un encuadernado que contiene las actas de sesiones correspondientes al tercer año de gestión, periodo 16 de septiembre del 2023 al 15 de

septiembre del 2024. **RECIBO Y SE ENVÍA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

27 de noviembre de 2024. Folio 706.

Escrito de la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el que remite a este Poder Legislativo, la información correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2024 de los municipios y organismos paramunicipales que cumplieron con la entrega en tiempo de dicha información, cuyo vencimiento fue el día 14 de noviembre de 2024. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

30 de noviembre de 2024. Folio 707.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, Sonora, con el que informa que solicitaron el apoyo financiera del Gobierno del Estado para contar con los recursos necesarios para cubrir el pago de aguinaldos al personal correspondiente al presente ejercicio, para tal efecto, el día 28 de noviembre del presente año, en asamblea de ayuntamiento se aprobó solicitar a este Poder Legislativo, el apoyo por la cantidad de \$450,000.00 (SON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para poder ejercer el recurso. **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCENTE.**

02 de diciembre de 2024. Folio 708.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Oquitoa, Sonora, con el que solicitan a este Poder Legislativo, la derogación del decreto de creación del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Oquitoa, Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora en tomo CLIV No, 2, sección IV el día jueves 07 de julio de 1994; y pase a ser dependencia del Ayuntamiento de Oquitoa, Sonora, bajo la denominación de “Agua Potable”, con base al artículo 82 del Título III, Capítulo Primero de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCENTE.**

27 de noviembre de 2024. Folio 711.

Escrito de ex empleadas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora, mediante el cual exigen a este Poder Legislativo, la revisión exhaustiva de las diversas denuncias y quejas presentadas ante el Órgano Interno de Control de dicha Comisión, en contra del C. Luis Fernando Rentería Barragán. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

03 de diciembre de 2024. Folio 712.

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Cumpas, Sonora, con el que informa que solicitaron el apoyo financiero del Gobierno del Estado para contar con los recursos necesarios para cubrir el pago de aguinaldos al personal correspondiente al presente ejercicio fiscal, para tal efecto, el día 28 de noviembre del presente año, en asamblea de ayuntamiento se aprobó solicitar a este Poder Legislativo, el apoyo por la cantidad de \$ 1,250,000.00 (SON UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para poder ejercer el recurso. **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCENTE.**

03 de diciembre de 2024. Folio 715.

Escrito de la Presidenta Municipal de Cananea, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo EX02-PA 04/24 en el que se aprueba el expediente protocolario de entrega- recepción de la administración pública municipal 2021-2024, asimismo, se anexa el dictamen de la Comisión Especial Plural de entrega-recepción 2021-2024. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 52 y 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, 84 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, ponemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO QUE REFORMA EL PUNTO ÚNICO DEL ACUERDO NÚMERO 07, APROBADO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024, A EFECTO DE MODIFICAR LA DENOMINACIÓN Y LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL Y PRODUCTIVO**, la cual se funda al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Supremo Poder del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en tal sentido, el ejercicio del Poder Legislativo del Estado se deposita en una Asamblea de Representantes del Pueblo, denominada “CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA”, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Constitución Política del Estado de Sonora. Para el despacho de los asuntos, el Congreso del Estado cuenta con Comisiones, las cuales son órganos colegiados que se integran por diputados, cuyas funciones son analizar y discutir las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que le sean turnados por la Presidencia del Pleno del Poder Legislativo y la Diputación Permanente para elaborar, en su caso, los dictámenes correspondientes; asimismo, es importante señalar que las comisiones del Congreso del Estado serán de Dictamen Legislativo, de Fiscalización, de Administración, de Régimen Interno y Concertación Política, Especiales y Protocolarias, acorde a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

El Pleno de cada Legislatura definirá, por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, las comisiones que se integrarán y los miembros que formarán parte de éstas, el primero de los cuales fungirá como Presidente y los otros como Secretarios;

asimismo, para la integración de las comisiones, se atenderá necesariamente a la pluralidad de diputados existentes en el Congreso del Estado, así como a la equidad de género. De igual forma, debemos considerar que los Grupos Parlamentarios tendrán derecho a presidir un número de comisiones directamente proporcional al número de sus integrantes, considerando la importancia de éstas, todo lo expuesto se sustenta en lo previsto por los artículos 84 y 86 de la citada Ley Orgánica.

Para esos efectos, en la sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre del 2024, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el Acuerdo número 07, mediante el cual se integraron diversas comisiones de dictamen legislativo, entre las que se encuentra la que se nombró como Comisión de Desarrollo Regional y Productivo, siendo integrada por el Diputado Fermín Trujillo Fuentes, como Presidente, y en calidad de secretarios y secretarías, las y los diputados Héctor Raúl Castelo Montaña, Ernestina Castro Valenzuela, Rubén Refugio González Aguayo, Prospero Valenzuela Muñer e Iris Fernanda Sánchez Chiu.

Sin embargo, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, en la fracción XXXIII de su artículo 92, establece que para atender los asuntos que competen a este Congreso, debe designarse la Comisión de Desarrollo Productivo Regional, y no la Comisión de Desarrollo Regional y Productivo, que es la que actualmente atiende la competencia que deriva de esa denominación.

En esas condiciones, es necesario modificar el nombre de la Comisión de Desarrollo Regional y Productivo, para que en lo sucesivo quede nombrada como Desarrollo Productivo Regional, por ser la denominación que ordena el ya invocado artículo 92, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica en cita.

Por otro lado, quienes integramos esta Comisión de Régimen Interno y Concertación Política consideramos necesario hacer un cambio en la integración de la Comisión que nos ocupa, con el fin de acercarnos al ideal que establece el diverso artículo 86 de la misma ley Orgánica de este Poder Legislativo, que ordena que en la integración de las comisiones se atenderá necesariamente a la pluralidad de diputados existente en el

Congreso del Estado, así como, a la equidad de género, debiendo asegurar que las comisiones se integren y sean presididas de manera paritaria entre las diputadas y diputados de esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, 84, 86 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos al Pleno de este Poder Legislativo el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución conferida por los artículos 84, 86 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, resuelve reformar la denominación y la integración de la Comisión de Desarrollo Regional y Productivo, del Acuerdo número 07, aprobado el 18 de septiembre de 2024, para quedar como sigue:

COMISIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL

PRESIDENTA	DIP. ANA GABRIELA TAPIA FONLLEM
SECRETARIO	DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES
SECRETARIO	DIP. PRÓSPERO VALENZUELA MUÑER
SECRETARIO	DIP. RAÚL GONZÁLEZ DE LA VEGA
SECRETARIO	DIP. HÉCTOR RAÚL MCASTELO MONTAÑO
SECRETARIO	DIP. RUBÉN REFUGIO GONZÁLEZ AGUAYO
SECRETARIO	DIP. IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU

SEGUNDO.- Fórmese el expediente respectivo y acumúlase una copia del presente Acuerdo, al expediente del Acuerdo número 07, aprobado el 18 de septiembre de 2024.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 05 de diciembre de 2024.

C. DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP. JAZMÍN GUADALUPE GÓMEZ LIZÁRRAGA

C. DIP. DAVID FIGUEROA ORTEGA

C. DIP. IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU

C. DIP. JESÚS MANUEL SCOTT SÁNCHEZ

C. DIP. NORBERTO BARRAZA ALMAZÁN

COMISIÓN DE HACIENDA.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES:

**ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ
HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO
FERMÍN TRUJILLO FUENTES
OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO
RENÉ EDMUNDO GARCÍA ROJO
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
GABRIELA DANITZA FÉLIX BOJÓRQUEZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito del Gobernador del Estado, refrendado por el Secretario de Gobierno, mediante el cual presenta a esta Soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA, DE LA LEY DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY QUE REGULA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA FABRICACIÓN, ENVASAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL ESTADO DE SONORA.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

El Titular del Poder Ejecutivo Estatal presentó su iniciativa el día 15 de noviembre del presente año, cumpliendo con la obligación establecida en el artículo 79,

fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Sonora, misma iniciativa que se fundamenta en los siguientes argumentos:

“Desde el inicio de nuestra administración, hemos trabajado con el compromiso de transformar nuestra Entidad, con una visión clara: un Sonora más justo, próspero y equitativo. Como lo he señalado en diversas ocasiones nuestra Entidad tiene un enorme potencial, y la transformación que estamos implementando es para que ese potencial se traduzca en bienestar para cada familia. Esto ha sido el motor que nos impulsa a redoblar esfuerzos en todas las áreas de la administración pública, colocando a la ciudadanía en el centro de las decisiones del gobierno.

La Cuarta Transformación iniciada por el expresidente Andrés Manuel López Obrador, cuyo liderazgo visionario y su firme compromiso con la justicia social han marcado una etapa histórica en México, ha sido un parteaguas en el cambio de paradigma político, económico y social no solo de nuestra nación sino también en nuestro estado, pues Sonora ha sido testigo de importantes avances gracias a las políticas y programas federales que han llegado a nuestra entidad para mejorar la vida de las y los mexicanos.

El trabajo realizado por el expresidente de México ha dejado bases sólidas sobre las cuales la nueva administración podrá seguir construyendo una nación más justa, democrática y próspera.

Es así que, bajo la continuidad de la Cuarta Transformación, la llegada de la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo como la primera mujer Presidenta de la República, representa no solo un hito histórico en la política nacional, sino también la reafirmación de los valores y principios que han guiado este proceso de transformación. La Presidenta, con su liderazgo y compromiso, continuará avanzando en los ideales de la Cuarta Transformación, profundizando en las políticas públicas que buscan la equidad, la justicia social y el bienestar de todos los mexicanos. En Sonora, estaremos siempre dispuestos a trabajar de la mano con su gobierno para seguir avanzando en las agendas de desarrollo social y económico.

En ese contexto, ante el desafío de seguir mejorando de manera constante las condiciones de vida de las y los sonorenses, entendiendo que este es un requisito esencial para alcanzar un desarrollo inclusivo, sostenible y duradero que beneficie a todas las familias de nuestra entidad; se presenta esta Iniciativa que constituye una propuesta sólida, reflexiva, responsable y, sobre todo, profundamente comprometida con el bienestar de las familias del Estado de Sonora, la cual no solo refleja nuestro compromiso con los valores de justicia social, equidad y desarrollo sostenido, sino que también busca consolidar los avances alcanzados hasta ahora, reafirmando la continuidad de la transformación que ya está marcando el rumbo de Sonora y de México.

Es fundamental reconocer que las contribuciones juegan un papel crucial en el funcionamiento del Estado, siendo la principal fuente de los ingresos públicos. Estos recursos son los que permiten atender las necesidades colectivas y garantizar el bienestar

común. En consecuencia, la justicia tributaria no debe depender de estrategias fiscales que puedan ser utilizadas por unos pocos, sino de la solidaridad y compromiso de todos.

En este sentido, el Gobierno del Estado, convencido de que la honestidad es la piedra angular de todo gobierno responsable, se compromete a continuar administrando con eficiencia, legalidad y transparencia los recursos de todos los sonorenses, y a la par, seguir aplicando criterios de austeridad y combate a la corrupción, para que cada peso del presupuesto se emplee en el desarrollo de Sonora, así como en oportunidades y bienestar para nuestras familias. Asimismo, confiamos en que los contribuyentes, como actores clave en este proceso de desarrollo y bienestar, cumplan oportunamente con sus obligaciones fiscales de manera equitativa y proporcional al gasto público, conforme a lo dispuesto por las leyes, compromiso que se encuentra plenamente sustentado en los artículos 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Sonora; en virtud de que el cumplimiento fiscal es la base de estabilidad económica y financiera sobre la cual se construye un estado de bienestar para la población sonorense.

Las reformas y adiciones que se proponen, tienen como objetivo fomentar el cumplimiento adecuado de las disposiciones tributarias, mejorar la observancia voluntaria de las obligaciones fiscales y fortalecer las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, así como el fortalecimiento de las fuentes de ingresos. Además, buscamos promover la simplificación administrativa y reforzar la certeza jurídica, con el fin de lograr un sistema tributario más eficiente y equitativo que inhiba la evasión y la elusión fiscales, y que de igual forma permita satisfacer el interés superior de las y los sonorenses.

Bajo esta tesitura, a continuación, se enlistan y describen los aspectos clave de las propuestas que conforman la presente iniciativa, las cuales se someten a su consideración:

A.- Código Fiscal del Estado de Sonora

Día inhábil con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal

Mediante el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se reformó el artículo 83 de Nuestra Carta Magna, generando cambios importantes en la toma de posesión para el titular del Poder Ejecutivo Federal, toda vez que en dicho numeral se estableció que el Presidente de la Nación entrará a ejercer su encargo el 1o. de octubre y durará en él seis años, pasando del 1o. de diciembre al 1o. de octubre de cada seis años.

Mientras que en el artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto antes mencionado, se establece que la reforma al artículo 83 en comento, entrará en vigor el 1o. de diciembre de 2018, por lo que el periodo presidencial comprendido entre los años 2018 y 2024 iniciará el 1o. de diciembre de 2018 y concluirá el 30 de septiembre de 2024.

En congruencia con lo establecido en el artículo 83 Constitucional antes citado, se propone reformar el párrafo primero del artículo 9 del Código Fiscal del Estado de Sonora, a efecto

de que se sustituya el día 1o. de diciembre por el 1o. de octubre, toda vez que el texto actual de este último artículo, señala en su parte que interesa, que en los plazos fijados en días no se contarán, entre otros, el 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

Enajenación de bienes

La creciente complejidad de las operaciones económicas, comerciales y financieras a nivel nacional e internacional requiere una actualización continua de las disposiciones fiscales en todos los niveles de gobierno, incluido el Estado de Sonora.

En la actualidad, las empresas y personas físicas llevan a cabo una variedad de operaciones complejas que implican la transferencia de bienes de manera indirecta, tales como las transacciones mediante fideicomisos, cesiones de derechos, arrendamientos financieros, y otras operaciones estructuradas, que no siempre se consideran como enajenaciones tradicionales.

En este contexto, se propone la adición del artículo 14 Bis, con el objetivo de establecer de manera clara y detallada los casos en los que se considera que se lleva a cabo una enajenación de bienes para efectos fiscales.

La propuesta de modificación responde a la necesidad de regular situaciones fiscales que surgen de diversos actos jurídicos, comerciales y financieros, que no se encuentran abordados en la normativa vigente. De esta forma, con el nuevo artículo se busca otorgar certeza jurídica a los contribuyentes y mejorar la eficiencia de la administración fiscal, alineándose con los principios de claridad, transparencia y equidad tributaria.

Con la inclusión del artículo, se reconoce que existen nuevas modalidades de transacción, como las operaciones de fideicomisos, factoraje financiero, la cesión de derechos sobre bienes y derechos mediante títulos de crédito, entre otras, que requieren ser tratadas de manera específica para efectos fiscales; lo que permitirá que los actos que impliquen la transferencia de propiedad o derechos sobre bienes sean tratados de manera consistente desde el punto de vista fiscal. Asimismo, se eliminan posibles vacíos legales que pudieran generar evasión o el incumplimiento de obligaciones fiscales.

Aunado a lo anterior, la redacción del artículo se basa en conceptos y prácticas fiscales que ya se encuentran contempladas a nivel federal en el Código Fiscal de la Federación. Con ello, se asegura la armonización de la legislación local con las disposiciones fiscales nacionales, lo que facilita la interpretación y aplicación de las normas tanto para los contribuyentes como para la autoridad.

Domicilio fiscal

Se pretende reformar el artículo 15, fracción I, inciso d), a efectos de establecer que en tratándose de personas físicas se considerará domicilio fiscal su casa habitación, para lo cual, las autoridades fiscales harán del conocimiento del contribuyente en su casa habitación, que cuenta con un plazo de cinco días para acreditar que su domicilio

corresponde a uno de los supuestos previstos en los incisos a) o b) de esa fracción, los cuales consisten en el local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios, o bien, el local que utilicen para el desempeño de sus actividades, ello con el propósito de que se pueda considerar a la casa habitación como domicilio fiscal de los contribuyentes, ante la falta de local.

Con lo anterior, se otorga certeza jurídica a los gobernados respecto de la designación del domicilio fiscal realizado ante las autoridades, así como también a las propias autoridades fiscales, toda vez que contarán con un domicilio señalado por los mismos particulares en el cual podrán ejercer válidamente sus facultades.

Además, con la reforma propuesta se pretende homologar el criterio utilizado a nivel Federal respecto a esta cuestión, pues el contenido actual del numeral en comento, no regula el actuar de la autoridad para que se pueda contemplar a la casa habitación de los contribuyentes como su domicilio fiscal.

Causación de las contribuciones

Se propone reformar el primer párrafo del artículo 16, con el propósito de suprimir la última parte que se refiere a contratos o concesiones. Esta modificación busca eliminar la falta de coherencia en relación con el momento de causación de las contribuciones. Además, permitirá que el contenido del artículo se alinee adecuadamente con el texto del Código Fiscal de la Federación, facilitando así su interpretación y aplicación.

La eliminación de esta referencia permitirá una interpretación más clara y directa de las obligaciones tributarias, alineando el texto con el principio de simplicidad y certeza que debe regir en la normativa fiscal.

Obligaciones de los contribuyentes

Se plantea derogar el artículo 33 Bis, a efecto de liberar a las personas físicas o morales que contraten la prestación de servicios especializados, en términos del artículo 13 de Ley Federal del Trabajo, de la carga impositiva de presentar a la autoridad recaudadora aviso de la contratación de tales servicios e informar el número de personas que presten el servicio, los datos de la prestadora del servicio, así como los avisos que ésta última debe presentar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, o de cualquier presentación de documentos o información adicional relacionada con este tipo de contratación.

Lo anterior, en virtud de que ya existen disposiciones legales que establecen las obligaciones fiscales a cargo de las empresas prestadoras de servicios especializados, por lo que se estima que no es necesario generar una carga impositiva a las personas físicas o morales que contraten este tipo de servicios.

Facultades de las autoridades fiscales

Se propone incluir de manera expresa la facultad de las autoridades fiscales para exigir la presentación de declaraciones ante sus oficinas, en los casos en que las personas obligadas

no lo hayan hecho dentro de los plazos legales establecidos. Para ello, se sugiere reformar el primer párrafo del artículo 51.

Esta reforma es fundamental, dado que la inclusión de esta disposición brindará mayor claridad a los contribuyentes respecto a las consecuencias de no presentar sus declaraciones en tiempo. Al especificar que las autoridades pueden exigir su presentación, se promueve un cumplimiento más riguroso y consciente de las obligaciones fiscales.

Además, con dicha modificación se brinda mayor certeza jurídica a los contribuyentes, toda vez que la misma permite armonizar el contenido integral del artículo 51, dado que actualmente se establece que ante la omisión de presentación de las declaraciones, las autoridades fiscales tienen la facultad de imponer multas y determinar créditos fiscales a cargo de los contribuyentes. Esta certeza jurídica es esencial para que los gobernados comprendan plenamente las implicaciones de su incumplimiento.

Aunado a ello, nuestro ordenamiento se homologaría al del Código Fiscal de la Federación, facilitando así la interpretación y aplicación de las disposiciones fiscales. Esta alineación no solo optimiza el marco normativo, sino que también contribuye a un sistema tributario más eficiente y efectivo.

De igual manera, se plantea reformar el párrafo primero del artículo 60, a efecto de sustituir la cita del numeral 32-A del Código Fiscal de la Federación por el diverso 41 BIS del Código Fiscal del Estado de Sonora, en virtud de que el texto vigente del precepto legal que se requiere modificar establece la posibilidad de concluir anticipadamente las visitas domiciliarias, en los casos en que los visitados se encuentren obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por contador público autorizado o cuando el contribuyente haya ejercido la opción a que se refiere el quinto párrafo del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, puesto que nuestro código estatal en su artículo 41 BIS, ya prevé la opción para dictaminarse por lo que no es necesario mencionar el artículo del código federal.

Se propone reformar el párrafo primero del artículo 63, a fin de utilizar el uso de “la coma” como signo gráfico, después del vocablo “contribuyente”, ello con el fin de separarlo y diferenciarlo de los otros elementos que se mencionan en el primer párrafo del artículo, ya que en su redacción actual, se entiende que la autoridad fiscal puede requerir a dos sujetos: los contribuyentes responsables solidarios o terceros, cuando realmente el requerimiento puede formularse, ya sea, a los contribuyentes, a los responsable solidarios o a los terceros; ello a fin de evitar confusiones entre los particulares y conseguir que el contenido de ese numeral se homologue al texto establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y el Código Fiscal de la Federación.

Honorarios de notificación

Se propone reformar el séptimo párrafo del artículo 127, a efecto de actualizar la cantidad por concepto de honorarios de notificación generada con motivo de las notificaciones efectuadas por requerimientos para el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de los plazos legales, toda vez que la última actualización del importe que se contempla en

el artículo vigente corresponde a la publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 27 de diciembre de 2019, por lo que se requiere actualizar el monto de referencia.

Aunado a lo anterior, la actualización de mérito se armoniza a la establecida por ese mismo concepto, en la Regla 2.13.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y sus Anexos 1, 5, 8, 15, 19 y 27, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

Prescripción de créditos fiscales

Se plantea modificar el contenido actual del párrafo segundo del artículo 146, a efecto de establecer que la prescripción del crédito fiscal también se podrá oponer como excepción en el juicio contencioso administrativo, en virtud de que en el texto actual solamente se contemplan los recursos administrativos, aun y cuando en los juicios de nulidad también se analiza la figura extintiva de la prescripción; con lo cual además de otorgar seguridad jurídica a los gobernados respecto a los medios de defensa que pueda accionar para tales efectos.

De igual manera, se propone modificar el texto actual del cuarto párrafo del numeral 146, para indicar que el plazo de cinco años a que refiere este artículo “se suspenderá”, sustituyendo a “se interrumpirá”, en virtud de que el artículo en comento dispone un límite temporal para que la autoridad continúe con el cobro de créditos fiscales, evitando que la facultad de cobro se prolongue de manera indefinida, lo cual ya se encuentra establecido; por ello, la reforma que se plantea, salvaguarda la posibilidad de que el plazo establecido, se suspenda por causas imputables al contribuyente, como lo son la desocupación de su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando hubiere señalado de manera incorrecta su domicilio fiscal, que pueden tomarse como medidas dilatorias para evitar el pago de sus adeudos en perjuicio del interés fiscal.

Asimismo, se intercambian por cuestión de orden los párrafos tercero y sexto del numeral en comento, a efecto de que en los párrafos tercero y cuarto propuestos queden establecidos los supuestos de suspensión, y en el párrafo sexto que la declaratoria de prescripción podrá realizarse de oficio por la autoridad fiscal o a petición de los contribuyentes.

Aunado a lo anterior, las propuestas de mérito se armonizan con los criterios utilizados en el Código Fiscal de la Federación.

Gastos de Ejecución

Se propone la reforma de los párrafos segundo y tercero del artículo 149, a efecto de actualizar las cantidades establecidas como mínimas y máximas por concepto de gastos de ejecución generados con motivo de los procedimientos administrativos de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, toda vez que la última actualización de los importes contemplados en el artículo vigente corresponden a los publicados en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 15 de diciembre de 2014, por lo que se requiere actualizar el monto de referencia.

Aunado a lo anterior, con la actualización en comento se homologa nuestro texto legal con el establecido por ese mismo concepto, en el Código Fiscal de la Federación vigente.

B.- Ley de Hacienda del Estado de Sonora

Recursos recaudados por concepto de contribuciones

Con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos y alinearlos con las prioridades estratégicas del Gobierno del Estado de Sonora, se propone la modificación de diversas disposiciones jurídicas de la Ley de Hacienda, a fin de que los recursos recaudados por concepto de contribuciones sean dirigidos a las áreas prioritarias de la entidad.

El contexto actual, marcado por necesidades urgentes y un panorama de cambio constante, requiere una asignación más eficiente de los recursos financieros para enfrentar los desafíos actuales, de manera que generen el mayor impacto positivo, sin estar limitado a un uso predeterminado.

La reforma no solo busca mejorar la distribución de los recursos, sino también garantizar la operatividad y el buen funcionamiento de las dependencias, órganos, entidades y organismos del Gobierno del Estado, manteniendo el firme compromiso de que el presupuesto continuará utilizándose de manera transparente y eficiente, sin descuidar las necesidades prioritarias de la ciudadanía y sin comprometer la calidad de los servicios.

Esta reforma contribuirá a una gestión más eficaz de los recursos públicos, fomentando el desarrollo y bienestar de la población, y permitiendo una mayor flexibilidad para responder a los retos que enfrenta el estado.

Por otro lado, se fomenta una mayor transparencia en la gestión de los recursos, lo que se traduce en una rendición de cuentas más efectiva y en la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Destino del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos

Se propone reformar los párrafos segundo y tercero del artículo 212-M BIS 2, mediante los cuales se prevé el destino de una cuarta parte de los recursos que se obtengan por concepto del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos. Lo anterior, en razón de que la Secretaría de Salud Pública, debe de participar en la recepción del recurso a efectos de que se encuentre en posibilidades de operar programas de prevención en las adicciones, especialmente a la ludopatía. Esto porque los centros de adicciones solo operan programas de rehabilitación en las adicciones como alcoholismo o drogadicción, pero no se cuenta con evidencia de que participen en el combate a la ludopatía. De ahí la importancia de que la citada Secretaría, también reciba los mencionados recursos y no únicamente los ministre a los centros de adicciones.

Cabe mencionar, que la Secretaría de Hacienda seguiría obteniendo el remanente del recurso, por lo que no existiría afectación con esta reforma.

Lo anterior, otorgará mayor transparencia del uso de los recursos y a su vez, permitirá al gobierno estatal contar con mayor flexibilidad en la asignación del presupuesto, ya que, en un contexto de necesidades cambiantes, es fundamental que el gobierno pueda dirigir estos fondos de manera que generen el mayor impacto positivo posible, sin estar limitado a un destino específico.

A su vez, se establece que será la Secretaría de Salud del Estado quien emitirá los lineamientos para el otorgamiento, seguimiento y comprobación del recurso otorgado a las organizaciones civiles.

Toda vez que la meta de recaudación incrementa respecto al año anterior, por lo que las instituciones de asistencia privada y asociaciones civiles autorizadas, no verán afectado el monto respecto a lo recibido en 2024 pudiendo incluso ser superior para 2025.

Exenciones en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal

Se plantea la modificación del artículo 218, a efectos de incluir supuestos adicionales de no causación de este impuesto en las fracciones XVI, XVII y XVIII de ese numeral, los cuales se enuncian a continuación.

- *Viáticos y gastos de representación erogados por cuenta del patrón, comprobados en los mismos términos que para su deducción exijan la Ley del Impuesto Sobre la Renta.*
- *Las herramientas y uniformes proporcionados de manera general a todos los trabajadores que utilicen para desempeñar con seguridad e higiene sus labores.*
- *Prestaciones en especie por concepto de servicios de comida y/o comedor, así como los servicios de transporte y habitación proporcionados de manera gratuita y general a todos los trabajadores, siempre y cuando sea el patrón quien proporcione o contrate directamente a los prestadores de dichos servicios.*

Igualmente, se plantea la reforma de la fracción XI del artículo 218, a efecto de establecer que no se causará el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, por el pago de primas de los seguros en comento, siempre y cuando sean otorgados de manera general a todos los trabajadores; ello con la finalidad de promover que este beneficio se les proporcione de manera general en beneficio de la totalidad de los trabajadores.

Con esta propuesta, se otorgan mayores beneficios tanto a los contribuyentes de este impuesto como a los trabajadores.

Pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal

Se propone modificar el párrafo primero del artículo 219, a efecto de otorgar a los contribuyentes del impuesto, mayores opciones en cuanto a los lugares en que podrá efectuarse el pago correspondiente.

La reforma propuesta, busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los gobernados y simplificar los procesos administrativos tanto para los contribuyentes como para las autoridades recaudadoras, lo que contribuye a fortalecer el sistema fiscal, promoviendo la transparencia y equidad en la aplicación del impuesto.

Por otra parte, se propone la reforma de la fracción II del artículo 220-Bis, con el objetivo de precisar y ajustar la responsabilidad solidaria de las personas físicas o morales que contraten servicios especializados, asegurando con ello que la carga tributaria se asigne de manera adecuada, promoviendo un sistema tributario más eficiente y justo. Con esta modificación se pretende generar un mayor cumplimiento fiscal por parte de los sujetos obligados, en beneficio del Estado y de la comunidad empresarial.

En congruencia con lo anterior, se propone la derogación del artículo 221 Bis, con el propósito de evitar cargas innecesarias a las personas físicas o morales que contraten la prestación de servicios especializados.

Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública

Se plantea la modificación del artículo 292, a efecto de suprimir el segundo párrafo, ya que, aunado a que se considera que no aporta beneficios adicionales a las contribuciones que por ley le corresponden al Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, su redacción también es confusa, particularmente en la parte donde se hace mención a un registro mensual sobre los excedentes de esta contribución, lo que ha generado incertidumbre jurídica, así como recomendaciones por parte de los órganos de fiscalización con motivo de las auditorías y revisiones de cuentas.

Además, los recursos derivados de esta contribución ya están sujetos a un procedimiento claro de transferencia y gestión, basado en las autorizaciones presupuestales y las órdenes de pago tramitadas ante la Tesorería del Estado.

Por lo tanto, la modificación planteada es necesaria para evitar posibles interpretaciones erróneas, así como para contribuir a una administración más eficiente y transparente.

Contribuciones para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa

Se plantea la reforma de los artículos 292 Bis y 292 Bis-2, a efecto de ampliar la finalidad y el destino de los recursos recaudados por concepto de Contribuciones para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa, y así abarcar y fortalecer otros rubros en materia educativa.

Con esto, se pretende que el ingreso que se obtenga por dicha contribución, sea distribuido en cada uno de los campos que involucra esta materia, tales como el cumplimiento de sus fines y el apoyo al alumnado de los diversos niveles educativos, con la prestación de los

diversos servicios educativos que presta el estado, además de poder ser utilizado para el otorgamiento de becas, atendiendo el contenido del séptimo párrafo del inciso I) del artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora. Esto, en armonía con el mandato constitucional consagrado en el artículo tercero de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; atendiendo a mayor medida los requerimientos de estas instituciones públicas educativas, lo que generará un impacto positivo para los estudiantes del estado de Sonora.

Contribución para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia y para promover competitividad del Estado

Se propone adicionar un Capítulo III Bis-3, integrado con los artículos 292 BIS-9, 292 BIS-10 y 292 BIS-11, a efecto de incluir la contribución de mérito, con la cual se estima recaudar un importe de \$923 MDP, la cual se causará por el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, equivalente al 1% calculado sobre la base establecida en el artículo 214 de la Ley de Hacienda del Estado.

Los recursos recaudados por esta contribución serán destinados al fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, evaluación de la acción gubernamental en la materia, la corresponsabilidad ciudadana frente al delito y para promover competitividad del Estado.

Primeramente, es necesario precisar, que esta adición surge a propuesta del sector empresarial, toda vez que los representantes de este sector, a través de acciones afirmativas, encaminadas a apoyar la seguridad pública, se suman al esfuerzo que realiza esta Entidad Federativa, de atender el mandato constitucional de garantizar la seguridad pública en el territorio del estado, de conformidad con el artículo 21 de nuestra Carta Magna, a efectos de garantizar la vida, libertades, integridad y el patrimonio de sus gobernados, preservando el orden público y la paz de los ciudadanos. Y es que uno de los principales elementos de la seguridad pública, es el de contar con presencia de policías preventivos en todos los municipios del estado, para inhibir la actividad delincencial, pero esta tarea de prevención del delito, no resulta eficaz sin el ingrediente de la procuración e impartición de justicia, pues en los casos en que los delincuentes violenten el citado orden y tranquilidad de la ciudadanía, debe intervenir también el representante social y su cuerpo de policías investigadores para llevar ante la autoridad judicial a dichos transgresores de la ley, a efectos de que sean procesados y juzgados por sus conductas ilícitas, generando con ello, un entorno propicio para atraer inversión al Estado.

Es fundamental que el Estado de Sonora adopte una estrategia integral para abordar la inseguridad y garantizar la paz y tranquilidad de sus habitantes. Esto requiere una combinación de medidas preventivas, represivas y de procuración de justicia.

Ahora bien, ciertamente las autoridades deben cumplir con su obligación de brindar seguridad a la ciudadanía, con todo lo que ello implica, es decir, fortaleciendo a la procuración e impartición de justicia, pero no pueden desatender otros temas prioritarios, como lo es el impulsar la economía del estado, mediante la promoción de la competitividad

para atraer inversiones, por lo que de la bolsa de recursos que se obtenga por la recaudación de esta contribución, se pretende contemplar también a la competitividad del estado.

En las apuntadas condiciones, tenemos que el fortalecimiento de las actividades antes mencionadas, en conjunto, resultan de suma importancia para contener de una manera más efectiva la creciente ola de violencia e inseguridad que acechan al país, en las que el Estado de Sonora también se ha visto inmerso, pues como ya se dijo antes, así lo revelan diversos reportajes periodísticos e índices de incidencia delictiva, por lo que, con esta propuesta, se busca contrarrestar toda actividad delincuencia que atente contra la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas. En general, se busca combatir cualquier acción que vulnere el orden público y la paz social, ya que es evidente el aumento significativo en los medidores de actividad delincuencia.

Lo anterior, mediante la integración de una bolsa de recursos aportados a un fideicomiso administrado por un comité, que se integrará por representantes del Estado y del sector empresarial, permitiéndose con esto, tener resultados cuantificables y verificables en seguridad pública, procuración e impartición de justicia, evaluación de la acción gubernamental en la materia, la corresponsabilidad ciudadana frente al delito y para promover competitividad del Estado.

Actualización de Derechos

Se propone la actualización de las tarifas contenidas en los artículos 302 fracciones II y VIII, por los servicios de revalidación y canje de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico.

Esta propuesta de modificación responde a la necesidad de ajustar las tarifas a las condiciones económicas actuales y de garantizar una mayor eficiencia y transparencia en el proceso administrativo relacionado con estos servicios, garantizando el cumplimiento de las normativas que regulan la venta y consumo de bebidas alcohólicas

Esta actualización también contribuirá al fortalecimiento de las capacidades de supervisión y control, lo que redundará en beneficios tanto para los operadores comerciales como para la comunidad en general.

Servicios por cambio de razón o denominación social en tratándose de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico

Se propone la derogación del inciso d) de la fracción IV del artículo 302, toda vez que esta disposición no solo se refiere a un servicio en desuso, sino que también carece de claridad sobre las condiciones de su aplicación, lo que genera confusión tanto en los servidores públicos encargados de su implementación como en los contribuyentes afectado.

Servicios de Ganadería y de Vida Silvestre

En el rubro de Servicios de Ganadería, el presupuesto proyectado para 2025, asciende a \$44 MDP, debido a la incorporación de dos conceptos relacionados con la conservación y preservación de la vida silvestre en el artículo 307, los cuales se describen a continuación:

Se adiciona el cobro de cuota a los residentes en el extranjero que contraten a un prestador de servicios de aprovechamiento registrado para realizar aprovechamiento extractivo de la vida silvestre (fauna silvestre de interés cinegético) vía caza deportiva.

Se propone una cuota para la conservación de la vida silvestre, que deberán cubrir los particulares que conforme a la normatividad de la materia realicen el aprovechamiento extractivo de ejemplares de fauna silvestre, al momento de solicitar el cintillo de cobro cinegético de las especies de caza deportiva por temporada de caza, estableciendo una cuota diferenciada por especie o grupo de especies.

Estableciendo que el importe recaudado se destinará en razón de un 20% al Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora y el 80% será utilizado por el Estado en áreas de administración de la contribución.

Lo anterior debido a que el Plan Estatal de Desarrollo 2021–2027, establece en la línea de acción 3, de su Objetivo 10, el impulsar la conservación forestal y de fauna silvestre, a través de cambios en el uso de suelo, valorización de servicios ambientales, regulaciones en materia de sanidad, protocolos de combate a incendios y mecanismos de protección a especies de fauna cinegética.

Derechos causados por los servicios relativos a la reproducción de documentos de Acceso a la Información Pública

En relación al inciso b) del numeral 2 del artículo 309, se propone sustituir el disco flexible de 3.5 pulgadas, por memoria USB de 8 GB, ya que el disco flexible de 3.5 pulgadas, o disquete, es un soporte de almacenamiento en desuso, por lo que resulta necesario que el Gobierno Estatal, a fin de brindar a los particulares, los servicios relativos a la reproducción de documentos con motivo del ejercicio del derecho de acceso a la información, establezca el uso de dispositivos actuales, como lo es este caso, la memoria USB; motivo por el cual, se propone la reforma del inciso antes citado, en el cual además de señalarse al último dispositivo de almacenamiento mencionado, se establezca el monto simbólico que deberá cubrirse por parte de los gobernados, en aras de garantizar la seguridad jurídica de los mismos.

Ahora bien, en aras de armonizar el contenido del inciso d) del numeral 2 del artículo 309, con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se propone la reforma del inciso d) antes citado, a efecto de establecer que la información solicitada por los particulares en ejercicio de su derecho de acceso a la información, deberá ser entregada de forma gratuita, siempre y cuando la misma no exceda de 20 hojas, y que a partir de la vigésima primera hoja se cobrará \$1.00 por cada hoja; toda vez que en nuestra legislación actual se establece el cobro de \$1.00 por hoja, sin que se establezca la excepción de cobro prevista en la Ley General de referencia.

Servicios Prestados por la Dirección General de Notarías

Con el propósito de brindar seguridad jurídica a los gobernados, se plantea la reforma del numeral 18 del artículo 310, a fin de señalar de manera expresa que los testimonios, copias certificadas y copias simples, a los que de manera genérica se hace referencia en este numeral, son los relativos a las escrituras públicas.

Igualmente, en aras de otorgar mayor certeza jurídica a la ciudadanía, se sugiere la reforma del numeral 19 del artículo antes citado, a efecto de señalar de manera precisa cuáles son los derechos a los que se les aplicará la reducción del 33% a que se hace referencia en ese numeral.

Asimismo, se propone reformar el numeral 20 del artículo 310, a efecto de establecer que los interesados en la aplicación de la reducción del 30%, podrán acreditar que son mayores de 60 años mediante cualquier documento a los que se hace referencia en la fracción II del artículo 298 de la Ley de Hacienda del Estado, esto es, documentación oficial expedida por las instituciones públicas de seguridad social de la federación, estados o municipios que presten estos servicios, o bien, con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, y no solo limitarlo a la credencial vigente del INAPAM.

Con la modificación propuesta se pretende brindar mayores facilidades a los gobernados, dado que se han presentado situaciones en las que personas adultas mayores de 60 años de edad, no cuentan con la credencial vigente del INAPAM y otras que ni siquiera la poseen, ya sea porque la han extraviado o porque nunca la han tramitado, por lo que, con la modificación en cita, se amplían las opciones en beneficio de los gobernados que pretendan la aplicación de la reducción en cita y además, se estaría homologando con otras disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado.

Adicionalmente, se propone reformar el numeral 20 antes citado, con el propósito de señalar únicamente “documentos integrantes del apéndice”, sin necesidad de desglosarlos. Esta modificación busca evitar limitaciones innecesarias y facilitar el acceso a la información, permitiendo una mayor flexibilidad en la interpretación y aplicación de la normativa.

Adquisición del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora

Se propone reformar la fracción VIII del numeral 1 del artículo 311, a efecto de reducir el tiempo de antigüedad de los boletines oficiales que pueden adquirirse en fecha posterior a su publicación, pasando de 30 a 25 años.

Esta modificación tiene como objetivo alinearse con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora, que indica que el tiempo de conservación de los archivos no podrá exceder los 25 años, con lo que se pretende garantizar una mayor coherencia normativa y facilitar el acceso a la información archivística.

Reducción de cuotas por los servicios de expedición, revalidación y baja de placas en tratándose de vehículos destinados a servicios públicos esenciales

Se propone la adición de un último párrafo al numeral 1 del artículo 312, con la finalidad de establecer una reducción en las cuotas correspondientes para los vehículos de la federación, del estado y de los municipios que se destinen a servicios públicos esenciales, como los de rescate, patrulla, limpia, recolección de basura, pipas de agua, servicios funerarios, ambulancias, incluidas las pertenecientes a las de instituciones de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia, y los destinados a los cuerpos de bomberos.

Esta medida busca reconocer y facilitar el desempeño de funciones cruciales que garantizan la seguridad, la salud y el bienestar de la población; en virtud de que los vehículos mencionados cumplen un rol fundamental en la prestación de servicios públicos que no solo son esenciales, sino que tienen un impacto directo en la calidad de vida de la ciudadanía, ya que las actividades que se desempeñan en estos no pueden interrumpirse, pues son vitales para el funcionamiento adecuado de la sociedad.

La reducción de cuotas para estos vehículos tiene un claro objetivo de optimizar el uso de los recursos públicos, permitiendo que las entidades encargadas de ofrecer estos servicios puedan destinar sus ingresos a sus operaciones.

Alta en el Registro Vehicular en tratándose de vehículos importados

En tratándose de vehículos importados de manera definitiva a México, la documentación aduanera que acredite su legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país, deberá ser validada previamente a la autorización o en su caso, negación del otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de este tipo de vehículos por parte del Gobierno del Estado.

Para ello, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Agencia Nacional de Aduanas de México, proporciona al Gobierno del Estado de Sonora los sistemas y la información necesaria para la validación de la documentación aduanera, tales como los pedimentos de importación, ello con motivo de la suscripción del Anexo 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora, por ende el Gobierno del Estado realiza dichas validaciones a través de la Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior dependiente de la Secretaría de Hacienda del Estado.

Es fundamental entender que, para la expedición, revalidación o baja de estas placas, se aplican ciertos procedimientos que son fundamentales para garantizar el correcto funcionamiento del Registro Vehicular, los cuales son de vital importancia para asegurar que solo los vehículos en cumplimiento de la ley sean registrados y que se mantenga la integridad del sistema, incluyendo los vehículos de origen y procedencia extranjera que se encuentran legalmente importados en el país.

En esa medida, resulta trascendental comprobar la autenticidad de la documentación aduanera presentada por los interesados relacionada con los vehículos de origen y procedencia extranjera que se pretendan dar de alta en el Registro vehicular, mediante consultas que realiza la Coordinación Ejecutiva de Verificación al Comercio Exterior de la Secretaría de Hacienda.

Derivado de lo anterior, se propone la reforma al artículo 312, numeral 5, inciso d), de la Ley de Hacienda del Estado, a efecto de señalar de manera expresa el derecho causado por la prestación del servicio consistente en la validación de la documentación aduanera que acredite la legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país de los vehículos importados de manera definitiva, con lo cual se brindará mayor certeza jurídica a los gobernados, dado que esta reforma no solo facilita la comprensión del proceso para los contribuyentes, sino que también mejora la operatividad de las autoridades fiscales, quienes podrán contar con un marco normativo más preciso, reduciendo riesgos de posibles disputas legales y mejorando la confianza de los ciudadanos en los procesos administrativos.

En resumen, la reforma propuesta no solo responde a la necesidad de generar una mayor claridad en la legislación fiscal, sino también a la imperiosa necesidad de garantizar la certeza jurídica en todos los aspectos vinculados con la importación y circulación de vehículos en Sonora. Este enfoque contribuirá a la estabilidad y confianza en los procesos administrativos, promoviendo un ambiente de legalidad y orden en la relación entre el Estado y los contribuyentes.

Derechos por la Expedición, Revalidación y Baja de Placas de Autos Antiguos

Se plantea la adición del artículo 314 Bis, con el objetivo de establecer un marco normativo claro y específico para la regulación de los derechos derivados de la expedición, revalidación y baja de las placas de circulación de vehículos clasificados como autos antiguos.

Entendiéndose como autos antiguos, a los definidos en la fracción XXXVIII del artículo 3 de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Sonora, como aquellos que tienen un mínimo de treinta años contados a partir de su año modelo, que conserven sus características originales o cuenten con al menos un ochenta por ciento de sus partes originales y cumplan con las disposiciones de la Ley de Control Vehicular antes señalada.

Si bien los autos antiguos representan un segmento peculiar dentro del parque vehicular, estos tienen un valor histórico y coleccionista, por lo que la adición propuesta es un paso hacia una regulación más clara y justa para los propietarios de los mismos. Asimismo, se promueve que sus propietarios mantengan sus vehículos registrados y en orden ante las autoridades competentes, permitiendo una mejor identificación y control de los automóviles en circulación.

La tarifa propuesta para la expedición de las placas de auto antiguo es de \$2,984.00, cantidad que se considera justa y proporcional a los costos administrativos asociados con la expedición de dichas placas, destacándose que este derecho actualmente es cobrado por el Gobierno del Estado de México por la cantidad de \$3,727.00. Este monto busca cubrir los gastos de procesamiento, expedición, y gestión asociados con este tipo de vehículos, sin que resulte excesivo para los propietarios de autos antiguos, quienes generalmente poseen vehículos de baja circulación y con una función principalmente recreativa o coleccionista.

De igual forma, se establece que la tarifa por revalidación y baja de placas de autos antiguos, será la misma que se aplica para vehículos de transporte privado.

Reposición y reexpedición de licencias de conducir

Igualmente, se plantea la reforma del párrafo segundo del artículo 316, así como la adición del párrafo tercero a ese mismo numeral, con el objetivo de proporcionar mayor claridad en los procedimientos de reposición y reexpedición de licencias de conducir, diferenciando entre la reposición por robo o extravío y la reexpedición por corrección de datos.

Además, se especifica que la reposición podrá solicitarse por única ocasión, y que, en el caso de las reexpediciones por corrección de datos, el contribuyente tendrá la obligación de presentar la documentación que acredite el cambio solicitado.

De igual forma, se propone la adición de un párrafo cuarto al artículo 316, en el cual se señale que la licencia que sea repuesta o reexpedida, tendrá la misma vigencia de la licencia que será sustituida, a fin de evitar confusiones entre los particulares.

Derecho por la expedición de permisos para la explotación del servicio público de transporte

Se propone la modificación del artículo 320 con el propósito de actualizar los derechos establecidos en dicho numeral, a fin de lograr una mejor armonización entre las disposiciones de la Ley de Hacienda y la Ley de Transporte, garantizando así una mayor coherencia y eficacia en la aplicación de ambas normativas.

Esta modificación busca no solo optimizar la aplicación de ambas normativas, sino también fortalecer la seguridad jurídica para los gobernados, garantizando claridad y previsibilidad en las obligaciones y derechos establecidos, lo que contribuirá a un entorno normativo más equitativo y transparente.

Servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano y Ecología

Se propone reformar el numeral 27-Bis de la fracción II del artículo 326, con el fin de realizar precisiones en cuanto algunos de los derechos causados por la prestación de ciertos servicios ambientales, tales como la regulación de manejo, transporte y autorizaciones relativas a residuos de manejo especial.

Ello en virtud de que en el marco de la gestión ambiental, la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora (CEDES) desempeña un papel fundamental en la protección del medio ambiente y la salud pública mediante la regulación, monitoreo y control de diversas actividades que tienen impacto en los recursos naturales, la calidad del aire, los residuos peligrosos y el manejo adecuado de los mismos. Como parte de estas funciones, la Comisión proporciona una serie de servicios esenciales para garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental, así como la emisión de permisos, autorizaciones y registros que permiten el desarrollo de actividades productivas y comerciales dentro de un marco regulado y controlado.

Por lo anterior, se requiere un marco normativo actualizado en el cual se encuentren regulados los derechos generados por la prestación de los servicios proporcionados por CEDES, con el propósito de otorgar mayor seguridad jurídica a los gobernados que soliciten algunos de estos servicios.

Por otra parte, se plantea la adición de la fracción XIX al artículo 326, con el propósito de establecer un marco normativo claro y preciso para regular los derechos causados por los servicios que presta el Delfinario en el estado.

Lo anterior, permite incorporar de manera oficial los servicios del Delfinario dentro de la estructura de derechos causados que regula la Ley de Hacienda. De esta manera, se asegurará que los ingresos generados por el Delfinario se registren de forma adecuada, lo que facilitará su rendición de cuentas y control ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

Servicios prestados por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado (SEC)

Se plantea reformar el numeral 34 de la fracción IV del artículo 326, a efecto de establecer de manera específica que el cambio de domicilio por cada plan de estudios con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) del tipo medio superior, capacitación para el trabajo o tipo superior, solo podrá efectuarse en caso de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor, lo que implica que de lo contrario deberá realizarse la solicitud de un nuevo RVOE.

Lo anterior, en línea con lo previsto en el artículo 71 de la Ley General de Educación Superior, en el sentido de que el otorgamiento de la validez oficial de estudios del tipo superior impartidos por un particular, será para impartir un plan de estudios en un domicilio determinado, y que una vez otorgado y en caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor.

En congruencia con lo establecido en la Ley General de Educación Superior, se propone derogar el numeral 35 de la fracción IV de artículo 326, a efecto de eliminar la cuota establecida por el cambio de titular de cada plan de estudios con reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo medio superior, capacitación para el trabajo y superior.

Igualmente, se sugiere incluir los numerales 55, 56, 57, 58, 59 y 60 a la fracción IV del artículo 326, a efecto de establecer los derechos causados por la prestación de diversos servicios que actualmente presta la SEC, cuyos importes son por cantidades simbólicas, toda vez que en nuestra legislación actual no se encuentran regulados; por lo que en aras de brindar seguridad jurídica a los gobernados se considera necesaria la inclusión de los numerales antes citados en nuestra legislación.

Servicios prestados por la Coordinación Estatal de Protección Civil

Se propone modificar la fracción VII del artículo 326, a efecto de establecer los derechos causados por los servicios prestados por la Coordinación Estatal de Protección Civil, en materia de dictámenes, peritajes, sustancias explosivas y municiones.

Además, se adiciona un numeral 22 a la fracción VII del artículo 326, con el fin de incorporar el servicio de dictaminación y autorización de programas especiales de protección civil que deberán elaborar los organizadores de espectáculos públicos de concentración masiva de personas en lugares abiertos y de duración temporal.

Con estas propuestas, se otorga mayor certeza jurídica a los gobernados, al señalarse de manera específica las cuotas que habrán de cubrirse por tales servicios, ajustándose las referencias de cantidad, peso, medida, generando mayor confianza a los contribuyentes.

Servicios prestados por el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado (ISSPE)

Con fecha 30 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el Decreto que reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora, en cuyo artículo cuarto transitorio, establece que todas las disposiciones, menciones y referencias que se hagan en las leyes, reglamentos y demás disposiciones, al Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, se entenderán hechas a la Universidad de la Seguridad Pública del Estado de Sonora.

Asimismo, mediante el Decreto antes mencionado, se reformó el artículo 108 de la citada Ley, en el cual se prevé que la Universidad de la Seguridad Pública del Estado de Sonora, es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública.

Como tal, la Universidad es responsable de firmar los convenios de colaboración para prestar sus servicios a diversas entidades federativas y municipios. Por lo tanto, debe emitir los comprobantes fiscales correspondientes por los servicios que ofrece, en cumplimiento con los numerales 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En esa medida, se propone derogar la fracción XIV del artículo 326, que contempla los servicios prestados por el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado (ISSPE), a efecto de que éstos ya no sean cobrados por la Secretaría de Hacienda, lo que permitirá que la Universidad de la Seguridad Pública del Estado de Sonora asuma la responsabilidad de facturación y contabilización de sus propios ingresos derivados de los servicios prestados, en lugar de depender de la Secretaría de Hacienda. Esta propuesta también busca solventar las recomendaciones emitidas por la Secretaría de la Contraloría General, que sugieren que el propio organismo debe ser quien cobre y facture los servicios que proporciona.

Al adoptar esta medida, se fortalecerá la autonomía de la Universidad de la Seguridad Pública y se optimizarán los procesos administrativos.

Servicios prestados por la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora

Se propone reformar el numeral 17, de la fracción XVII, del artículo 326, a efecto de establecer el servicio prestado por la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora consistente en la revalidación del certificado en materia ambiental, con el fin de reflejar con precisión la naturaleza del servicio y así brindar certeza jurídica a los ciudadanos.

Al realizar esta reforma, se busca clarificar los procedimientos y requisitos relacionados con la revalidación de certificados, lo que contribuirá a una gestión más eficiente y transparente en materia ambiental, beneficiando tanto a los ciudadanos como a la administración pública.

C.- Ley de Control Vehicular del Estado de Sonora

Datos biométricos

Se propone adicionar la fracción XL al artículo 3, a efecto de incluir la definición de datos biométricos, dado que estos datos biométricos son utilizados para el reconocimiento de contribuyentes en los trámites de licencias de conducir y permisos de menores de edad, ello con la intención de evitar ambigüedades, ya que este tipo de datos son casi imposibles de duplicar con la tecnología actual.

En línea con lo anterior, también se plantea la reforma del artículo 34, con la intención de establecer que el padrón de licencias de conducir se integrará, operará y actualizará no solo con la información presentada por los particulares y las autoridades competentes, sino también con datos biométricos.

Con las propuestas de mérito, se otorga mayor certeza jurídica tanto a los particulares, como a la autoridad, respecto a la autenticidad de la persona que solicita el trámite.

Requisitos para el trámite de alta o inscripción de vehículos nuevos importados a territorio nacional en el padrón vehicular

Con el objetivo de fortalecer el control y la legalidad en la circulación de vehículos nuevos importados a territorio nacional, se propone la modificación del numeral 3 de la fracción I del artículo 19, a efecto de establecer como requisito para el trámite de alta o inscripción de este tipo de vehículos en el registro vehicular, la presentación del pedimento de importación o acreditar la existencia del mismo mediante la factura correspondiente, este último supuesto, en el caso de facturas expedidas por agencias comercializadoras de autos nuevos dentro del territorio nacional, ya que en la legislación vigente solamente se hace referencia al pedimento.

Es ampliamente reconocido, que el pedimento de importación es el documento oficial que acredita la legal entrada al país de los vehículos en comento, y su presentación es esencial para garantizar que los mismos circulan en el estado cumpliendo con los requisitos aduaneros, fiscales y de seguridad establecidos por la legislación mexicana.

Sin embargo, las agencias comercializadoras de este tipo de vehículos existentes en el territorio nacional, cuentan con la obligación legal de importarlos legalmente, por tanto, la

factura emitida por éstas debe servir como prueba de la legalidad de la importación, por lo que con la reforma propuesta se pretende que los propietarios de vehículos adquiridos a través de agencias comercializadoras de autos nuevos presenten una documentación más accesible (factura) sin necesidad de contar con el pedimento de importación, simplificando el proceso administrativo.

Expedición de placas de circulación de auto antiguo

Se propone la adición de un último a la fracción I del artículo 19, en el cual se establezcan los requisitos para la expedición de placas de circulación para vehículos clasificados como "autos antiguos".

La expedición de placas para autos antiguos, además de cumplir con los requisitos ya establecidos en el citado artículo 19, requerirá la presentación de un certificado de autenticación de auto antiguo. Este certificado será emitido por el Instituto Tecnológico de Hermosillo, y deberá contar con una vigencia máxima de seis meses a partir de su expedición. Asimismo, se establecerá que dicho certificado deberá ir acompañado de la validación otorgada por el comité al que se refiere el artículo 30 Bis de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Sonora, para garantizar que el vehículo cumpla con los requisitos técnicos y legales establecidos para su clasificación como auto antiguo.

Con esta propuesta, se busca dar mayor certeza jurídica tanto a los propietarios de vehículos antiguos como a las autoridades encargadas de su regulación, promoviendo un proceso más transparente, eficiente y seguro en el registro de este tipo de vehículos.

En congruencia con lo anterior, se propone la inclusión del artículo 30 Bis, con el propósito establecer un procedimiento claro, transparente y eficiente para la expedición de placas de circulación de autos antiguos, con el fin de regular y garantizar que los vehículos clasificados como autos antiguos cumplan con los requisitos técnicos, legales y administrativos necesarios para su registro en el estado. Este artículo busca dotar a la Secretaría de Hacienda de los instrumentos necesarios para una evaluación objetiva de las solicitudes de placas para vehículos de esta categoría, y asignar esta responsabilidad a un comité especializado.

El registro y la circulación de vehículos considerados autos antiguos se ha convertido en un tema de creciente interés para los ciudadanos, debido a la relevancia cultural, histórica y económica de estos vehículos. Sin embargo, la clasificación de un automóvil como auto antiguo requiere cumplir con ciertos requisitos específicos establecidos en la ley, los cuales deben ser verificados de manera rigurosa para evitar el mal uso de esta categoría y garantizar que solo aquellos vehículos que efectivamente cumplan con los criterios establecidos reciban la correspondiente placa de circulación.

La propuesta de crear un comité especializado tiene como objetivo asegurar que el proceso de otorgamiento de placas para autos antiguos se realice de manera imparcial, técnica y conforme a las disposiciones legales, garantizando que cada solicitud sea evaluada a fondo. Este comité estará conformado por cinco miembros, los cuales serán designados a través de

un decreto expedido por la Secretaría de Hacienda, y su función será la de revisar que los expedientes de los solicitantes cumplan con los requisitos establecidos.

Trámites relacionados con licencias de conducir

Se propone reformar el artículo 36, con el objetivo proporcionar mayor claridad en los procedimientos de reposición y reexpedición de licencias de conducir, diferenciando entre la reposición por robo o extravío y la reexpedición por corrección de datos, con lo cual además se otorga mayor seguridad jurídica a los solicitantes de este tipo de trámites.

Requisitos para el trámite de licencia de conducir de operador del servicio público de transporte

Se plantea la adición de la fracción III, al inciso C), del artículo 39, a efecto de incluir otro requisito para el trámite de la licencia de conducir de operador del servicio público de transporte, consistente en que deberá presentarse un oficio del Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora dirigido a la Agencia y/o Subagencia fiscal.

Asimismo, se propone adicionar un último párrafo al artículo 39, a efecto de establecer que para los trámites de renovación y/o reposición por robo o extravío de licencias de conducir, las personas que cuenten con 70 años o más y/o las personas con discapacidad, deberán presentar un certificado médico de su aptitud física y mental para conducir, expedida por algún médico con cédula profesional, con la intención de garantizar que estos conductores mantengan las condiciones necesarias para operar un vehículo de manera segura.

Permisos para conducir motocicletas a menores de edad

En atención a la creciente preocupación por la seguridad vial y el bienestar de los menores de edad, se propone la reforma del segundo párrafo del inciso F) del artículo 39, a fin de eliminar el otorgamiento de permisos para que personas menores de 18 años puedan conducir motocicletas en el Estado de Sonora. Esta medida responde a la necesidad de proteger la vida e integridad física de los menores y de reducir los riesgos asociados con la conducción de motocicletas, que presentan un mayor grado de peligrosidad debido a su alta velocidad y la vulnerabilidad de sus conductores.

El Estado de Sonora, siguiendo las mejores prácticas y lineamientos de seguridad vial que se aplican en muchas otras jurisdicciones a nivel nacional e internacional, considera que la conducción de motocicletas debe estar restringida para personas menores de 18 años, y que estos permisos deberían ser otorgados solo a individuos que hayan alcanzado la mayoría de edad. Esto no solo responde a la necesidad de proteger a los menores, sino también a la de promover una cultura de conducción responsable y segura desde una edad más avanzada. Así, el Estado de Sonora avanzará hacia un modelo de movilidad más seguro y responsable para sus ciudadanos.

Renovación de licencias de conducir a personas con incapacidad física

Se propone reformar el artículo 41, que prevé la posibilidad de expedir licencias de conducir a personas que padezcan una incapacidad física para la conducción de vehículos, siempre y cuando cumplan con ciertos requisitos, a efecto de establecer que también podrán realizar su trámite de renovación.

La propuesta tiene como objetivo garantizar que cuando estas personas ya han obtenido su licencia de conducir en el pasado puedan continuar ejerciendo su derecho a conducir, siempre que mantengan las condiciones necesarias para hacerlo de manera segura. Este ajuste normativo permitiría que las personas con capacidades diferentes no enfrenten obstáculos innecesarios o discriminatorios al momento de renovar su licencia, un derecho fundamental que podría verse afectado por la falta de claridad legal en cuanto a los procedimientos para su renovación.

D.- Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora

Bebidas alcohólicas regionales

Se propone reformar el párrafo primero del artículo 7, con el propósito de señalar expresamente que tratándose de bebidas alcohólicas regionales, como es el caso del bacanora, la apertura y funcionamiento de los establecimientos dedicados a su fabricación, elaboración, envasamiento, distribución y venta, sólo se autorizará cuando se reúnan los requisitos que se establezcan en las leyes, reglamentos, así como en los demás ordenamientos jurídicos del orden estatal aplicables en la materia.

Esta modificación tiene como propósito dar certeza jurídica tanto a los particulares como a la autoridad, ya que se establece de manera precisa que para las autorizaciones de mérito deberán acatarse disposiciones legales estatales, evitando la confusión y el exceso regulatorio al circunscribir al ámbito estatal los requisitos exigidos a los productores, vendedores, distribuidores, de bebidas alcohólicas regionales, para obtener una licencia en el Estado de Sonora.

Porteadora por aplicación

Se propone derogar la fracción XIII BIS 1 del artículo 10, con el objetivo de eliminar el giro denominado "Porteadora por aplicación". Esta medida responde a la dificultad práctica de llevar a cabo un control o verificación efectiva de este tipo de giro, ya que implica la necesidad de realizar inspecciones en los domicilios de los consumidores de los servicios, información que resulta prácticamente imposible de obtener y verificar de manera confiable.

Además, la continuidad de este giro representa un riesgo considerable, ya que podría facilitar el acceso de los menores de edad a bebidas alcohólicas, lo que pone en peligro su salud, desarrollo y seguridad. Esta situación es especialmente preocupante para el gobierno, ya que vulnera las políticas públicas orientadas a la protección de la infancia y la adolescencia, las cuales buscan prevenir el consumo prematuro de alcohol y sus efectos negativos. El consumo de bebidas alcohólicas en menores de edad está asociado con una

mayor probabilidad de accidentes, conductas de riesgo, problemas de salud a largo plazo y afectaciones en su rendimiento académico, lo que compromete no solo el bienestar individual de los jóvenes, sino también la estabilidad y el desarrollo social de la comunidad en su conjunto.

Cabe destacar que la inclusión de este giro en su momento fue una medida excepcional adoptada como parte de las acciones sanitarias tomadas en el contexto de la pandemia por COVID-19, con el fin de reducir los riesgos de contagio y promover el distanciamiento social. Sin embargo, dado que la emergencia sanitaria ha concluido y las condiciones han cambiado, la justificación para mantener esta figura ha desaparecido, lo que hace innecesaria su permanencia en la normativa actual.

Atribuciones del Gobernador del Estado

Se propone reformar la fracción XIII y adicionar las fracciones XIV y XV al artículo 12, a efecto de establecer mayores facultades al ejecutivo, las cuales serán ejercidas a través de la Secretaría de Hacienda, mismas atribuciones que consisten en: i) Ordenar la clausura parcial o total del establecimiento cuando se afecte el interés general, con independencia de que el lugar se encuentre operando con licencia, permiso provisional o cuente con la autorización a la que se refiere el artículo 52 de esa misma Ley, y ii) Autorizar o negar los permisos y autorizaciones a que se refiere ese mismo ordenamiento.

Asimismo, se señala de manera específica en la fracción XIII que se entenderá que se afecta el interés general, cuando se altere el orden y la seguridad pública, o afecte la armonía de la comunidad.

Esta medida busca garantizar que los establecimientos actúen dentro de un marco de responsabilidad social y cumplan con los principios de orden público, seguridad y salud, independientemente de su estatus administrativo. La posibilidad de clausura se contempla como una herramienta preventiva y correctiva para salvaguardar el bienestar de la comunidad. Mientras que la autorización o negación de los permisos será un instrumento clave para asegurar que se cumpla con las disposiciones regulatorias, protegiendo tanto los intereses públicos, como los derechos de los ciudadanos.

Cabe resaltar, que la última fracción del artículo 12 vigente, corresponde a la XIII, la cual se recorre a la XV por cuestión de orden, derivado de la inclusión de las nuevas atribuciones propuestas, mismas que se contienen en las fracciones XIII y XIV del artículo 12 de la presente iniciativa.

En congruencia con lo anterior, se reforma el último párrafo del artículo 12, en el cual se establecen las atribuciones que serán ejercidas por el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda, a efecto de incluir las fracciones XIII, XIV y XV antes mencionadas.

Obligaciones de los dependientes y empleados de los establecimientos que suministren bebidas alcohólicas

Se propone agregar un último párrafo al artículo 14, con el objetivo de reforzar la responsabilidad de los dependientes y empleados de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas. La adición de este párrafo establece de manera explícita que los trabajadores de dichos establecimientos tienen la obligación de observar el comportamiento de los consumidores y negar el suministro a quienes se encuentren en evidente estado de ebriedad.

Esta medida busca promover un ambiente seguro y responsable dentro de los establecimientos, asegurando que se tomen las acciones necesarias para evitar situaciones de riesgo derivadas del consumo excesivo de alcohol. Ello en virtud de que la responsabilidad no solo recae en los propietarios o encargados, sino también en el personal que interactúa directamente con los clientes, creando un entorno de colaboración para garantizar que las normas relacionadas con el consumo responsable de alcohol sean respetadas.

Derechos generales de los permisionarios

Se propone adicionar la fracción XIV al artículo 14 Bis con el fin de establecer como derecho del permisionario o de sus empleados, la facultad de negar la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas a cualquier persona que, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, pudiera generar una situación de peligro o conflicto que ponga en riesgo la seguridad e integridad de las personas asistentes de un establecimiento o del personal del mismo.

En nuestro Estado, desgraciadamente existen antecedentes en donde un cliente en estado inconveniente, que no fue retirado a tiempo de un establecimiento que operaba con venta y consumo de bebidas alcohólicas ocasionó un incendio donde murieron 13 personas y otras más resultaron seriamente lesionadas.

Por lo que considera que esta medida otorga seguridad jurídica al permisionario y a la vez contribuye a prevenir una afectación a la seguridad e integridad personal de los clientes y empleados de los establecimientos.

De las obligaciones y prohibiciones

Se propone modificar el párrafo primero del artículo 18, con el objetivo de actualizar los giros a los cuales se hace referencia en ese precepto e imponer la obligación de contar con seguridad certificada suficiente, en los siguientes establecimientos: “Cantina”, “Centro Nocturno”, “Centro de Eventos o Salón de Baile”, “Centro Deportivo o Recreativo”, “Centro nocturno con espectáculos de baile semidesnudos de hombres y/o mujeres mayores de edad”. Esta modificación busca adaptar la normativa a las necesidades actuales y garantizar que los establecimientos que manejen actividades de riesgo cuenten con los elementos de seguridad capacitados y necesarios para proteger tanto a los clientes como al personal.

Asimismo, se elimina la fracción XV relativa al giro de "Casinos" del párrafo primero del artículo 18, debido a que este giro ya ha sido derogado en el artículo 10 de la Ley que se pretende modificar, lo que hace innecesaria su inclusión en este artículo.

Adicionalmente, se incluye en el párrafo primero del artículo 18, la fracción IX Bis, que establece la obligación de contar con seguridad certificada para los "Centros nocturnos con espectáculos de baile semidesnudos de hombres y/o mujeres mayores de edad". Esta medida responde a la necesidad de regular y asegurar un ambiente seguro en este tipo de establecimientos, donde la presencia de seguridad certificada es crucial para prevenir incidentes y garantizar el cumplimiento de las normativas de seguridad pública.

La modificación al artículo 18 se basa en el principio fundamental de salvaguardar la integridad pública. Para garantizar el respeto a esta disposición y prevenir riesgos que puedan poner en peligro la seguridad o bienestar de la población, es esencial contar con mecanismos efectivos de control y sanción.

En este contexto, se propone la adición de un tercer párrafo al artículo 18, en el cual se establezca que el incumplimiento de las obligaciones y/o exigencias previstas en el primer y segundo párrafo del artículo en cuestión sea considerado como causa de clausura inmediata de los establecimientos a los que se hace referencia en el párrafo primero de ese artículo. Con esta propuesta se busca garantizar que los responsables de dichos establecimientos cumplan de manera estricta con los requisitos de contar con elementos de seguridad suficientes y que los mismos se encuentren certificados, así como también contar con la vigilancia necesaria para la seguridad de los concurrentes y vecinos del lugar, precisando que el incumplimiento de alguno de estos requisitos será causa de clausura inmediata del establecimiento.

En congruencia con lo anterior y a fin de dotar de claridad y certeza jurídica a los establecimientos y garantizar la eficacia en el cumplimiento de las normativas de seguridad, se propone adicionar un cuarto párrafo al artículo 18, en el cual se establezca que será la Secretaría de Seguridad Pública del Estado la autoridad competente para expedir los certificados correspondientes a los elementos de seguridad.

De las licencias

En aras de evitar cargas adicionales a los gobernados, optimizar y simplificar el proceso para la obtención de licencia para la apertura y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, se propone la reforma de la fracción II del artículo 40, a efecto de solicitar a los interesados copia simple de su constancia de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, la cual se podrá verificar por parte del personal de la Dirección General de Bebidas Alcohólicas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, puesto que en la actualidad la autoridad hacendaria dispone de un sistema que permite efectuar la verificación del RFC en línea, por lo que ya no es necesario que se presente copia certificada de dicha alta, como se prevé en la legislación vigente.

La modificación sugerida no solo busca fortalecer el control administrativo, sino también garantizar que el proceso de obtención de licencias sea más ágil y seguro, tanto para las autoridades como para los solicitantes. Además, al mismo tiempo se preservan los mecanismos de control, transparencia y verificación de la información presentada,

asegurando que todos los establecimientos que operen en el sector de bebidas alcohólicas lo hagan de acuerdo con la ley, protegiendo así el interés público y promoviendo una mayor eficiencia en la gestión pública.

Asimismo, se plantea la adición de la fracción XIV al artículo 40, a fin de incluir como requisito para la obtención de la licencia en comento, el dictamen favorable de protección civil expedido por la Coordinación Estatal de Protección Civil.

De este modo, al exigir el dictamen favorable de protección civil como requisito para la obtención de licencias, se refuerzan los mecanismos de prevención de riesgos y accidentes, al mismo tiempo que se promueve una cultura de responsabilidad y cumplimiento de las normativas de seguridad en todos los establecimientos del sector. Esta medida igualmente contribuirá a crear un entorno más seguro, confiable y sostenible, tanto para los negocios como para la comunidad en general.

Por otra parte, se propone la adición del artículo 44 Bis, la cual tiene como objetivo fortalecer el marco normativo de control sobre la emisión de licencias, permisos y revalidaciones, estableciendo como nulos de pleno derecho aquellos que se expidan en contravención de las disposiciones establecidas en la ley y sancionando el otorgamiento de los mismos cuando estos se haya efectuado de forma irregular o ilegal. Esta propuesta refuerza el principio de legalidad y garantiza que los actos administrativos relacionados con la autorización de establecimientos y actividades, como las relacionadas con bebidas alcohólicas, se realicen en estricto apego a las normativas vigentes.

Con esta adición, no solo se establece que los actos emitidos en contravención a la ley son nulos de pleno derecho, sino que también se subraya la responsabilidad de los servidores públicos, estableciendo sanciones claras tanto administrativas como penales. De esta forma, se refuerza el marco legal y administrativo, se previene la corrupción y se promueve una gestión pública eficiente y responsable, en beneficio de todos los ciudadanos.

Canje de licencias

Con el fin de dotar de mayor protección a los usuarios de los establecimientos a los que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 18, los cuales consisten en Cantina, Centro Nocturno, Centro de Eventos o Salón de Baile, Centro Deportivo o Recreativo, Centro nocturno con espectáculos de baile semidesnudos de hombres y/o mujeres mayores de edad, en los que, comparativamente, existe un riesgo mucho mayor al de otros giros, se propone adicionar la fracción IV del artículo 45 Bis, a efecto de establecer que en tratándose de las solicitudes de canje de licencias para este tipo de establecimientos, se deberá contar con una opinión positiva de parte de la autoridad estatal de protección civil, requisito que también será exigible en tratándose de establecimientos de cualquier giro que realicen modificaciones considerables a sus instalaciones, para lo cual el permisionario deberá hacerlo del conocimiento de la autoridad estatal de protección civil, solicitando la emisión del dictamen correspondiente.

La necesidad de que sea la autoridad estatal y no las del orden municipal se debe a que en la práctica se ha detectado que no existen procedimientos ni normatividad homologados

entre las distintas autoridades municipales, lo cual implica que en algunos municipios se exijan medidas de protección más laxas que en otros, por lo que solo a través de la autoridad estatal de protección civil pudiera garantizarse el cumplimiento de requisitos uniformes en todo el Estado.

Con esta propuesta, el estado dará un paso importante en la protección de la vida y el bienestar de los ciudadanos, promoviendo un ambiente más seguro y controlado en este tipo de establecimientos.

De los registros de las licencias y permisos

En congruencia con lo establecido en el artículo 40 fracción X de la Ley que se pretende modificar, se propone reformar el segundo párrafo de la fracción VI del artículo 57, con el propósito de incluir que, para el trámite de inscripción de la autorización efectuada por el permisionario de una licencia para su uso a favor de un tercero mediante convenio, se deberá acompañar constancia de no antecedentes penales del tercero, sea persona física o moral, señalándose expresamente que en este último supuesto deberá proporcionarse la constancia en comento de los socios, administradores o integrantes de la misma.

Se considera necesario ampliar dicha exigencia, tomando en cuenta los trágicos sucesos ocurridos en nuestro Estado en establecimientos operados por terceros distintos al permisionario.

Esta propuesta es con la finalidad de garantizar que la autorización para operar la licencia se otorgue a quienes cumplan con todos los requisitos legales y no representen un riesgo para la seguridad pública.

De las visitas de inspección y vigilancia

Se plantea la reforma del segundo párrafo del artículo 63, a fin de establecer que las visitas domiciliarias realizadas con el propósito de inspeccionar, vigilar, verificar y comprobar el cumplimiento de las disposiciones de la ley sean hábiles las veinticuatro horas de todos los días del año. Este cambio es fundamental para permitir que las autoridades competentes realicen inspecciones en cualquier momento del día o de la noche, garantizando así una mayor efectividad en la supervisión de los establecimientos, dado que muchos de ellos operan durante la noche o en horarios no convencionales, por lo que es esencial contar con una disposición legal que permita realizar este tipo de visitas durante las veinticuatro horas de todos los días del año.

Igualmente, se propone la reforma del tercer párrafo del artículo 63, a efecto de establecer que la Secretaría de Hacienda por conducto de la Dirección General de Bebidas Alcohólicas, podrá solicitar a la Secretaría de Salud la verificación y control sanitario de los establecimientos en los que se realice la venta o consumo de bebidas alcohólicas. Esta modificación busca asegurar que los establecimientos no solo cumplan con las normativas relacionadas con el funcionamiento de los permisos de venta, sino que también operen bajo condiciones sanitarias adecuadas. La colaboración entre la Secretaría encargada de la regulación de bebidas alcohólicas y la Secretaría de Salud es clave para velar por la salud

pública, evitando riesgos asociados con el consumo de alcohol en lugares que no cumplen con las condiciones mínimas de higiene y seguridad alimentaria.

En conjunto, estas modificaciones buscan una mejor coordinación interinstitucional, una mayor cobertura de inspección y un control más efectivo de los establecimientos que operan con bebidas alcohólicas.

Con estas reformas, se pretende garantizar no solo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en estos establecimientos, sino también proteger la salud de los consumidores y la seguridad de la población, promoviendo un ambiente más seguro y saludable para los consumidores.

De las causales de cancelación de las licencias

La presente iniciativa tiene como finalidad reformar las fracciones XI y XII, así como adicionar la fracción XIII al artículo 71, con el objetivo de establecer de manera clara y precisa las nuevas causas bajo las cuales procederá la cancelación de las licencias correspondientes, a saber, i) a petición del titular de la licencia, ii) cuando después de analizar el expediente respectivo y los motivos expuestos en la convocatoria correspondiente, por unanimidad de votos el Comité Evaluador de Trámites y Licencias solicite el inicio del procedimiento de cancelación, y iii) en los demás casos que expresamente señalan las disposiciones de esta Ley.

La reforma de la fracción XI propone incorporar la causal de cancelación por petición del titular de la licencia, la cual ofrece una vía voluntaria y eficiente para aquellos titulares que, por diversas razones, deseen dar por terminada su relación con el otorgamiento de la licencia.

Mientras que la modificación de la fracción XII, se realiza con el fin de establecer que el Comité Evaluador de Trámites y Licencias podrá solicitar, por unanimidad de votos, el inicio del procedimiento de cancelación de una licencia, siempre que existan motivos suficientes basados en el análisis del expediente correspondiente y en la convocatoria respectiva. Este mecanismo permite que la cancelación de una licencia no dependa exclusivamente de la voluntad de la autoridad administrativa, sino que sea respaldada por una evaluación imparcial y técnica realizada por un órgano colegiado. De esta manera, se garantiza que las decisiones sean tomadas de forma colectiva y fundamentada, en lugar de depender de una decisión unipersonal o arbitraria.

Por su parte, en la fracción XIII que se plantea adicionar, se contempla por cuestión de orden, la causal establecida en la fracción XII vigente, consistente en la posibilidad de proceder con la cancelación de licencias en aquellos casos que estén expresamente establecidos en otras disposiciones de la ley.

En conclusión, la modificación propuesta busca proporcionar una mayor claridad y flexibilidad en el procedimiento de cancelación de licencias, garantizando una gestión más eficiente, transparente y ajustada a las necesidades de los titulares y de las autoridades responsables.

De la clausura

Se propone adicionar la fracción VII al artículo 76, con el fin de brindar mayor protección a los usuarios de los servicios que ofrecen los establecimientos que señala el artículo 18 de la ley.

Esto, en aquellos casos donde, durante alguna inspección o verificación por parte de personal de la Dirección General de Bebidas Alcohólicas, se detecte la ausencia total de personal de seguridad en el lugar. Por lo que ante el riesgo de que pueda sobrevenir alguna tragedia, se podrá decretar la clausura del establecimiento, como medida preventiva inmediata.

Sanciones por infracciones a la Ley de la materia

A pesar de las campañas educativas y de sensibilización con las que se busca garantizar la seguridad pública, la salud de la población y el orden en las distintas actividades comerciales relacionadas con el alcohol, muchos ciudadanos y empresarios continúan desconociendo o subestimando los riesgos asociados con el incumplimiento de la ley que se plantea modificar, pues a lo largo de los últimos años, se ha observado un incremento preocupante en las violaciones a dicho ordenamiento, entre las cuales se encuentran, por citar algunas, la venta ilegal de alcohol, el consumo en espacios públicos no autorizados, el expendio a menores de edad y la falta de medidas de seguridad en establecimientos autorizados.

En este contexto, se propone la reforma de las fracciones I, II, III y IV del artículo 82, con el propósito de ajustar las sanciones por las violaciones al ordenamiento en cita, para fortalecer las medidas de control, disuadir comportamientos infractores y mejorar la eficacia de la regulación del consumo y comercio de alcohol en el Estado de Sonora.

Con la actualización de las sanciones, se espera que las disposiciones en materia de alcoholes sean cumplidas de manera más rigurosa por los ciudadanos y los establecimientos comerciales, asimismo, se pretende disuadir a los infractores de cometer violaciones a la ley, ya que los costos asociados a las sanciones serán ajustados, reduciendo con ello la probabilidad de que las personas o establecimientos se arriesguen a infringir la normativa.

Además, la implementación de sanciones más estrictas contribuirá a una disminución en la venta y consumo irresponsable de alcohol, ayudando a prevenir conductas de riesgo que afecten la salud de los individuos y la seguridad de la población.

La reforma propuesta para modificar las sanciones por violaciones a la Ley de referencia, tiene como objetivo mejorar la regulación del consumo y venta de bebidas alcohólicas, promoviendo un entorno más seguro y responsable. Esta medida contribuirá a fortalecer la seguridad pública, proteger la salud de los ciudadanos y garantizar el bienestar de la comunidad en general.”

Expuesto lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión de Hacienda, proceden a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional del Ejecutivo del Estado, presentar toda clase de iniciativas de leyes y decretos de observancia y aplicación en el ámbito territorial de la Entidad, según lo dispuesto por el artículo 53, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo, expedir, aprobar y promulgar, toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo, en los demás casos, de acuerdo a lo que establece el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, conforme al artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás Poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Antes de iniciar el dictamen de la iniciativa propuesta por el Titular del Ejecutivo Estatal, es importante recordar algunos aspectos que nos servirán para poder determinar la viabilidad jurídica del proyecto.

En primer lugar, es preciso señalar que la potestad del Estado para crear, modificar o extinguir contribuciones, encuentra sustento en lo dispuesto por el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reza lo siguiente:

“Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

De lo anteriormente transcrito se desprenden cuatro principios constitucionales reconocidos por la doctrina y la jurisprudencia, denominados como principios de justicia tributaria, los cuales son los siguientes:

- a) Principio de legalidad tributaria.
- b) Principio proporcionalidad.
- c) Principio de Equidad.
- d) Principio de destino al gasto público.

El primero de ellos, se refiere a que el Estado no puede cobrar a los gobernados, contribuciones que no estén previstas en un acto formal y materialmente legislativo, es decir, en una ley, así como también, que las contribuciones previstas en dicha ley, señalen de manera clara:

- ✓ Quiénes estarán obligados al pago de la contribución;
- ✓ Cuáles serán los supuestos hipotéticos que, en caso de actualizarse, obligarán a las personas físicas y morales al pago de una contribución;
- ✓Cuál será la base sobre la cual se realizará el cálculo para el pago de la contribución;

- ✓ Qué porcentaje se aplicará para el pago de la contribución; y
- ✓ Cuál será la época de pago de la contribución.

Conforme a lo anterior, si la ley contempla los elementos del tributo antes descritos, sólo de esa manera se dará certeza jurídica a los contribuyentes sobre su obligación de contribuir al gasto público, de lo contrario, seguramente la contribución será declarada inconstitucional.

QUINTA.- En la iniciativa que es materia del presente dictamen, se proponen reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de cuatro ordenamientos estatales, a saber: (1) Código Fiscal del Estado de Sonora, (2) Ley de Hacienda del Estado de Sonora, (3) Ley de Control Vehicular del Estado de Sonora, y (4) Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora.

Respecto a las modificaciones específicas que se proponen en cada una de dichas normas de nuestro marco jurídico local, en la parte expositiva de la iniciativa que es materia del presente dictamen, contamos con una explicación detallada de cada alteración particular de los textos normativos antes referidos

Sin embargo, una vez realizado el análisis preliminar respectivo, esta comisión consideró necesario establecer comunicación con la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, mediante mesas de diálogo, a efecto de profundizar en el estudio de la propuesta, trabajando en conjunto con los operadores de la recaudación y del gasto, en virtud de que pudimos percatarnos que es necesario realizar ajustes a la misma, debido a la actualización de las estimaciones de Participaciones e Incentivos destinados a las Entidades Federativas por parte del Gobierno Federal, para el ejercicio fiscal 2025, mismas que resultaron ser superiores a las consideradas originalmente en el proyecto de Ley de Ingresos que se analiza, como podemos ver en la siguiente tabla:

Transferencias federales a las entidades federativas, 2024-2025

(Miles de millones de pesos de 2025)

	2024		2025 ^{p/}	Variación de 2025 vs. 2024			
	PPEF ^{p/}	PEF ^{a/}		Absoluta		Real [%]	
				PPEF	PEF	PPEF	PEF
Total	2,672.3	2,665.6	2,633.3	-39.0	-32.3	-1.5	-1.2
Participaciones	1,321.5	1,316.5	1,340.2	18.7	23.7	1.4	1.8
Aportaciones ^{v/}	1,113.9	1,112.4	1,061.6	-52.3	-50.8	-4.7	-4.6
Otros conceptos	236.9	236.7	231.5	-5.4	-5.2	-2.3	-2.2

^{p/} Proyecto.

^{a/} Aprobado.

^{v/} Incluye Aportaciones ISSSTE.

Fuente: SHCP.

Este ajuste en la proyección de ingresos, mejora las estimaciones de Recaudación Federal Participable para los Municipios y la Entidad, otorgando mayor flexibilidad financiera. Por lo cual, no será necesario considerar nuevos impuestos, ni el incremento de impuestos y derechos en términos reales. Asimismo, permite realizar ajustes a las contribuciones permitiendo que la Cruz Roja y el Cuerpo de Bomberos puedan disponer en su totalidad del 100% de dicha recaudación.

Recordemos que las Participaciones Federales son de libre disposición, por lo cual, este rubro de ingreso permite tener al Estado mayor flexibilidad, pudiendo absorber el ingreso que se pretendía obtener derivado de nuevas contribuciones o el aumento de los mismos. En resumen, debido al incremento a ingresos de libre disposición no serán necesarios nuevos impuestos ni aumento en términos reales de impuestos y derechos, entre ellos, placas y licencias de conducir.

Al aplicar los ajustes antes mencionados al proyecto que originalmente nos fue presentado, el presente dictamen presenta un resolutivo que guarda estrecha congruencia con el que nos ofrece el diverso dictamen del proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2025, que el Ejecutivo Estatal ha propuesto a este Poder Soberano.

Por las razones anteriormente vertidas, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, hemos concluido que es necesario que el Pleno de esta Soberanía

apruebe la iniciativa que es materia del presente dictamen, con las adecuaciones de fondo y de técnica legislativa que se proponen en este dictamen, toda vez que, con su entrada en vigor, contaremos con disposiciones fiscales congruentes entre sí, que otorguen mayor certeza jurídica a la ciudadanía en sus contribuciones al gasto público.

Por lo que, en las apuntadas condiciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, DE LA LEY DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY QUE REGULA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA FABRICACIÓN, ENVASAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL ESTADO DE SONORA.

CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** el párrafo primero del **artículo 9**; el inciso d) de la fracción I del **artículo 15**; el párrafo primero del **artículo 16**; el párrafo primero del **artículo 51**; el párrafo primero del **artículo 60**; el párrafo primero del **artículo 63**; el párrafo séptimo del **artículo 127**; el **artículo 146**; los párrafos segundo y tercero del **artículo 149**; se **ADICIONA** un **artículo 14 Bis**; se **DEROGA** el **artículo 33 Bis**, del **Código Fiscal del Estado de Sonora** para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9.- En los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos ni el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el 24 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. y 5 de mayo; el 17 de julio; el 15 y 16 de septiembre; el 1o. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 12 de octubre; el 2 y el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, y el 25 de diciembre.

...

...
...
...
...
...
...

ARTÍCULO 14 Bis.- Para efectos fiscales se considera enajenación de bienes:

I.- Toda transmisión de propiedad, aún en la que el enajenante se reserve el dominio del bien enajenado.

II.- Las adjudicaciones, aun cuando se realicen a favor del acreedor.

III.- Las aportaciones a una sociedad o asociación.

IV.- La que se realice mediante el arrendamiento financiero.

V.- La que se realice a través del fideicomiso, en los siguientes casos:

a).- En el acto en el que el fideicomitente designe o se obligue a designar fideicomisario diverso de él y siempre que no tenga derecho a readquirir del fiduciario los bienes.

b).- En el acto en el que el fideicomitente pierda el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, si se hubiera reservado tal derecho.

Cuando el fideicomitente reciba certificados de participación por los bienes que afecte en fideicomiso, se considerarán enajenados esos bienes al momento en que el fideicomitente reciba los certificados, salvo que se trate de acciones.

VI.- La cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso, en cualquiera de los siguientes momentos:

a).- En el acto en el que el fideicomisario designado ceda sus derechos o dé instrucciones al fiduciario para que transmita la propiedad de los bienes a un tercero. En estos casos se considerará que el fideicomisario adquiere los bienes en el acto de su designación y que los enajena en el momento de ceder sus derechos o de dar dichas instrucciones.

b).- En el acto en el que el fideicomitente ceda sus derechos si entre estos se incluye el de que los bienes se transmitan a su favor.

Cuando se emitan certificados de participación por los bienes afectos al fideicomiso y se coloquen entre el gran público inversionista, no se considerarán enajenados dichos bienes al enajenarse esos certificados, salvo que estos les den a sus tenedores derechos de aprovechamiento directo de esos bienes, o se trate de acciones. La enajenación de los certificados de participación se considerará como una enajenación de títulos de crédito que no representan la propiedad de bienes y tendrán las consecuencias fiscales que establecen las leyes fiscales para la enajenación de tales títulos.

VII.- La transmisión de dominio de un bien tangible o del derecho para adquirirlo que se efectúe a través de enajenación de títulos de crédito, o de la cesión de los derechos que lo representen.

Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a las acciones o partes sociales.

VIII.- La transmisión de derechos de crédito relacionados a proveeduría de bienes, de servicios o de ambos a través de un contrato de factoraje financiero en el momento de la celebración de dicho contrato, excepto cuando se transmitan a través de factoraje con mandato de cobranza o con cobranza delegada así como en el caso de transmisión de derechos de crédito a cargo de personas físicas, en los que se considerará que existe enajenación hasta el momento en que se cobren los créditos correspondientes, y

IX.- La que se realice mediante fusión o escisión de sociedades, salvo los supuestos contenidos en el artículo 14 B del Código Fiscal de la Federación.

Se entiende que se efectúan enajenaciones a plazo con pago diferido o en parcialidades, cuando se efectúen con clientes que sean público en general, se difiera más del 35% del precio para después del sexto mes y el plazo pactado exceda de doce meses. Se consideran operaciones efectuadas con el público en general cuando por las mismas se expidan comprobantes fiscales simplificados que cumplan con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Se considera que la enajenación se efectúa en territorio del Estado, entre otros casos, si el bien se encuentra en dicho territorio al efectuarse el envío al adquirente y cuando no habiendo envío, en el estado se realiza la entrega material del bien por el enajenante.

Cuando de conformidad con este artículo se entienda que hay enajenación, el adquirente se considerará propietario de los bienes para efectos fiscales.

ARTÍCULO 15.- ...

I.- ...

a) al c).- ...

d).- Únicamente en los casos en que la persona física, que realice actividades señaladas en los incisos anteriores no cuente con un local, su casa habitación. Para estos efectos, las autoridades fiscales harán del conocimiento del contribuyente en su casa habitación, que

cuenta con un plazo de cinco días para acreditar que su domicilio corresponde a uno de los supuestos previstos en los incisos a) o b) de esta fracción.

...

II.- ...

a) al c).- ...

...

...

ARTÍCULO 16.- Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran.

...

...

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 33 Bis.- Se deroga

TÍTULO TERCERO
DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 51.- Cuando las personas obligadas a presentar declaraciones, avisos y demás documentos no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales exigirán la presentación del documento respectivo ante las oficinas correspondientes, procediendo de la siguiente manera:

I y II.- ...

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 60.- Las visitas en los domicilios fiscales ordenadas por las autoridades fiscales podrán concluirse anticipadamente cuando el visitado se encuentre obligado o en términos del artículo 41 Bis de este mismo Código, haya optado por dictaminar sobre el cumplimiento de las disposiciones fiscales por contador público autorizado. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable cuando a juicio de las autoridades fiscales la información proporcionada en los términos del artículo 67 de este Código por el contador público que haya dictaminado, no sea suficiente para conocer la situación fiscal del contribuyente, cuando no se presente dentro de los plazos que establece el artículo 67-Bis de este ordenamiento, la información o documentación solicitada, ni cuando en el dictamen exista abstención de opinión negativa o salvedades, que tengan implicaciones fiscales.

...

ARTÍCULO 63.- En el caso de que con motivo de sus facultades de comprobación, las autoridades fiscales soliciten datos, informes o documentos del contribuyente, responsable solidario o tercero, se estará a lo siguiente:

I.- ...

a) al c).- ...

...

TÍTULO QUINTO **DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

CAPÍTULO II **DE LAS NOTIFICACIONES Y LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL**

ARTÍCULO 127.- ...

I a la V.- ...

...

...

...

...

...

Si las notificaciones se refieren a requerimientos para el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de los plazos legales, se causará a cargo de quien incurrió en el incumplimiento la cantidad de \$695.45 por concepto de honorarios de notificación, misma que la autoridad recaudadora determinará conjuntamente con la notificación y se pagará al cumplir con el requerimiento. Dicha cantidad se actualizará anualmente de conformidad con el artículo 149 de este ordenamiento.

...

...

CAPÍTULO III **DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN**

SECCIÓN I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 146.- El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años.

El término de la prescripción se inicia a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido y se podrá oponer como excepción en los recursos administrativos o a través del juicio contencioso administrativo. El término para que se consuma la prescripción se interrumpe con cada gestión de cobro que el acreedor notifique o haga saber al deudor o por el reconocimiento expreso o tácito de éste respecto de la existencia del crédito. Se considera gestión de cobro cualquier actuación de la autoridad dentro del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que se haga del conocimiento del deudor.

Cuando se suspenda el procedimiento administrativo de ejecución en los términos del artículo 133 de este Código, también se suspenderá el plazo de la prescripción.

Asimismo, se suspenderá el plazo a que se refiere este artículo cuando el contribuyente hubiera desocupado su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando hubiere señalado de manera incorrecta su domicilio fiscal.

El plazo para que se configure la prescripción, en ningún caso, incluyendo cuando este se haya interrumpido, podrá exceder de diez años contados a partir de que el crédito fiscal pudo ser legalmente exigido. En dicho plazo no se computarán los periodos en los que se encontraba suspendido por las causas previstas en este artículo.

La declaratoria de prescripción de los créditos fiscales podrá realizarse de oficio por la autoridad recaudadora o a petición del contribuyente.

ARTÍCULO 149.- ...

I a la III.- ...

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a \$560.00, se cobrará esa cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán exceder de \$86,460.00.

...
...
...
...
...
...
...
...
...

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMAN** el **artículo 212-M Bis 2**; las fracciones I, II, III y XI del **artículo 218**; el párrafo primero del **artículo 219**; la fracción II del **artículo 220 Bis**; los **artículos 292, 292 Bis y 292 Bis-2**; los incisos a), b), c), d), e), f), f bis), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), q), r), s), t), u), v), w), x), y), aa), cc), ee) de la fracción II, y los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), r), s), t), u), v), w), x), y), z), bb), dd) y ff) de la fracción VIII del **artículo 302**; el párrafo primero y los incisos b) y d) del numeral 2 del **artículo 309**; los numerales 18, 19 y 20 del **artículo 310**; el párrafo primero de la fracción VIII del numeral 1 del **artículo 311**; el inciso d) del numeral 5 del **artículo 312**; el segundo párrafo del **artículo 316**; los incisos a) y b) de la fracción I y el párrafo primero de la fracción II del numeral 3, los numerales 7, 7 Bis, 7 Bis 1, 7 Bis 2, 23 y 24 del **artículo 320**; los numerales 9 y 10 de la fracción V del **artículo 321**; los numerales 1, 2, 3, 27 Bis y 29, el párrafo primero del numeral 30 y el numeral 34 de la fracción II, el numeral 34 de la fracción IV, el numeral 5, el numeral 6, el inciso a) del numeral 20, el párrafo primero y el inciso a) del numeral 21 de la fracción VII, la fracción XVI, y el numeral 17 de la fracción XVII del **artículo 326**; se **ADICIONAN** un **Capítulo III Bis-3** que contiene los **artículos 292 BIS-9, 292 BIS-10 y 292 BIS-11** al **Título Tercero De las Contribuciones Especiales**; un párrafo segundo al numeral 1 del **artículo 312**; un **artículo 314 Bis**; los párrafos tercero y cuarto, recorriéndose los actuales párrafos tercero, cuarto y quinto, para pasar a ser los párrafos quinto, sexto y séptimo, respectivamente, del **artículo 316**; los numerales 55, 56, 57, 58, 59 y 60 a la fracción IV, y un numeral 22 a la fracción VII del **artículo 326**; se **DEROGAN** el **artículo 221 Bis**, el inciso d) de la fracción VI del **artículo 302**; el numeral

4 del **artículo 320**; el párrafo segundo de la fracción II, el numeral 35 de la fracción IV y la fracción XIV del **artículo 326, de la Ley de Hacienda del Estado**, para quedar como sigue:

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO V
DEL IMPUESTO SOBRE CAPITALS

SECCIÓN CUARTA

DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LOS INGRESOS DERIVADOS POR LA OBTENCIÓN DE PREMIOS, DEL IMPUESTO ESTATAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS Y DEL IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS CON APUESTAS, SORTEOS O CONCURSOS

APARTADO 2

DEL IMPUESTO ESTATAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS

ARTÍCULO 212-M Bis 2.- Sobre la base gravable se aplicará la tasa del 12%.

El 25% de los recursos que se obtengan por parte del Estado, serán destinados a la Secretaría de Salud Pública, así como a instituciones de asistencia privada y asociaciones civiles autorizadas por los Servicios de Salud de Sonora, CONADIC y que cuenten con CLUNI, mismos que deberán operar programas de prevención y rehabilitación de adicciones.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, serán otorgados por la Secretaría de Salud Pública a las instituciones de asistencia privada y asociaciones civiles, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la Secretaría de Salud Pública del Estado.

CAPÍTULO VI
DE LOS IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO

SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

ARTÍCULO 218.- ...

I.- Viáticos y gastos de representación erogados por cuenta del patrón, comprobados en los mismos términos que para su deducción exijan la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.- Las herramientas y uniformes proporcionados de manera general a todos los trabajadores que utilicen para desempeñar con seguridad e higiene sus labores.

III.- Prestaciones en especie por concepto de servicios de comida y/o comedor, así como los servicios de transporte y habitación proporcionados de manera gratuita y general a todos los

trabajadores, siempre y cuando sea el patrón quien proporcione o contrate directamente a los prestadores de dichos servicios.

IV a la X.- ...

XI.- Primas de seguro de gastos médicos y de vida, proporcionados de manera general a todos los trabajadores.

XII a la XV.- ...

...

ARTÍCULO 219.- Este impuesto se causará en el momento en que se realicen las erogaciones por la prestación del servicio personal subordinado y se pagará mediante declaración mensual dentro de los primeros veinte días del mes siguiente a aquél en que se causó, ante la oficina recaudadora o institución autorizada al efecto, correspondiente al domicilio del contribuyente o de sus sucursales, bodegas, agencias, unidades económicas, y cualquier ente o figura que permita tener personal dentro o de quién perciba los pagos cuando quién los efectúa resida fuera del Estado.

...

...

...

...

ARTÍCULO 220 BIS.- ...

I.- ...

II.- Las personas físicas o morales que contraten la prestación de servicios especializados, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, para que éstas les proporcionen algún servicio especializado, siempre y cuando este último no cuente con domicilio fiscal dentro del Estado, en el entendido de que la persona física o moral contratante, deberá solicitarle el aviso de inscripción expedido por la Secretaría de Hacienda Estatal.

ARTÍCULO 221 BIS.- Se deroga.

TÍTULO TERCERO
DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

CAPÍTULO III
CONTRIBUCIONES PARA EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PUBLICA

ARTÍCULO 292.- La recaudación que por concepto de esta contribución se obtenga en cada municipio, será principalmente para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.

CAPÍTULO III BIS

CONTRIBUCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

ARTÍCULO 292 BIS.- Se causará una cuota adicional sobre los impuestos y derechos del Estado, equivalente a un 15% de su importe, con la finalidad de conservar, crear, mantener y fortalecer infraestructura educativa, equipamiento para la prestación del servicio de educación en todos los niveles, incluyendo el servicio de transporte escolar, así como el financiamiento del programa de apoyo escolar y cualquier otro rubro del sector educativo.

ARTÍCULO 292 BIS-2.- Toda la recaudación que por concepto de esta contribución se obtenga, será para conservar, crear, mantener y fortalecer la infraestructura educativa, equipamiento para la prestación del servicio de educación en todos los niveles, incluyendo el servicio de transporte escolar, el financiamiento del programa de apoyo escolar y cualquier otro rubro del sector educativo.

CAPÍTULO III BIS-3

CONTRIBUCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y PARA PROMOVER LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 292 BIS-9.- Se causará una cuota adicional al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, equivalente al 1% calculada sobre la base establecida en el artículo 214 de esta ley, con la finalidad de fortalecer a las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, evaluación de la acción gubernamental en la materia, la corresponsabilidad ciudadana frente al delito y para promover la competitividad del Estado.

ARTÍCULO 292 BIS-10.- No causarán la contribución a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes sujetos al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, que tengan menos de 100 trabajadores registrados en el Estado de Sonora, entendiéndose para estos efectos, a los trabajadores registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Tampoco causarán esta contribución, la Federación, así como los Estados y los Municipios.

ARTÍCULO 292 BIS-11.- La recaudación que por concepto de esta contribución se obtenga deberá destinarse a un fondo estatal para fortalecer las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, evaluación de la acción gubernamental en la materia, la corresponsabilidad ciudadana frente al delito y para promover la competitividad del estado, el cual será administrado mediante un Fideicomiso Público que se denominará FICOSEG.

El Ejecutivo del Estado, constituirá este Fideicomiso con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones operativas existentes en el mercado, al cual se aportarán los ingresos provenientes de los recursos establecidos en este capítulo.

Para tales efectos, se creará un Comité Técnico, el cual autorizará sus acciones y proyectos, mismos que serán exclusivamente concernientes a fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, evaluación de la acción gubernamental en la materia, la corresponsabilidad ciudadana frente al delito y para promover la competitividad del estado.

La creación, organización y funcionamiento del Comité Técnico, se establecerán en el Decreto que expida el Gobernador del Estado, de acuerdo a la normatividad aplicable.

La Secretaría de Hacienda descontará de los recursos que se vayan a aportar al Fideicomiso a que hace referencia el presente artículo, aquellas cantidades provenientes de la recaudación de la contribución para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, evaluación de la acción gubernamental en la materia, la corresponsabilidad ciudadana frente al delito y para promover la competitividad del estado, que por cualquier motivo, el Estado haya devuelto a los contribuyentes causantes de dicha contribución. Tal descuento se efectuará a partir del mes siguiente en que se efectúe la devolución al contribuyente.

El Fiduciario presentará al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización y a la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, a más tardar el tercer lunes del mes de mayo de cada año, un informe financiero de la aplicación y destino de los recursos aportados por el Gobierno del Estado durante el año inmediato anterior.

TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO III SERVICIOS POR LA EXPEDICIÓN, REVALIDACIÓN Y CANJE DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

ARTÍCULO 302.- ...

I.- ...

II.- ...

a).- Fábrica	\$102,793.00
b).- Fábrica y comercialización de producto regional típico	\$6,857.00
c).- Agencia distribuidora	\$102,793.00
d).- Expendio	\$88,992.00
e).- Cantina	\$44,498.00

f).- Restaurante con bar anexo o Cine VIP	\$18,276.00
f bis).- Restaurante	\$10,960.00
g).- Tienda de autoservicio	\$56,178.00
h).- Tienda departamental	\$104,046.00
i).- Tienda de abarrotes	\$10,960.00
j).- Centro nocturno	\$114,420.00
k).- Porteadora	\$8,216.00
l).- Centro de eventos o salón de baile	\$39,976.00
m).- Centro deportivo o recreativo	\$22,844.00
n).- Hotel o motel	\$22,844.00
ñ).- Billar o boliche	\$32,897.00
o).- Centro nocturno con espectáculos de baile semidesnudos de hombres y/o mujeres, mayores de edad	\$133,490.00

p).- ...

q).- Fábrica de Cerveza Artesanal que se elabore por fabricantes sonorenses que tengan su principal establecimiento en el territorio del Estado de Sonora, de acuerdo a la siguiente tabla:

Volumen Anual en Hectolitros	Revalidación
Hasta 2,000	\$18,817.00
2,001 – 4,000	\$28,226.00
4,001 – 6,000	\$37,634.00
6,001 – 10,000	\$47,044.00

r).- Restaurante Rural	\$1,883.00
s).- Hoteles o Moteles Rurales	\$3,763.00
t).- Auto Servicio de Productos Típicos Regionales	\$5,015.00
u) Porteadora de Producto Regional Típico y de Cerveza Artesanal de Fabricación	\$5,015.00
v) Fábricas de producto vitivinícolas y sus derivados	\$15,959.00

w).- Porteadora por aplicación	\$1,800.00
x).- Centros de consumo	\$6,750.00
y).- Boutique de cerveza artesanal de productores que tengan su principal establecimiento fuera del territorio del Estado	\$11,279.00
z).- ...	
aa).- Sala de Degustación para la venta exclusiva de cerveza artesanal de productores que tengan su principal establecimiento fuera del territorio del Estado	\$11,279.00
bb).- ...	
cc).- Boutique de vino de productores que tengan su principal establecimiento fuera del territorio del Estado	\$11,279.00
dd).- ...	
ee).- Sala de degustación para la venta exclusiva de vino de productores que tengan su principal establecimiento fuera del territorio del Estado	\$11,279.00
ff).- ...	
III a la V.- ...	
VI.- ...	
a) al c).- ...	
d).- Se deroga	
e) y f).- ...	
VII.- ...	
VIII.- ...	
a).- Fábrica	\$99,702.00
b).- Agencia distribuidora	\$99,702.00
c).- Expendio	\$90,007.00
d).- Cantina	\$45,512.00

e).- Restaurante	\$11,984.00
f).- Restaurante con bar anexo o Cine VIP	\$18,563.00
g).- Tienda de autoservicio	\$57,214.00
h).-Tienda departamental	\$100,920.00
i).- Tienda de abarrotes	\$11,984.00
j).- Centro nocturno	\$115,435.00
k).- Centro de evento o salón de baile	\$39,396.00
l).- Centro deportivo o recreativo	\$22,949.00
m).- Hotel o motel	\$22,949.00
n).- Porteadora	\$9,244.00
ñ).- Fabrica y comercialización de producto Regional típico	\$7,598.00
o).- Billar o boliche	\$33,913.00
p).- Centro nocturno con espectáculos de baile semidesnudos de hombres y/o mujeres, mayores de edad.	\$134,507.00
q).- ...	
r).- Fábrica de Cerveza Artesanal que se elabore por fabricantes sonorenses que tengan su principal establecimiento en el territorio del Estado de Sonora, de acuerdo a la siguiente tabla:	
Volumen Anual en Hectolitros	Canje
Hasta 2,000	\$19,180.00
2,001 – 4,000	\$28,766.00
4,001 – 6,000	\$38,357.00
6,001 – 10,000	\$47,945.00
s).- Restaurante Rural	\$1,919.00
t).- Hoteles o Moteles Rurales	\$3,836.00
u).- Fábricas de producto vitivinícolas y sus derivados	\$15,959.00
v).- Auto Servicio de Productos Típicos Regionales	\$4,788.00

- w).- Porteadora de Producto Regional Típico y de Cerveza Artesanal de Fabricación \$4,788.00
- x).- Porteadora por aplicación \$1,800.00
- y).- Centros de consumo \$6,750.00
- z).- Boutique de cerveza artesanal de productores que tengan su principal establecimiento fuera del territorio del Estado \$11,977.00
- aa).- ...
- bb).- Sala de Degustación para la venta exclusiva de cerveza artesanal de productores que tengan su principal establecimiento fuera del territorio del Estado \$11,977.00
- cc).-
- dd).- Boutique de vino de productores que tengan su principal establecimiento fuera del territorio del Estado \$11,977.00
- ee).- ...
- ff).- Sala de degustación para la venta exclusiva de vino de productores que tengan su principal establecimiento fuera del territorio del Estado \$11,977.00
- gg).- ...
- IX.- ...
- ...
- ...

CAPÍTULO VI

POR SERVICIOS DE CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 309.- ...

- 1.- ...
- 2.- Por los servicios relativos a la reproducción de documentos de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.
 - a).- ...
 - b).- Dispositivo magnético \$100.00

c).- ...

d).- Copia simple

De la primera a la vigésima hoja, gratuito. A partir de la vigésima primera hoja, \$1.00 por cada hoja.

e) y f).- ...

3 al 13.- ...

CAPÍTULO VII

SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS

ARTÍCULO 310.- ...

1 al 17.- ...

18.- Por expedición de testimonios de escrituras públicas incluida su certificación, expedición de documentos integrantes del apéndice, expedición de copias de escrituras públicas simples y certificadas, que se encuentren depositadas en los archivos de la Dirección General de Notarías, en las cuales hayan intervenido como parte de la escritura dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, los derechos por los servicios se reducirán en un 50%.

19.- Asimismo, las que derivan con motivo de programas oficiales para satisfacer la demanda de dar seguridad jurídica de patrimonio seguro, se reducirá en un 33% el pago de derechos por expedición de testimonios de escrituras públicas incluida su certificación, expedición de documentos integrantes del apéndice, expedición de copias de escrituras públicas simples y certificadas, a los particulares beneficiados y a las personas morales tales como asociaciones de asistencia privada y asociaciones que cuenten con la Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) en tales programas, debiendo presentarse por parte del interesado la acreditación correspondiente.

20.- En cuanto a las personas que acrediten tener 60 años o más, se les otorgará un 30% de descuento en los servicios de expedición de testimonios de escrituras públicas, incluida su certificación, expedición de documentos integrantes del apéndice, expedición de copias de escrituras públicas simples y certificadas, siempre y cuando sea el interviniente en el documento solicitado.

Para los efectos anteriores, se acreditará la calidad de persona adulta de 60 años o más, mediante la documentación oficial correspondiente, conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 298 de este ordenamiento.

21 al 24.- ...

CAPÍTULO VIII

DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

ARTÍCULO 311.- ...

1.- ...

I a la VII.- ...

VIII.- Por Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación hasta una antigüedad de 25 años. \$94.00

...

...

a) al d).- ...

2.- ...

I a la XIII.- ...

CAPÍTULO IX

SERVICIOS POR EXPEDICIÓN DE PLACAS DE VEHÍCULOS, REVALIDACIONES,
LICENCIAS PARA MANEJAR Y PERMISOS

ARTÍCULO 312.- ...

1.- ...

a) al c).- ...

Por los servicios a que se refieren los incisos a), b) y c) anteriores, tratándose de los vehículos de la federación, del estado y de los municipios que sean utilizados para la prestación de los servicios públicos de rescate, patrullas, limpia, recolección de basura, pipas de agua, servicios funerarios y las ambulancias dependientes de cualquiera de esas entidades o de instituciones de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia y los destinados a los cuerpos de bomberos, se aplicarán las cuotas correspondientes reducidas en un 50%; para tales efectos deberá presentarse al momento de la prestación del servicio, constancia del organismo o institución indicados, que compruebe que el vehículo se encuentra comprendido en dichos supuestos.

2 al 4.- ...

5.- ...

a) al c).- ...

d).- Por validar la documentación aduanera que acredite la legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país de los vehículos importados en definitiva. \$920.00

e).- ...

...

6 al 9.- ...

...

...

...

...

ARTÍCULO 314 BIS.- Las placas de auto antiguo causarán los siguientes derechos:

1.- Por la expedición \$2,984.00

En el caso de revalidación y baja de placas de circulación de auto antiguo, se causarán los derechos conforme a la tarifa señalada para transporte privado.

ARTÍCULO 316.- ...

1 al 3.- ...

A las reposiciones de licencias por robo o extravío se les aplicará el 50% del importe de los derechos que cause la expedición de la licencia de que se trate, por un año, cuando por causas imputables al solicitante se deba de reponer la licencia ya impresa, siempre y cuando el servicio se solicite dentro de la vigencia de la misma, y solo podrá realizarse en una ocasión por folio y/o número de licencia.

A las reexpediciones de licencias, cuando por causas imputables al solicitante se requiera o solicite la reexpedición por corrección de datos de licencia de conducir, se les aplicará el 50% del importe de los derechos que cause la expedición de la licencia de que se trate, por un año, previa presentación de los documentos que acrediten el cambio solicitado, siempre y cuando el servicio se solicite dentro de la vigencia de la misma.

La licencia que se reponga o se reexpida, contará con el mismo plazo de vigencia, de la licencia que se pretende sustituir.

...

...

...

CAPÍTULO X

DERECHOS POR SERVICIOS EN MATERIA DE AUTOTRANSPORTES Y OTROS

ARTÍCULO 320.- ...

1 y 2.- ...

3.- ...

I.- ...

a).- Pasaje:

1).- Hasta por tres meses	\$717.00
2).- Hasta por seis meses	\$1,190.00
3).- Hasta por nueve meses	\$1,613.00
4).- Hasta por doce meses	\$2,036.00

b).- Carga:

1).- Hasta por tres meses	\$617.00
2).- Hasta por seis meses	\$1,090.00
3).- Hasta por nueve meses	\$1,513.00
4).- Hasta por doce meses	\$1,936.00

II.- Temporales

a) y b).- ...

III.- ...

a) al c).- ...

4.- Se deroga

5 al 6 Bis 2.- ...

7.- Por el análisis jurídico, técnico y administrativo que sirve como base a la autoridad para la emisión del Certificado del Registro para las empresas que brindan la prestación del servicio de transporte especial.

Para empresas que brindan el servicio especial de transporte que cuentan:

- a).- Con más de 20 unidades \$50,000.00
- b).- Hasta con 20 unidades \$40,000.00
- c).- Hasta con 15 unidades \$30,000.00
- d).- Hasta con 10 unidades \$20,000.00

7 Bis.- Por el análisis anual, tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se expidió el registro a la empresa que brinda la prestación del servicio de transporte especial a fin de obtener constancia de revalidación anual. \$10,476.00

7 Bis 1.- Por el análisis tendiente a verificar que no han variado las condiciones en que se expidió el registro a la empresa que brinda la prestación del servicio de transporte especial a fin de obtener renovación al término de su vigencia.

Para empresas que brindan el servicio especial de transporte que cuentan:

- a).- Con más de 20 unidades \$40,000.00
- b).- Hasta con 20 unidades \$30,000.00
- c).- Hasta con 15 unidades \$20,000.00
- d).- Hasta con 10 unidades \$10,000.00

7 Bis 2.- Por la autorización de las unidades que operan en el servicio de transporte especial anualmente por unidad. \$3,143.00

8 al 22.- ...

23.- Por autorización para permitir publicidad en el vehículo autorizado para la explotación del servicio público de transporte:

I.- Publicidad instalada físicamente:

- a).- Hasta por tres meses \$500.00
- b).- Hasta por seis meses \$1,000.00
- c).- Hasta por doce meses \$1,500.00

II.- Publicidad digital:

- a).- Hasta por tres meses \$1,000.00
- b).- Hasta por seis meses \$1,500.00
- c).- Hasta por doce meses \$2,000.00

24.- Constancia para licencia de operador. \$161.00

CAPÍTULO XI

SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

ARTÍCULO 321.- ...

I a la IV.- ...

V.- ...

1 al 8.- ...

9.- Se causará un derecho adicional equivalente al 50% sobre la cantidad fijada, siempre y cuando el peticionario del servicio lo solicite, con el fin de que el servicio registral requerido le sea entregado dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la solicitud.

10.- Se causará un derecho adicional equivalente al 150% a petición del usuario, sobre la cantidad fijada para el servicio que se solicita, siempre y cuando la operatividad y naturaleza del acto lo permita, este mismo trámite deberá de ser entregado antes del término del horario laboral establecido.

11 al 18.- ...

VI y VII.- ...

CAPÍTULO XIV
OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 326.- ...

I.- ...

II.- ...

1.- Evaluación y Posible Autorización para el ingreso de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial al territorio estatal, respecto a esta autorización, se deberá informar en su caso de la salida de la entidad de tales residuos o de su lugar de confinamiento.

Costo: por ingreso al estado \$20,000.00

2.- Copia certificada de documentos que obran en los expedientes de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora por hoja \$145.00

3.- Copia simple de documentos que obran en los expedientes de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora por hoja \$59.00

4 al 27.- ...

27 Bis.- Por vehículo que se registre para prestar el servicio de manejo de residuos de manejo especial, así como los vehículos utilizados para el transporte de residuos de manejo especial, obtenidos a través de la Licencia Ambiental Integral. \$219.00

28.-...

29.- Ingreso, Evaluación y Resolución de la cesión de derechos y obligaciones de las autorizaciones expedidas por la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora; siendo el 25% del pago total de las autorizaciones que se pretendan transferir.

30.- Evaluación, Inscripción y Posible Emisión de Registro como Empresa Generadora de Residuos de Manejo Especial, conforme a las siguientes cuotas:

a) al e).- ...

31 al 33.- ...

34.- Con el permiso vigente de Prestador de Servicios para el Transporte de Residuos de Manejo Especial, o para el transporte de residuos de manejo especial se deberá hacer un pago de \$219.00 pesos por vehículo adicional.

35.- ...

Se deroga

...

III.- ...

IV.- ...

1 al 33.- ...

34.- Cambio de domicilio por cada plan de estudios con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior, capacitación para el trabajo o tipo superior, en caso de desastres naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor \$4,936.00

35.- Se deroga

36 al 54.- ...

55.- Generación de certificado electrónico de estudios de educación básica emitido por primera vez \$100.00

56.- Constancia de inexistencia de estudios de educación básica \$100.00

57.- Constancia de estudios de educación básica \$100.00

58.- Certificación del registro para el ejercicio profesional \$120.00

59.- Certificación del expediente profesional para el intercambio de servicios profesionales en el extranjero \$120.00

60.- Modificación de la denominación de la nomenclatura de las instituciones educativas \$465.00

V y VI.-...

VII.- ...

1 al 4.- ...

5.- Por la dictaminación de diagnóstico de riesgo en materia de protección civil, como sigue:

5.1.- Tratándose de la dictaminación de diagnóstico de riesgo en materia de protección civil, de acuerdo a los Términos de Referencia TRES-004-UEPC-2016 para la Elaboración de Diagnósticos de Riesgos conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, que deberán presentar las personas que pretendan construir, reconstruir, modificar o remodelar inmuebles referidos en el artículo 65 y 65 Bis de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, que por su uso y destino concentren o reciban una afluencia masiva de personas, o bien representen un riesgo de daños para la población.

a).- Por la dictaminación de diagnóstico de riesgo simplificado en materia de protección civil \$3,135.00

b).- Por la dictaminación de diagnóstico de riesgo integral, nivel de riesgo bajo en materia de protección civil \$5,229.00

c).- Por la dictaminación de diagnóstico de riesgo integral, nivel de riesgo medio en materia de protección civil \$8,711.00

d).- Por la dictaminación de diagnóstico de riesgo integral, nivel de riesgo alto en materia de protección civil \$12,193.00

5.2.- Tratándose de dictaminación de diagnóstico de riesgo en materia de protección civil, de acuerdo a los Términos de Referencia TRES-001-CEPC-2019 Distribución de Petrolíferos, Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por medio de Ductos, que deberán presentar las personas que pretendan llevar a cabo obras para construir, ampliar, modificar o reconstruir sistemas de transporte por ductos para conducir hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos, gas natural y líquido de gas natural.

a).- Por la dictaminación de diagnóstico de riesgo con una trayectoria de 0 km a 50 km. \$11,639.00

b).- Por la dictaminación de diagnóstico de riesgo con una trayectoria de 51 km a 100 km. \$23,278.00

c).- Por la dictaminación de diagnóstico de riesgo con una trayectoria de 101 kilómetros en adelante \$34,914.00

6.- Dictamen para la emisión favorable por parte del Gobernador del Estado, para el uso de sustancias explosivas en la industria y en los centros artesanales, como requisito para que la Secretaría de la Defensa Nacional otorgue el permiso correspondiente.

a).- Campos de tiro y club de caza, uso y compra-venta de municiones \$2,000.00

Adicionalmente, se aplicarán las siguientes cuotas por municiones adicionales:

a)-1.- De 01 a 50 municiones	\$100.00
a)-2.- De 51 a 100 municiones	\$200.00
a)-3.- De 101 a 200 municiones	\$300.00
a)-4.- De 201 a 500 municiones	\$500.00
a)-5.- De 501 a 1000 municiones	\$800.00

b).- Campos de tiro y club de caza, almacenamiento de municiones \$1,500.00.

Adicionalmente, se aplicarán las siguientes cuotas por municiones adicionales:

b)-1.- De 01 a 50 municiones	\$100.00
b)-2.- De 51 a 100 municiones	\$200.00
b)-3.- De 101 a 200 municiones	\$300.00
b)-4.- De 201 a 500 municiones	\$500.00
b)-5.- De 501 a 1000 municiones	\$800.00

c).- Uso y compra-venta de pólvoras y/o explosivos:

- c)-1.- \$7,971.00 de 0.001 g. hasta 100 kg.
- c)-2.- \$7,971.00, adicionalmente a partir de 101 kg. hasta 999 kg. se cobrará \$5.00 por cada kilo extra solicitado.
- c)-3.- \$10,227.00 por 1000 kg.
- c)-4.- \$10,227.00, adicionalmente a partir de 1001 kg en adelante se cobrará \$17.00 por tonelada extra solicitada.

d).- Almacenamiento de pólvoras y/o explosivos:

- d)-1.- \$7,971.00 de 0.001 g hasta 100 kg.
- d)-2.- \$7,971.00, adicionalmente a partir de 101 kg. hasta 999kg se cobrará \$5.00 por cada kilo extra solicitado.
- d)-3.- \$10,227.00 por 1000kg
- d)-4.- \$10,227.00, adicionalmente a partir de 1001 kg en adelante se cobrará \$17.00 por tonelada extra solicitada.

e).- Uso y compra-venta de artificios, se cobrara por pieza o metro \$1,000.00

Adicionalmente, se aplicarán las siguientes cuotas por piezas o metros adicionales:

- e)-1.- De 01 a 50 piezas o metros \$100.00
- e)-2.- De 51 a 100 piezas o metros \$200.00
- e)-3.- De 101 a 200 piezas o metros \$300.00
- e)-4.- De 201 a 500 piezas o metros \$500.00
- e)-5.- De 501 a 1000 piezas o metros \$800.00

f).- Almacenamiento de artificios, se cobrara por pieza o metro \$500.00

Adicionalmente, se aplicarán las siguientes cuotas por piezas o metros adicionales:

- f)-1.- De 01 a 50 piezas o metros \$100.00
- f)-2.- De 51 a 100 piezas o metros \$200.00
- f)-3.- De 101 a 200 piezas o metros \$300.00
- f)-4.- De 201 a 500 piezas o metros \$500.00
- f)-5.- De 501 a 1000 piezas o metros \$800.00

g).- Uso y compra-venta de sustancias químicas relacionadas con explosivos, se cobrará \$ 5.00 por litro o kilogramo.

h).- Almacenamiento de sustancias químicas relacionadas con explosivos, se cobrará \$3.00 por litro o kilogramo.

7 al 19.- ...

20.- ...

a).- Para la elaboración de programas internos \$20,198.00

b) al h).- ...

21.- Renovación del registro de empresas especializadas en los siguientes servicios en materia de protección civil:

a).- Para la elaboración de programas internos de protección civil \$20,198.00

b) al h).- ...

22.- Por la dictaminación y autorización del programa especial de protección civil que deberán elaborar los organizadores de espectáculos públicos de concentración masiva de personas en lugares abiertos y de duración temporal dependiendo del aforo estimado para el evento, según el siguiente desglose:

a).- Aforo de 500 a 1000 personas	\$5,000.00
b).- Aforo de 1001 a 2000 personas	\$8,000.00
c).- Aforo de 2001 a 5000 personas	\$11,000.00
d).- Aforo de 5001 a 10,000 personas	\$15,000.00
e).- Aforo de 10,001 a 20,000 personas	\$19,000.00
f).- Aforo de 20,001 en adelante de personas	\$30,000.00

VIII a la XIII.- ...

XIV.- Se deroga

XV a la XV.- ...

XVI.- Otros servicios en materia de Desarrollo Urbano y Ecología, derivados del Delfinario Sonora:

1.- Servicio de encuentro con delfines en las instalaciones del Delfinario Sonora	\$1,000.00
2.- Servicio de nado con delfines en las instalaciones del Delfinario Sonora	\$1,500.00
3.- Servicio de terapias asistidas con delfines en las instalaciones del Delfinario Sonora, para residentes del Estado de Sonora	\$14,000.00
4.- Servicio de terapias asistidas con delfines en las instalaciones del Delfinario Sonora, para personas que residan fuera del Estado de Sonora	\$16,000.00

5.- Servicio de campamento de verano en las instalaciones del Delfinario Sonora
\$1,500.00

6.- Servicio de fotografía digital en las instalaciones del Delfinario Sonora:

- | | |
|--|------------|
| a) 1 pieza fotográfica con lobos marinos | \$250.00 |
| b) 1 pieza fotográfica con delfín | \$250.00 |
| c) 4 piezas fotográficas con lobo marino y/o delfín | \$600.00 |
| d) 6 piezas fotográficas con lobo marino y/o delfín | \$800.00 |
| e) 20 piezas fotográficas con lobo marino y/o delfín | \$1,500.00 |
| f) paquete ilimitado de piezas fotográficas con lobo marino y/o delfín | \$2,500.00 |

7.- Derecho para el uso y disfrute de las instalaciones del delfinario Sonora de menores de edad \$100.00

8.- Derecho para el uso y disfrute de las instalaciones del delfinario Sonora de mayores de edad \$200.00

Los pagos por los servicios señalados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de esta fracción, no causarán el Impuesto para el Sosténimiento de las Universidades de Sonora, las Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública ni la Contribución a la Infraestructura Educativa, establecidos en la presente Ley.

XVII.- ...

1 al 16.- ...

17.- Por la revalidación de certificado en materia ambiental \$5,890.00

18 y 19.- ...

...

XVIII.- ...

LEY DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO TERCERO.- Se **REFORMAN** el numeral 3 del inciso A) de la fracción I del **artículo 19**, el párrafo primero del **artículo 34**, los incisos C) y D) del **artículo 36**, la fracción I del inciso C) y el párrafo segundo del inciso F) del **artículo 39**, y el **artículo 41**; se **ADICIONAN** una fracción XL al **artículo 3**; un último párrafo a la fracción I del **artículo 19**; un **artículo 30 Bis**; una fracción III al inciso C) y un último párrafo al **artículo 39**, de la **Ley de Control Vehicular del Estado de Sonora**, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3.- ...

I a la XXXIX.- ...

XL.- Datos biométricos: Propiedades físicas, fisiológicas, de comportamiento o rasgos de la personalidad, atribuibles a una sola persona y que son medibles, tal como, las huellas digitales, el rostro, la retina, el iris, la firma autógrafa, entre otros.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO III
DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 19.- ...

I.- ...

A).- ...

1 y 2.- ...

3.- Tratándose de vehículos importados, presentar pedimento de importación o acreditar la existencia del mismo en la factura correspondiente. Este último supuesto, en el caso de facturas expedidas por agencias comercializadoras de autos nuevos en territorio nacional; y

4.- ...

B).- ...

1 al 6.- ...

...

Tratándose de la expedición de placas de circulación de auto antiguo, además de los requisitos señalados en esta fracción, se deberá presentar certificado de autenticación de auto antiguo, expedido por el Instituto Tecnológico de Hermosillo, el cual contará con una vigencia máxima de seis meses, así como la validación otorgada por el comité a que hace referencia el artículo 30 Bis del presente ordenamiento.

II a la VI.- ...

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I
OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES

ARTÍCULO 30 BIS.- Tratándose de la expedición de placas de auto antiguo, se estará a lo siguiente:

La Secretaría de Hacienda contará con un comité, que estará integrado por 5 miembros, el cual se constituirá mediante decreto que para tal efecto expida dicha Secretaría.

El comité será el encargado de analizar que el expediente integrado con motivo de la solicitud de placas de circulación de auto antiguo cumpla con los requisitos señalados para tal efecto, en el artículo 19 y demás disposiciones aplicables de esta Ley.

Si a criterio de por lo menos la mayoría calificada de los integrantes del comité, se cumple con dichos requisitos, previo al pago del derecho correspondiente, se otorgarán al solicitante las placas de circulación de auto antiguo.

En caso de que, por mayoría calificada de los integrantes del comité, se considere que la solicitud no cumple con los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 19 y demás disposiciones aplicables de este ordenamiento, la Secretaría negará la emisión de las placas de circulación de auto antiguo.

TÍTULO QUINTO
DE LAS LICENCIAS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN
AUTOMOTRIZ

CAPÍTULO I
DEL PADRÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR ESTATAL

ARTÍCULO 34.- La Secretaría integrará, operará y actualizará el Padrón de Licencias de Conducir Estatal, a partir de la información y datos biométricos, presentados por los particulares y por las autoridades competentes, mismos que formarán parte del Registro Estatal Vehicular.

...

CAPÍTULO II
DE LOS TRÁMITES

ARTÍCULO 36.- ...

A) y B).- ...

C) Reposición por robo o extravío, y

D) Reexpedición por corrección de datos.

**CAPÍTULO III
DE LOS REQUISITOS**

ARTÍCULO 39.- ...

A) y B).- ...

C).- ...

I.- Además de reunir los requisitos que se establecen en el inciso A) del presente Artículo, el solicitante deberá acreditar la aprobación del examen sobre conducción de vehículos de servicio público y el examen escrito de conocimiento de la Ley de Tránsito del Estado ante la autoridad de tránsito.

II.- ...

III.- Oficio del Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora dirigido a Agencia y/o Subagencia fiscal que acredita la documentación de emisión de licencia al contribuyente, el tipo de licencias de servicio público, la vigencia del documento (30 días) y la vigencia autorizada para esa licencia a emitir (2 años), acompañado de la siguiente documentación:

a).- Antidoping.

b).- Examen psicométrico.

c).- Constancia que acredita su capacitación como operador de transporte publico emitida por el Instituto de Movilidad citado.

D) y E).- ...

F).- ...

Las personas con 16 o 17 años cumplidos a la fecha de la solicitud, podrán solicitar a la Secretaría, permisos para manejar automóviles de servicio particular, los cuales podrán tener una vigencia de 1 o 2 años. Cuando el interesado cumpla su mayoría de edad podrá tramitar la licencia de manejo respectiva.

...

a) al d).- ...

I al V.- ...

...

...

...

En los trámites de renovaciones y/o reposiciones por robo o extravío, las personas de 70 años o más y/o las personas con discapacidad, deberán presentar un certificado médico de su aptitud física y mental para conducir, expedido por algún médico con cédula profesional, con una antigüedad no mayor a tres meses.

ARTÍCULO 41.- A toda persona que padezca una incapacidad física para la conducción normal de vehículos de motor, se le podrá expedir o renovar la licencia, cuando cuente con anteojos, prótesis u otros aparatos y el vehículo que pretende conducir esté provisto de mecanismos y otros medios auxiliares que previa demostración, le capaciten para conducir y satisfaga además los requisitos señalados en el artículo 39 de esta Ley.

LEY QUE REGULA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA FABRICACIÓN, ENVASAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO CUARTO.- Se **REFORMAN** el párrafo primero del **artículo 7**; las fracciones XII y XIII, y el párrafo segundo del **artículo 12**; el **artículo 18**; las fracciones II y XI del **artículo 40**; el párrafo segundo de la fracción VI del **artículo 57**; los párrafos segundo y tercero, recorriéndose los actuales segundo y tercero para pasar a ser los párrafos cuarto y quinto del **artículo 63**; las fracciones XI y XII del **artículo 71**; los párrafos primero de las fracciones I, II, III y IV del **artículo 82**; se **ADICIONAN** las fracciones XIV y XV al **artículo 12**; un párrafo segundo al **artículo 14**; una fracción XIV al **artículo 14 Bis**; una fracción XIV al **artículo 40**; un **artículo 44 Bis**; una fracción IV al **artículo 45 Bis**; una fracción XIII al **artículo 71**; una fracción VII al **artículo 76**; se **DEROGA** la fracción XIII Bis 1 del **artículo 10**, de la **Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora**, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7.- Tratándose de bebidas alcohólicas regionales, cuyo nombre característico se encuentre reconocido por la costumbre, como es el caso del bacanora, la apertura y funcionamiento de los establecimientos dedicados a su fabricación, elaboración, envasamiento, distribución y venta, sólo se autorizará cuando se reúnan los requisitos que se establecen en las leyes, reglamentos, así como en los demás ordenamientos jurídicos del orden estatal aplicables en la materia.

...

CAPÍTULO II

DE LA CLASIFICACIÓN, DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE
LOS GIROS

ARTÍCULO 10.- ...

I a la XIII BIS.- ...

XIII BIS 1.- Se deroga

XIII BIS 2 a la XVI.- ...

...

...

CAPÍTULO III
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

ARTÍCULO 12.- ...

I a la XI.- ...

XII.- Ordenar el análisis y verificación de bebidas con contenido alcohólico en los establecimientos autorizados conforme a la presente Ley, para cerciorarse de que expenden bebidas con contenido alcohólico cumpliendo con las características y normas a que se refiere el artículo 2º de este ordenamiento.

XIII.- Ordenar la clausura parcial o total del establecimiento cuando se afecte el interés general, con independencia de que el lugar se encuentre operando con licencia, permiso provisional o cuente con la autorización a la que se refiere el artículo 52 de esta Ley.

Se entenderá que afecta el interés general, cuando se altere el orden y la seguridad pública, o afecte la armonía de la comunidad.

XIV.- Autorizar o negar los permisos y autorizaciones a que se refiere la presente ley.

XV.- Las demás que le señale la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Las atribuciones señaladas en las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XV de este artículo serán ejercidas por el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría.

CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 14.- ...

I a la IX.- ...

Los dependientes y empleados de los establecimientos que suministren bebidas con contenido alcohólico, estarán obligados a observar el comportamiento de los consumidores y a negar el suministro a quienes se encuentren en evidente estado de ebriedad.

ARTÍCULO 14 BIS.- ...

I a la XIII.- ...

XIV.- El permisionario, sus encargados o empleados podrán negar la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico a cualquier persona dentro de los establecimientos autorizados por la licencia respectiva.

ARTÍCULO 18.- En los establecimientos a que se refieren las fracciones IV, IX, IX Bis, X y XI del artículo 10 de esta Ley, se deberá contar con elementos de seguridad certificados y con un número suficiente de estos, en todo momento para efectos de prevenir y/o controlar cualquier situación de riesgo.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá exigir a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos de cualquier giro, la vigilancia necesaria para la seguridad de los concurrentes y vecinos del lugar.

El incumplimiento de las obligaciones y/o exigencias señaladas en los párrafos primero y segundo de este artículo, será causa de clausura inmediata del establecimiento.

Corresponderá a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, expedir el certificado correspondiente para los elementos de seguridad requeridos en los establecimientos referidos en el párrafo primero del presente artículo.

CAPÍTULO VI DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

SECCIÓN II DE LAS LICENCIAS

ARTÍCULO 40.- ...

I.- ...

II.- Original o copia certificada del acta constitutiva y en su caso, sus modificaciones, copia simple de su constancia de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria y poderes de sus representantes legales, tratándose de personas morales; o copia certificada del acta de nacimiento, copia de una identificación oficial vigente con fotografía y copia simple de su constancia de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, en tratándose de personas físicas. La constancia de inscripción antes mencionada, se podrá

verificar por parte del personal de la Dirección General de Bebidas Alcohólicas de la Secretaría de Hacienda.

III a la X.- ...

XI.- Documento o constancia expedida por las autoridades federales correspondientes, en donde se manifieste su opinión para la instalación, operación y funcionamiento de un establecimiento de los señalados en el artículo 10 de esta Ley, cuya actividad preponderante sea la venta y consumo de bebidas alcohólicas en envase abierto, que pretende ubicarse en los 30 márgenes de carreteras federales, en terminales aéreas o terrestres y zonas consideradas como reserva federal o de riesgo.

XII y XIII.- ...

XIV.- Dictamen favorable de protección civil, expedido por la Coordinación Estatal de Protección Civil.

...

...

ARTÍCULO 44 BIS.- Las licencias, permisos y revalidaciones que se expidan en contravención a las disposiciones establecidas en esta ley, son nulos de pleno derecho. Los servidores públicos que intervengan o hayan intervenido en la emisión de esos actos o que dispensen algún requisito esencial u obligatorio, serán sujetos a lo establecido en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y en el Código Penal del Estado de Sonora, en caso de que la conducta constituya un delito.

SECCIÓN III **DE LA REVALIDACIÓN Y CANJE DE LICENCIAS**

ARTÍCULO 45 BIS.- ...

...

I a la III.- ...

IV.- En el caso de los establecimientos señalados en el párrafo primero del artículo 18 de esta Ley, además se deberá presentar comprobante de solicitud del dictamen favorable de protección civil, expedido por la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Este requisito también será exigible tratándose de establecimientos de cualquier giro que realicen modificaciones considerables a sus instalaciones, el permisionario deberá hacerlo del conocimiento de la autoridad estatal de protección civil, solicitando la emisión de un dictamen favorable.

...

...

...

...

SECCIÓN VIII
DEL REGISTRO DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS

ARTÍCULO 57.- ...

I a la V.-...

VI.- ...

Dicha autorización deberá ser inscrita ante la Dirección General de Bebidas Alcohólicas de la Secretaría de Hacienda del Estado, donde se deberá cumplimentar la solicitud correspondiente dentro de los treinta días siguientes a la celebración de convenio y previo al inicio de operaciones, a dicha solicitud se deberá acompañar carta de no antecedentes penales del tercero autorizado, ya sea de la persona física solicitante o, tratándose de personas morales, de cada uno de sus socios, administradores o integrantes y procederá su cancelación:

a) al c).- ...

...

...

VII.- ...

CAPÍTULO VIII
DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 63.- ...

Para la realización de las visitas domiciliarias que tengan por objeto inspeccionar, vigilar, verificar y comprobar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, se considerarán hábiles las veinticuatro horas de todos los días del año.

La Secretaría por conducto de la Dirección General de Bebidas Alcohólicas podrá solicitar a la Secretaría de Salud la verificación y control sanitario de los establecimientos en que se realice la venta o consumo de bebidas alcohólicas. La Secretaría de Salud deberá remitir un informe de la verificación realizada a la Secretaría dentro de los diez días siguientes a los que se haya realizado la verificación.

...

...

CAPÍTULO IX
DE LAS CAUSALES DE CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS

ARTÍCULO 71.- ...

I a la X.- ...

XI.- A petición del titular de la licencia. En estos casos el procedimiento de cancelación no incluirá las acciones previstas en el artículo 72, sino solamente lo ordenado en los artículos 73 y 74 de la presente ley.

XII.- Cuando, después de analizar el expediente respectivo y los motivos expuestos en la convocatoria correspondiente, por unanimidad de votos el Comité Evaluador de Trámites y Licencias solicite el inicio del procedimiento de cancelación.

XIII. En los demás casos que expresamente señalan las disposiciones de esta Ley.

CAPÍTULO XI
DE LA CLAUSURA

ARTÍCULO 76.- ...

I a la VI.- ...

VII.- Cuando, durante las visitas de inspección realizadas a establecimientos dedicados a la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, en los cuales la ley exige contar con los elementos de seguridad suficientes, se constate que el establecimiento está operando con la ausencia total de dichos elementos.

...

...

CAPÍTULO XII
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 82.- ...

I.- Con multa equivalente de diecisiete a ciento sesenta y ocho Unidades de Medida y Actualización o arresto hasta por 24 horas, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:

a) al k).- ...

II.- Con multa equivalente de dieciocho a ochocientos cuarenta Unidades de Medida y Actualización o arresto hasta por 24 horas, según las circunstancias que medien en cada caso:

a) al j).- ...

...

III.- Con multa equivalente de ochenta y cuatro a ochocientos cuarenta Unidades de Medida y Actualización o arresto hasta por 24 horas, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:

a) al i).- ...

...

IV.- Con multa equivalente de mil doscientas a tres mil setecientos veinte Unidades de Medida y Actualización o arresto de hasta 36 horas en el siguiente caso:

a).- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor en todo el Estado de Sonora a partir del 01 de enero de 2025, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de urgente y obvia resolución y se dispensen los trámites de primera y segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión, lo anterior, por encontrarse próximo el cierre del presente ejercicio fiscal.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 03 de diciembre de 2024.

Diciembre 03, 2024. Año 18, No.1923

C. DIP. ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ

C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO

C. DIP. RENÉ EDMUNDO GARCÍA ROJO

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. GABRIELA DANITZA FÉLIX BOJÓRQUEZ

COMISIÓN DE HACIENDA.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES:

**ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ
OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO
FERMÍN TRUJILLO FUENTES
HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
GABRIELA DANITZA FÉLIX BOJÓRQUEZ
RENÉ EDMUNDO GARCÍA ROJO**

HONORABLE ASAMBLEA:

A las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda de esta LXIV Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025**, presentada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, con el refrendo del Secretario de Gobierno, en cuyo ordenamiento se contemplan las fuentes de ingresos que integrarán la Hacienda del Estado, previendo así la base jurídica que faculte y sirva de fundamento para acceder a la recaudación de los recursos indispensables para soportar el gasto público durante el próximo año; misma iniciativa que sirvió como base para el análisis y discusión correspondiente, por parte de quienes integramos esta Comisión, dando como resultado que el presente dictamen contemple ingresos totales estimados para el Gobierno del Estado por el orden de los **\$89,198,372,534.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracción I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

El Titular del Poder Ejecutivo Estatal presentó su iniciativa el día 15 de noviembre del presente año, cumpliendo con la obligación establecida en el artículo 79, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Sonora, misma iniciativa que se fundamenta en los siguientes argumentos:

“Panorama Internacional

Perspectivas Económicas 2024

En las economías avanzadas el FMI prevé que la actividad económica incremente 1.8% en 2024. Para Estados Unidos el PIB se revisó al alza en 0.2 puntos porcentuales desde la estimación de julio (2.6% a 2.8%), debido a la mejora en el desempeño del consumo y la inversión extranjera. La fortaleza en el consumo de los estadounidenses se explicó por los incrementos sustantivos de los salarios reales -especialmente entre los hogares de menores ingresos.

Perspectivas de la economía mundial (variación porcentual).

	Proyecciones			Diferencia desde julio		Diferencia desde abril	
	2023	2024	2025	2024	2025	2024	2025
Producto Mundial	3.3	3.2	3.2	0.0	-0.1	0.0	0.0
Economías avanzadas	1.7	1.8	1.8	0.1	0.0	0.1	0.0
Estados Unidos	2.9	2.8	2.2	0.2	0.3	0.1	0.3
Zona del euro	0.4	0.8	1.2	-0.1	-0.3	0.0	-0.3
Japón	1.7	0.3	1.1	-0.4	0.1	-0.6	0.1
Reino Unido	0.3	1.1	1.5	0.4	0.0	0.6	0.0
Canadá	1.2	1.3	2.4	0.0	0.0	0.1	0.1
Otras Economías Avanzadas	1.8	2.1	2.2	0.1	0.0	0.1	-0.2
Economías emergentes y en desarrollo	4.4	4.2	4.2	0.0	-0.1	0.1	0.0
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	5.7	5.3	5.0	-0.1	-0.1	0.1	0.1
China	5.2	4.8	4.5	-0.2	0.0	0.2	0.4
India	8.2	7.0	6.5	0.0	0.0	0.2	0.0
América Latina y el Caribe	2.2	2.1	2.5	0.3	-0.2	0.2	0.0
Brasil	2.9	3.0	2.2	0.9	-0.2	0.8	0.1
México	3.2	1.5	1.3	-0.7	-0.3	-0.9	-0.1
Partidas Informativas							
Unión Europea	0.6	1.1	1.6	-0.1	-0.2	0.0	-0.2
ASEAN-5	4.0	4.5	4.5	0.1	-0.1	0.1	0.0
Mercados emergentes e ingreso medio	4.4	4.2	4.2	-0.1	0.0	0.1	0.1
Países en desarrollo de bajo ingreso	4.1	4.0	4.7	-0.2	-0.4	-0.5	-0.4
Precios mundiales al consumidor	6.7	5.8	4.3	-0.1	-0.1	-0.1	-0.2

<i>Economías avanzadas</i>	4.6	2.6	2.0	-0.1	-0.1	0.0	-0.1
<i>Mercados emergentes y en desarrollo</i>	8.1	7.9	5.9	-0.1	0.0	-0.3	-0.2

Fuente: Fondo Monetario Internacional (FMI).

En el caso de China, el pronóstico de crecimiento se revisó a la baja en 0.2 puntos porcentuales respecto a la proyección de julio que esperaba una expansión del PIB en 5.0%. En su planteamiento, resaltan la persistente debilidad del sector inmobiliario y la baja confianza de los consumidores, parcialmente compensa por mejores exportaciones netas de los esperado.

A pesar de que en algunos países persisten presiones sobre el nivel general de precios, el proceso de desinflación mundial continúa avanzado. Los precios de los bienes se estabilizaron en tanto que la de los servicios se mantiene elevada de manera generalizada entre los países. Se estima que la inflación general mundial disminuya desde un promedio anual de 6.7% en 2023 a 5.8% al cierre de 2024 y que las economías avanzadas alcancen su objetivo antes que las emergentes y en desarrollo. Bajo este tenor, los bancos centrales cuentan con el espacio para adoptar posturas menos restrictivas, orientadas a la flexibilización monetaria que demanda la actividad económica.

Perspectivas Económicas 2025

Con el cese de la aceleración de la inflación permitiendo la recuperación de los salarios reales y una política monetaria menos restrictiva que respalde la demanda, hacia 2025 las principales instituciones internacionales autoridad en materia de prospectiva económica esperan que la economía mundial crezca entre 2.5% y 3.2%. Estimación que permanece prácticamente sin cambios desde los reportes de principio de año.

Perspectivas de la economía mundial (variación porcentual).

<i>Institución</i>	<i>Inicio de año</i>	<i>Actual</i>	<i>Diferencia (pp)</i>
<i>FMI</i>	3.2	3.2	0.0
<i>Banco Mundial</i>	2.7	2.7	0.0
<i>OCDE</i>	3.2	3.2	0.0
<i>Citi Bank</i>	2.8	2.5	-0.3
<i>EIU</i>	2.6	2.6	0.0
Media	2.9	2.8	-0.2
Mediana	2.8	2.7	-0.1

Fuente: reportes trimestrales y actualizaciones de las instituciones.

Se espera que la inflación regrese a la tasa objetivo en la mayoría de las economías del G20¹ al cierre de 2025. Se proyecta que la inflación general disminuya desde el promedio de 5.4% en 2024 al 3.3% en 2025, para una reducción en la inflación subyacente de las economías avanzadas desde 2.7% en 2024 hasta 2.1% en 2025.

En el mediano plazo, el panorama económico se anticipa preocupante. La tasa de crecimiento mundial aún se encuentra sustancialmente por debajo del promedio histórico de 3.8%. Un crecimiento más lento, acompañado de altos niveles de deuda y tasas de interés más altas, significan menos dinero para financiar servicios públicos o realizar inversiones vitales. Las investigaciones de organizaciones como el FMI sugieren que largos períodos de estancamiento tienden a aumentar la desigualdad.

De acuerdo con el Banco Mundial, al cierre de 2024 una de cada cuatro economías en desarrollo será más pobre que en vísperas de la pandemia. Un mundo desigual es un mundo descontento, que puede tener dificultades para adaptarse a las transformaciones imparable a las que nos enfrentamos.

Panorama Nacional

Perspectivas de Cierre 2024

Los especialistas del sector privado² estiman que el PIB crezca en un máximo de 1.4%, considerando la desaceleración de la primera mitad del año y que todavía prevalecen señales de deterioro en varios segmentos de la actividad económica, como la construcción y el comercio. El sector privado calcula que el número de nuevos empleos formales registrados ante el IMSS se contraerá en 9,000 trabajadores con relación a los 455,000 proyectados.

En lo que a las perspectivas de los organismos internacionales respecta, sus proyecciones son congruentes con la del Banco de México. Han ajustado a la baja sus proyecciones de crecimiento económico para México entre 0.6 puntos porcentuales (CEPAL³) y 0.9 puntos porcentuales (FMI). En general, sus modificaciones se fincaron en la percepción de desaceleración de la demanda interna y la pérdida de impulso en el sector de servicios. La CEPAL enmarca su corrección a la baja en la dinámica económica regional cuyo desempeño se anticipa 0.2 puntos porcentuales menor que las estimaciones de inicio de año.

Figura 11. Pronósticos de la variación porcentual real anual del PIB para 2024.

Por otra parte, la SHCP es la única institución que anticipa un crecimiento mayor al 2% para la economía mexicana en 2024. Sostienen que el crecimiento estará impulsado por el comportamiento favorable del mercado interno, el empleo, el impacto de los programas sociales y el gasto público en infraestructura y protección social.

¹ Grupo de los Veinte. Foro internacional de gobernantes y presidentes de bancos centrales, que tiene como meta discutir sobre políticas relacionadas con la promoción de la estabilidad financiera internacional, siendo el principal espacio de deliberación política y económica del mundo.

² Encuesta Mensual Sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado (Banco de México).

³ Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Perspectivas de la economía mexicana (variación porcentual).

<i>Institución</i>	<i>Inicio de año</i>	<i>Actual</i>	<i>Diferencia (pp)</i>
<i>FMI</i>	2.4	1.5	-0.9
<i>Banco Mundial</i>	2.3	1.7	-0.6
<i>OCDE</i>	2.2	1.4	-0.8
<i>CEPAL</i>	2.5	1.9	-0.6
<i>SHCP</i>	2.6	2.6	0.0
<i>BANXICO</i>	2.4	1.4	-1.0
<i>Media</i>	2.4	1.75	-0.7
<i>Mediana</i>	2.4	1.6	-0.8

Fuente: reportes trimestrales y actualizaciones de las instituciones.

Respecto a las expectativas de inflación general y subyacente en 2024, los especialistas en economía del sector privado esperan variaciones del orden de 4.5% y 3.8%, respectivamente. Un ligero incremento en las expectativas de inflación general en relación con la encuesta de septiembre.

Perspectivas Económicas 2025

La SHCP, estima que durante 2025 la economía mexicana continuará por la senda de la expansión económica acompañada de estabilidad macroeconómica; pero a un ritmo menor al observado en los años anteriores. En general, espera que el consumo impulse al alza a la actividad económica en la medida que la inflación favorece el poder adquisitivo y el gasto social complemente el gasto de los hogares.

Marco macroeconómico 2024-2025.

	<i>2024</i>	<i>2025</i>
<i>Producto Interno Bruto</i>		
<i>Crecimiento % real (rango)</i>	[2.5,3.5]	[2.0,3.0]
<i>Nominal (miles de millones de pesos)</i>	33,927.7	36,132.4
<i>Deflactor del PIB (variación anual, % promedio)</i>	4.1	3.9
<i>Inflación (%)</i>		
<i>Dic. / dic.</i>	3.8	3.3
<i>Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)</i>		
<i>Fin del periodo</i>	17.8	18
<i>Promedio</i>	17.6	17.9
<i>Tasa de interés (Cetes 28 días, %)</i>		
<i>Nominal fin del periodo</i>	9.5	7
<i>Nominal promedio</i>	10.3	8.1
<i>Real acumulada</i>	6.8	4.8

Cuenta corriente

Millones de dólares	-4,044.0	-5,047.7
% del PIB	-0.2	-0.3

Fuente: Pre-Criterios Generales de Política Económica, SHCP.

En lo concerniente a las expectativas de inflación, la SHCP prevé que la inflación general se ubique en 3.3% al final de 2025; considerablemente cercano al objetivo establecido por el banco central para el indicador del nivel general de precios en la economía. En este sentido, se espera que la tasa de interés de referencia se ubique en 7% al final del periodo. Lo que traería consigo un relajamiento que comenzará a dar tregua sobre las presiones financieras a las que ha estado sujeta la dinámica económica del país.

Panorama Estatal**Perspectivas de Cierre 2024**

Durante el primer semestre, se observó la expansión moderada de la economía estatal. El crecimiento económico registrado se vio impulsado por el sector servicios y la industria manufacturera. Se espera que al cierre de 2024 las actividades secundarias mantengan su dinámica al mismo tiempo que los servicios mejoren su desempeño derivado de la creciente demanda en los finales de año. Sin embargo, se proyecta que el crecimiento de la actividad económica en Sonora se encuentre por debajo de la meta⁴ del 4.5%.

Así lo permite aproximar los datos de empleo. Por su naturaleza procíclica, el empleo es comúnmente utilizado como un indicador de la trayectoria que guarda la actividad económica. En específico, el dato de asegurados del Instituto Mexicano del Seguro Social se clasifica como un indicador coincidente; es decir, el tiempo de su movimiento coincide exactamente con las fases del ciclo económico.

La dinámica de empleo sugiere que la economía sonorenses se habría enfriado hacia el segundo trimestre y retomado su fuerza durante el tercer trimestre. Las cifras muestran una recuperación en la demanda de empleo en agosto y septiembre, registrando un crecimiento mensual de 7,474 nuevos empleos; sin embargo, el crecimiento acumulado de enero a septiembre (-2,696) sigue siendo menor al registrado durante el mismo periodo de 2023 (19,114).

En lo que respecta a la inflación general, desde enero del presente año ha disminuido 1.3 puntos porcentuales al pasar de 5.7 a 4.4% en septiembre del año en curso. Históricamente se ha mantenido por debajo de los resultados del nivel nacional y de la región norte, en este orden, se espera que la inflación estatal se comporte igual que las expectativas a la baja proyectadas para el país, aunque con niveles marginalmente inferiores.

Perspectivas Económicas 2025

⁴ México, ¿Cómo vamos?

A pesar de las políticas monetarias restrictivas que se extendieron por más tiempo de lo pronosticado, la economía mundial ha mostrado resiliencia. Los niveles de inflación comenzaron a ceder y mostraron un comportamiento convergente a la tasa objetivo. Las expectativas de crecimiento mundial para 2025 se mantuvieron sin mayor variabilidad e incluso se ajustaron marginalmente al alza en economías avanzadas como Estados Unidos. Para la economía mexicana las perspectivas se mantuvieron sin cambios desde los reportes a inicios de año entre 2.5% y 3.2%. De acuerdo con los especialistas del sector privado, se espera que la inflación se ubique dentro del rango establecido por el Banco de México hacia el cierre de 2025.

Bajo este panorama internacional y nacional, se sientan las bases para las perspectivas económicas de la economía estatal para el próximo año. Los índices de difusión⁵ para la región norte⁶ de México de la Encuesta Mensual de la Actividad Económica Regional (EMAER)⁷ continúan en zona de expansión y anticipan crecimiento. En particular, los índices de expectativas sobre demanda de productos y personal contratado presentaron aumentos, contrario a las contracciones de las regiones del sur.

En términos generales se anticipa que las economías regionales se expandan, a pesar de la incertidumbre y los desafíos para el crecimiento: siendo la posible desaceleración de la demanda externa, especialmente de Estados Unidos el mayor de ellos. Con implicaciones especiales para estados de la frontera norte, como Sonora, si se tiene en cuenta que Estados Unidos es el mayor socio comercial. Otro desafío para la entidad durante 2025 lo constituye la reciente intensificación de las condiciones climatológicas, específicamente los episodios de sequía en las zonas agrícolas.

Ante estos retos es necesario fortalecer la estructura económica y pensar en estrategias que permitan impulsar el valor agregado de la actividad económica estatal como la relocalización productiva. Al respecto, Sonora se encuentra tomando ventaja gracias al Plan Sonora y uno de los proyectos principales que este conlleva: la planta de licuefacción en el municipio de Puerto Libertad, así como el gasoducto que dará salida a su producción, por parte de la empresa norteamericana Mexico Pacific Limited, la cual cuenta con los permisos y supervisiones expedidos por parte del Gobierno de México en tiempo y forma.

Con relación al consumo, se espera que los aumentos consecutivos al salario mínimo -refrendados por la actual administración federal-, la tendencia creciente en los salarios medios, así como los ingresos por medio de apoyos económicos a las personas más necesitadas por parte del Gobierno federal y estatal, aumente el ingreso familiar con el respectivo efecto en el componente del consumo.

En cuanto a inflación, Sonora ha demostrado a lo largo del tiempo un comportamiento coincidente con el nivel general de precios nacional, con variaciones marginalmente inferiores. Por lo tanto, se espera que la inflación de la entidad en 2025 se ubique en niveles iguales o ligeramente menores que los esperados para el país en el siguiente año.

RIESGOS

⁵ Miden las expectativas de la demanda, la contratación de personal e inversión en activos fijos, para los próximos doce meses.

⁶ La región norte incluye: Baja California, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas.

⁷ Realizada por el Banco de México.

Los riesgos relevantes que inciden en el cumplimiento de las proyecciones de ingresos propuestas para el ejercicio fiscal 2025 son los siguientes:

- *Mayores presiones inflacionarias a nivel global que las esperadas, debido a los altos precios de los energéticos, precios de los alimentos y los conflictos bélicos actuales;*
- *Una desaceleración económica mucho más pronunciada que la estimada a nivel global, deteriorando el desenvolvimiento del empleo, consumo interno, exportaciones, inversión extranjera y recaudación estatal;*
- *Desastres naturales por condiciones meteorológicas;*
- *El retraso de las cadenas de suministro y la escasez de semiconductores básicos para el sector industrial; y*
- *Las posibles fluctuaciones al alza de tipo de cambio y tasa de interés.*

OBJETIVOS ANUALES, ACCIONES ESTRATÉGICAS Y METAS DE INGRESOS PARA EL AÑO 2025.

En cumplimiento al artículo 5 fracción I de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los objetivos anuales, estrategias y metas en materia de ingresos para el año 2025.

OBJETIVOS ANUALES:

- *Hacer más eficiente la recaudación de ingresos de forma sustentable y sostenida, con un mayor enfoque en la recuperación de rezagos y el impulso de medidas de apoyo e incentivos a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones fiscales;*
- *Desarrollar fuentes alternativas e innovadoras de ingresos que mantengan un equilibrio financiero e impulsen el desarrollo socioeconómico de la entidad;*
- *Mejorar la administración tributaria, fortalecer la coordinación con el gobierno federal, la colaboración con los municipios y consolidar las fuentes de ingresos propias;*
- *Fortalecer la confianza ciudadana en el quehacer gubernamental a través de un ejercicio transparente de los recursos de todos los sonorenses;*
- *Coadyuvar, a partir de una recaudación eficiente a incrementar la independencia financiera del Estado respecto a las transferencias federales, a través del uso eficiente de las potestades estatales y ampliación de la base tributaria; y*
- *Mantener un perfil competitivo en términos fiscales, que fomente la inversión y*

consumo privado, la generación de empleos y el dinamismo económico.

ESTRATEGIAS

Para alcanzar los objetivos planteados, se implementarán de manera oportuna y expedita las siguientes acciones estratégicas:

- *Otorgar estímulos que permitan al contribuyente cumplir con sus obligaciones fiscales, buscando que éstos logren mayores beneficios y que el otorgamiento de dicho estímulo genere mayor cumplimiento de pago, disminuyendo rezagos e incumplimientos;*
- *Celebrar convenios de colaboración administrativa en materia de impuesto predial con los municipios, para recaudar a través del pago espontáneo así como del cobro coactivo del impuesto en Agencias, Sub Agencias Fiscales, portal de internet: hacienda.sonora.gob.mx e instituciones bancarias y comerciales, lo cual generará ingresos para el Estado por concepto de cobros recibidos y a su vez logrará obtener un excedente de la distribución de ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal, acortando la brecha entre ingresos propios y participaciones;*
- *Fortalecer los convenios de intercambio de información con dependencias locales y federales, a través del uso constante de tecnologías informáticas modernas, para lograr un eficiente programa de inspección y cobro, que disminuyan el rezago, la evasión y elusión fiscal;*
- *Consolidar las fuentes de ingresos federales y los esquemas de incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal;*
- *Impulsar una mayor recuperación de créditos fiscales estatales y federales mediante actos de autoridad en materia de cobro, en coordinación con dependencias federales con las cuales se tienen signados convenios de colaboración administrativa, promoviendo el traslado de créditos fiscales federales;*
- *Fortalecer las acciones de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales para elevar el pago espontáneo;*
- *Realizar campañas publicitarias que incentiven el cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma, logrando una mayor presencia fiscal;*
- *Acercar los servicios de la Agencia Fiscal Móvil a las regiones donde no se cuenta con una oficina fiscal, para brindar cercanía a los contribuyentes en el pago oportuno de sus obligaciones fiscales;*
- *Impulsar entre la población la realización de trámites y pagos vía internet, a través*

del portal oficial de la Secretaría de Hacienda y Sonora Digital, enumerando sus ventajas como son: la facilidad con que se llevan a cabo, el poco tiempo que se emplea, el ahorro en traslados que se genera en favor del contribuyente y la transparencia con la que se maneja el ingreso;

- *Ampliar el número de trámites que los contribuyentes pueden realizar en línea vía portal o aplicación móvil, con el propósito de continuar brindando una buena experiencia a las y los contribuyentes al cumplir con sus obligaciones;*
- *Enviar a través del correo, estados de cuenta y cartas invitación a pagar con la integración de código QR vinculado a la revalidación exprés en el portal de Hacienda Sonora;*
- *Integrar en la plataforma actual de la Secretaría de Hacienda, la opción de pagos por el portal y la aplicación móvil, a meses sin interés con sus tarjetas de crédito;*
- *Desarrollar nuevos procesos tecnológicos que fortalezcan las capacidades de fiscalización, registro, control y vigilancia de las contribuciones;*
- *Brindar orientación y asistencia a los contribuyentes desde distintos puntos de atención, como son: línea telefónica gratuita, correo electrónico, mensajes de texto vía WhatsApp, chat en línea y redes sociales oficiales;*
- *Reforzar la profesionalización de los servidores públicos de las áreas de recaudación mediante una capacitación constante y actualización técnica que eleve su nivel de liderazgo, fomente el trabajo en equipo y sus habilidades individuales de atención y desempeño;*
- *Impulsar la adecuación oportuna de los ordenamientos legales, para brindar certeza jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, e*
- *Impulsar medidas fiscales para contribuir a reducir la huella ecológica y proteger al medio ambiente.*

Con base a las estrategias formuladas y el orden de ideas planteadas en los objetivos, se estima alcanzar las siguientes metas:

METAS

- *Lograr o superar la recaudación por concepto de cobro de impuestos, derechos y otras contribuciones, prevista en este paquete fiscal 2025;*
- *Disminuir el nivel de rezago en el pago de obligaciones fiscales, así como su evasión y elusión, y*

- *Mantener el nivel de endeudamiento, conforme al Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un nivel sostenible.*

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA 2025

Las proyecciones de los ingresos por derechos, se realizaron considerando el aumento estimado en el número de servicios de cada dependencia del Gobierno del Estado de Sonora y Organismos Públicos Descentralizados.

Los ingresos por productos, se proyectaron considerando las utilidades, dividendos e intereses aumentando el 23.8% en términos relativos respecto a lo presupuestado en el 2024, la estimación no incluye venta de terrenos e inmuebles para 2025.

De igual forma, en el caso de las proyecciones por aprovechamientos se considera un aumento del 6.5% con respecto a la proyección del presupuesto 2024.

Derivado de las medidas que se implementarán para fortalecer los ingresos estatales, de las disposiciones fiscales que han sido propuestas a esta Soberanía, así como de las proyecciones de ingresos federales para el próximo año, el presente presupuesto contempla un monto de ingresos totales para la Entidad por \$89,297 MDP.

Dicha cifra se integra en un 87.3% por ingresos de la Administración Pública Centralizada y en 12.7% por ingresos propios de las entidades paraestatales, lo que representa recursos en términos absolutos por \$77,911 y \$11,386 MDP, respectivamente.

Respecto al presupuesto de ingresos total, la cifra propuesta representa una variación al alza de 8% respecto al presupuesto de ingresos aprobado para 2024.

Los recursos previstos para los ingresos estatales se componen por \$11,104 MDP correspondientes a la recaudación de ingresos propios, lo que representa el 12.4% del total de ingresos centralizados.

El objetivo que se busca es además de alentar la demanda efectiva, propiciar un crecimiento de la actividad económica que conlleve a un aumento de la base tributaria de los impuestos y derechos.

En el caso de los derechos, se revisarán las cuotas y se ajustarán con el factor de la inflación aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor, tal y como lo indica el Artículo 299 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, a excepción de las reformas propuestas en la Ley de Hacienda Estatal.

En lo que corresponde a las transferencias federales, se estima ingresar \$59,086 MDP, representando un 2.9% arriba del monto aprobado en la Ley de Ingresos 2024.

A continuación, se reseña la evolución proyectada para cada uno de los rubros que integran el presupuesto de ingresos para 2025:

Impuestos

Los ingresos provenientes de la recaudación de Impuestos previstos en la presente iniciativa totalizan \$7,983 MDP, lo que representa el 9% del total de ingresos centralizados. Respecto al presupuesto aprobado en 2024, la estimación por esta contribución muestra una variación de 22.8%.

En este rubro sobresale el **Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal**, en el cual se estima una recaudación de \$4,387.6 MDP, mayor al presupuesto 2024 en un 8.96%.

También se proyecta un crecimiento en el **Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje** en el que se estima una recaudación de \$118.1 MDP, mayor al presupuesto 2024 en 5.1%.

Para el **Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados de la Obtención de Premios** se tiene proyectado recaudar \$416 MDP, mayor al presupuesto 2024 con una variación de 0.6%.

En este mismo sentido, para el **Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos** se tiene previsto recaudar \$373.8 MDP, la cual es mayor al presupuesto 2024 en 0.4 %.

Por otro lado, en el Rubro denominado **Impuesto a las Erogaciones en Juegos con Apuestas, Sorteos o Concursos**, se espera recaudar \$421.7 MDP, con una variación de -2.9% respecto al presupuesto 2024.

En el concepto de **Contribución para el Fortalecimiento y Sosténimiento de la Cruz Roja Mexicana**, se espera recaudar \$93.4 MDP, con una variación de 35.1% respecto al presupuesto 2024.

En el concepto de **Contribución para el Fortalecimiento y Sosténimiento de los Cuerpos de Bomberos**, se espera recaudar \$86.8 MDP, con una variación de 34.5% respecto al presupuesto 2024.

La **Contribución para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia y para Promover la Competitividad** con un importe de \$923 MDP, se propone a partir de una cuota adicional al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, equivalente al 1% calculada sobre la base establecida en el artículo 214 de la Ley de Hacienda del Estado, con la finalidad de fortalecer a las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia y para promover la competitividad del Estado. Para tal fin, se propone adicionar un Capítulo III Bis-3, integrado con los artículos 292 BIS-9, 292 BIS-10 y 292 BIS-11, a la Ley de Hacienda del Estado. Lo anterior, por los motivos que se exponen a continuación:

En primer lugar, es necesario precisar, que esta adición surge como una propuesta del sector empresarial, toda vez que los representantes de este sector, a través de acciones afirmativas encaminadas a apoyar la seguridad pública, se suman al esfuerzo que realiza esta Entidad Federativa, de atender el mandato constitucional de garantizar la seguridad pública en el

territorio del estado, de conformidad con el artículo 21 de nuestra Carta Magna, a efectos de garantizar la vida, libertades, integridad y el patrimonio de sus gobernados, preservando el orden público y la paz de los ciudadanos. Y es que uno de los principales elementos de la seguridad pública, es el de contar con presencia de policías preventivos en todos los municipios del estado, para inhibir la actividad delincuencia, pero esta tarea de prevención del delito, no resulta eficaz sin el ingrediente de la procuración e impartición de justicia, pues en los casos en que los delincuentes violenten el citado orden y tranquilidad de la ciudadanía, debe intervenir también el representante social y su cuerpo de policías investigadores para llevar ante la autoridad judicial a dichos transgresores de la ley, a efectos de que sean procesados y juzgados por sus conductas ilícitas, generando con ello, un entorno propicio para atraer inversión al Estado.

Es fundamental que el Estado de Sonora adopte una estrategia integral para abordar la inseguridad y garantizar la paz y tranquilidad de sus habitantes. Esto requiere una combinación de medidas preventivas y de procuración de justicia.

Ahora bien, si bien es cierto que las autoridades deben cumplir con su obligación de brindar seguridad a la ciudadanía, con todo lo que ello implica, es decir, fortaleciendo a la procuración e impartición de justicia, no se pueden desatender otros temas prioritarios, como es impulsar a la economía del estado. Es por esto que mediante la bolsa de que se obtenga por la recaudación de esta contribución, se pretende destinar recursos para la promoción de la competitividad del estado y atracción de inversiones.

En las apuntadas condiciones, tenemos que el fortalecimiento de las actividades antes mencionadas, en conjunto resultan de suma importancia para contener de una manera más efectiva la creciente ola de violencia e inseguridad que acechan al país, en las que el Estado de Sonora también se ha visto inmerso. Así lo revelan diversos reportajes periodísticos e índices de incidencia delictiva, por lo que, con esta reforma, se busca contrarrestar toda actividad delincuencia que atente contra la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas. En general, se busca combatir cualquier acción que vulnere el orden público y la paz social, ya que es evidente el aumento significativo en los medidores de actividad delincuencia.

Lo anterior se pretende realizar mediante la integración de una bolsa de recursos adicionales extraordinarios aportados a un fideicomiso, que se denominará FICOSEG, administrado por un comité, que se integrará por representantes del Estado y del sector empresarial, permitiéndose con esto, tener resultados cuantificables y verificables en seguridad pública, procuración e impartición de justicia y para promover la competitividad.

Derechos

La recaudación proyectada bajo el rubro de Derechos para 2025 se sitúa en \$2,819 MDP, lo que representa una variación de 5.5% respecto al presupuesto 2024.

Los Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público se sitúa en \$5 MDP, lo que representa una variación de -30.1% respecto al presupuesto 2024.

Entre los conceptos más importantes en función de los volúmenes de ingresos que se generan se encuentran los Derechos por Servicios de Expedición, Revalidación y Canje de Licencias para Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, con un presupuesto de \$360.6 MDP, estos conceptos presentan variaciones del 11.9% respecto a lo presupuestado en 2024.

Por otro lado, en el rubro Revalidación de Licencias para Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, se tiene un presupuesto de \$8.0 MDP, este concepto presenta variación de -96.4% respecto a lo presupuestado en 2024, debido a que en el ejercicio fiscal 2025 se implementará el cobro de canje de licencias por lo que el rubro de revalidación será únicamente de adeudos de años anteriores.

En el rubro Canje de Licencias para Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, se está considerando que en este ejercicio se realice el canje de 7,150 licencias incluidos porteos, por lo que se presupuesta \$333.2 MDP, este concepto presenta variación del 26515% respecto a lo presupuestado en 2024.

Se propone la actualización de las tarifas contenidas en los artículos 302 fracciones II y VIII, por los servicios revalidación y canje de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico.

Esta propuesta de modificación responde a la necesidad de ajustar las tarifas a las condiciones económicas actuales y de garantizar una mayor eficiencia y transparencia en el proceso administrativo relacionado con estos servicios, garantizando el cumplimiento de las normativas que regulan la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

Esta actualización también contribuirá al fortalecimiento de las capacidades de supervisión y control, lo que redundará en beneficios tanto para los operadores comerciales como para la comunidad en general.

*En el rubro de **Servicios de Ganadería**, el presupuesto proyectado para 2025 asciende a \$44 MDP, debido a la incorporación de dos conceptos relacionados con la conservación y preservación de la vida silvestre, que a continuación se describen:*

Se adiciona el cobro de cuota a los residentes en el extranjero que contraten a un prestador de servicios de aprovechamiento registrado para realizar aprovechamiento extractivo de la vida silvestre (fauna silvestre de interés cinegético) vía caza deportiva.

Se propone una cuota para la conservación de la vida silvestre que deberán cubrir los particulares que conforme a la normatividad de la materia realicen el aprovechamiento extractivo de ejemplares de fauna silvestre, al momento de solicitar el cintillo de cobro cinegético de las especies de caza deportiva por temporada de caza, estableciendo una cuota diferenciada por especie o grupo de especies.

El importe recaudado se destinará en razón de un 20% al Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora y el 80% será utilizado por el Estado en áreas de administración de la contribución.

Lo anterior se debe a que el Plan Estatal de Desarrollo 2021–2027, establece en la línea de acción 3, de su Objetivo 10, el impulsar la conservación forestal y de fauna silvestre a través de cambios en el uso de suelo, valorización de servicios ambientales, regulaciones en materia de sanidad, protocolos de combate a incendios y mecanismos de protección a especies de fauna cinegética.

Otros rubros importantes son los derechos vehiculares por servicios de expedición y revalidación de placas de vehículos, licencias para conducir y permisos, los cuales reúnen un presupuesto de \$1,383.5 MDP, lo que implica una variación anual de 4.8%, en comparación a lo presupuestado en 2024.

Bajo el concepto de revalidación de placas se prevé una recaudación de \$874.6 MDP, lo que representa un incremento de 19.6%, respecto al presupuesto de 2024 y en tanto que por nuevas placas expedidas se anticipa una recaudación de \$219.2 MDP, con 36.6% por arriba del presupuesto 2024.

En cuanto a la Expedición de Licencias de Conducir se espera una recaudación de \$265.3 MDP con una variación de 25.8% respecto a lo presupuestado para 2024.

Otros conceptos importantes en materia vehicular son los correspondientes a la Expedición de tarjeta de circulación, verificación de serie, de pedimentos de importación y otros servicios vehiculares, proyectándose una recaudación conjunta de \$240.8 MDP, con un crecimiento porcentual del 22.8% con respecto al presupuesto 2024.

Por otros servicios vehiculares, se proyecta un presupuesto con un monto de \$24.3 MDP, lo que representa un incremento anual de 42.7% con respecto al presupuesto 2024.

Por servicios prestados por la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, se proyecta un presupuesto con un monto de \$6.8 MDP, lo que representa un incremento anual de 220.1% con respecto al presupuesto 2024.

Se propone adicionar los servicios que se derivan del Delfinario Sonora en la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, a fin de que tenga armonía con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 5 del Código Fiscal del Estado, el cual refiere que la recaudación y administración, provenientes de todos los ingresos que el Estado de Sonora tiene derecho a percibir, serán ejercidos por conducto de la Secretaría de Hacienda. Lo anterior permitirá al gobierno estatal contar con mayor flexibilidad en la asignación del presupuesto, ya que, en un contexto de necesidades cambiantes, es fundamental que el gobierno pueda administrar estos recursos de manera que generen el mayor impacto positivo posible, sin estar limitado a un destino específico.

Por los servicios prestados por la Secretaría de Educación y Cultura, se estima un presupuesto con un monto de \$135.6 MDP, lo que muestra un incremento anual de 8.3%, respecto al presupuesto 2024.

Por los Servicios Prestados por la Coordinación Estatal de Protección Civil, con un monto de \$26.8 MDP, se estima un incremento anual de 24.6%, respecto al presupuesto 2024.

Respecto a los Servicios Prestados por la Universidad de la Seguridad Pública del Estado de Sonora, se propone derogar la fracción XIV del artículo 326 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, que contempla los servicios prestados por esta universidad. Esta modificación se justifica en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, el cual establece que la Universidad debe firmar los convenios de colaboración para prestar sus servicios a diversas Entidades Federativas y sus Municipios. Por ello corresponde a esta institución emitir los comprobantes fiscales correspondientes por los servicios prestados, en términos de los numerales 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. En consecuencia, los servicios de esta universidad pasarán al rubro de Organismos Públicos Descentralizados de esta misma Ley.

En cuanto a los servicios prestados por el Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, se prevé una recaudación de \$271.1 MDP con una variación de 4.2% respecto al presupuesto de 2024.

En general, el presupuesto propuesto para el resto de los conceptos de derechos estatales refleja la demanda esperada de los servicios correspondientes por parte de la ciudadanía.

Productos

Bajo este rubro se prevé un presupuesto de \$23.5 MDP, con una variación del 23.8%. El concepto de Utilidades, Dividendos e Intereses con un presupuesto de \$8.8 MDP muestra una variación del 4.5% sobre su presupuesto de 2024.

Aprovechamientos

El presupuesto incorporado bajo el rubro de Aprovechamientos presenta ingresos por \$278.9 MDP, esto representa una variación de 6.5% respecto al presupuesto 2024.

Se prevé en el concepto de Multas un presupuesto de \$25.8 MDP, lo que representa una variación del 30.0% sobre su presupuesto de 2024.

Bajo el rubro de Reintegros, se prevé un presupuesto de \$234.2 MDP, con una variación del 4.5% respecto al presupuesto 2024.

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.

Para el 2025, el único concepto clasificado bajo este rubro son los ingresos provenientes de Mantenimiento y Conservación de Programas Urbano Multifuncional y del Catastro, con un presupuesto de \$11.1 MDP, que representa incremento del 1.5% al proyectado para el ejercicio 2024.

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.

Bajo este rubro que comprende el 66.2% de los ingresos de la Administración Pública Centralizada se ha proyectado para el próximo ejercicio un presupuesto de \$59,086 MDP, con una variación anual de 2.9% respecto a lo aprobado en 2024.

Dentro del citado total se encuentran \$31,764 MDP correspondientes a fondos de participaciones federales, recursos que derivan directamente de la Recaudación Federal Participable y de los acuerdos de coordinación fiscal con la Federación.

*En términos más específicos, se estiman presupuestos por \$22,696 MDP, para el **Fondo General de Participaciones** con variaciones de 5.6%, respecto a lo aprobado en 2024.*

*Para el **Fondo de Fiscalización y Recaudación** se estiman presupuesto de \$3,901 MDP, con una variación de 5.9%, respecto a su presupuesto de 2024.*

*Por su parte, el **Fondo de Fomento Municipal** presenta un presupuesto de \$863.4 MDP, con una variación del 1.1%, respecto al presupuesto 2024.*

*El Fondo de **Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Bebidas Alcohólicas, Cervezas y Tabaco**, cuenta con una estimación para 2025 de \$682.6 MDP, variación del 22.1%, respecto al presupuesto 2024.*

*El concepto, denominado **Participación Impuesto Sobre la Renta**, Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, cuenta con una estimación para 2025 de \$2,337.3 MDP, presenta una variación de 16.9% del presupuesto aprobado para 2024.*

*En cuanto al concepto **Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a las Gasolinas y Diésel** se estima recaudar un monto de \$1,284 MDP, presenta una variación de 2.1%, del presupuesto aprobado para 2024.*

*Por su lado, los **Fondos de Aportaciones Federales** que transfieren recursos para su aplicación en fines específicos presentan un presupuesto de \$21,115 MDP, con una variación de -1.5%, al presupuesto aprobado para 2024.*

*El más representativo por su monto estimado es el correspondientes al **Fondo de Aportaciones para la Nómina y Gasto Operativo**, con \$12,080 MDP con una variación del 6.9% respecto al presupuesto 2024.*

*En el caso del **Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)** con \$1,835.7 MDP, con una variación de -48.5%, respecto al presupuesto 2024.*

El FASSA ha experimentado una disminución en su asignación presupuestaria para 2025 debido a la reestructuración del sistema de salud en México. La creación del organismo público descentralizado IMSS-Bienestar ha implicado la reasignación de recursos que anteriormente se canalizaban a través del FASSA. En el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2024, se propuso un gasto de 131 MDP para el FASSA, lo que representa un incremento del 3% respecto al año anterior. Sin embargo, este aumento es

modesto en comparación con la asignación de 127 MDP al IMSS-Bienestar, que absorbe funciones y recursos previamente gestionados por el FASSA. Esta redistribución de fondos refleja la transición hacia un nuevo modelo de atención médica, centralizando recursos en el IMSS-Bienestar y, consecuentemente, reduciendo las asignaciones al FASSA.

*En cuanto al rubro de **Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos**, se proyecta un presupuesto de ingresos de \$4,529.6 MDP, el cual incluye convenios que se espera sean suscritos con dependencias del Gobierno Federal el próximo año. Este concepto registra incremento anual del 1.1%, respecto al presupuesto 2024.*

*Respecto a los ingresos por concepto de **Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**, en su totalidad cuenta con un presupuesto para 2025 de \$1,677.2 MDP, con una variación de -0.5%, respecto al presupuesto de 2024.*

Dentro de este rubro, el monto más importante es el de los Incentivos por Actos de Fiscalización sobre Impuestos Federales, el cual cuenta con un presupuesto de \$675.4 MDP, con un crecimiento anual respecto a su cierre de 14.7%. Se pretende fortalecer la fiscalización con actos de mayor impacto; por ello se realizarán visitas domiciliarias, revisiones de gabinete, dictámenes y cartas invitación, con lo cual se tiene considerado una recuperación importante de créditos.

Asimismo, se proyecta para el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos una recaudación de \$535.4 MDP con una variación anual de 4.5%, por arriba de su presupuesto 2024.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones.

La proyección de ingresos para este rubro en el ejercicio 2025, asciende a \$12,545.1 MDP, los cuales se integran prácticamente en su totalidad por ingresos propios de las entidades paraestatales y por transferencias de recursos federales bajo el carácter de subsidios y subvenciones, la cual presenta una variación de 6.6%, respecto al presupuesto 2024.

Se estiman los ingresos propios de las Entidades Paraestatales, con un presupuesto de \$11,308 MDP, con una variación anual de 7.0%, respecto al presupuesto 2024.

Si bien un importante número de entidades paraestatales presentan decrementos en sus previsiones de ingresos propios, los cuales dependen en importante medida de la demanda esperada de sus servicios, la citada variación positiva es atribuible en su totalidad a las aportaciones para seguridad social que capta el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, cuyo presupuesto por \$9,584.7 MDP supera a sus ingresos aprobados para 2024, lo que representa un crecimiento anual de 6.0%.

*También cobra relevancia el rubro con el concepto de **Empresas de Participación Estatal Mayoritaria**, la cual contiene la empresa TELEMAX, se estima un importe de \$124.4 MDP con un incremento del 4.5% respecto al presupuesto autorizado 2024.*

*Dentro del rubro **Subsidios y Subvenciones**, se anticipa que el Estado solo captará recursos para 2025 por \$1,159.3 MDP provenientes de subsidios federales, lo cual presenta variación*

de 3.7% respecto a su presupuesto del presente año. Se están considerando \$470.2 MDP por concepto del Programa de Apoyo Federal para el Pago de Adeudo de Suministro de Energía Eléctrica, \$3.9 MDP para Alimentación de Reos y Dignificación Penitenciaria y Aportación Federal al Régimen Estatal de Protección Social en Salud \$685.1 MDP.

Para el presupuesto 2025 se estima \$6,550 MDP derivados de **Financiamiento Interno**, desglosándose en:

Se estima para el rubro de **Financiamiento Propio**, un monto de \$1,800 MDP, para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior.

Se considera ingresos derivados de financiamientos de **Crédito de Corto Plazo** de tipo quirografarias, por un monto de hasta \$3,250 MPD, los cuales serán destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiéndose dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal; dando cumplimiento a los artículos 30 y 31 de la Ley De Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), y artículo 20 quater de la Ley de Deuda del Estado de Sonora; para lo cual deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- (i) En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a Corto Plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en la presente ley de ingresos del Estado, sin incluir Financiamiento Neto;
- (ii) Deberán quedar totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente;
- (iii) Deben ser
obligaciones quirografarias; y
- (iv) Deberán quedar inscritas en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Así mismo, para dar cumplimiento a la contratación de las Obligaciones a Corto Plazo bajo mejores condiciones de mercado, se deberá realizar un proceso competitivo en apego a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 25 fracción I inciso e), y fracción VI de la LDF; y artículo 20 Bis de la Ley de Deuda del Estado de Sonora.

En lo que respecta al **Crédito a Largo Plazo** se estima la contratación de créditos hasta por \$1,500 MDP, toda vez que el Gobierno del Estado pretende atender necesidades de la población mediante el ejercicio y la ejecución de 286 obras públicas productivas con impacto social, que permitan lograr los objetivos de la entidad, a la vez que se atrae mayor inversión y se generan oportunidades sociales.

Teniendo en consideración lo anterior, el Poder Ejecutivo del Estado analizó su situación financiera, con especial énfasis en la deuda a su cargo, con la finalidad de identificar oportunidades de mejorar las condiciones, principalmente que permita liberar recursos que puedan utilizarse para los fines del Gobierno estatal y determinó que existe la posibilidad de mejorar las condiciones de ciertos financiamientos que actualmente constituyen la deuda pública a cargo del Estado y de las Entidades Paraestatales que conforman la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, así como llevar a cabo

la contratación de financiamientos adicionales para destinarlos a la realización de inversiones públicas productivas.

Ingresos fiscales de los últimos cinco ejercicios fiscales 2019 a 2023 incluyendo cierre proyectado 2024.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de los últimos cinco ejercicios fiscales de 2019 a 2023 y el cierre proyectado del ejercicio fiscal 2024.

Sonora						
Recaudación 2019 - 2023 y proyección 2024 - LDF						
Concepto (b)	2019	2020	2021	2022	2023	2024
I. Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	40,599,864,807	39,625,453,754	41,819,282,284	46,896,844,382	52,617,817,559	51,663,976,425
A. Impuestos	3,663,339,225	3,641,279,983	4,326,244,444	5,113,597,307	6,036,435,083	6,230,842,437
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	9,676,006	6,500,000	1
D. Derechos	2,273,478,194	1,873,270,848	2,366,826,547	2,803,704,607	2,948,515,146	3,022,134,859
E. Productos	140,699,720	47,260,022	16,062,897	116,731,736	61,450,545	67,977,492
F. Aprovechamientos	376,528,304	1,276,247,337	884,012,312	174,837,974	279,151,436	611,003,030
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	8,272,271	9,068,659	9,309,908	5,051,801	0	6,439,094
H. Participaciones	23,598,457,204	23,119,093,049	23,158,236,603	27,522,277,952	29,636,871,911	29,105,409,832
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,546,263,766	951,027,227	951,104,990	1,190,520,572	1,468,101,281	1,390,442,456
J. Transferencias	8,992,826,125	8,708,206,628	10,107,484,583	9,960,446,427	12,180,792,157	11,229,727,225
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	24,039,861,052	24,345,624,471	24,670,739,698	27,548,943,082	29,559,250,820	26,761,612,634
A. Aportaciones	16,650,016,310	17,175,369,276	17,581,489,056	18,836,229,899	20,496,904,618	18,398,223,865
B. Convenios	5,726,918,518	5,591,311,116	6,568,807,409	6,896,098,289	8,519,501,006	7,228,146,096
C. Fondos Distintos de Aportaciones	157,271,099	242,739,080	29,911,013	17,813,395	31,783,630	15,067,542
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,505,655,125	1,336,204,999	490,532,220	1,798,801,499	511,061,566	1,120,175,131
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	5,269,112,514	6,159,941,633	5,672,332,320	2,300,000,000	26,412,958,187	5,455,415,546
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	5,269,112,514	6,159,941,633	5,672,332,320	2,300,000,000	26,412,958,187	5,455,415,546
4. Total de Resultados de Ingresos (4=I+2+3)	69,908,838,373	70,131,019,858	72,162,354,302	76,745,787,463	108,590,026,566	83,881,004,605
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	5,269,112,514	6,159,941,633	5,672,332,320	2,300,000,000	26,412,958,187	5,455,415,546

Proyecciones de Ingresos fiscales por un periodo de cinco Ejercicios fiscales 2026 a 2030 en adición al presupuesto 2025.

De igual forma, a fin de observar lo establecido en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las proyecciones de ingresos de los próximos cinco ejercicios fiscales 2026-2030, en adición al proyecto del ejercicio fiscal 2025, basados en los criterios de crecimiento del PIB estatal

real proyectada y la inflación de diciembre a diciembre proyectada, establecida en los “Criterios Generales de Política Económica 2024” del Gobierno Federal.

Concepto (b)						
Proyección de Ingresos - LDF						
Concepto (b)	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	55,942,942,356	58,472,225,362	61,120,817,912	63,894,575,119	66,799,649,410	69,842,506,051
A. Impuestos	7,982,855,234	8,429,895,127	8,901,969,254	9,400,479,532	9,926,906,386	10,482,813,144
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	1	1	1	1	1	1
D. Derechos	2,819,143,992	2,977,016,056	3,143,728,955	3,319,777,776	3,505,685,332	3,702,003,710
E. Productos	23,542,922	24,861,326	26,253,560	27,723,759	29,276,290	30,915,762
F. Aprovechamientos	278,950,414	294,571,637	311,067,649	328,487,437	346,882,734	366,308,167
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	11,101,678	11,723,371	12,379,880	13,073,154	13,805,250	14,578,344
H. Participaciones	31,764,303,423	32,939,582,650	34,158,347,208	35,422,206,054	36,732,827,678	38,091,942,302
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,677,287,072	1,771,215,148	1,870,403,196	1,975,145,775	2,085,753,939	2,202,556,159
J. Transferencias	11,385,757,620	12,023,360,047	12,696,668,209	13,407,681,629	14,158,511,800	14,951,388,461
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	26,803,949,782	27,903,786,693	29,050,370,652	30,245,770,274	31,492,149,693	32,791,773,161
A. Aportaciones	21,114,961,945	21,896,215,537	22,706,375,512	23,546,511,406	24,417,732,328	25,321,188,424
B. Convenios	4,529,617,055	4,783,275,610	5,051,139,044	5,334,002,831	5,632,706,989	5,948,138,581
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,159,370,782	1,224,295,546	1,292,856,096	1,365,256,038	1,441,710,376	1,522,446,157
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	6,550,000,000	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	6,550,000,000	0	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	89,296,892,138	86,376,012,055	90,171,188,565	94,140,345,393	98,291,799,103	102,634,279,213
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	6,550,000,000	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	6,550,000,000	0	0	0	0	0

Criterios de cálculo

Crecimiento de ingresos 2026-2030 $((1 + \text{Crecimiento real año } n \text{ del PIBE}) * (1 + \text{Inflación estimada año } n \text{ en Criterios Generales de Política Económica Federal 2024)}) - 1 = 5.6\%$

Criterios Generales de Política Económica 2024 del Gobierno Federal (Participaciones y Aportaciones) = 3.7% ”

Por lo anterior y con el objeto de fundamentar el presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentar ante esta Legislatura Local, la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aplicable a un ejercicio fiscal, debiendo proponer los ingresos que estime necesarios para el funcionamiento de las actividades públicas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos respectivo, atento lo dispuesto en el artículo 79, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Es atribución constitucional del Congreso del Estado, discutir, modificar, aprobar o rechazar la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado, que le presente el Ejecutivo del Estado para su análisis, a efecto de que las autoridades encargadas de recaudar las contribuciones tengan el soporte jurídico necesario para realizar tal actividad, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 1º y 2º de la Ley de Hacienda del Estado y 1º del Código Fiscal del Estado.

TERCERA.- La Hacienda del Estado se constituye por las contribuciones que decreta el Congreso y los demás ingresos que determinen las leyes fiscales, así como por los bienes que correspondan al Estado como persona civil, los edificios públicos del mismo, los créditos que tenga a su favor, sus propias rentas, y las herencias vacantes. En este orden, los ingresos no tendrán otro objeto que cubrir los gastos decretados por el Congreso y las contribuciones deberán establecerse sólo en los casos estrictamente necesarios para que, unidas a las demás fuentes de ingresos, cubran dichos gastos. Asimismo, el Estado, para la recaudación de las contribuciones, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- En la especie, a esta Comisión le fue presentada una iniciativa que consideraba un monto de recaudación original por el orden de los \$89,296,892,138 (Ochenta y nueve mil doscientos noventa y seis millones ochocientos noventa y dos mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 m.n.); sin embargo, una vez realizado el análisis preliminar respectivo, esta comisión consideró necesario establecer comunicación con la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, mediante mesas de diálogo, a efecto de profundizar en el estudio de la propuesta, trabajando en conjunto con los operadores de la recaudación y del gasto, pudiendo percatarnos que las estimaciones de Participaciones e Incentivos destinados a las Entidades Federativas por parte del Gobierno Federal, para el ejercicio fiscal 2025, resultan ser superiores a las consideradas originalmente en el proyecto de Ley de Ingresos que se analiza, como podemos ver en la siguiente tabla:

Transferencias federales a las entidades federativas, 2024-2025

[Miles de millones de pesos de 2025]

	2024		2025 ^{p/}	Variación de 2025 vs. 2024			
	PPEF ^{p/}	PEF ^{a/}		Absoluta		Real [%]	
			PPEF	PEF	PPEF	PEF	
Total	2,672.3	2,665.6	2,633.3	-39.0	-32.3	-1.5	-1.2
Participaciones	1,321.5	1,316.5	1,340.2	18.7	23.7	1.4	1.8
Aportaciones ^{v/}	1,113.9	1,112.4	1,061.6	-52.3	-50.8	-4.7	-4.6
Otros conceptos	236.9	236.7	231.5	-5.4	-5.2	-2.3	-2.2

^{p/} Proyecto.

^{a/} Aprobado.

^{v/} Incluye Aportaciones ISSSTE.

Fuente: SHCP.



Este ajuste en la proyección de ingresos, mejora las estimaciones de Recaudación Federal Participable para los Municipios y la Entidad, otorgando mayor flexibilidad financiera. Por lo cual, no será necesario considerar nuevos impuestos, ni el incremento de impuestos y derechos en términos reales. Asimismo, permite realizar ajustes a las contribuciones permitiendo que la Cruz Roja y el Cuerpo de Bomberos puedan disponer en su totalidad del 100% de dicha recaudación.

Recordemos que las Participaciones Federales son de libre disposición, por lo cual, este rubro de ingreso permite tener al Estado mayor flexibilidad, pudiendo absorber el ingreso que se pretendía obtener derivado de nuevas contribuciones o

el aumento de los mismos. En resumen, debido al incremento a ingresos de libre disposición no serán necesarios nuevos impuestos ni aumento en términos reales de impuestos y derechos, entre ellos, placas y licencias de conducir.

Cabe la pena señalar, que también se realiza un ajuste a las Aportaciones a recibir por la entidad, lo cual no afecta el gasto toda vez que estas tienen un destino específico. Todas las aportaciones muestran un incremento respecto lo recibido en 2024, excepto el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), toda vez que este debido a las modificaciones de la Ley de Coordinación Fiscal será retenido directamente por la Federación para la operación del IMSS Bienestar.

Al aplicar los ajustes antes mencionados al proyecto que originalmente nos fue presentado, tenemos que las “*Proyecciones de Ingresos fiscales por un periodo de cinco Ejercicios fiscales 2026 a 2030 en adición al presupuesto 2025*”, que se realizaron en la exposición de motivos de la iniciativa original para cumplir con lo establecido en el artículo 5, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, quedaría de la siguiente manera:

Concepto (b)						
Proyección de Ingresos - LDF						
Concepto (b)	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	55,844,422,752	58,368,188,661	61,010,955,156	63,778,560,048	66,677,137,495	69,713,133,469
A. Impuestos	7,928,386,130	8,372,375,753	8,841,228,795	9,336,337,608	9,859,172,514	10,411,286,175
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	1	1	1	1	1	1
D. Derechos	2,775,093,492	2,930,498,728	3,094,606,656	3,267,904,629	3,450,907,288	3,644,158,096
E. Productos	23,542,922	24,861,326	26,253,560	27,723,759	29,276,290	30,915,762
F. Aprovechamientos	278,950,414	294,571,637	311,067,649	328,487,437	346,882,734	366,308,167
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	11,101,678	11,723,372	12,379,881	13,073,154	13,805,251	14,578,345
H. Participaciones	31,764,303,423	32,939,582,650	34,158,347,208	35,422,206,054	36,732,827,678	38,091,942,302
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,677,287,072	1,771,215,148	1,870,403,196	1,975,145,775	2,085,753,939	2,202,556,159
J. Transferencias	11,385,757,620	12,023,360,047	12,696,668,209	13,407,681,629	14,158,511,800	14,951,388,461
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0

2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	26,803,949,782	27,903,786,693	29,050,370,652	30,245,770,274	31,492,149,693	32,791,773,161
A. Aportaciones	21,114,961,945	21,896,215,537	22,706,375,512	23,546,511,406	24,417,732,328	25,321,188,424
B. Convenios	4,529,617,055	4,783,275,610	5,051,139,044	5,334,002,831	5,632,706,989	5,948,138,581
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,159,370,782	1,224,295,546	1,292,856,096	1,365,256,038	1,441,710,376	1,522,446,157
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	6,550,000,000	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	6,550,000,000	0	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	89,198,372,534	86,271,975,354	90,061,325,808	94,024,330,322	98,169,287,188	102,504,906,630
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	6,550,000,000	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	6,550,000,000	0	0	0	0	0

En esas condiciones, esta Comisión estima que los ingresos totales para nuestro Estado, sumarían un total de \$89,198,372,534 (Ochenta y nueve mil ciento noventa y ocho millones trescientos setenta y dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.), como resultado de tributos proporcionales y equitativos, previstos en la Ley que se propone con este dictamen, cumpliendo así con lo que ordena el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece como obligación de los mexicanos el contribuir para los gastos públicos de la Federación, de la Ciudad de México o del Estado y del Municipio en que residan.

De igual forma, concluimos que las razones aducidas por el Ejecutivo Estatal para justificar las proyecciones de ingresos, con las actualizaciones realizadas por esta Comisión, son adecuadas para el caso particular, así como los argumentos para establecer cuestiones extra fiscales que permitan incrementar la recaudación, favorecer a grupos vulnerables y facilitar la inversión de recursos en el Estado sin generar afectación a los contribuyentes, haciendo nuestros dichos argumentos para que formen parte del sustento de la Ley de Ingresos que, en su caso, apruebe esta Soberanía.

A su vez, con base en la referida iniciativa y producto de las reuniones de trabajo con la autoridad hacendaria estatal, se hacen planteamientos realistas sobre los ingresos y se establecen todos los medios a adoptar para que el contribuyente se acerque a realizar sus pagos en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conociendo a plenitud cuál es su carga impositiva, situación que origina el debido cumplimiento de lo que establecen los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora, pues, invariablemente, el ingreso servirá para sufragar los gastos públicos que se establezcan en el Presupuesto de Egresos relativo para el próximo ejercicio fiscal.

Es preciso mencionar que esta iniciativa plantea sólo las cargas impositivas estrictamente necesarias y permitidas competencialmente, sin que tome atribuciones distintas a las previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que da plena certeza al contribuyente de que se le está cobrando lo equitativo y proporcional derivado de lo establecido en la Ley.

En las apuntadas condiciones, las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, recomendamos ampliamente que la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2025, sea aprobada por el Pleno de este Congreso del Estado de Sonora, con las modificaciones señaladas en párrafos precedentes, las cuales presentan una variación a la alza del 7.9% con respecto a la Ley de Ingresos y Presupuesto de ingresos aprobada el año anterior, a diferencia de la propuesta original que presentaba un incremento de 8% en comparación con lo aprobado el año pasado. Por lo que, con fundamento en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64, fracción XXII, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

LEY

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025

ARTÍCULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal del año 2025, el Estado de Sonora percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, que a continuación se enumeran:

INGRESOS DEL ESTADO:	89,198,372,534
1. IMPUESTOS:	7,928,386,130
11. Impuestos sobre los ingresos:	416,070,317
01. Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios.	416,070,317
02. Impuesto Sobre Productos o Rendimientos de Capital y Otros Ingresos.	0
03. Impuestos Especiales a la Industria y al Comercio:	0
04. Impuestos Agropecuarios:	0
12. Impuestos Sobre el Patrimonio.	0
13. Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	1,073,672,304
01. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles.	148,762,242
02. Impuesto General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios.	11,181,017
03. Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos.	373,800,467
04. Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje.	118,161,584
05. Impuestos a las Erogaciones en Juegos con Apuestas, Sorteos o Concursos.	421,766,994
14. Impuestos al Comercio Exterior.	0
15. Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables:	4,387,684,574
16. Impuestos Ecológicos.	0
17. Accesorios de Impuestos.	27,450,398
18. Otros Impuestos:	2,023,508,537
01. Impuesto para el Sostenimiento de las Universidades de Sonora.	306,713,197
02. Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.	306,713,197
03. Contribución para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa.	306,713,197
04. Contribución para el Fortalecimiento y Sostenimiento de la Cruz Roja Mexicana	93,492,369
05. Contribución para el Fortalecimiento y Sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos	86,862,352
06. Contribución para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia y para Promover la Competitividad	923,014,225
19. Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
La aplicación de los conceptos impositivos a que se refiere este apartado, numerales 11.02, 11.03, 11.04 y 15.02, quedan en suspenso con motivo de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia fiscal.	
2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.	0
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.	1
31. Contribuciones de Mejoras Por obras Públicas.	1
01. Contribuciones para Obras Públicas.	1
39. Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
4. DERECHOS:	2,775,093,492
41. Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes del Dominio Público.	5,075,685
01. Concesiones de Bienes Inmuebles.	696,336
02. Arrendamiento de Bienes Inmuebles.	4,379,349
43. Derechos por Prestación de Servicios:	2,697,926,364
01. Por servicios de empadronamiento.	0
02. Por servicios de expedición, revalidación y canje de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.	360,676,709
03. Por servicios de ganadería:	36,096
01. Por producción ganadera.	0
02. Por producción apícola.	0
03. Por clasificación de carnes.	36,096
04. Por acreditación de expendio de carnes clasificadas.	0
04. Por servicios de certificaciones, constancias y autorizaciones.	3,173,026
01. Por servicios de constancias de archivo, anuencias y certificaciones.	3,136,736

02.	Por servicios de reproducción de documentos de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.	36,290
03.	Por servicios de expedición, reposición y revalidación anual de cédula para acreditar la inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas.	0
05.	Por servicios prestados por la Dirección General de Notarías del Estado.	3,914,201
06.	Por servicios prestados por la Dirección General de Documentación y Archivo.	153,027
07.	Por servicios de publicación y suscripciones en el Boletín Oficial.	13,842,172
08.	Por servicios de expedición de placas de vehículos, revalidaciones, licencias para conducir y permisos.	1,383,596,078
09.	Por servicios en materia de autotransporte y otros.	30,605,944
10.	Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	294,452,547
11.	Por servicios del Registro Civil.	106,671,379
12.	Por servicios prestados por el Instituto Catastral y Registral, Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Educación y Cultura y Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora.	149,429,763
13.	Por servicios prestados por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.	1,699,026
14.	Por servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría General.	15,314,055
15.	Por servicios prestados por la Unidad Estatal de Protección Civil.	26,873,346
16.	Por servicios prestados por la Fiscalía General de Justicia del Estado.	17,903,032
18.	Otros Servicios.	2,558,463
19.	Servicios Prestados por Organismos Descentralizados.	287,027,500
44.	Otros Derechos:	0
45.	Accesorios de Derechos:	72,027,541
49.	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	63,902
Los conceptos a que se refiere este apartado numeral 43.01, 43.03, excepto 43.03.03 anteriores, quedan en suspenso por virtud de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia de derechos.		
5.	PRODUCTOS:	23,542,922
51.	Productos:	23,542,922
01.	Derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	1,427,175
02.	Arrendamiento de Bienes Inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.	1,427,175
02.	Utilidades, dividendos e intereses.	8,884,049
03.	Otros productos de tipo corriente.	1
04.	Enajenación de bienes muebles o inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.	12,581,697
05.	Enajenación de bienes muebles sujetos a inventarios	650,000
59.	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
6.	APROVECHAMIENTOS:	278,950,414
61.	Aprovechamientos:	274,926,265
02.	Multas.	25,849,659
03.	Indemnizaciones.	682,404
04.	Reintegros.	234,295,534
05.	Aprovechamientos provenientes de Obras Públicas.	5,010,197
06.	Aprovechamientos Provenientes de Administración de Contribuciones Municipales.	125,192
09.	Otros aprovechamientos.	8,963,279
62.	Aprovechamientos Patrimoniales:	0
01.	Enajenación de bienes inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.	0
02.	Enajenación de bienes muebles sujetos a inventario.	0
03.	Venta de acciones y valores.	0
04.	Recuperaciones de Capital	0
63.	Accesorios de Aprovechamientos.	3,470,462
01.	Recargos.	1,075,865
02.	Gastos de Ejecución.	1,986,935
03.	Multas.	407,662

69.	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	553,687
7.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS:	11,101,678
71.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social.	0
72.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.	0
73.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.	0
74.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.	0
75.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0
76.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0
77.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	0
78.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.	0
79.	Otros Ingresos.	11,101,678
01.	Mantenimiento y Conservación del Programa Urbano Multifinanciado y del Catastro.	11,101,678
8.	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES:	59,086,169,495
81.	Participaciones:	31,764,303,423
01.	Participaciones.	31,764,303,423
01.	Fondo General de Participaciones.	22,695,955,774
02.	Fondo de Fiscalización y Recaudación.	3,900,726,172
03.	Fondo de Fomento Municipal.	863,412,138
04.	Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios.	682,695,401
05.	Participación Impuesto Sobre la Renta. Artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal.	2,337,352,326
06.	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel, Artículo 2º A, fracción II.	1,284,161,612
82.	Aportaciones:	21,114,961,945
01.	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.	12,080,094,397
01.	Otros de Gasto Corriente.	544,133,453
02.	Gasto de Operación.	446,865,488
03.	Fondo de Compensación.	212,411,571
04.	Servicios Personales.	10,876,683,885
02.	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	1,835,794,515
03.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	1,340,900,805
01.	Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Cd. de México.	1,178,364,161
02.	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.	162,536,644
04.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Cd. de México.	2,903,442,121
05.	Fondo de Aportaciones Múltiples.	889,860,520
01.	Asistencia Social – DIF.	337,219,741
02.	Infraestructura para Educación Básica.	181,860,126
03.	Infraestructura para Educación Superior.	137,764,408
04.	Infraestructura para Educación Media Superior.	12,748,475
05.	Infraestructura para Educación Básica potenciado.	120,520,991
06.	Infraestructura para Educación Superior potenciado.	91,298,204
07.	Infraestructura para Educación Media Superior potenciado	8,448,575
06.	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.	370,424,310
07.	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	450,565,043
01.	Educación Tecnológica.	332,197,094
02.	Educación de Adultos.	118,367,949
08.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	1,243,880,234

83. Convenios.	4,529,617,055
01. Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos.	4,529,617,055
84. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.	1,677,287,072
01. Actos de fiscalización sobre impuestos federales.	675,415,081
02. Vigilancia de Obligaciones Fiscales Federales.	85,888,496
03. Créditos Fiscales Federales Transferidos.	1,524,000
04. Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Sobre la Renta derivado de la enajenación de terrenos y construcciones.	199,378,703
05. Por actos en materia de comercio exterior.	32,751,139
06. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	535,473,112
07. Fondo de Compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	94,776,572
08. Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios	22,491,858
09. Por funciones operativas de administración de los derechos federales en materia de vida silvestre.	4,953,600
10. Por funciones operativas de administración de los derechos por pesca deportiva y recreativa.	0
11. Incentivos económicos por recaudación de derechos federales por inspección y vigilancia de obras públicas.	6,293,103
12. Multas administrativas federales no fiscales	8,025,000
13. Incentivos económicos derivados de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	7,704,000
14. Incentivos del Régimen de Incorporación Fiscal.	0
15. Multas federales.	396,458
16. Recargos federales.	1,781,464
17. Gastos de ejecución.	434,486
85. Fondos Distintos de Aportaciones.	0
01. Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.	0
9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES:	12,545,128,402
91. Transferencias y Asignaciones:	11,385,757,620
01. Ingresos Propios de las Entidades Paraestatales.	11,308,757,620
01. Organismos Públicos Descentralizados.	1,444,317,396
01. Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora.	12,408,863
03. Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.	3,265,940
04. Instituto Tecnológico Superior de Cananea.	6,664,364
05. Instituto Sonorense de Cultura.	5,075,254
06. Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.	27,500,000
08. Universidad Estatal de Sonora.	130,000,000
09. Comisión del Deporte del Estado de Sonora.	6,000,000
10. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.	22,737,000
11. Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora	112,774,473
12. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.	65,589,936
13. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.	44,819,353
15. Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.	7,000,000
16. Universidad Tecnológica de Hermosillo.	12,883,818
17. Universidad Tecnológica de Nogales.	10,093,440
18. Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.	9,452,491
19. Universidad de la Sierra.	2,842,395
20. Servicios de Salud de Sonora.	10,244,198
21. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.	74,103,103
22. Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.	28,968,700
23. Comisión Estatal del Agua.	254,928,299
24. Telefonía Rural de Sonora.	750,600
25. Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora.	1,653,750
26. Radio Sonora.	1,500,000
29. Instituto Sonorense de Educación para Adultos.	13,203,963
32. Junta de Caminos del Estado de Sonora	914,205
36. Instituto Sonorense de la Juventud.	4,441,250

37.	Universidad Tecnológica de Etchojoa.	2,851,550
38.	Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco.	1,450,000
39.	Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado.	4,197,393
41.	Fondo de Operación de Obras Sonora SI.	273,038,478
42.	Centro de Evaluación y Control de Confianza.	16,870,000
43.	Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado.	110,000
45.	Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora.	7,631,738
46.	Universidad Tecnológica de Guaymas.	2,631,128
48.	Servicios Educativos del Estado de Sonora.	18,318,260
50.	Comisión de Vivienda del Estado de Sonora.	1,872,640
53.	Instituto Sonorense de las Mujeres.	5,225
54.	Centro Regional de Formación Profesional Docente del Estado de Sonora.	39,698,768
55.	Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología.	0
60.	PROSONORA.	24,028,669
62.	Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.	75,768,859
63.	Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora.	0
64.	Fideicomiso Maestro para Financiamiento del Sector Agropecuario de Sonora.	10,270,000
65.	Sistema Estatal de Televisión Sonorense.	0
66.	Comisión Estatal para el Desarrollo Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Sonora.	0
67.	Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Sonora.	0
68.	Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora.	0
69.	Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.	0
70.	Fondo Estatal de Solidaridad.	0
71.	Universidad de la Seguridad Pública del Estado	95,759,293
02.	Fideicomisos.	155,235,389
01.	Progreso, Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora.	21,139,734
02.	Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora.	6,768,598
03.	Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora.	13,857,914
04.	Fideicomiso Puente Colorado.	113,469,143
03.	Aportaciones de Seguridad Social.	9,584,741,608
01.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora.	9,584,741,608
04.	Empresas de Participación Estatal Mayoritaria.	124,463,227
01.	Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V	124,463,227
02.	Administración Portuaria integral de Sonora.	0
02.	Transferencias de Fideicomisos.	77,000,000
01.	Fideicomiso Puente Colorado.	77,000,000
93.	Subsidios y Subvenciones.	1,159,370,782
01.	Subsidios y Subvenciones.	1,159,370,782
02.	Aportación Federal al Régimen Estatal de Protección Social en Salud	0
03.	Para Alimentación de Reos y Dignificación Penitenciaria. Socorro de Ley.	3,950,100
04.	Fondo para Prevención de Desastres Naturales.	0
07.	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para Personas con Discapacidad.	0
10.	Fondo de Desastres Naturales.	0
11.	Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.	0
24.	Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública (FORTASEG).	

	0
25. Programa R120 Apoyo Federal Para Pago Adeudo de Suministro de Energía Eléctrica.	470,250,000
26. Fondo Metropolitano.	0
27. Fideicomiso Fondo de Salud para el Bienestar.	685,170,682
95. Pensiones y Jubilaciones.	0
97. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	0
0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:	6,550,000,000
1. Endeudamiento Interno.	0
01. Diferimiento de pagos.	0
02. Créditos a Corto Plazo.	0
03. Crédito a Largo Plazo.	0
2. Endeudamiento Externo.	0
3. Financiamiento Interno.	6,550,000,000
01. Financiamiento Propio	1,800,000,000
02. Créditos a Corto Plazo	3,250,000,000
03. Créditos a Largo Plazo	1,500,000,000

ARTÍCULO 2o.- Se conceden las siguientes participaciones y transferencias a los Municipios del Estado de Sonora, por el rendimiento de los ingresos estatales que se generen en sus respectivos territorios y por participación e incentivos en ingresos federales, en la forma siguiente:

- I.- Impuesto Estatal sobre los Ingresos derivados por la Obtención de Premios. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente. 20%

- II.- Sobre los ingresos por concepto de expedición de placas de circulación de vehículos de cualquier tipo, a excepción de placas de demostración. 12.50%

- III.- Sobre los ingresos por concepto de revalidación de licencias para la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado. 20%

- IV.- Del Impuesto General al Comercio Industria y Prestación de Servicios. 30%

- V.- Sobre los ingresos por concepto de las multas por infracciones a la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en los términos de los convenios correspondientes y exclusivamente sobre multas provenientes de actuaciones realizadas por las autoridades municipales. 50%

- VI.- Sobre los ingresos del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente. 20%

VII.- Sobre las erogaciones realizadas por los Municipios y sus Organismos respecto al Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal. 100%

Esta participación se enterará a cada municipio a más tardar el día 25 del mes siguiente de efectuado el pago del impuesto.

Las erogaciones mencionadas en el primer párrafo de esta fracción VII, deberán incluir para efectos de su reintegro, los recargos que, en su caso, hayan cobrado las autoridades fiscales a los municipios, por concepto de dicho impuesto.

VIII.- Sobre las participaciones e incentivos por ingresos federales que correspondan al Estado en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo con los coeficientes que se establezcan en el decreto que al efecto expida el Congreso del Estado:

1.- Fondo General de Participaciones.	20%
2.- Fondo de Fiscalización y Recaudación.	20%
3.- Fondo de Fomento Municipal.	100%
4.- Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco.	20%
5.- Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel, Artículo 2° A, fracción II.	20%
6.- Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. (rezago).	20%
7.- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	20%
8.- Fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	20%
9.- Artículo 126 Impuesto sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles.	20%
10.- Participación Impuesto Sobre la Renta. Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal. En los términos del citado Artículo.	100%

Las Participaciones en Ingresos Federales y los Fondos de Aportaciones Federales a favor del Estado, se percibirán con arreglo a lo que dispongan los ordenamientos que los otorguen.

ARTÍCULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos durante el año 2025 conforme a lo siguiente:

I.- 1.50% mensual en plazos de uno a 12 meses.

II.- 1.88% mensual en plazos de 13 a 24 meses.

III.- 2.25% mensual en plazos de 25 a 36 meses.

El porcentaje aplicable para la determinación de la tasa a que se refiere el Artículo 26 del Código Fiscal del Estado, será del 1.0% mensual.

ARTÍCULO 4o.- Cuando una ley impositiva contenga, además de las disposiciones propias del gravamen, otras que impongan una obligación tributaria distinta, esta última se considerará comprendida en el apartado del Artículo 1o. de esta Ley que corresponda a dicho gravamen.

ARTÍCULO 5o.- La recaudación proveniente de los conceptos previstos en el Artículo 1o. de esta Ley, con excepción de los contenidos en el apartado 9.91.01, aun cuando se destinen a fines específicos, se hará en las oficinas exactoras de la Secretaría de Hacienda y en las instituciones de crédito, empresas y medios electrónicos autorizados al efecto, excepto cuando la Secretaría de Hacienda celebre convenios de coordinación con los Municipios de la Entidad para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal, en cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales que establece esta Ley de Ingresos por los conceptos antes mencionados, el contribuyente deberá obtener en todos los casos el recibo oficial o la documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago de créditos fiscales establezca la Secretaría de Hacienda a través de disposiciones de carácter general. Las cantidades que se recauden por estos conceptos se concentrarán en la Secretaría de Hacienda y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de las oficinas recaudadoras como de la propia Secretaría.

A efecto de asegurar la recaudación de toda clase de créditos a favor del Gobierno del Estado, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, podrá aceptar la dación de bienes o servicios en pago total o parcial de créditos cuando constituya la única forma que tenga el deudor para cumplir con la obligación a su cargo y dichos bienes o servicios sean de fácil venta o realización, o resulten de utilidad para el Gobierno del Estado, a juicio de la propia Secretaría de Hacienda, quien tendrá la facultad de resolver sobre la aceptación o negativa de las solicitudes de dación en pago. El bien que se entregue como dación en pago a que se refiere este párrafo, en ningún caso podrá aceptarse por una cantidad mayor o sobrepasar su valor a la totalidad del crédito fiscal o adeudo que se tenga con el Gobierno del Estado, ya que en ningún caso se considerarán los accesorios del crédito fiscal determinado y el bien se aceptará únicamente, hasta por el 60% del valor de avalúo, el cual, para su validez, deberá realizarse por conducto de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en el párrafo anterior no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado por

conducto de la Secretaría de Hacienda no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda, por conducto de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, respecto de los pasivos reconocidos y registrados a cargo del Gobierno del Estado o sus Organismos Descentralizados, cubrir los mismos total o parcialmente a través de la figura jurídica de la dación de bienes en pago.

Para ello, los Organismos Descentralizados, Organismos Autónomos, Organismos Paraestatales, así como las dependencias del sector central y Poderes del Estado deberán entregar al Poder Ejecutivo, a través de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, un listado de los bienes inmuebles que se han entregado para su custodia, en los términos y plazos que establezca la Secretaría de Hacienda del Estado.

Sin perjuicio de lo establecido en este y otros ordenamientos jurídicos, las entidades a que se refiere el apartado 9.91.01 del Artículo 1º de esta Ley, podrán recaudar sus ingresos propios por medio de sus órganos o a través de quienes éstos autoricen por medio de convenios de colaboración, debiendo informar mensualmente a la Secretaría de Hacienda, en un término que no exceda de diez días hábiles los montos y conceptos recaudados en el mes inmediato anterior.

Se faculta al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda para que celebre los convenios necesarios, para la recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales, estatales o municipales.

Se faculta a la Secretaría de Hacienda del Estado, para que celebre con las autoridades federales, estatales, municipales o con personas físicas o morales de naturaleza privada de nacionalidad mexicana, en los términos de las disposiciones legales respectivas, los convenios que considere necesarios para la recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales, estatales o municipales.

ARTÍCULO 6o.- Tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, que deriven del procedimiento administrativo de ejecución practicado por las autoridades fiscales estatales y que den origen al pago de derechos, estos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

ARTÍCULO 7o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar los siguientes estímulos fiscales:

I.- Las personas físicas y morales que inicien operaciones empresariales en el Estado, correspondientes a las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, durante los primeros doce meses de operaciones, exclusivamente en lo correspondiente a los empleos de carácter permanente que generen, siempre y cuando acrediten las cuotas de generación de empleo femenino distribuidas en los diferentes niveles de su estructura organizacional según la tabla siguiente:

Actividades	Proporción
Agropecuarias	30%
Industria Manufacturera	50%
Industria Extractiva y Electricidad	10%
Construcción	10%
Comercio	50%
Transportes	20%
Comunicaciones	50%
Otros Servicios	50%
Gobierno y Organismos internacionales	50%

El cómputo del plazo de doce meses se contará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No quedan comprendidas en esta fracción las empresas que con anterioridad al año 2025 ya se encontraban operando, las que provengan de escisión o fusión de sociedades, en los términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley General de Sociedades Mercantiles, respectivamente, cambien de nombre o razón social, de domicilio, actividad o traspaso de la empresa, así como las que reanuden actividades, con excepción de aquellas cuyo período de inactividad sea mayor a tres años.

II.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley y que generen en forma directa nuevos empleos permanentes en la Entidad durante el ejercicio fiscal de 2025, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que causen las remuneraciones que correspondan a dichos empleos, durante los primeros doce meses de su contratación.

Se consideran nuevos empleos a los de carácter permanente, que se contraten en forma adicional al promedio mensual de la plantilla de personal que haya ocupado el contribuyente en el ejercicio fiscal 2024.

No quedan comprendidas en esta fracción las remuneraciones correspondientes a empleos de carácter eventual o temporal, así como los que tengan por objeto sustituir a otro trabajador.

III.- Los contribuyentes que contraten trabajadores con edad de 55 años en adelante, cubriéndoles remuneraciones que en lo individual no excedan de 4.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevado al mes, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal durante un período de 60 meses a partir de la contratación, exclusivamente en lo correspondiente a las remuneraciones pagadas a dichos trabajadores.

IV.- Los contribuyentes constituidos en sociedades de responsabilidad limitada de interés público y capital variable, así como los organismos auxiliares de cooperación que realicen

actividades de interés público y cuya operación sea financiada mediante la concurrencia de recursos públicos y privados, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

V.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades previstas en el Artículo 71, Fracción IV, de la Ley de Hacienda del Estado, y que acrediten ante el Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora que el 75% de sus viajes se realizan para el transporte de trabajadores agrícolas a sus centros de trabajo, pagarán durante el ejercicio fiscal el Impuesto General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios de acuerdo a la cuota fija establecida para la modalidad de Transporte Agrícola.

VI.- Los contribuyentes del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que realicen inversiones en construcción, mejoras, rehabilitación o mantenimiento en instalaciones públicas para la práctica del deporte, gozarán de una reducción equivalente al monto invertido en el pago del impuesto que sea causado por las obras realizadas.

Para obtener el estímulo fiscal, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, deberá autorizar los proyectos a desarrollar y validar los montos que hayan sido invertidos conforme al párrafo anterior, este beneficio tendrá un tope de diez millones de pesos para aplicarse entre los proyectos autorizados.

La Secretaría de Hacienda emitirá los lineamientos para la aplicación del estímulo a que se refiere la presente fracción.

VII.- Se otorga un estímulo fiscal consistente en la reducción del 50% del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, cuando el pago por concepto de remuneraciones en dinero o en especie se realice por contribuyentes dedicados a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas, acuícolas o pesca, siempre y cuando los productos no hayan sido objeto de transformación industrial.

Los contribuyentes susceptibles del mismo deberán estar al corriente con sus obligaciones fiscales.

VIII.- Los contribuyentes del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que apoyen económicamente proyectos artísticos y culturales de artistas, creadores y promotores culturales sonorenses, recibirán un estímulo fiscal consistente en la aceptación del pago en especie de dicho impuesto, el cual, en este caso, se reducirá hasta por el 100% del monto del apoyo económico que se otorgue, contra el impuesto causado en el período de que se trate.

Para que los artistas, creadores y/o promotores culturales sonorenses accedan al recurso económico, el Instituto Sonorense de Cultura deberá autorizar, mediante convenio, los proyectos a desarrollar y validar los montos con el empresario. El Instituto Sonorense de Cultura tendrá un tope de quince millones de pesos para distribuirlo entre los proyectos presentados.

El Instituto Sonorense de Cultura con apoyo de la Secretaría de Hacienda, emitirá los lineamientos para la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere la presente fracción.

IX.- Los contribuyentes del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que apoyen económicamente a pequeños productores agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas, pesqueros o acuícolas sonorenses, con el fin de que desarrollen parcelas demostrativas con tecnología en los Municipios Rurales del Estado, recibirán un estímulo fiscal consistente en la aceptación del pago en especie de dicho impuesto, el cual, en este caso, se reducirá hasta por el 100% del monto del apoyo económico que se otorgue, contra el impuesto causado en el período de que se trate.

Para que los pequeños productores agrícolas, ganaderos, avícolas y apícolas, pesqueros o acuícolas sonorenses de escasos recursos accedan al recurso económico, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura deberá autorizar, mediante convenio, los proyectos de parcelas demostrativas con tecnología y validar los montos con el empresario. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura tendrá un tope de quince millones de pesos para distribuirlo entre los proyectos presentados.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura con apoyo de la Secretaría de Hacienda, emitirá los lineamientos para la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere la presente fracción.

X.- Recibirán un estímulo fiscal los contribuyentes del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que apoyen económicamente proyectos deportivos sonorenses equivalente al monto invertido.

Para los efectos de este Artículo se entenderá por actividades empresariales aquellas que al efecto señale el Código Fiscal del Estado y por empleos permanentes a los registrados bajo dicho carácter en el Instituto Mexicano del Seguro Social u otras instituciones de seguridad social legalmente reconocidas.

Los estímulos fiscales señalados en el presente Artículo, no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, excepto la establecida en la fracción III, VIII y IX del presente artículo y/o cuando otra disposición legal lo señale expresamente.

Los proyectos autorizados en ejercicios fiscales anteriores, relativos a los estímulos contemplados en las fracciones VIII, IX y X del presente artículo, que no recibieron dicho beneficio dentro del ejercicio fiscal correspondiente a la referida autorización, podrán recibirlo en el transcurso del presente, siempre y cuando no se rebase el monto tope asignado para los estímulos mencionados.

En el caso de los estímulos establecidos en el presente Artículo, los beneficiarios deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

La Secretaría de Hacienda, podrá expedir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Artículo.

ARTÍCULO 8o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar estímulos fiscales consistentes en la reducción total o parcial en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, hasta por un plazo de cinco años contados a partir del inicio de operaciones, a favor de aquellas empresas de nueva creación en la entidad cuya actividad preponderante se ubique en la industria manufacturera, incluyendo maquiladoras; de operación y desarrollo de infraestructura de transporte y comunicaciones; de alta tecnología agropecuaria; de servicios de procesamiento electrónico de información, vinculado a operaciones internacionales o de cobertura nacional; así como a favor de las empresas industriales referidas en este Artículo que, sin ser de nueva creación, efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, a través de inversiones en maquinaria y/o equipo, así como en infraestructura, cuyo importe sea superior al equivalente en moneda nacional de diez millones de dólares y de cinco millones de dólares, respectivamente.

Para hacerse acreedoras de estos estímulos fiscales en los porcentajes y plazos que se especifican, las empresas a que se refiere el párrafo anterior deberán generar un volumen superior a cincuenta nuevos empleos permanentes en el curso de los 12 primeros meses de operación, bajo una cuota porcentual de trabajo femenino según la tabla anexa:

Actividades	Proporción
agropecuarias	30%
Industria Manufacturera	50%
Industria Extractiva y Electricidad	10%
Construcción	10%
Comercio	50%
Transportes	20%
Comunicaciones	50%
Otros Servicios	50%
Gobierno y Organismos internacionales	50%

Y/o propiciar beneficios extraordinarios en uno o más de los siguientes aspectos:

- I.- Diversificación de actividades productivas en municipios de la Entidad con economías altamente dependientes de actividades tradicionales y/o con un incipiente desarrollo industrial.
- II.- Amplia utilización en actividades industriales de insumos, materias primas, partes y componentes producidos en la Entidad.
- III.- Elaboración de insumos, partes y componentes que contribuyan a una mayor integración de las cadenas productivas industriales en la Entidad.

IV.- Exportación directa o indirecta de materias primas industrializadas de origen regional.

V.- Amplia generación de empleos permanentes con requerimientos de estudios de nivel superior y medio superior.

VI.- Alta inversión en infraestructura, maquinaria y/o equipo para la operación de la empresa en la Entidad.

VII.- Los porcentajes de reducción en el pago de impuesto y el período durante el cual se apliquen se otorgarán conforme lo siguiente:

a).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
De 50 a 99	100%	50%	-	-	-
De 100 a 499	100%	100%	50%	-	-
De 500 en adelante	100%	100%	75%	50%	-

b).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo y simultáneamente cubran una o más de las condiciones establecidas en las fracciones I a VI anteriores:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
De 50 a 99	100%	100%	50%	-	-
De 100 a 499	100%	100%	75%	50%	-
De 500 en adelante	100%	100%	100%	100%	75%

c).- Empresas que cubran una o más de las condiciones señaladas en las fracciones I a VI anteriores:

Número de condiciones cubiertas	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
Una	100%	100%	50%	-	-
Dos	100%	100%	75%	50%	-
Tres o más	100%	100%	100%	100%	100%

El plazo en que las empresas gocen de las reducciones en el pago del impuesto se computará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para las empresas industriales que se encuentren en operación y que efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, de conformidad con el primer párrafo de este Artículo, el plazo durante el cual gocen del estímulo fiscal se computará a partir de la fecha de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social de los nuevos trabajadores que sean contratados con motivo de la citada ampliación en la capacidad productiva.

Los estímulos señalados en este Artículo no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, con excepción de la establecida en la fracción III, VIII y IX del Artículo 7° del presente ordenamiento.

El Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado, dentro de la información trimestral que está obligado a presentar ante ese Poder Legislativo, sobre las empresas beneficiadas por los estímulos señalados en esta disposición, su porcentaje y el período durante el cual se otorguen.

Las empresas beneficiarias de los estímulos previstos en este Artículo deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del impuesto causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

Los beneficios en materia de estímulos previstos en el presente Artículo y 7° anterior, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devoluciones, deducciones o compensaciones, en los casos que los estímulos no hayan sido aplicados dentro del período correspondiente por omisión del propio contribuyente.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación con lo previsto en este Artículo no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Los estímulos previstos en el presente Artículo serán otorgados de conformidad con el reglamento que al efecto expida el Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 9o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, otorgue los siguientes beneficios fiscales:

I.- Los permisionarios de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico o porteo contarán con un beneficio por pronto pago de los derechos de canjes correspondientes al ejercicio fiscal de 2025, consistente en la reducción del derecho a pagar conforme al plazo y porcentaje siguiente: 2.5% en el mes de enero. Para hacerse acreedor a

este beneficio, los permisionarios deberán realizar el entero del derecho en una sola exhibición.

II.- Se reducen parcialmente los derechos que por los servicios que proporcione el Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora, que se causen por los conceptos y en los montos que a continuación se indican:

1. Por la revisión anual de las concesiones que amparan la explotación del servicio público de transporte concesionado de jurisdicción estatal o municipal, por unidad, previsto en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A).- Pasaje:	
a).- Urbano.	\$194.00
b).- Suburbano.	\$194.00
c).- Foráneo.	\$194.00
d).- Exclusivo de turismo.	\$194.00
e).- Automóvil de alquiler.	\$563.00
f).- Especializado de personal.	\$194.00
g).- Escolar, para trabajadores agrícolas, especializado para personas con discapacidad y de la tercera edad.	\$603.00
h).- Automóvil de alquiler colectivo	\$563.00
B).- Carga.	\$374.00

La reducción a que se refiere el punto 1 de esta fracción, será aplicable a los concesionarios que realicen el pago de los derechos por la revisión anual de la concesión, a más tardar el 30 de abril de 2025. Vencida esta fecha se aplicará la tarifa prevista en el artículo 320, apartado 2, de la Ley de Hacienda del Estado, más los accesorios que correspondan.

Tratándose de los derechos por revisión anual de las concesiones, deberá estarse a lo dispuesto por el último párrafo del punto 1 de esta fracción.

III.- Los propietarios de vehículos y motocicletas híbridos, semihíbrido y/o eléctricos gozarán de una reducción del 75% sobre el Derecho por expedición de placas, así como en la revalidación de las mismas.

IV.- Los propietarios de vehículos que realicen el pago por revalidación anual de placas tipo único, contarán con un beneficio por pronto pago dentro del primer trimestre del año, consistente en la reducción del derecho a pagar conforme a los plazos y porcentajes siguientes:

- a).- Pagos en Agencias Fiscales, 5% en general durante el mes de enero;
- b).- Pagos por medio del portal electrónico autorizado por la Secretaría de Hacienda, 15% en general en el mes de enero, 10 por cierto en general en el mes de febrero y 5% en general en el mes de marzo;

- c).- Otros medios de pago como serían instituciones bancarias y tiendas de autoservicio autorizadas por la Secretaría: 5% en general en los meses de enero y febrero;

Para hacerse acreedor a este beneficio, los contribuyentes deberán de cubrir el pago en una sola exhibición.

Las contribuciones adicionales serán calculadas sobre el entero del derecho.

Los beneficios previstos en la presente fracción no son acumulables con otros beneficios establecidos en otras disposiciones.

V.- Los concesionarios de transporte público contarán con un beneficio fiscal respecto de los recargos generados en ejercicios fiscales anteriores en los siguientes términos:

- a).- 100% de reducción en recargos durante el mes de enero.
- b).- 75% de reducción en recargos durante el mes de febrero.
- c).- 50% de reducción en recargos durante el mes de marzo.
- d).- 25% de reducción en recargos durante el mes de abril.

Los beneficios que se confieren en este presente Artículo no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución, deducción o compensación alguna.

La aplicación de los beneficios a que se refiere el presente Artículo, no exime el pago del Impuesto para el Sostenimiento de las Universidades de Sonora y de la Contribución para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública ni las Contribuciones para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa.

ARTÍCULO 10.- Las infracciones a las disposiciones de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, serán sancionadas administrativamente por las autoridades estatales competentes que correspondan conforme a dicha ley, en la siguiente forma:

- I.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según las circunstancias que medien cuando se actualicen los supuestos señalados en los incisos B, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX y C, fracciones I, II y III, del artículo 146 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.
- II.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según las circunstancias que medien cuando se actualicen los supuestos señalados en el artículo 146, inciso A, fracciones I, II, III, IV, V, VI VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI, de la citada Ley.
- III.- Con multa equivalente de 500 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y

Actualización, tratándose de unidades sin ningún tipo de concesión y/o permiso vigente. La autoridad competente que corresponda, deberá impedir la circulación y en su caso, detener la unidad respectiva, en la inteligencia de que, para garantizar el crédito fiscal resultante, se practicará el secuestro precautorio sobre bienes propiedad del infractor.

Las multas que establece la presente disposición se constituirán en créditos fiscales que se harán efectivos por conducto de la Secretaría de Hacienda, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO 11.- Se faculta a la Secretaría de Hacienda a través de la Subsecretaría de Ingresos y sus Unidades Administrativas a dar de baja administrativa mediante resolución global o individual de todos aquellos contribuyentes de Impuestos y Derechos Estatales que se encuentren en situación de no localizables, abandono del domicilio registrado, sin bienes embargables entre otros, de conformidad a las disposiciones legales y administrativas aplicables, cuyo registro no cuente con los pagos correspondientes desde hace cinco o más años a la aplicación de la presente Ley, la Secretaría podrá emitir los lineamientos respectivos.

ARTÍCULO 12.- Se faculta al Poder Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe las adecuaciones presupuestales necesarias al ingreso estimado en la presente Ley, a efecto de igualarlas al ingreso efectivamente recaudado durante el ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 13.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda que los ingresos en materia de imposición de sanciones electorales sean destinados al desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación, de conformidad a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ARTÍCULO 14.- Se faculta al Poder Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, destine los ingresos excedentes de libre disposición siguiendo los conceptos establecidos en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que, durante el presente ejercicio fiscal, se obtengan mayores ingresos a los presupuestados en la presente Ley, por concepto de las contribuciones establecidas en los artículos 246, 289, 292 Bis, 292 Bis-3 y 292 Bis-6 de la Ley de Hacienda del Estado, dichos ingresos excedentes se destinarán de conformidad con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2021-2027.

ARTÍCULO 15.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Hacienda del Estado, de las contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, se estará a lo siguiente:

I.- En sustitución de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado, para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública y otras dependencias y entidades del Gobierno del Estado, se causará una cuota adicional sobre impuestos y derechos del Estado, equivalente a un 15% de su importe, con la finalidad de llevar a cabo

construcción, rehabilitación y/o conservación de obras así como el equipamiento asociado a las mismas, proyectos productivos, proyectos de asistencia social, acciones de fomento, concertación de obra con la comunidad.

II.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 292 de la Ley de Hacienda del Estado, la recaudación que por concepto de esta contribución se obtenga, será para mejorar el balance presupuestario sostenible y/o para amortizar pasivos bancarios de corto plazo.

No podrá destinarse un porcentaje inferior al 30% de la recaudación de la Contribución, para la concertación de obra con los municipios del Estado.

ARTÍCULO 16.- Respecto del destino establecido en los artículos 221 Bis-2, 252, 292, 292 Bis-2, 292 Bis-5 y 292 BIS-8, la entrega de estos recursos se realizará conforme a las necesidades de cada uno de los organismos o instituciones a que se refieren las disposiciones antes citadas, y de acuerdo a la disponibilidad de recursos por parte de la Tesorería del Estado durante el ejercicio fiscal en curso o subsecuentes.

ARTÍCULO 17.- Se faculta a la Secretaría de Hacienda, con aprobación de su Junta de Gobierno, respecto a las entidades paraestatales, fideicomisos o fondos que se organicen de forma análoga a los organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritarias, y se constituyan con recursos de la administración pública estatal, que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley cuenten con recursos financieros en su patrimonio que no hayan sido comprometidos, para efectos de generar un balance presupuestario sostenible, podrá solicitar el reintegro de dichos recursos, que deberá efectuarse en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la solicitud y aprobación de la Junta de Gobierno correspondiente.

ARTÍCULO 18.- Cuando en esta Ley se ordene la emisión de disposiciones de carácter general o lineamientos, y estas no se emitan con oportunidad, continuaran vigentes las últimas disposiciones que se hayan emitido previamente para las leyes de ingresos anteriores, hasta en tanto se emitan las del presente ejercicio fiscal, siempre y cuando se encuentre intocado el texto del artículo que se pretende regular con dichas disposiciones.

ARTÍCULO 19.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen estímulos, beneficios fiscales, tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en la presente ley, así como en la Ley de Hacienda del Estado, en el Código Fiscal del Estado, decretos o acuerdos en materia fiscal emitidos por el Ejecutivo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor en todo el Estado el día 1o. de enero del año 2025, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se faculta al Ejecutivo para que emita estímulos fiscales en donde se establezca el cobro anticipado de derechos, fortaleciendo la actividad económica de la entidad.

De los recursos previstos en el artículo 7º, fracción VIII, párrafo segundo, de esta Ley, en el ejercicio fiscal de 2025, tres millones de pesos deberán destinarse a proyectos en la región de la Zona Económica Especial del Río Sonora.

Del monto establecido en el artículo 7º, fracción IX, párrafo segundo, de esta Ley, en el ejercicio fiscal de 2025, tres millones de pesos deberán destinarse a proyectos en la región de la Zona Económica Especial del Río Sonora, con el propósito de apoyar a los productores de ajo, chiltepín, bacanora, caña y otros.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda autorizado el Ejecutivo del Estado para que en caso de desincorporación de la Entidad del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, totalmente o en cualquiera de sus aspectos, proceda por conducto de la Secretaría de Hacienda a la aplicación de los gravámenes en suspenso a que esta Ley se refiere, a partir de la fecha en que surta efectos la declaratoria correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En los informes trimestrales que el Gobierno del Estado rinda a la Legislatura Local por conducto de la Secretaría de Hacienda, en relación al estado y evolución que guardan las finanzas públicas estatales, éstos deberán contener un desglose detallado de cada uno de los conceptos establecidos en la presente Ley, debiéndose pormenorizar enunciativamente el comportamiento de los presupuestos de ingresos y demás conceptos a que se refiere el artículo 22-Bis de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Hacienda dará a conocer al Congreso del Estado la calendarización mensual estimada de los ingresos derivados de Participaciones Federales, así como la correspondiente a los Fondos de Aportaciones a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en un plazo que no exceda los treinta días hábiles posteriores a la publicación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la información a que se refiere el Artículo 3º, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO SEXTO.- Durante el ejercicio fiscal de 2025, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, podrá implementar programas de regularización de las obligaciones adeudadas al Instituto por el Estado y los Municipios incorporados, a través de la celebración de convenios.

Los programas serán vigentes en el ejercicio fiscal 2025 y se implementarán a través de la celebración de convenios a los que se refiere el párrafo anterior y se sujetarán, sin perjuicio de las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, las cuales podrán considerar las

características del solicitante, pudiéndose disminuir hasta el 100% de accesorios causados por los adeudos, para que sea cubierto incluso mediante parcialidades, y en caso de incumplimiento, los convenios permitirán que el ISSSTESON pueda solicitar a la Secretaría de Hacienda la compensación parcial a cargo de las partidas presupuestales que le correspondan a las entidades públicas omisas, derivado de tener la naturaleza de un crédito fiscal en los términos del artículo 2, fracción IV, y 5 del Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO SEPTIMO.- A partir de la fecha en que esta Ley entre en vigor, quedarán sin efecto las disposiciones de carácter general o particular que se opongan a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO OCTAVO.- Respecto a los recursos provenientes de remanentes de ejercicios fiscales anteriores, relacionados con los supuestos señalados en el artículo 16 de esta ley, se dará el mismo tratamiento que se establece en dicho artículo.

ARTÍCULO NOVENO.- Los Organismos Públicos Descentralizados, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería del Estado los recursos no comprometidos que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hubieran sido devengados.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería del Estado, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que los Organismos Públicos Descentralizados han devengado o comprometido los recursos, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y atendiendo a que se encuentra próxima la culminación del ejercicio fiscal, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de urgente y obvia resolución y se dispensen los trámites de primera y segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 03 de diciembre de 2024.

C. DIP. ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ

C. DIP. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. GABRIELA DANITZA FÉLIX BOJÓRQUEZ

C. DIP. RENÉ EDMUNDO GARCÍA ROJO

COMISIÓN DE HACIENDA.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES:

**ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ
HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO
FERMÍN TRUJILLO FUENTES
OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO
RENÉ EDMUNDO GARCÍA ROJO
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
GABRIELA DANITZA FÉLIX BOJÓRQUEZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, refrendado por el Secretario de Gobierno, mediante el cual, en cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 79, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora, somete a consideración de esta Representación Popular, **INICIATIVA DE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025**, el cual contiene las propuestas de asignación de recursos a efecto de sufragar los gastos proyectados por los entes públicos de la Entidad, armonizando sus prioridades con la disponibilidad de recursos fiscales estimados en la iniciativa de Ley de Ingresos que presenta por separado a esta Soberanía, así como los criterios generales de política económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en aras de homologar y hacer congruentes las políticas de gasto estatal con los lineamientos formulados por el Gobierno Federal; señalando en la exposición de motivos que se reproduce en el cuerpo de la presente resolución, las consideraciones de orden legal en que se analizan y describen los factores de orden social, económico y financiero que determinan la viabilidad de su propuesta.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

El Titular del Poder Ejecutivo Estatal presentó su iniciativa el día 15 de noviembre del presente año, cumpliendo con la obligación establecida en el artículo 79, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Sonora, misma iniciativa que se fundamenta en los siguientes argumentos:

“En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y en ejercicio de las facultades que dicha Constitución otorga al Poder Ejecutivo en su Artículo 79, fracciones III y VII, así como en relación con lo establecido en el Artículo 64, fracción XXII, someto a su consideración la Iniciativa con Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2025.

De ser aprobado este proyecto, el Estado podrá disponer de recursos por un monto de 88 mil 285 millones 687 mil pesos, con los cuales mi Administración continuará impulsando los planes de transformación que requiere el Sonora de mayores oportunidades, un compromiso que hemos asumido desde el inicio de mi mandato.

A continuación, se exponen las expectativas económicas de 2024 (cierre) y 2025 a nivel internacional, nacional y estatal, que fundamentan las perspectivas fiscales propuestas.

Panorama Internacional

Perspectivas Económicas 2024

En las economías avanzadas el FMI prevé que la actividad económica incremente 1.8% en 2024. Para Estados Unidos el PIB se revisó al alza en 0.2 puntos porcentuales desde la estimación de julio (2.6% a 2.8%), debido a la mejora en el desempeño del consumo y la inversión extranjera. La fortaleza en el consumo de los estadounidenses se explicó por los incrementos sustantivos de los salarios reales -especialmente entre los hogares de menores ingresos-.

Perspectivas de la economía mundial (variación porcentual).

	Proyecciones			Diferencia desde julio		Diferencia desde abril	
	2023	2024	2025	2024	2025	2024	2025
Producto Mundial	3.3	3.2	3.2	0.0	-0.1	0.0	0.0

	Proyecciones			Diferencia desde julio		Diferencia desde abril	
	2023	2024	2025	2024	2025	2024	2025
Economías avanzadas	1.7	1.8	1.8	0.1	0.0	0.1	0.0
Estados Unidos	2.9	2.8	2.2	0.2	0.3	0.1	0.3
Zona del euro	0.4	0.8	1.2	-0.1	-0.3	0.0	-0.3
Japón	1.7	0.3	1.1	-0.4	0.1	-0.6	0.1
Reino Unido	0.3	1.1	1.5	0.4	0.0	0.6	0.0
Canadá	1.2	1.3	2.4	0.0	0.0	0.1	0.1
Otras Economías Avanzadas	1.8	2.1	2.2	0.1	0.0	0.1	-0.2
Economías emergentes y en desarrollo	4.4	4.2	4.2	0.0	-0.1	0.1	0.0
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	5.7	5.3	5.0	-0.1	-0.1	0.1	0.1
China	5.2	4.8	4.5	-0.2	0.0	0.2	0.4
India	8.2	7.0	6.5	0.0	0.0	0.2	0.0
América Latina y el Caribe	2.2	2.1	2.5	0.3	-0.2	0.2	0.0
Brasil	2.9	3.0	2.2	0.9	-0.2	0.8	0.1
México	3.2	1.5	1.3	-0.7	-0.3	-0.9	-0.1
Partidas Informativas							
Unión Europea	0.6	1.1	1.6	-0.1	-0.2	0.0	-0.2
ASEAN-5	4.0	4.5	4.5	0.1	-0.1	0.1	0.0
Mercados emergentes e ingreso medio	4.4	4.2	4.2	-0.1	0.0	0.1	0.1
Países en desarrollo de bajo ingreso	4.1	4.0	4.7	-0.2	-0.4	-0.5	-0.4
Precios mundiales al consumidor	6.7	5.8	4.3	-0.1	-0.1	-0.1	-0.2
Economías avanzadas	4.6	2.6	2.0	-0.1	-0.1	0.0	-0.1
Mercados emergentes y en desarrollo	8.1	7.9	5.9	-0.1	0.0	-0.3	-0.2

Fuente: Fondo Monetario Internacional (FMI).

En el caso de China, el pronóstico de crecimiento se revisó a la baja en 0.2 puntos porcentuales respecto a la proyección de julio que esperaba una expansión del PIB en 5.0%. En su planteamiento, resaltan la persistente debilidad del sector inmobiliario y la baja confianza de los consumidores, parcialmente compensa por mejores exportaciones netas de los esperado.

A pesar de que en algunos países persisten presiones sobre el nivel general de precios, el proceso de desinflación mundial continúa avanzado. Los precios de los bienes se estabilizaron en tanto que la de los servicios se mantiene elevada de manera generalizada entre los países. Se estima que la inflación general mundial disminuya desde un promedio anual de 6.7% en 2023 a 5.8% al cierre de 2024, y que las economías avanzadas alcancen su objetivo antes que las emergentes y en desarrollo. Bajo este tenor, los bancos centrales

cuentan con el espacio para adoptar posturas menos restrictivas, orientadas a la flexibilización monetaria que demanda la actividad económica.

Perspectivas Económicas 2025

Con la desaceleración de la inflación permitiendo la recuperación de los salarios reales y una política monetaria menos restrictiva que respalde la demanda, hacia 2025 las principales instituciones internacionales -autoridad en materia de prospectiva económica- esperan que la economía mundial crezca entre 2.5% y 3.2%. Estimación que permanece prácticamente sin cambios desde los reportes de principio de año.

Perspectivas de la economía mundial (variación porcentual).

<i>Institución</i>	<i>Inicio de año</i>	<i>Actual</i>	<i>Diferencia (pp)</i>
<i>FMI</i>	<i>3.2</i>	<i>3.2</i>	<i>0.0</i>
<i>Banco Mundial</i>	<i>2.7</i>	<i>2.7</i>	<i>0.0</i>
<i>OCDE</i>	<i>3.2</i>	<i>3.2</i>	<i>0.0</i>
<i>Citi Bank</i>	<i>2.8</i>	<i>2.5</i>	<i>-0.3</i>
<i>EIU</i>	<i>2.6</i>	<i>2.6</i>	<i>0.0</i>
<i>Media</i>	<i>2.9</i>	<i>2.8</i>	<i>-0.2</i>
<i>Mediana</i>	<i>2.8</i>	<i>2.7</i>	<i>-0.1</i>

Fuente: reportes trimestrales y actualizaciones de las instituciones.

Se espera que la inflación regrese a la tasa objetivo en la mayoría de las economías del G208 al cierre de 2025. Se proyecta que la inflación general disminuya desde el promedio de 5.4% en 2024 al 3.3% en 2025, para una reducción en la inflación subyacente de las economías avanzadas desde 2.7% en 2024 hasta 2.1% en 2025.

En el mediano plazo, el panorama económico se anticipa preocupante. La tasa de crecimiento mundial aún se encuentra sustancialmente por debajo del promedio histórico de 3.8%. Un crecimiento más lento, acompañado de altos niveles de deuda y tasas de interés más altas, significan menos recursos para financiar servicios públicos o realizar inversiones vitales. Las investigaciones de organizaciones como el FMI sugieren que largos períodos de estancamiento tienden a aumentar la desigualdad.

De acuerdo con el Banco Mundial, al cierre de 2024 una de cada cuatro economías en desarrollo será más pobre que en vísperas de la pandemia. Un mundo desigual es un mundo descontento, que puede tener dificultades para adaptarse a las transformaciones imparables a las que nos enfrentamos.

Panorama Nacional

⁸ Grupo de los Veinte. Foro internacional de gobernantes y presidentes de bancos centrales, que tiene como meta discutir sobre políticas relacionadas con la promoción de la estabilidad financiera internacional, siendo el principal espacio de deliberación política y económica del mundo.

Perspectivas de Cierre 2024

Los especialistas del sector privado⁹ estiman que el PIB crezca en un máximo de 1.4%, considerando la desaceleración de la primera mitad del año y que todavía prevalecen señales de deterioro en varios segmentos de la actividad económica, como la construcción y el comercio. El sector privado calcula que el número de nuevos empleos formales registrados ante el IMSS se contraerá en 9,000 trabajadores con relación a los 455,000 proyectados.

En lo que a las perspectivas de los organismos internacionales respecta, sus proyecciones son congruentes con la del Banco de México. Han ajustado a la baja sus proyecciones de crecimiento económico para México entre 0.6 puntos porcentuales (CEPAL¹⁰) y 0.9 puntos porcentuales (FMI). En general, sus modificaciones se fincaron en la percepción de desaceleración de la demanda interna y la pérdida de impulso en el sector de servicios. La CEPAL enmarca su corrección a la baja en la dinámica económica regional cuyo desempeño se anticipa 0.2 puntos porcentuales menor que las estimaciones de inicio de año.

Por otra parte, la SHCP anticipa un crecimiento mayor al 2% para la economía mexicana en 2024. Sostienen que el crecimiento estará impulsado por el comportamiento favorable del mercado interno, el empleo, el impacto de los programas sociales y el gasto público en infraestructura y protección social.

Perspectivas de la economía mexicana (variación porcentual).

<i>Institución</i>	<i>Inicio de año</i>	<i>Actual</i>	<i>Diferencia (pp)</i>
<i>FMI</i>	<i>2.4</i>	<i>1.5</i>	<i>-0.9</i>
<i>Banco Mundial</i>	<i>2.3</i>	<i>1.7</i>	<i>-0.6</i>
<i>OCDE</i>	<i>2.2</i>	<i>1.4</i>	<i>-0.8</i>
<i>CEPAL</i>	<i>2.5</i>	<i>1.9</i>	<i>-0.6</i>
<i>SHCP</i>	<i>2.6</i>	<i>2.6</i>	<i>0.0</i>
<i>BANXICO</i>	<i>2.4</i>	<i>1.4</i>	<i>-1.0</i>
<i>Media</i>	<i>2.4</i>	<i>1.75</i>	<i>-0.7</i>
<i>Mediana</i>	<i>2.4</i>	<i>1.6</i>	<i>-0.8</i>

Fuente: reportes trimestrales y actualizaciones de las instituciones.

Respecto a las expectativas de inflación general y subyacente en 2024, los especialistas en economía del sector privado esperan variaciones del orden de 4.5% y 3.8%, respectivamente. Un ligero incremento en las expectativas de inflación general en relación con la encuesta de septiembre.

Perspectivas Económicas 2025

La SHCP, estima que durante 2025 la economía mexicana continuará por la senda de la expansión acompañada de estabilidad macroeconómica; pero a un ritmo menor al

⁹ Encuesta Mensual Sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado (Banco de México).

¹⁰ Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

observado en los años anteriores. En general, espera que el consumo impulse al alza a la actividad económica en la medida que la inflación favorece el poder adquisitivo y el gasto social complemente el gasto de los hogares.

Marco macroeconómico 2024-2025.

	2024	2025
Producto Interno Bruto		
Crecimiento % real (rango)	[2.5,3.5]	[2.0,3.0]
Nominal (miles de millones de pesos)	33,927.7	36,132.4
Deflactor del PIB (variación anual, % promedio)	4.1	3.9
Inflación (%)		
Dic. / dic.	3.8	3.3
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)		
Fin del periodo	17.8	18
Promedio	17.6	17.9
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)		
Nominal fin del periodo	9.5	7
Nominal promedio	10.3	8.1
Real acumulada	6.8	4.8
Cuenta corriente		
Millones de dólares	-4,044.0	-5,047.7
% del PIB	-0.2	-0.3

Fuente: Pre-Criterios Generales de Política Económica, SHCP.

En lo concerniente a las expectativas de inflación, la SHCP prevé que la inflación general se ubique en 3.3% al final de 2025; considerablemente cercano al objetivo establecido por el banco central para el indicador del nivel general de precios en la economía. En este sentido, se espera que la tasa de interés de referencia se ubique en 7% al final del periodo. Lo que brindaría el espacio para que las presiones financieras a las que ha estado sujeta la dinámica económica del país comiencen a ceder.

Panorama Estatal

Perspectivas de Cierre 2024

Durante el primer semestre, se observó la expansión moderada de la economía estatal. El crecimiento económico registrado se vio impulsado por el sector servicios y la industria manufacturera. Se espera que al cierre de 2024 las actividades secundarias mantengan su dinámica al mismo tiempo que los servicios mejoren su desempeño derivado de la creciente demanda en los finales de año.

Sin embargo, se proyecta que el crecimiento de la actividad económica en Sonora se encuentre por debajo de la meta¹¹ del 4.5%. El crecimiento acumulado del empleo formal entre enero y septiembre (-2,696) es menor al registrado durante el mismo periodo de 2023 (19,114).

La inflación general, ha disminuido 1.3 puntos porcentuales desde inicio de año, para colocarse 4.4% anual en septiembre. Históricamente en Sonora, la tasa de inflación se ha mantenido por debajo de los resultados del nivel nacional y de la región norte, en este orden, se espera que la inflación estatal se coloqué en un nivel marginalmente inferior al promedio nacional.

Perspectivas Económicas 2025

A pesar de las políticas monetarias restrictivas que se extendieron por más tiempo de lo pronosticado, la economía mundial ha mostrado resiliencia. Los niveles de inflación comenzaron a ceder y mostraron un comportamiento convergente a la tasa objetivo. Las expectativas de crecimiento mundial para 2025 se mantuvieron sin mayor variabilidad e incluso se ajustaron marginalmente al alza en economías avanzadas como Estados Unidos. Para la economía mexicana las perspectivas se mantuvieron sin cambios desde los reportes a inicios de año entre 2.5% y 3.2%. De acuerdo con los especialistas del sector privado, se espera que la inflación se ubique dentro del rango establecido por el Banco de México hacia el cierre de 2025.

Bajo este panorama internacional y nacional, se sientan las bases para las perspectivas económicas de la economía estatal para el próximo año. Los índices de difusión¹² para la región norte¹³ de México de la Encuesta Mensual de la Actividad Económica Regional (EMAER)¹⁴ continúan en zona de expansión y anticipan crecimiento. En particular, los índices de expectativas sobre demanda de productos y personal contratado presentaron aumentos, contrario a las contracciones de las regiones del sur.

En términos generales se anticipa que las economías regionales se expandan, a pesar de la incertidumbre y los desafíos para el crecimiento: siendo la posible desaceleración de la demanda externa el mayor de ellos. Con implicaciones especiales para estados de la frontera norte (como Sonora) si se tiene en cuenta que Estados Unidos es el mayor socio comercial. Otro desafío para la entidad durante 2025 lo constituye la reciente intensificación de las condiciones climatológicas, específicamente los episodios de sequía en las zonas agrícolas.

Ante estos retos es necesario fortalecer la estructura económica y pensar en estrategias que permitan impulsar el valor agregado de la actividad económica estatal como la relocalización productiva.

Uno de los principales proyectos en ese sentido es el Plan Sonora de Energías Sostenibles que ha avanzado con la construcción de su "primer piso," una fase impulsada por el

¹¹ México, ¿Cómo vamos?

¹² Miden las expectativas de la demanda, la contratación de personal e inversión en activos fijos, para los próximos doce meses.

¹³ La región norte incluye: Baja California, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas.

¹⁴ Realizada por el Banco de México.

Gobernador Alfonso Durazo y respaldada por el expresidente Andrés Manuel López Obrador, y que ha establecido los cimientos con proyectos clave en infraestructura, energías renovables, capacitación de talento especializado y desarrollo de la cadena de valor de minerales estratégicos.

Con la llegada de la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, el Plan Sonora da el siguiente paso con un "segundo piso" que amplía su alcance. Este nuevo enfoque contempla la fabricación de Olinia, el primer automóvil eléctrico mexicano, lo cual posicionará a Sonora como el centro de la electromovilidad en el país y agregará valor a la economía local. Asimismo, el plan prevé un impulso sostenido en la generación de energía limpia, la expansión de la industria tecnológica y la consolidación de una infraestructura moderna que fortalezca la competitividad del Estado.

Con relación al consumo, se espera que los aumentos consecutivos al salario mínimo -refrendados por la actual administración federal-, la tendencia creciente en los salarios medios, así como los ingresos por medio de apoyos económicos a las personas más necesitadas por parte del Gobierno federal y estatal, aumente el ingreso familiar con el respectivo efecto en el componente del consumo.

En cuanto a inflación, históricamente Sonora ha observado un comportamiento coincidente con el nivel general de precios nacional, con variaciones marginalmente inferiores. Por lo tanto, se espera que la inflación de la entidad en 2025 se ubique en niveles iguales o ligeramente menores que los esperados para el país en el siguiente año.

Proyecto de Presupuesto de Egresos 2025 del Gobierno del Estado

El Proyecto de Presupuesto de Egresos 2025 refleja nuestro compromiso con los retos y desafíos que hemos decidido abordar a través de programas, actividades y proyectos que sustentan los objetivos de la Administración Pública Estatal, en alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027. Asimismo, en cumplimiento de nuestra obligación constitucional, esta Iniciativa incluye el financiamiento necesario para los Órganos Autónomos y los Poderes Legislativo y Judicial, a fin de que puedan llevar a cabo sus importantes responsabilidades.

Nuestro enfoque continúa orientando el presupuesto hacia una política de bienestar, inspirada en las directrices de política pública del gobierno federal y la premisa de gobernar en beneficio de la ciudadanía. Esta política garantiza la continuidad de programas sociales que han tenido un impacto significativo en la salud, educación y economía de las familias sonorenses. Además, el gasto de inversión se dirigirá hacia la atención de ejes prioritarios, fortaleciendo así nuestro compromiso con el desarrollo integral de la entidad.

En este contexto, y considerando los panoramas internacional, nacional y estatal, presentamos la sección presupuestaria. En primer lugar, se expone el estimado de cierre del presupuesto para este año, y posteriormente se aborda la estructura presupuestaria de los ejes de la política de gasto del Gobierno para el próximo año. Esta sección incluye una exposición cuantitativa detallada del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado propuesto para el ejercicio fiscal 2025.

a) Tendencia de cierre del Presupuesto 2024

El Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2024, por un monto de 82 mil 671 millones 949 mil pesos, ha registrado un gasto devengado de 67 mil 108 millones 688 mil pesos al cierre del tercer trimestre, lo que equivale a un avance del 81.17%.

Para el cierre del presente ejercicio fiscal se contemplan erogaciones acumuladas por 94 mil 84 millones 920 mil pesos. De materializarse la cifra estimada, el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas representará el 60.80% del gasto total, seguido por los capítulos de Participaciones y Aportaciones, y Servicios Personales, con 11.99% y 10.89%, respectivamente.

En conjunto, estos tres capítulos explican el 83.68% del gasto total proyectado, dejando el 15.42% restante distribuido entre los capítulos de Deuda Pública, Servicios Generales, Materiales y Suministros, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Inversión Pública e Inversiones Financieras y Otras Provisiones.

En este contexto, y como parte de la proyección de cierre del Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, a continuación, se presenta el Proyecto de Presupuesto de Egresos propuesto para el Ejercicio Fiscal 2025, que incluirá las asignaciones necesarias para continuar consolidando los logros y avances del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

b) Proyecto de presupuesto de Egresos de 2025

Derivado de los trabajos de programación y presupuestación con la totalidad de los entes públicos del Gobierno del Estado y en congruencia con los alcances permitidos por las fuentes de ingresos proyectadas, se propone un presupuesto de egresos global por 88 mil 285 millones 687 mil pesos para el ejercicio fiscal 2025, monto que representa un aumento de 5 mil 613 millones 739 mil pesos respecto al presupuesto por 82 mil 671 millones 949 mil pesos que fuera aprobado para este año.

La materialización de este proyecto es resultado de un exhaustivo análisis para identificar el escenario de gasto óptimo que permita cubrir de manera amplia y con un riguroso orden de prioridades las necesidades más apremiantes de la población sonorenses. En este sentido, el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2025 está orientado a la consecución de los siguientes objetivos, estrategias y metas:

Objetivos Anuales, Estrategias y Metas

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2025 plantea los siguientes objetivos:

- *Fortalecer los mecanismos de la Hacienda Pública Estatal para garantizar la calidad del gasto. Se buscará orientar el gasto público hacia la atención de las necesidades prioritarias para los ciudadanos de Sonora.*
- *Dar continuidad a las asignaciones presupuestarias previstas para atender las*

finalidades y funciones de desarrollo social que facilite la atención prioritaria a la población vulnerable.

- *Mantener un presupuesto sostenible, responsable y equilibrado, que sustente los principios de austeridad, eficiencia y eficacia en el ejercicio de los recursos públicos.*

Para hacer realidad estos objetivos se llevarán a cabo las siguientes estrategias:

- *Mantener la evolución de los servicios personales acorde con lo que al respecto establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de que produzca su correspondiente contribución al balance fiscal sostenible.*
- *En lo correspondiente a las asignaciones previstas para gasto de operación distintas a las de los servicios personales, se buscará, igualmente, que las instancias operen sus calendarios de ejecución con la restricción que la normativa permite para las partidas de gasto que no obligan a su compromiso anticipado.*
- *En materia de gasto de inversión sus asignaciones se liberarán conforme a la libertad que permitan los aspectos de orden técnico y normativo que le rodean, procurando con ello que los recursos liberados y las obras en proceso se encuentren con el mayor avance posible y buscando su terminación antes del término de la presente administración.*

Con estas estrategias se espera lograr las siguientes metas de gasto en el mediano plazo:

- *Alcanzar cierres de ejercicio fiscal adecuados.*
- *Mantener la disciplina en las erogaciones.*
- *Concluir la administración atendiendo al pie de la letra las disposiciones marcadas por la LDFEFM en cuanto a la liquidación de los financiamientos de corto plazo contraídos.*
- *Consolidar la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) para que este opere como un verdadero instrumento de apoyo a la toma de decisión en materia de política presupuestal abocada a orientar y/o reorientar los recursos públicos hacia las finalidades que mejor atiendan las necesidades del Estado.*

En lo sucesivo se aborda la exposición cuantitativa del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con los clasificadores de gasto emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y bajo la óptica del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y sus ejes de trabajo.

Clasificación por Tipo de Gasto

Por su naturaleza económica el gasto público se divide en corriente y de capital; de conformidad con los insumos o factores de la producción que adquieren los entes para su funcionamiento a razón de los bienes y servicios públicos que proveen. Finalmente, el clasificador se enriqueció con la incorporación de los conceptos: Pensiones y Jubilaciones, Participaciones y Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, los cuales solían

clasificarse como gasto corriente, sin que estuviesen destinados directamente a la prestación de bienes y servicios públicos por parte del Estado.

El gasto total propuesto para el ejercicio fiscal 2025 asciende a 88 mil 285 millones 687 mil pesos, lo que significa un incremento anual de 7 por ciento respecto al presupuesto de egresos aprobado para 2024.

**CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO
(PESOS)**

CONCEPTO	APROBADO 2024	PROPUESTO 2025	VARIACIÓN
1 GASTO CORRIENTE	70,924,135,193	73,446,270,902	2,522,135,709
2 GASTO DE CAPITAL	1,410,165,339	1,401,500,717	-8,664,622
3 AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	3,019,437,688	5,822,223,071	2,802,785,383
4 PENSIONES Y JUBILACIONES	268,962,316	383,763,646	114,801,330
5 PARTICIPACIONES	7,049,248,050	7,231,928,855	182,680,805
TOTAL	82,671,948,586	88,285,687,190	5,613,738,604

** El total puede no coincidir por el redondeo de cifras.*

Gasto Corriente

En el proyecto 2025, el gasto corriente contempla el 83 por ciento del total del gasto programado. Por efecto de su constitución, a través del capítulo “Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas” -el de mayor peso- no solo se transfieren las provisiones para la Administración Central; también se transfiere el total¹⁵ de los recursos a ejercer por los Organismos Públicos, Órganos Autónomos, el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

Al capítulo “Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas” se agrega el gasto de operación de la Administración Directa (Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales); así como otros elementos que componen al gasto corriente de manera marginal. De tal suerte que el proyecto 2025 propone un incremento anual de 4 por cierto para los recursos destinados a los fines que agrega el clasificador.

Gasto de Capital

En 2024 contó con recursos aprobados por 1 mil 410 millones 165 mil pesos, para 2025 propone una asignación 1 por ciento inferior. El gasto de capital se refiere a las erogaciones que el Gobierno del Estado destina para incrementar y preservar los activos patrimoniales de la Administración Central.

¹⁵ Incluyendo los recursos destinados a la inversión pública.

Al ser integrado por las provisiones para los capítulos de gasto: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; Inversión Pública; e Inversiones Financieras y Otras Provisiones, la ligera contracción se explica por la variación a la baja de las asignaciones destinadas a Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, compensada por el incremento anual propuesto para la ejecución de Inversión Pública.

Pensiones y Jubilaciones

Contempla las provisiones para ISSSTESON con el fin de garantizar la protección social a la que tiene derecho la población asegurada y sus familias por el servicio público prestado durante el periodo que estuvieron activos. El proyecto 2025 presenta un incremento de 43 por ciento con relación al importe aprobado para el ejercicio fiscal 2024.

Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos

La categoría propone una asignación 2 mil 802 millones 785 mil pesos superior al importe aprobado para 2024 (3 mil 19 millones 438 mil pesos). La variación al alza se explica por el efecto conjunto de la proyección al cierre 2024, el refinanciamiento del crédito de largo plazo para infraestructura productiva, las provisiones para el crédito de corto plazo a contratar en 2025, así como el efecto en la partida de ADEFAS originada por el subsidio estatal extraordinario otorgado a ISSSTESON en 2024.

Participaciones

Los recursos destinados a las haciendas públicas municipales por concepto de participaciones ascienden a 7 mil 231 millones 929 mil pesos, lo que representa un incremento de 182 millones 681 mil pesos con relación a lo aprobado para 2024. De esta forma, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para 2025 busca continuar apoyando el fortalecimiento de las capacidades de los municipios del Estado, para que estén en condiciones de atender sus obligaciones institucionales.

Clasificación por Objeto del Gasto

La clasificación por objeto del gasto permite conocer en qué se gastarán los recursos públicos propuestos en el presupuesto de egresos 2025, distribuido en nueve capítulos de gasto según su naturaleza. Comprende todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del presupuesto de egresos.

**OBJETO DEL GASTO A NIVEL GOBIERNO
(PESOS)**

CAPÍTULO	APROBADO 2024	PROPUESTO 2025	VARIACIÓN
1000 PERSONALES			
SERVICIOS	10,054,996,924	10,592,644,691	537,647,767

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	616,105,100	624,063,659	7,958,558
3000 SERVICIOS GENERALES	1,671,313,430	2,106,545,606	435,232,176
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	51,994,060,271	53,018,757,441	1,024,697,170
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	656,962,025	642,902,827	-14,059,199
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	728,203,314	758,597,890	30,394,576
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	25,000,000		-25,000,000
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	11,065,229,845	11,362,749,831	297,519,986
9000 DEUDA PÚBLICA	5,860,077,676	9,179,425,245	3,319,347,569
TOTAL	82,671,948,586	88,285,687,190	5,613,738,604

* El total puede no coincidir por el redondeo de cifras.

En cuanto a los capítulos propuestos para incrementar sus recursos en el próximo ejercicio fiscal, el capítulo de Deuda Pública destaca con el mayor crecimiento global, con un aumento de 3 mil 319 millones 348 mil pesos respecto a su aprobado en 2024.

Este incremento representa el 59.13% del aumento global y está impulsado por los conceptos que integran el servicio de la Deuda Pública (capital e intereses) y los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). En cuanto al primer caso, el concepto de Amortización de la Deuda Pública, que representa el 48.50% del presupuesto en este capítulo, muestra un incremento de 1 mil 609 millones 909 mil pesos. Por su parte, el concepto de Intereses de la Deuda Pública registra un aumento de 558 millones 683 mil pesos.

El crecimiento del servicio de la deuda pública directa se fundamenta en la perspectiva de cierre del ejercicio 2024 tomando en consideración la tabla de amortización de los créditos de deuda vigentes y la curva de tasas THIE proyectadas que se utiliza para el cálculo de intereses. En este sentido, se incluyen al presupuesto los pagos del crédito de corto plazo que se estarían pagando en 2025 por un monto de hasta 3 mil 250 millones de pesos.

Asimismo, se considera el refinanciamiento de dos créditos a largo plazo, cuyo monto inicial fue de 2 mil 100 millones de pesos y que, al 31 de octubre de 2024, presenta un saldo insoluto de 1 mil 800 millones de pesos.

Por su parte, el concepto de “Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores” muestra un incremento en su presupuesto aprobado de 1 mil 250 millones de pesos derivado del registro del reconocimiento de pago diferidos para otorgar el subsidio estatal extraordinario a ISSSTESON, en apoyo al fondo de pensiones y jubilaciones.

Al sustraer el aumento que se plantea para el capítulo Deuda Pública en 2025, resulta un incremento de 2 mil 294 millones 391 mil pesos respecto al aprobado para el ejercicio 2024. Este incremento, equivalente al 40.87% del global, se ve impulsado por los capítulos: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas (1 mil 24 millones 697 mil pesos), Servicios Personales (537 millones 648 mil pesos), Servicios Generales (435 millones 232 mil pesos) y Participaciones y Aportaciones (297 millones 520 mil pesos), principalmente.

En el caso del capítulo que equivale al 60.05% de la propuesta de presupuesto para 2025, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, presenta un incremento de 1 mil 24 millones 697 mil pesos (el segundo mayor después de Deuda Pública). Esta variación se ve impulsada en esencia por dos conceptos “Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos” con 923 millones 14 mil pesos y, en segundo término “Subsidios y Subvenciones” con una variación de 302 millones 853 mil pesos.

El primero mencionado responde al presupuesto asignado a transferencias para la contribución de la seguridad pública y justicia, por parte de la Secretaría de Seguridad Pública. Mientras que el segundo concepto se destina como contribución a la infraestructura educativa por parte de la Secretaría de Educación y Cultura.

Para el caso del capítulo Servicios Personales, se propone un incremento de 537 millones 648 mil pesos respecto al presupuesto aprobado en 2024. El incremento equivale al 9.58% del aumento global ya mencionado. Este se divide en 15 instancias de las cuales un grupo de tres acumulan el 99.96% de las variaciones: Secretaría de Educación y Cultura (64.57%), Secretaría de Bienestar (19.75%) y, Oficialía Mayor (15.63%).

Gasto de Operación

El gasto de operación es aquel destinado al funcionamiento mismo de los entes públicos para estar en posibilidad de realizar sus actividades de prestación de bienes y servicios, así como actividades administrativas diarias, este gasto es imprescindible para el funcionamiento de los programas y proyectos de las instituciones. El gasto de operación se compone por los capítulos:

- *Servicios Personales: agrupa las remuneraciones del personal al servicio de la Administración central del Poder Ejecutivo, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, permanente o transitorio.*
- *Materiales y Suministros: agrupa las asignaciones para adquirir insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para actividades administrativas.*
- *Servicios Generales: son asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.*

Se muestra a continuación, la estructura comparativa de los ejercicios fiscales 2024-2025.

**ESTRUCTURA COMPARATIVA DEL GASTO DE OPERACIÓN 2024-2025
(PESOS)**

CAPÍTULO		APROBADO 2024	PROPUESTO 2025	VARIACIÓN
1000	SERVICIOS PERSONALES	10,054,996,924	10,592,644,691	537,647,767
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	616,105,100	624,063,659	7,958,558
3000	SERVICIOS GENERALES	1,671,313,430	2,106,545,606	435,232,176
TOTAL		12,342,415,454	13,323,253,956	980,838,502

* El total puede no coincidir por el redondeo de cifras.

En el ejercicio 2024 se aprobaron recursos para este tipo de gasto por 12 mil 342 millones 415 mil pesos, mientras que para 2025 se proponen recursos conjuntos de 13 mil 323 millones 253 mil pesos, donde ya se ha explicado el origen del crecimiento observado en las asignaciones propuestas para el capítulo de Servicios Personales que ocupan el 79.50% de las asignaciones en este rubro. En este sentido, el gasto de operación presenta un crecimiento de 980 millones 839 mil pesos respecto a lo que se aprobó en 2024.

Por su parte, son los capítulos de Servicios Personales y Servicios Generales los que configuran el 99.19% del crecimiento global de este agregado. Siendo el capítulo de Servicios Personales el que tiene el mayor crecimiento, al proponer para 2025 recursos por 10 mil 592 millones 645 mil pesos, configurando de esta manera un crecimiento respecto a lo aprobado para 2024 de 537 millones 648 mil pesos.

Le sigue en importancia cuantitativa el capítulo de Servicios Generales, con recursos propuestos por 2 mil 106 millones 546 mil pesos respecto a los recursos que le fueran aprobados en 2024, mostrando con ello un crecimiento por 435 millones 232 mil pesos.

Habiendo explicado los dos principales capítulos que contribuyen al crecimiento del apartado de gasto de operación, se abordará, a continuación, los principales aspectos que contribuyen en su crecimiento, así como las principales receptoras de sus recursos. Se omitirá lo concerniente al capítulo Servicios Personales por abordarse al inicio de esta sección.

Para el capítulo Materiales y Suministros se propone una cifra por 624 millones 64 mil pesos, con un crecimiento por 7 millones 959 mil pesos respecto a su aprobado para 2024 de 616 millones 105 mil pesos. En su desagregado, los conceptos presentan incrementos y disminuciones variados. Administrativamente, es la Secretaría de Seguridad Pública la que concentra el 65.04% de los recursos que se proponen para 2025 con asignaciones por 405 millones 888 mil pesos, lo que se explica por la naturaleza de las funciones que desempeña esta dependencia. Los conceptos que agrupan la mayor parte del recurso propuesto son "Alimentos y Utensilios", así como "Combustibles, Lubricantes y Aditivos".

En el caso de los Servicios Generales, se propone un presupuesto de 2 mil 106 millones 546 mil pesos, los cuales se distribuyen principalmente en las dependencias Secretaría de Hacienda, Secretaría de Seguridad Pública, Oficialía Mayor y Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en conjunto estas dependencias abarcan el 70.38% de lo presupuestado a nivel capítulo.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Son asignaciones dirigidas directa o indirectamente a los sectores público y privado, organismos y empresas paraestatales y apoyos en su política económica y social, según las estrategias y prioridades estatales de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades. Es el capítulo por el que se asignan los recursos a los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos, organismos descentralizados y transferencias gubernamentales.

En cuanto a la principal asignación del objeto del gasto para 2025, una cifra por 53 mil 18 millones 757 mil pesos recaen en el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, presentando un incremento de 1 mil 24 millones 697 mil pesos respecto de lo aprobado para 2024.

Debido a la composición de este capítulo, el 75.89% de los recursos presupuestados se concentran en los organismos descentralizados. Los recursos globales de capítulo se acumulan principalmente en la Secretaría de Educación y Cultura (34.58%), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (18.89%), y Secretaría de Salud Pública (12.17%), este grupo de tres instancias conjugan el 65.64% de las asignaciones.

Como ya se ha adelantado, los principales impulsores de la variación al alza son las transferencias destinadas a contribuir a la seguridad pública y justicia, así como a la infraestructura educativa. En un punto de vista administrativo, se suma a los impulsores una variación al alza de 653 millones 906 mil pesos, derivado de un incremento esperado en la aplicación de recursos propios por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON).

Por otra parte, en esta cifra principal del capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se ha identificado también un componente de Inversión Pública y Servicios Personales. En este sentido se propone un presupuesto asignado para Inversión Pública por 1 mil 931 millones 558 mil pesos y Servicios Personales de 23 mil 555 millones 852 mil pesos a través de este capítulo.

Con respecto al monto de 23 mil 555 millones 852 mil pesos, que en lo particular se destina a cubrir el rubro de los Servicios Personales del conjunto de instancias presupuestales al interior de este capítulo, y que se suma al capítulo de Servicios Personales de las dependencias de la Administración Central, cuyo monto es por 10 mil 592 millones 645 mil pesos, para configurar así el Gasto por Servicios Personales del Sector Público, con un monto de 34 mil 148 millones 496 mil pesos, que a los efectos de lo dispuesto en la materia

por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, detalla la siguiente estructura de recursos para las diversas nóminas que serán pagadas en 2025.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA						
<i>Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF</i>						
<i>Clasificación de Servicios Personales por Categoría</i>						
ANTEPROYECTO 2025						
<i>Pesos</i>						
Concepto	Egresos					
	<i>Aprobado</i>	<i>Ampliaciones/ (Reducciones)</i>	<i>Modificado</i>	<i>Devengado</i>	<i>Pagado</i>	<i>Subejercicio</i>
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F) <i>Personal</i>	19,993,875,000	0	0	0	0	0
A. <i>Administrativo y de Servicio Público</i>	7,587,919,856	0	0	0	0	0
B. <i>Magisterio</i>	7,843,439,358	0	0	0	0	0
C. <i>Servicios de Salud (C=c1+c2)</i>	1,115,150,770	0	0	0	0	0
<i>c1) Personal Administrativo</i>	139,098,971	0	0	0	0	0
<i>c2) Personal Médico, Paramédico y afín</i>	976,051,799	0	0	0	0	0
D. <i>Seguridad Pública</i>	3,447,365,016	0	0	0	0	0
E. <i>Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E = e1 + e2)</i>	0	0	0	0	0	0
<i>e1) Implementación del Sistema de Justicia Penal (Seguridad Pública)</i>	0	0	0	0	0	0
<i>e2) Implementación del Sistema de Justicia Laboral</i>	0	0	0	0	0	0
F. <i>Sentencias laborales definitivas</i>	0	0	0	0	0	0
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F) <i>Personal</i>	14,154,621,321	0	0	0	0	0
A. <i>Administrativo y de Servicio Público</i>	458,718,452	0	0	0	0	0
B. <i>Magisterio</i>	11,220,250,971	0	0	0	0	0
C. <i>Servicios de Salud (C=c1+c2)</i>	2,097,221,202	0	0	0	0	0
<i>c1) Personal Administrativo</i>	1,454,785,975	0	0	0	0	0

	<i>c2) Personal Médico, Paramédico y afín</i>	642,435,227	0	0	0	0	0
D.	<i>Seguridad Pública</i>	378,430,697	0	0	0	0	0
	<i>Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas</i>						
E.	<i>(E = e1 + e2)</i>	0	0	0	0	0	0
	<i>e1) Implementación del Sistema de Justicia Penal (Seguridad Pública)</i>						
	<i>e2) Implementación del Sistema de Justicia Laboral</i>						
F.	<i>Sentencias laborales definitivas</i>	0	0	0	0	0	0
III	Total del Gasto en Servicios Personales <i>(III = I + II)</i>	34,148,496,321	0	0	0	0	0

* El total puede no coincidir por el redondeo de cifras.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades del Gobierno del Estado. Para este capítulo, se propone una disminución de 14 millones 59 mil pesos. De esta manera el presupuesto del capítulo se sitúa en 642 millones 903 mil pesos, de los cuales el 86.56% se presupuestan en la Secretaría de Seguridad Pública.

La principal variación a la baja del capítulo sucede en el concepto “Vehículos y Equipo de Transporte”. En términos administrativos, la disminución se presenta principalmente en la Secretaría de Educación y Cultura.

Inversión Pública

Son las asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Corresponde a la parte del presupuesto global de inversión pública que es atendido por la Administración central del Poder Ejecutivo.

Con lo que respecta al gasto de inversión que se propone para 2025, se tiene al capítulo de Inversión Pública con un presupuesto propuesto por 758 millones 598 mil pesos, mostrando con ello un crecimiento de 30 millones 395 mil pesos respecto a su presupuesto aprobado en 2024 por 728 millones 203 mil pesos.

Los recursos destinados para este rubro quedan integrados en su totalidad en el concepto Obra Pública en Bienes de Dominio Público, destinándose sus recursos en un 79.31% a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y un 20.69% a la Secretaría de Bienestar.

El capítulo 6000-Inversión Pública solo registra una parte de las asignaciones globales destinadas a inversión pública, el resto se distribuye por medio de los capítulos 4000-Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, y 8000-Participaciones y Aportaciones. En este sentido, el proyecto de presupuesto de inversión pública global por objeto del gasto prevé que: 758 millones 598 mil pesos se canalicen a través del capítulo 6000-Inversión pública (27.41% del global); 1 mil 931 millones 558 mil pesos, por medio del capítulo 4000-Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (69.78%), y 77 millones de pesos (2.78%) por el capítulo 8000-Participaciones y Aportaciones.

De tal manera que se contempla un monto global para inversión pública de 2 mil 767 millones 156 mil pesos, para destinarse a la ejecución de 557 obras y/o acciones de infraestructura en los 72 municipios del Estado.

Para informar el desglose de las obras a realizar con dicho presupuesto, se anexa al Paquete Económico 2025 entregado al H. Congreso del Estado de Sonora, el Analítico de Proyectos de Inversión Pública Tomo III para su consulta.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

El capítulo contabiliza, entre otros rubros, las aportaciones de capital a las entidades públicas; también erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

Para este capítulo no se consideran recursos en el ejercicio 2025, lo que significa una disminución de 25 millones de pesos respecto al presupuesto aprobado en 2024.

Participaciones y Aportaciones

Son asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones destinadas a los municipios de Sonora. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de los municipios, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno federal y estatal con éstas.

En este sentido se propone un presupuesto destinado al ámbito municipal para 2025 de 11 mil 362 millones 750 mil pesos, configurando un crecimiento de 297 millones 520 mil pesos respecto a sus recursos aprobados para 2024 por 11 mil 65 millones 230 mil pesos.

Por su parte, del presupuesto que se propone para 2025, un 63.67% corresponde al concepto de “Participaciones”, al destinársele recursos por el orden de los 7 mil 235 millones 129 mil pesos, le sigue en cuantía el concepto de “Aportaciones” al proponerse recursos por 3 mil 962 millones 621 mil pesos y; por último, se tiene al concepto Convenios con recursos por 165 millones.

En cuanto al crecimiento de sus recursos para 2025, es el concepto de “Participaciones” el que considera el mayor crecimiento con 185 millones 881 mil pesos, seguido de “Aportaciones” con un crecimiento de 170 millones 639 mil pesos, respecto a sus recursos que fueran aprobados en 2024. Se espera una disminución en “Convenios” de 59 millones de pesos.

Deuda Pública

Representa las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

Como ya se adelantó, se propone un incremento de 3 mil 319 millones 348 mil pesos respecto a lo aprobado para 2024. Dicho incremento equivale al 59.13% del incremento global y se explica por los conceptos que componen el servicio de la deuda pública directa (capital e intereses) y el concepto de Adeudos de Ejercicio Fiscales Anteriores (ADEFAS).

El crecimiento del servicio de la deuda pública directa se fundamenta en la perspectiva de cierre del ejercicio 2024 tomando en consideración la tabla de amortización de los créditos de deuda vigentes y la curva de tasas THIE proyectadas que se utiliza para el cálculo de intereses. En este sentido, se incluyen al presupuesto los pagos del crédito de corto plazo que se estarían pagando en 2025 por un monto de hasta 3 mil 250 millones de pesos.

Asimismo, se considera el refinanciamiento de dos créditos a largo plazo, cuyo monto inicial fue de 2 mil 100 millones de pesos y que, al 31 de octubre de 2024, presenta un saldo insoluto de 1 mil 800 millones de pesos.

En este sentido, el concepto de “Amortización de la Deuda Pública” que abarca el 46.81% del propuesto en el capítulo, muestra un incremento de 1 mil 609 millones 909 mil pesos, mientras que el concepto “Intereses de la Deuda Pública” muestra un incremento de 558 millones 683 mil pesos.

Por su parte, el concepto de “Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores” muestra un incremento en su presupuesto aprobado de 1 mil 250 millones de pesos derivado del registro del reconocimiento de pagos diferidos para otorgar el subsidio estatal extraordinario a ISSSTESON, en apoyo al fondo de pensiones y jubilaciones.

Clasificación Administrativa del Gasto

Esta clasificación tiene como propósito básico identificar las unidades administrativas con las que se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos. Ofrece un punto de vista institucional de la propuesta del presupuesto de egresos para el ejercicio 2025 y responde a la pregunta de quién lo gastará.

PRESUPUESTO AGREGADO POR PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

(PESOS)

PODERES, ORGANOS, AUTÓNOMOS Y DESARROLLO MUNICIPAL	APROBADO 2024	PROPUESTO 2025	VARIACIÓN
<i>PODERES</i>	64,144,536,452	69,461,513,126	5,316,976,675
<i>PODER EJECUTIVO</i>	61,763,401,791	67,169,052,279	5,405,650,488
<i>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</i>	21,501,482,673	26,821,731,017	5,320,248,343
<i>ORGANISMOS</i>	40,261,919,118	40,347,321,263	85,402,144
<i>PODER JUDICIAL</i>	1,881,651,847	1,829,460,847	-52,191,000
<i>PODER LEGISLATIVO</i>	499,482,813	463,000,000	-36,482,813
<i>ÓRGANOS AUTÓNOMOS</i>	7,462,182,289	7,461,424,233	-758,057
<i>DESARROLLO MUNICIPAL</i>	11,086,229,845	11,362,749,831	297,519,986.00
TOTAL	82,671,948,586	88,285,687,190	5,613,738,604

** El total puede no coincidir por el redondeo de cifras.*

Partiendo de la clasificación agregada que categoriza a los entes públicos según: poderes, órganos autónomos y municipios. Se tiene que del total del importe global propuesto para el ejercicio fiscal 2025, una cifra principal de 69 mil 461 millones 513 mil pesos (78.68%) corresponden al importe destinado para los poderes del Estado. El poder ejecutivo presenta la principal variación al alza en tanto el judicial y legislativo muestran una reducción marginal a la baja.

Por su parte, se prevé que Desarrollo Municipal cuente con una asignación presupuestal de 11 mil 362 millones 750 mil pesos, lo que representa una variación de 297 millones 520 mil pesos.

Después de abordar el mayor nivel de agregación de la estructura administrativa del presupuesto, se procede a detallar las asignaciones presupuestales propuestas para 2025 para las diversas unidades administrativas, incluyendo sus respectivas variaciones en comparación con lo aprobado en 2024, dentro de las categorías mencionadas previamente.

**DESAGREGACIÓN DE LAS ASIGNACIONES ADMINISTRATIVAS 2024
(PESOS)**

PODERES, AUTONOMOS Y MUNICIPAL	ORGANOS Y DESARROLLO	APROBADO 2024	PROPUESTO 2025	VARIACIÓN
<i>PODERES</i>		64,144,536,452	69,461,513,126	5,316,976,675
<i>PODER EJECUTIVO</i>		61,763,401,791	67,169,052,279	5,405,650,488
<i>103 EJECUTIVO DEL ESTADO</i>		306,395,088	314,815,801	8,420,713
<i>104 SECRETARÍA DE GOBIERNO</i>		1,092,187,810	1,154,264,478	62,076,667
<i>105 SECRETARÍA DE HACIENDA</i>		1,587,163,966	1,903,844,906	316,680,940

<i>PODERES, AUTONOMOS Y MUNICIPAL</i>	<i>ORGANOS DESARROLLO</i>	<i>APROBADO 2024</i>	<i>PROPUESTO 2025</i>	<i>VARIACIÓN</i>
106	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	206,717,871	231,398,094	24,680,223
107	SECRETARÍA DE BIENESTAR		808,943,068	808,943,068
107	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	842,601,185		-842,601,185
108	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	23,577,484,454	24,300,950,943	723,466,489
109	SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	8,392,829,213	6,585,864,763	1,806,964,450
110	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	3,572,387,471	4,115,559,767	543,172,296
111	SECRETARIA DE ECONOMÍA	91,479,194	94,838,584	3,359,390
112	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA	1,988,131,172	1,992,825,918	4,694,746
114	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	3,604,767,354	4,612,544,068	1,007,776,714
116	SECRETARÍA DEL TRABAJO	265,705,551	277,781,858	12,076,307
121	DEUDA PÚBLICA	5,860,077,676	9,179,425,245	3,319,347,569
122	OFICIALÍA MAYOR	306,868,802	811,870,476	505,001,674
127	SECRETARIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA	129,856,325	135,985,996	6,129,671
131	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	13,060,321	13,214,017	153,696
132	SISTEMA ESTATAL DE TELEVISION SONORENSE	4,266,413	8,245,081	3,978,668
133	COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	57,325,662	40,341,395	-16,984,266
134	SECRETARIA DE TURISMO	261,905,866	175,746,921	-86,158,945
137	CONSEJO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE SONORA	20,391,909	186,232,213	165,840,304
138	FINANCIERA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE SONORA	36,449,338	38,436,500	1,987,162
139	PROSONORA	121,487,034	97,133,556	-24,353,478

<i>PODERES, AUTONOMOS Y MUNICIPAL</i>	<i>ORGANOS DESARROLLO</i>	<i>APROBADO 2024</i>	<i>PROPUESTO 2025</i>	<i>VARIACIÓN</i>
<i>140 OPERADORA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DEL ESTADO DE SONORA</i>		<i>64,263,107</i>	<i>75,283,377</i>	<i>11,020,270</i>
<i>172 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA</i>		<i>9,359,599,009</i>	<i>10,013,505,255</i>	<i>653,906,246</i>
<i>PODER JUDICIAL</i>		<i>1,881,651,847</i>	<i>1,829,460,847</i>	<i>-52,191,000</i>
<i>PODER LEGISLATIVO</i>		<i>499,482,813</i>	<i>463,000,000</i>	<i>-36,482,813</i>
<i>ÓRGANOS AUTÓNOMOS</i>		<i>7,462,182,289</i>	<i>7,461,424,233</i>	<i>-758,057</i>
<i>115 TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA</i>		<i>88,079,393</i>	<i>93,079,393</i>	<i>5,000,000</i>
<i>117 TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL</i>		<i>74,422,464</i>	<i>62,057,199</i>	<i>-12,365,265</i>
<i>118 COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS</i>		<i>52,588,747</i>	<i>52,629,155</i>	<i>40,408</i>
<i>119 INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</i>		<i>51,473,890</i>	<i>51,584,981</i>	<i>111,091</i>
<i>124 INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</i>		<i>599,500,135</i>	<i>379,228,146</i>	<i>-220,271,989</i>
<i>125 UNIVERSIDAD DE SONORA</i>		<i>2,962,014,130</i>	<i>3,054,379,479</i>	<i>92,365,349</i>
<i>129 INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION</i>		<i>251,667,745</i>	<i>257,051,856</i>	<i>5,384,111</i>
<i>130 FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA</i>		<i>2,162,211,086</i>	<i>2,269,891,473</i>	<i>107,680,387</i>
<i>135 INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA</i>		<i>1,122,413,646</i>	<i>1,139,141,425</i>	<i>16,727,779</i>
<i>136 COLEGIO DE SONORA</i>		<i>97,811,053</i>	<i>102,381,126</i>	<i>4,570,073</i>
<i>DESARROLLO MUNICIPAL</i>		<i>11,065,229,845.00</i>	<i>11,362,749,831.00</i>	<i>297,519,986</i>
TOTAL		82,671,948,586	88,285,687,190	5,613,738,604

** El total puede no coincidir por el redondeo de cifras.*

De los 69 mil 461 millones 513 mil pesos destinados para que los Poderes del Estado desarrollen sus funciones y brinden los bienes y servicios públicos que demandan los

ciudadanos de Sonora, 67 mil 169 millones 52 mil pesos (96.70%) estarían asignados al Poder Ejecutivo.

Dentro del Poder Ejecutivo, se incluyen 23 dependencias (excluyendo Desarrollo Municipal y la instancia virtual Deuda Pública), a través de las cuales se ejercerá el presupuesto 2025. Es importante destacar que cinco de estas dependencias presentan las mayores variaciones en sus asignaciones presupuestales: Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Educación y Cultura, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Oficialía Mayor.

OBJETO DEL GASTO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (MILES DE PESOS)

CAPÍTULO	APROBADO 2024	PROPUESTO 2025	VARIACIÓN
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,074,925	2,096,923	21,998
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	387,136	405,888	18,752
3000 SERVICIOS GENERALES	386,523	396,538	10,015
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	196,454	1,156,707	960,253
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	559,728	556,487	-3,241
TOTAL	3,604,767	4,612,544	1,007,777

* El total puede no coincidir por el redondeo de cifras.

Los recursos por 4 mil 612 millones 544 mil pesos que se asignan a la Secretaría de Seguridad Pública representan un incremento de 1 mil 7 millones 777 mil pesos con relación al presupuesto aprobado de 3 mil 604 millones 767 mil pesos en 2024. A continuación, se presenta el importe agregado según el capítulo de gasto.

La dependencia muestra un incremento en cuatro de los cinco capítulos en su interior respecto al presupuesto aprobado para 2024, la disminución se presenta en el capítulo Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles con 3 millones 241 mil pesos.

El incremento principal es de 960 millones 253 mil pesos en el capítulo Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, y se explica principalmente en el concepto de "Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos" el cual no contaba con presupuesto en 2024, en 2025 se presupuesta como contribución a la seguridad pública y justicia.

OBJETO DEL GASTO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA (MILES DE PESOS)

CAPÍTULO	APROBADO 2024	PROPUESTO 2025	VARIACIÓN
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,422,832	5,770,016	347,184

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	12,549	8,854	-3,695
3000 SERVICIOS GENERALES	295,126	181,977	-113,149
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	17,780,594	18,334,300	553,706
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	66,383	5,804	-60,579
TOTAL	23,577,484	24,300,951	723,466

* El total puede no coincidir por el redondeo de cifras.

Con un presupuesto de 24 mil 300 millones 951 mil pesos, la Secretaría de Educación y Cultura observa un incremento de 723 millones 466 mil pesos con relación a lo aprobado para 2024.

En su desagregado por capítulos, la principal variación se presenta en el capítulo Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas con 553 millones 706 mil pesos. Esto se explica por la estructura misma de la dependencia: de los 18 mil 334 millones 300 mil pesos asignados para este capítulo, el 97.83% es asignado a sus organismos, principalmente a los Servicios Educativos del Estado de Sonora, organismos académicos y al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

Complementario a lo anterior, los Servicios Personales presentan una variación de 347 millones 184 mil pesos, siendo los dos capítulos mencionados los que impulsan la variación de la dependencia, misma que se ve parcialmente reducida por las disminuciones en el presupuesto de los capítulos Materiales y Suministros (-3 millones 695 mil pesos), Servicios Generales (-113 millones 149 mil pesos) y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (-60 millones 579 mil pesos).

OBJETO DEL GASTO ASIGNADO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA (MILES DE PESOS)

CAPÍTULO	APROBADO 2024	PROPUESTO 2025	VARIACIÓN
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,359,599	10,013,505	653,906
TOTAL	9,359,599	10,013,505	653,906

* El total puede no coincidir por el redondeo de cifras.

En el caso del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, cuyo presupuesto se asigna exclusivamente a través del capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se presenta una variación de 653 millones 906 mil pesos respecto al presupuesto aprobado para 2024. Este incremento se explica principalmente por dos factores: un aumento en los recursos destinados a la aplicación de recursos propios, así como un crecimiento en el presupuesto destinado al pago de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.

OBJETO DEL GASTO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

(MILES DE PESOS)

CAPÍTULO	APROBADO 2024	PROPUESTO 2025	VARIACIÓN
1000 SERVICIOS PERSONALES	108,219	114,317	6,098
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,042	2,060	17
3000 SERVICIOS GENERALES	172,475	237,914	65,439
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,711,631	3,159,634	448,003
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20		-20
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	578,000	601,635	23,635
TOTAL	3,572,387	4,115,560	543,172

* El total puede no coincidir por el redondeo de cifras.

Para esta secretaría se propone un presupuesto de 4 mil 115 millones 560 millones de pesos, esto significa una variación de 543 millones 172 mil pesos respecto a sus recursos aprobados para 2024, de esta variación el 82.48% es en el capítulo Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; y un 12.05% se debe al capítulo Servicios Generales.

Respecto al capítulo Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, la variación al alza resulta de un incremento en el presupuesto de los organismos adscritos a la secretaría, entre los que destaca el Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Sonora (225 millones 417 mil pesos), el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública (113 millones 718 mil pesos) y el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa (111 millones 18 mil pesos).

**OBJETO DEL GASTO ASIGNADO A LA OFICIALÍA MAYOR
(MILES DE PESOS)**

CAPÍTULO	APROBADO 2024	PROPUESTO 2025	VARIACIÓN
1000 SERVICIOS PERSONALES	220,325	304,379	84,054
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	9,603	17,359	7,757
3000 SERVICIOS GENERALES	33,600	285,452	251,852
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	41,000	154,680	113,680
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,340	50,000	47,660
TOTAL	306,869	811,870	505,002

* El total puede no coincidir por el redondeo de cifras.

En el caso de la Oficialía Mayor, se proyecta un incremento de 505 millones 2 mil pesos respecto al presupuesto aprobado para 2024, lo que lleva su presupuesto propuesto para 2025 a 811 millones 870 mil pesos. Este aumento se refleja en todos los capítulos, destacando especialmente los de Servicios Generales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, que representan el 49.87 y el 22.51% del incremento total, respectivamente.

El incremento en ambos capítulos se debe a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, que en 2024 pasó como órgano desconcentrado a cargo de la Oficialía Mayor. Los recursos

presupuestados para 2025 relacionados con esta comisión están ahora asignados a dicha dependencia.

Tras haber abordado las principales variaciones al alza del proyecto de presupuesto de egresos 2025, se menciona brevemente las dependencias del Poder Ejecutivo cuyos presupuestos asignados muestran variaciones a la baja.

Resulta un total de cinco dependencias que presentan esta disminución, entre las que destaca por su cuantía la disminución de la Secretaría de Salud Pública por 1 mil 806 millones 964 mil pesos como consecuencia de una disminución de transferencias federales etiquetadas a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

Le siguen en menor cuantía la Secretaría de Turismo, Secretaría de Desarrollo Social, ahora Secretaría de Bienestar, PROSONORA y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Poderes Legislativo y Judicial

Una vez detallada la distribución de las asignaciones presupuestales dentro del Poder Ejecutivo, se procede a describir el presupuesto de 2 mil 292 millones 461 mil pesos destinados al H. Congreso del Estado de Sonora y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado para el ejercicio fiscal 2025. Este presupuesto asignado a ambos poderes representa una disminución de 88 millones 674 mil pesos en comparación con el presupuesto anterior. A continuación, se presenta un cuadro detallado con la asignación correspondiente a cada poder.

RECURSOS ASIGNADOS A LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL (MILES DE PESOS)

PODER	APROBADO 2024	PROPUESTO 2025	VARIACIÓN
PODER LEGISLATIVO	499,483	463,000	-36,483
PODER JUDICIAL	1,881,652	1,829,461	-52,191
TOTAL	2,381,135	2,292,461	-88,674

* El total puede no coincidir por el redondeo de cifras.

Órganos Autónomos del Estado

Con un presupuesto de 7 mil 461 millones 424 mil pesos la categoría “Órganos Autónomos” prevé una disminución de 758 mil pesos en el presupuesto para estos entes públicos, respecto al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2024.

La variación a la baja se debe principalmente a disminuciones en el presupuesto de órganos electorales, como el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Tribunal Estatal Electoral. En 2024, estos organismos recibieron un incremento en su presupuesto para cubrir los gastos relacionados con el proceso electoral; sin embargo, una vez concluido dicho proceso se prevé una reducción de 220 millones 272 mil pesos para el Instituto Estatal Electoral y de 12 millones 365 mil pesos para el Tribunal Estatal Electoral en 2025.

**RECURSOS ASIGNADOS A LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS
(PESOS)**

PODERES, AUTÓNOMOS Y DESARROLLO MUNICIPAL	APROBADO 2024	PROPUESTO 2025	VARIACIÓN
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	7,462,182,289	7,461,424,233	-758,057
115 TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA	88,079,393	93,079,393	5,000,000
117 TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL	74,422,464	62,057,199	-12,365,265
118 COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	52,588,747	52,629,155	40,408
119 INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	51,473,890	51,584,981	111,091
124 INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	599,500,135	379,228,146	-220,271,989
125 UNIVERSIDAD DE SONORA	2,962,014,130	3,054,379,479	92,365,349
129 INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION	251,667,745	257,051,856	5,384,111
130 FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA	2,162,211,086	2,269,891,473	107,680,387
135 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA	1,122,413,646	1,139,141,425	16,727,779
136 COLEGIO DE SONORA	97,811,053	102,381,126	4,570,073

* El total puede no coincidir por el redondeo de cifras.

Desarrollo Municipal

Finalmente, se presentan los recursos presupuestados para la categoría de Desarrollo Municipal por 11 mil 362 millones 750 mil pesos, importe que representa un incremento de 297 millones 520 mil pesos. A continuación, se expone la comparativa anual según sus conceptos de gasto.

**RECURSOS ASIGNADOS PARA DESARROLLO MUNICIPAL
(PESOS)**

CAPÍTULO	APROBADO 2024	PROPUESTO 2025	VARIACIÓN
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	11,065,229,845	11,362,749,831	297,519,986
TOTAL	11,065,229,845	11,362,749,831	297,519,986

* El total puede no coincidir por el redondeo de cifras.

Clasificación por Categorías Programáticas

En el mayor nivel de agregación, esta clasificación permite distribuir las erogaciones en los rubros: Programas, Participaciones a Municipios, Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca y Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

**GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA
(PESOS)**

CONCEPTO	APROBADO 2024	PROPUESTO 2025	VARIACIÓN
Programas	69,762,622,860	71,871,133,090	2,108,510,230
<i>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</i>	<i>1,482,793,965</i>	<i>1,516,797,131</i>	<i>34,003,167</i>
<i>S SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN</i>	<i>437,042,301</i>	<i>433,275,553</i>	<i>-3,766,747</i>
<i>U OTROS SUBSIDIOS</i>	<i>1,045,751,664</i>	<i>1,083,521,578</i>	<i>37,769,914</i>
Desempeño de las Funciones	54,181,664,270	55,061,464,717	879,800,446
<i>E PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</i>	<i>44,429,190,303</i>	<i>43,483,036,743</i>	<i>-946,153,559</i>
<i>P PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS</i>	<i>2,552,091,525</i>	<i>2,387,191,530</i>	<i>-164,899,995</i>
<i>F PROMOCIÓN Y FOMENTO</i>	<i>1,371,786,249</i>	<i>1,437,530,548</i>	<i>65,744,299</i>
<i>G REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN</i>	<i>173,057,850</i>	<i>201,883,976</i>	<i>28,826,125</i>
<i>R ESPECÍFICOS</i>	<i>1,530,938,824</i>	<i>3,153,546,363</i>	<i>1,622,607,538</i>
<i>K PROYECTOS DE INVERSIÓN</i>	<i>4,124,599,519</i>	<i>4,398,275,557</i>	<i>273,676,038</i>
Administrativos y de Apoyo	946,583,821	1,316,745,011	370,161,191
<i>M APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL</i>	<i>488,198,205</i>	<i>828,295,061</i>	<i>340,096,856</i>
<i>O APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN</i>	<i>458,385,616</i>	<i>488,449,950</i>	<i>30,064,334</i>
Obligaciones	9,359,599,009	10,013,505,255	653,906,246
<i>T APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL</i>	<i>4,942,400,773</i>	<i>4,460,964,113</i>	<i>-481,436,659</i>
<i>J PENSIONES Y JUBILACIONES</i>	<i>4,417,198,237</i>	<i>5,552,541,142</i>	<i>1,135,342,905</i>
Gasto Federalizado	3,791,981,795	3,962,620,976	170,639,181
<i>I GASTO FEDERALIZADO</i>	<i>3,791,981,795</i>	<i>3,962,620,976</i>	<i>170,639,181</i>
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	7,049,248,050	7,235,128,855	185,880,805
<i>Costo Financiero, deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca</i>	<i>5,610,077,676</i>	<i>7,679,425,245</i>	<i>2,069,347,569</i>
<i>Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores</i>	<i>250,000,000</i>	<i>1,500,000,000</i>	<i>1,250,000,000</i>
TOTALGENERAL	82,671,948,586	88,285,687,190	5,613,738,604

* El total puede no coincidir por el redondeo de cifras.

La mayoría de las previsiones presupuestales de la categoría Programas, corresponde a erogaciones destinadas a proveer bienes y servicios públicos a la población (Gasto Programable). En este sentido, esta clase de gasto debe cumplir con un esquema de objetivos, indicadores y metas que permita dar seguimiento a la calidad y efectividad de los recursos públicos que se le asignan.

En el Proyecto de Presupuestos de Egresos 2025 el gasto en Programas representa el 81 por ciento del presupuesto total, para una variación anual respecto al presupuesto aprobado 2024 de 3 por ciento.

Para 2025, se propone un importe de para Programas de 71 mil 871 millones 133 mil pesos. A su interior, el gasto destinado al desempeño de las funciones del estado constituye el concepto más relevante para explicar su dinámica, representando el 77 por ciento de los recursos devengados por el rubro.

Por otro lado, el gasto destinado a cubrir obligaciones financieras del Estado tales como: Participaciones a Municipios, Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca y Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, ascendió a 16 mil 414 millones 554 mil pesos: el 19 por ciento del presupuesto total.

Con la presentación de la clasificación del gasto por categoría programática, se da por concluida la sección que desagrega el presupuesto global del Estado para el ejercicio fiscal 2025 desde una visión administrativa. En la siguiente sección, se presentará el presupuesto desde la perspectiva de la clasificación por Finalidad y Funciones; una estructura armonizada del gasto que disponen los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Clasificación Funcional del Gasto

La clasificación funcional del gasto nos permite conocer para qué se gastan los recursos públicos propuestos en el presupuesto de egresos 2025. Permite informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destinará a cada tipo de servicio.

CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR FINALIDADES Y FUNCIONES (PESOS)

FINALIDAD/FUNCION	APROBADO 2024	PROYECTO 2025	VARIACIÓN
1 GOBIERNO	12,855,961,061	14,569,924,418	1,713,963,357
11 LEGISLACIÓN	751,150,558	720,051,856	-31,098,702
12 JUSTICIA	5,089,226,858	5,176,772,682	87,545,825
13 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	2,225,841,202	2,214,671,950	-11,169,252
15 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	1,233,667,388	1,719,771,938	486,104,550
17 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	2,847,554,255	3,817,527,484	969,973,230
18 OTROS SERVICIOS GENERALES	708,520,800	921,128,507	212,607,707
2 DESARROLLO SOCIAL	49,731,082,377	49,748,251,070	17,168,693
21 PROTECCIÓN AMBIENTAL	173,057,850	201,883,976	28,826,125
22 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3,087,973,182	3,278,390,244	190,417,061
23 SALUD	7,399,679,904	5,592,009,685	-1,807,670,219
24 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	557,616,670	611,588,285	53,971,615
25 EDUCACIÓN	27,566,383,966	28,460,914,069	894,530,103
26 PROTECCIÓN SOCIAL	10,946,370,803	11,603,464,812	657,094,008
3 DESARROLLO ECONÓMICO	3,159,597,627	3,425,336,627	265,738,999
31 ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	594,610,681	764,524,781	169,914,100
32 AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	619,981,374	603,884,568	-16,096,806
35 TRANSPORTE	1,589,164,563	1,786,822,840	197,658,278

<i>FINALIDAD/FUNCION</i>	<i>APROBADO 2024</i>	<i>PROYECTO 2025</i>	<i>VARIACIÓN</i>
36 COMUNICACIONES	11,211,667	7,993,660	-3,218,007
37 TURISMO	261,905,866	175,746,921	-86,158,945
38 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	82,723,476	86,363,855	3,640,379
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	16,925,307,521	20,542,175,076	3,616,867,555
41 TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	5,610,077,676	7,679,425,245	2,069,347,569
42 TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	11,065,229,845	11,362,749,831	297,519,986
44 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	250,000,000	1,500,000,000	1,250,000,000
TOTAL	82,671,948,586	88,285,687,190	5,613,738,604

* El total puede no coincidir por el redondeo de cifras.

Funciones de la Finalidad Gobierno

La finalidad gobierno comprende las acciones propias de la gestión gubernamental, tales como la administración de asuntos de carácter legislativo, procuración e impartición de justicia, seguridad interior, asuntos hacendarios, política interior, organización de los procesos electorales, regulación y normatividad aplicable a los particulares y al propio sector público y la administración interna del sector público.

En la finalidad se establecen recursos por 14 mil 569 millones 924 mil pesos, para un aumento de 1 mil 713 millones 963 mil pesos con respecto a los recursos que le fueron aprobados para el ejercicio 2024 por 12 mil 855 millones 961 mil pesos.

Entre las funciones que observan asignaciones al alza destacan Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior; Asuntos Financieros y Hacendarios; y Otros Servicios Generales, cuyas variaciones al alza constituyen el 97.36% del aumento neto a nivel finalidad.

Funciones de la Finalidad Desarrollo Social

La finalidad desarrollo social incluye los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios en beneficio de la población con el fin de favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar, tales como: servicios educativos, recreación, cultura y otras manifestaciones sociales, salud, protección social, vivienda, servicios urbanos y rurales básicos, así como protección ambiental.

Para 2025 percibe un importe asignado de 49 mil 748 millones 251 mil pesos. Según su desagregación funcional, son cuatro las funciones que observan variaciones al alza: Educación (894 millones 530 mil pesos); Protección Social (657 millones 94 mil pesos); Vivienda y Servicios a la Comunidad (190 millones 417 mil pesos); Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales (53 millones 972 mil pesos); y, Protección Ambiental (28 millones 826 mil pesos).

Como es posible apreciar, las asignaciones que le corresponderían a la función Educación por 28 mil 460 millones 914 mil pesos en 2025 representan la amplia mayoría del importe asignado a la finalidad de Desarrollo Social; puntualmente, el gasto en Educación representa el 57.21% del presupuesto de la finalidad al mismo tiempo que es la función con mayor variación al alza.

En tanto que Protección Social, como la segunda función de mayor cuantía, observa recursos asignados por 11 mil 603 millones 465 mil pesos, para un aumento de 657 millones 94 mil pesos con relación a sus recursos aprobados en el ejercicio 2024. De manera complementaria, se comenta acerca de las asignaciones destinadas a la función Salud, mismas que suman recursos por 5 mil 592 millones 10 mil pesos, equivalentes al 11.24% del monto propuesto para esta finalidad.

Funciones de la Finalidad Desarrollo Económico

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción del desarrollo económico y fomento a la producción y comercialización agropecuaria, agroindustrial, acuacultura, pesca, desarrollo hidroagrícola y fomento forestal, así como la producción y prestación de bienes y servicios públicos.

La finalidad dispondrá de un monto de 3 mil 425 millones 337 mil pesos, mismos que representan un aumento en 265 millones 739 mil pesos, sobre la cifra previamente aprobada por 3 mil 159 millones 598 mil pesos.

Según sus funciones se tiene que la función Transporte observa la mayor cuantía en el monto asignado, con recursos por 1 mil 786 millones 823 mil pesos.

Por la cuantía de participación a nivel de finalidad, le sigue la función Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General cuyos recursos asignados en 2025 ascienden a 764 millones 525 mil pesos, para un aumento de 169 millones 914 mil pesos respecto a sus recursos aprobados por 594 millones 611 mil pesos para el ejercicio actual. Por último, la tercera función de mayor cuantía es la función Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza con recursos asignados por 603 millones 885 mil pesos.

Al ser estas las tres principales funciones en la finalidad Desarrollo Económico, entre ellas conjuntan una asignación para el ejercicio fiscal 2025 por 3 mil 155 millones 232 mil pesos equivalentes al 92.11% del presupuesto de la finalidad. El complementario por 7.89% queda distribuido entre las funciones Comunicaciones; Turismo; y Ciencia, Tecnología, e Innovación, cuyas asignaciones conjuntan un total de 270 millones 104 mil pesos.

Funciones de la Finalidad otras No Clasificadas en Funciones Anteriores

Comprende los pagos de compromisos inherentes a la contratación de deuda; las transferencias, participaciones y aportaciones a los municipios del Estado, así como aquellas actividades no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes.

Bajo esta última finalidad se asignan recursos por 20 mil 542 millones 175 mil pesos. De esta manera, dichos recursos representan un aumento en 3 mil 616 millones 867 mil pesos con respecto a sus recursos aprobados en el ejercicio actual por 16 mil 925 millones 308 mil pesos.

Dicha variación se explica, principalmente, por la asignación al alza en las funciones Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda y Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

Por último, la función Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno, se ubica como la de mayor cuantía en esta finalidad, por disponer recursos de 11 mil 362 millones 750 mil pesos, cifra que excede en 297 millones 520 mil pesos los recursos aprobados por 11 mil 65 millones 230 mil pesos para el actual ejercicio fiscal.

Clasificación por Ejes y Programas del Plan Estatal de Desarrollo

Tras haber revisado las asignaciones propuestas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para las Finalidades y Funciones de las diferentes instancias de la Administración Pública Estatal, a continuación, se presenta el desglose correspondiente a los Ejes de Trabajo y Programas del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027. En primer lugar, se presentan las asignaciones a nivel de los cuatro ejes de trabajo del Plan, y, posteriormente, se detallan las desagregaciones correspondientes a cada uno de los programas específicos.

EJES DE TRABAJO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (PESOS)

EJES DE TRABAJO	APROBADO 2024	PROYECTO 2025	VARIACIÓN
<i>E1 UN GOBIERNO PARA TODAS Y TODOS</i>	48,241,362,533	49,719,717,624	1,478,355,090
<i>E3 LA IGUALDAD EFECTIVA DE LOS DERECHOS</i>	1,089,033,684	1,131,616,995	42,583,311
<i>E4 UNA COORDINACIÓN HISTÓRICA ENTRE DESARROLLO Y SEGURIDAD</i>	15,381,310,065	20,684,130,633	5,302,820,568
<i>E2 EL PRESUPUESTO SOCIAL MÁS GRANDE DE LA HISTORIA</i>	17,960,242,304	16,750,221,939	-1,210,020,365
TOTAL	82,671,948,586	88,285,687,190	5,613,738,604

* El total puede no coincidir por el redondeo de cifras.

Entre los ejes de trabajo del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, destaca "Un Gobierno para Todas y Todos", que es el de mayor cuantía, con 49 mil 719 millones 718 mil pesos asignados. Este monto implica un incremento de 1 mil 478 millones 355 mil pesos respecto al presupuesto aprobado para 2024.

El eje "El Presupuesto Social Más Grande de la Historia" ve situados sus recursos por 16 mil 750 millones 222 mil pesos para el ejercicio que se proyecta, así, caracterizándose por ser el tercer eje de mayor cuantía.

El tercer eje de trabajo “La Igualdad Efectiva de los Derechos” ve asignados recursos por 1 mil 131 millones 617 mil pesos, con una disminución marginal respecto a sus recursos aprobados para el ejercicio actual quedando así, por último, el eje “Una Coordinación Histórica entre Desarrollo y Seguridad” el cual se ubica como el segundo de mayor cuantía con recursos por 20 mil 684 millones 131 mil pesos, cifra mayor en 5 mil 302 millones 821 mil pesos con respecto a lo aprobado en 2024.

Así, y a los efectos de mostrar las repercusiones que todo esto significa para las asignaciones específicas a nivel programático, se detallan las mismas para cada uno de los cuatro ejes de trabajo del Plan Estatal de Desarrollo.

**PROGRAMAS DEL EJE UN GOBIERNO PARA TODAS Y TODOS
(PESOS)**

EJES DE TRABAJO	APROBADO 2024	PROYECTO 2025	VARIACIÓN
EI UN GOBIERNO PARA TODAS Y TODOS	48,241,362,533	49,719,717,624	1,478,355,090
E103E09 IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	1,881,651,847	1,829,460,847	-52,191,000
E103P16 APOYO A LA CONDUCCIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO ESTATAL	306,395,088	314,815,801	8,420,713
E103P03 CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS GENERALES DE GOBIERNO	259,841,239	298,262,130	38,420,891
E103E13 ATENCIÓN A MIGRANTES	33,971,568	16,576,857	-17,394,711
E102E18 PROTECCIÓN CIVIL	90,157,023	96,353,835	6,196,812
E103O02 ACTIVIDADES DE APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO	206,717,871	231,398,094	24,680,223
E101E06 ATENCIÓN A LA JUVENTUD	39,187,371	48,040,072	8,852,701
E101E17 DEPORTE Y RECREACIÓN	45,233,111	39,185,772	-6,047,339
E101E08 EDUCACIÓN BÁSICA PARA LA TRANSFORMACIÓN	17,190,243,703	17,718,072,291	527,828,588
E101E11 CULTURA PARA TODOS	239,004,003	247,085,507	8,081,504
E101E12 EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y MEJORA CONTINUA	2,691,321,331	2,709,453,103	18,131,772
E101E10 EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEJORA CONTINUA INTEGRAL	1,525,016,667	1,495,682,145	-29,334,522
E101E20 FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA EL TRABAJO	155,580,334	161,867,658	6,287,324
E101E09 EDUCACIÓN PARA ADULTOS CON IGUALDAD	169,219,424	171,470,559	2,251,135
E101E13 FORMACIÓN DOCENTE	394,001,073	445,540,405	51,539,332
E101U07 BECAS Y APOYOS PARA LA EDUCACIÓN	898,751,664	995,521,578	96,769,914
E102K01 PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN CONCERTACIÓN	500,628,425	614,346,730	113,718,305
E101K06 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	437,568,965	548,586,849	111,017,884
E103E07 IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	88,079,393	93,079,393	5,000,000

EJES DE TRABAJO	APROBADO 2024	PROYECTO 2025	VARIACIÓN
<i>E103E22 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS EN MATERIA LABORAL</i>	210,384,580	208,030,898	-2,353,682
<i>E102CN3 PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS</i>	7,049,248,050	7,235,128,855	185,880,805
<i>E102IN4 APORTACIONES A MUNICIPIOS</i>	3,791,981,795	3,962,620,976	170,639,181
<i>E103E04 DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</i>	599,500,135	379,228,146	-220,271,989
<i>E101E14 OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA</i>	2,962,014,130	3,054,379,479	92,365,349
<i>E103R04 REPRESENTACIÓN LEGAL Y APOYO TÉCNICO JURÍDICO</i>	61,623,848	64,556,318	2,932,469
<i>E103E12 PROCURACIÓN DE JUSTICIA</i>	2,162,211,086	2,269,891,473	107,680,387
<i>E101E15 INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA EN EL MARCO DE LAS CIENCIAS SOCIALES</i>	97,811,053	102,381,126	4,570,073
<i>E103R02 ACTIVIDADES DERIVADAS DEL TRABAJO LEGISLATIVO</i>	499,482,813	463,000,000	-36,482,813
<i>E103E08 IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ELECTORAL</i>	74,422,464	62,057,199	-12,365,265
<i>E103E05 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</i>	51,473,890	51,584,981	111,091
<i>E102UN5 CONVENIOS CON MUNICIPIOS</i>	147,000,000	88,000,000	-59,000,000
<i>E102KN7 CONVENIOS INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL</i>	77,000,000	77,000,000	0
<i>E103M03 APOYO ADMINISTRATIVO AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN</i>	13,060,321	13,214,017	153,696
<i>E103E10 PROTECCIÓN JURÍDICA A LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS</i>	134,624,200	148,396,171	13,771,972
<i>E103E11 PROTECCIÓN JURÍDICA AL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS</i>	14,133,522	18,087,621	3,954,099
<i>E101E04 DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO</i>	117,551,130	159,342,177	41,791,046
<i>E101E03 ESPARCIMIENTO Y SALUD ALIMENTARIA A GRUPOS VULNERABLES</i>	670,258,320	679,108,970	8,850,651
<i>E103E02 DEFENSORÍA PÚBLICA</i>	68,232,477	71,429,678	3,197,202
<i>E103O05 AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN</i>	251,667,745	257,051,856	5,384,111
<i>E101E05 OPERACIÓN Y DESARROLLO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA</i>	1,122,413,646	1,139,141,425	16,727,779
<i>E101F02 OPERACIÓN DE RADIODIFUSORAS Y ESTACIONES DE TELEVISIÓN</i>	155,828,426	165,974,829	10,146,403
<i>E103M02 ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</i>	92,631,922	272,166,810	179,534,888
<i>E103M01 ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS</i>	176,592,893	183,313,321	6,720,428
<i>E103M04 GOBIERNO DIGITAL</i>	37,643,987	49,581,672	11,937,685
<i>E103RN8 SUBSIDIO FEDERAL PARA PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA</i>	450,000,000	470,250,000	20,250,000

* El total puede no coincidir por el redondeo de cifras.

Integrada la estructura de este eje de trabajo por un total de 45 programas presupuestarios listados para 2025, donde destacan Educación Básica para la Transformación con recursos asignados de 17 mil 718 millones 72 mil pesos, seguido de Participaciones a Municipios con

recursos asignados de 7 mil 235 millones 129 mil pesos, con lo cual ambos programas presupuestarios concentran el 50.19% del presupuesto asignado al eje.

**PROGRAMAS DEL EJE EL PRESUPUESTO SOCIAL MÁS GRANDE DE LA HISTORIA
(PESOS)**

EJES DE TRABAJO	APROBADO 2024	PROYECTO 2025	VARIACIÓN
E2 EL PRESUPUESTO SOCIAL MÁS GRANDE DE LA HISTORIA	17,960,242,304	16,750,221,939	-1,210,020,365
E204S01 ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS	228,961,850		-228,961,850
E205P24 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE SALUD	209,763,393	214,739,960	4,976,568
E204E32 DESARROLLO INTEGRAL DE FAMILIAS EN SITUACIÓN VULNERABLE	225,592,135	217,101,836	-8,490,299
E205E25 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE ATENCIÓN A LA SALUD	7,189,916,512	5,377,269,725	-1,812,646,787
E205T31 SEGURIDAD SOCIAL	4,942,400,773	4,460,964,113	-481,436,659
E204K04 INFRAESTRUCTURA SOCIAL	358,438,959	319,176,453	-39,262,506
E204E02 INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL	179,889,996	175,153,156	-4,736,840
E205JN9 PENSIONES Y JUBILACIONES	4,417,198,237	5,552,541,142	1,135,342,905
E204S02 INGRESO PARA EL BIENESTAR	208,080,451	433,275,553	225,195,102

* El total puede no coincidir por el redondeo de cifras.

Este eje contempla un gasto total de 16 mil 750 millones 222 mil pesos en comparación con los 17 mil 960 millones 242 mil pesos aprobados en 2024. La variación se explica principalmente por el ajuste en los programas presupuestarios a cargo de la Secretaría de Salud, debido a una reducción en los recursos federales etiquetados y transferidos a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA). Al excluir el FASSA, el eje muestra un comportamiento al alza, con un aumento en la asignación presupuestal de 323 millones 185 mil pesos.

Entre los programas destacados se encuentra el de Pensiones y Jubilaciones, con una asignación de 5 mil 552 millones 541 mil pesos en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, lo cual representa un incremento de 1 mil 135 millones 343 mil pesos en relación con el importe aprobado para el ejercicio fiscal actual.

**PROGRAMAS DEL EJE LA IGUALDAD EFECTIVA DE LOS DERECHOS
(PESOS)**

EJES DE TRABAJO	APROBADO 2024	PROYECTO 2025	VARIACIÓN
E3 LA IGUALDAD EFECTIVA DE LOS DERECHOS	1,089,033,684	1,131,616,995	42,583,311

<i>E307F10 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL SECTOR PRIMARIO</i>	25,270,442	25,400,928	130,486
<i>E306E28 DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS</i>	21,586,190	22,533,024	946,834
<i>E306E34 ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES</i>	7,932,555	8,450,990	518,435
<i>E307G18 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</i>	151,029,604	166,569,631	15,540,027
<i>E307G19 REGULACIÓN AMBIENTAL Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO</i>	22,028,247	35,314,345	13,286,098
<i>E307F11 FOMENTO Y PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL, PESQUERO Y ACUÍCOLA</i>	594,710,932	578,483,640	-16,227,292
<i>E306E21 FORTALECIMIENTO DEL TRABAJADOR Y SEGURIDAD LABORAL</i>	55,320,970	69,750,960	14,429,989
<i>E306E01 PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS</i>	52,588,747	52,629,155	40,408
<i>E306E05 INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA GESTIÓN PÚBLICA</i>	61,267,143	74,840,051	13,572,908
<i>E306E02 DERECHOS E INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INDÍGENAS Y ADULTAS MAYORES</i>	97,298,854	97,644,271	345,417

* El total puede no coincidir por el redondeo de cifras.

Este eje se conforma por 10 programas de los cuales 9 presentan asignaciones al alza, destacándose los siguientes programas: Medio Ambiente y Recursos Naturales; Fortalecimiento del Trabajador y Seguridad Social; Institucionalización de la Perspectiva de Género en la Gestión Pública; y, Regulación Ambiental y Mitigación del Cambio Climático.

PROGRAMAS DEL EJE COORDINACIÓN HISTÓRICA ENTRE DESARROLLO Y SEGURIDAD (PESOS)

EJES DE TRABAJO	APROBADO 2024	PROYECTO 2025	VARIACIÓN
<i>E4 UNA COORDINACIÓN HISTÓRICA ENTRE DESARROLLO Y SEGURIDAD</i>	15,381,310,065	20,684,130,633	5,302,820,568
<i>E409P11 DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ECONÓMICA</i>	297,711,339	444,447,278	146,735,939
<i>E409R03 ASESORÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SH</i>	24,552,236	166,107,543	141,555,307
<i>E409P06 DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE INGRESOS</i>	865,875,657	1,061,266,629	195,390,971
<i>E409P08 DISEÑO Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE GASTO PÚBLICO</i>	50,865,655	53,659,732	2,794,077
<i>E409M10 ADMINISTRACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DEL ESTADO</i>	165,151,883	306,808,674	141,656,790

E409M12 DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN O EXTINCIÓN DE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL	3,117,199	3,210,568	93,370
E410K05 INFRAESTRUCTURA URBANA	860,756,000	955,925,711	95,169,711
E410K08 INFRAESTRUCTURA CARRETERA	522,057,372	494,298,464	-27,758,908
E410E09 MODERNIZACIÓN DE LAS COMUNICACIONES	11,211,667	7,993,660	-3,218,007
E410E14 MOVILIDAD Y TRANSPORTE COMPETITIVO Y SUSTENTABLE	1,067,107,191	1,292,524,376	225,417,185
E409F03 PROMOCION Y FOMENTO ECONOMICO	86,313,742	89,657,278	3,343,536
E409F22 FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	5,165,452	5,181,306	15,854
E410K12 APROVECHAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y MANEJO DEL AGUA	1,368,149,798	1,388,941,349	20,791,552
E408P07 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA	561,639,154		-561,639,154
E408E17 READAPTACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL	847,370,123	891,370,419	44,000,296
E408E03 PROFESIONALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	77,745,820	84,339,731	6,593,911
E409DN1 DEUDA PÚBLICA	5,610,077,676	7,679,425,245	2,069,347,569
E409HN2 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	250,000,000	1,500,000,000	1,250,000,000
E408E02 PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS	57,325,662	40,341,395	-16,984,266
E409F06 IMPULSO AL TURISMO Y PROMOCIÓN ARTESANAL	261,905,866	175,746,921	-86,158,945
E408E04 COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	26,606,926	8,964,789	-17,642,137
E408E11 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SEGURIDAD PÚBLICA	1,439,735,371	1,421,725,137	-18,010,234
E408E15 SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	84,586,438	88,126,864	3,540,426
E408R09 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD	495,279,927	1,989,632,502	1,494,352,575
E409F04 DESARROLLO SOSTENIBLE	206,142,050	358,649,145	152,507,095
E409F05 ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO PARA EL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA SUSTENTABLE	36,449,338	38,436,500	1,987,162
E408E05 PROFESIONALIZACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	98,410,523	137,349,415	38,938,892

* El total puede no coincidir por el redondeo de cifras.

Como parte del aumento por 5 mil 302 millones 821 mil pesos que presentan los recursos asignados para este eje de trabajo, es de observarse que de los 26 programas presupuestarios contemplados para 2025, 20 de ellos muestran asignaciones al alza respecto a lo que les fuera aprobado en 2024.

Implementación del Modelo de Presupuesto basado en Resultados

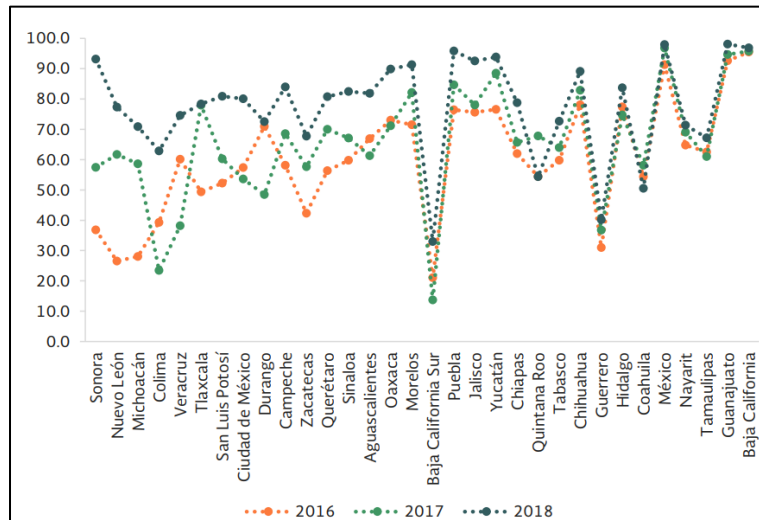
El Presupuesto basado en Resultados ofrece un modelo de asignación del gasto público, alineado a prioridades de política pública que toma en cuenta los resultados de los programas de gobierno e incentiva el cumplimiento de las metas fijadas en los Planes de Desarrollo.

Desde el año 2006, se dispuso en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en, 2008, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la implementación gradual a nivel federal del Presupuesto basado en Resultados con un Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), con el propósito de mejorar los servicios públicos, mejorar la calidad del gasto y favorecer la rendición de cuentas.

Este proceso culminó en el 2009 a nivel nacional, pero no a nivel local. Los gobiernos estatales han realizado diversas actividades para impulsar la implantación de esta metodología, tomando en cuenta que en el 2008 también se elevó la evaluación del gasto a rango constitucional: “los recursos económicos de la federación, estados y municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134).

Si nos remontamos al mes de abril del 2016, cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó el Diagnóstico para determinar el avance en la implementación del PbR-SED en las entidades federativas del país, el Estado de Sonora se ubicaba entre las entidades con mayor oportunidad de mejora.

Índice General de Avance PbR-SED. Entidades Federativas 2016-2018.



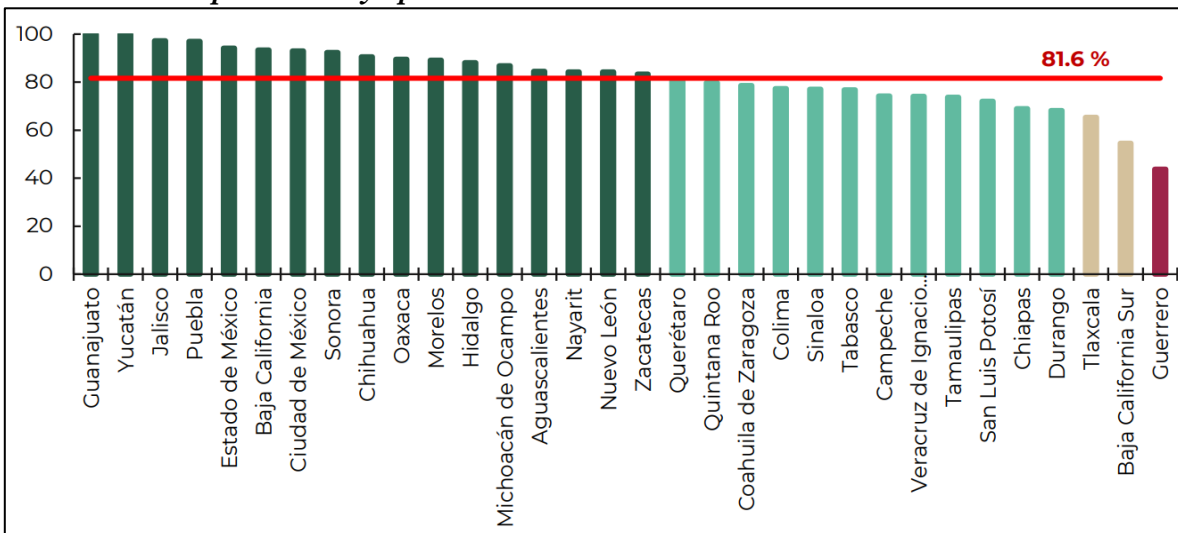
Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En consecuencia, de lo anterior, y derivado de un programa coordinado de trabajo por la Administración Estatal anterior, en abril del año 2018 se reportó en el Diagnóstico que Sonora logró el mayor incremento logrado por cualquier Entidad Federativa en el periodo 2016-2018 (ver gráfica), lo que contribuyó a colocarnos como el sexto estado con mejor

valoración, solo debajo de Estado de México, Guanajuato, Baja California, Puebla y Yucatán.

Es importante agregar que, con el cambio de administración federal en 2019, la metodología para obtener el diagnóstico sobre el nivel de implementación del PbR-SED de las diferentes Entidades Federativas se modificó por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin embargo, en 2020 el Estado de Sonora se ubicó como el quinto Estado con mayor grado de implementación solo por debajo de Oaxaca, Estado de México, Yucatán y Baja California. Los años siguientes, el estado de Sonora subió su calificación, sin embargo, bajo en posiciones colocándose en el diagnóstico 2024 en el lugar número 8, aún considerada como una entidad federativa con un grado de implementación alto.

Avance en la implantación y operación del PbR-SED en las Entidades Federativas.



Fuente: Informe del Avance Alcanzado por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en la Implantación y Operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño 2024. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las razones por las que no se ha logrado mantener un lugar dentro de las primeras posiciones es porque a la fecha de la última valoración no se había iniciado las actividades para la implementación de un servicio profesional de carrera para el personal encargado de ejecutar las diferentes etapas del ciclo presupuestario (planeación, programación, presupuestación, evaluación, entre otras), así mismo porque existen áreas de oportunidad en la estandarización y sistematización de padrones de beneficiarios y de las reglas de operación para los programas. Cabe señalar que todos estos temas se encuentran en proceso de implementación, por lo que la expectativa para el siguiente diagnóstico es que se puedan ver mejoras en dichos temas.

La Metodología de Marco Lógico ha sido adoptada como la herramienta de planeación estratégica que facilita la conceptualización y diseño de programas. Basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, permite organizar de manera

sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines.

En este sentido, a fin de seguir avanzando en la implementación y consolidación del Modelo de PbR-SED en el Estado, durante 2021 se publicaron, por parte de la Secretaría de Hacienda, actualizaciones a documentos normativos que contribuyen a la implementación del Modelo, entre ellos: Los Lineamientos Generales para la Implementación del Modelo de PbR-SED, los Lineamientos del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño y el Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las Evaluaciones a Programas Presupuestarios y demás Intervenciones Públicas de la Administración Estatal.

Asimismo, atendiendo los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como las mejores prácticas nacionales e internacionales, la Secretaría de Hacienda ha venido implementando un programa de capacitación y acompañamiento para Entes Públicos lo que ha permitido un avance sustancial en la aplicación de la metodología para el diseño de los programas presupuestarios, condición necesaria para su posterior evaluación.

Durante el presente ejercicio se le dio seguimiento trimestral a un total de 83 Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de Programas Presupuestarios de gasto programable del Poder Ejecutivo, sin embargo, para el anteproyecto del presupuesto de egresos del ejercicio 2025, se contará con un total de 81 MIRs de gasto programable, de las cuales 12 corresponden a los Poderes Legislativo, Poder Judicial y a Órganos Autónomos.

En relación con las Evaluaciones al Desempeño a los diferentes programas presupuestarios, de 2017 al cierre de 2024 esta administración habrá concluido 62 evaluaciones, donde se han involucrado 41 entes públicos de la Administración Pública Estatal, y derivado de las cuales se han implementado mejoras institucionales, normativas o de procedimiento por parte de los propios ejecutores de gasto, así como el fortalecimiento de sus Matrices. Es importante agregar, que las evaluaciones se han enfocado en el Diseño de los Programas Presupuestarios, en virtud de la relevancia que esto tiene y previo a evaluar sus procesos y los resultados, o incluso su impacto. Asimismo, derivado de los documentos normativos publicados por la Secretaría de Hacienda, cada ente público es responsable de darle atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora detectados en las evaluaciones.

Asimismo, es muy importante agregar que para el ejercicio 2025, se cuenta con el 100% del presupuesto programable propuesto para el Poder Ejecutivo, con una Matriz de Indicadores de Resultados, es decir, que los Programas Presupuestarios cuentan con Indicadores específicos a niveles estratégicos y de gestión para evaluar su desempeño de manera puntual y comparable con una línea base que nos permite hacer el ejercicio de comparar rendimiento a través del tiempo.

Es muy importante mencionar que para el anteproyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, se realizaron mejoras considerables para fortalecer su integración. Adicionalmente a la incorporación de nuevos elementos técnicos que se realizó el año

pasado, los cuales obligan a los entes públicos que realizan su anteproyecto a cuestionarse sobre las acciones a presupuestar e identificar posibles riesgos, este ejercicio se comenzó con el uso de una plataforma que nos permite unir estos elementos técnicos de planeación y programación, de tal forma que el proceso es automatizado y fortalece considerablemente la asignación de recursos, en virtud de que provee los elementos que permitirán un ejercicio de presupuestación claro y transparente. Con este ejercicio avanzamos un paso más en la consolidación de una presupuestación con enfoque en resultados, promoviendo la mejora en la calidad del ejercicio del gasto público y en el otorgamiento de los bienes y servicios que solicita la ciudadanía.

Para finalizar, se hace el compromiso de continuar consolidando, no solamente el modelo sino la cultura de la presupuestación basada en resultados, así como de la evaluación del desempeño, las tareas de monitoreo y la evaluación de políticas públicas con especial énfasis en su impacto social.

Riesgos relevantes para las finanzas públicas

La consecución de las estimaciones de ingreso-gasto están sujetas inherentemente a la ocurrencia de eventos que puedan incidir negativamente en el escenario planteado, por lo que resulta imperativo identificar integralmente los diferentes riesgos a los que están expuestas las perspectivas fiscales propuestas y poder emprender estrategias para administrarlos y mitigarlos debidamente.

En ese sentido, y en cumplimiento de los artículos 5, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 11 fracción IX de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, se presenta el análisis de los riesgos fiscales relevantes para las finanzas públicas del Estado, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

Conforme a las mejores prácticas del sector establecidas por el Fondo Monetario Internacional, el estudio de los riesgos fiscales se puede dividir en tres grandes categorías:

I. Riesgos específicos, que engloban aquellos relacionados con eventos específicos e inciertos que generan la actualización de una obligación contingente y, por tanto, una desviación del presupuesto previsto (laudos laborales, desastres naturales, pago de deuda contingente);

II. Cambios no esperados en variables económicas que tienen impacto en las cuentas fiscales afectando la sostenibilidad de las finanzas estatales (desaceleración del PIB e incrementos en las tasas de interés); y,

III. Factores estructurales e institucionales, relacionados con la probabilidad de ocurrencia de un evento negativo o el costo fiscal que asume el Gobierno por falta de capacidad institucional.

Bajo las categorías anteriormente mencionadas se identifican los siguientes riesgos fiscales para las finanzas públicas estatales, así como las estrategias para mitigarlos.

Riesgos específicos

- *Ocurrencia de desastres naturales*

La ocurrencia de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud exceda la capacidad financiera del estado para resarcir los efectos, afectando directamente la provisión de bienes y servicios públicos.

Mitigante

De conformidad con el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se asignan recursos al Fondo de Desastres Naturales del Estado (FONDES) para atender emergencias derivadas de desastres naturales.

- *Sentencias laborales*

Obligaciones adquiridas para el pago de sentencias laborales derivadas de resoluciones definitivas emitidas por autoridad laboral competente.

Mitigante

Conforme al artículo 10 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el Presupuesto de Egresos se incluye el desglose de las previsiones salariales y económicas para cubrir, entre otras, las medidas de índole laboral, tales como las sentencias laborales derivadas de resoluciones definitivas emitidas por autoridad laboral competente; en el entendido que dichos recursos, en tanto no sean usados, serán invertidos o ministrados por la Secretaría de Hacienda del Estado en los términos de las leyes correspondientes.

- *Materialización de la deuda contingente*

En cumplimiento del artículo 5 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se informa que al 30 de septiembre de 2024 el saldo insoluto de la deuda contingente ascendió a la cifra de 1 mil 178 millones 615 mil pesos, desglosadas de conformidad con el siguiente recuadro:

**Saldo de los Pasivos Contingentes
Al 30 de septiembre de 2024
(pesos)**

TIPO DE DEUDOR	SALDO
<i>Organismos</i>	<i>517,214,601</i>
<i>Municipios avalados</i>	<i>4,676,996</i>
<i>App (Desaladora CEA)</i>	<i>656,723,402</i>
<i>Otras contingencias</i>	<i>0</i>
TOTAL	1,178,614,999

Fuente: Tercer Informe Trimestral 2024, Posición de la Deuda Pública.

Los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado, que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales; por ejemplo: juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, entre otros. En caso de que los deudores directos dejaran de hacer frente a sus obligaciones de pago el Gobierno del Estado deberá pagar estos adeudos.

Mitigante

El pago del servicio de la deuda de las obligaciones avaladas a organismos está respaldado por una reserva financiera; adicionalmente, se mantiene un monitoreo trimestral de dichas obligaciones.

Riesgos Macroeconómicos

- *Desaceleración del Producto Interno Bruto*

Una desaceleración en el crecimiento económico implica un menor dinamismo en el consumo y un mayor nivel de desempleo. Al ser ambas variables determinantes de la recaudación tributaria en el país, de presentarse un deterioro en las condiciones macroeconómicas, el Gobierno Federal pudiera no cumplir sus metas de captación de ingreso en este rubro.

Por su parte, la elevada sensibilidad del precio del petróleo ante las condiciones del mercado internacional puede provocar que no se cumpla el precio de cotización promedio de 58.4 dólares estimado en los Criterios Generales de Política Económica 2024, en detrimento de los ingresos petroleros proyectados.

Una materialización de estos escenarios traería consigo una disminución de la Recaudación Federal Participable y, por ende, una recepción de participaciones federales menor a lo previsto hacia las entidades federativas y los municipios, así como también la cancelación total y/o parcial de programas y recursos de inversión transferidos a través de convenios de descentralización o reasignación de recursos y de subsidios federales.

De igual forma, una pérdida de dinamismo económico en la Entidad conllevaría a una disminución de la base tributaria limitando la capacidad recaudatoria por concepto de ingresos locales.

Mitigante

Como mecanismo federal, existe el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) en México, el cual tiene como propósito compensar la caída de las participaciones federales ante reducciones en la Recaudación Federal Participable.

En tanto que las acciones al alcance del ámbito estatal, se continuarán los esfuerzos para la proactiva promoción económica del estado para atraer flujos de inversión externa que

permita la generación de empleos y el crecimiento económico en el largo plazo, con un efecto positivo en la recaudación tributaria local.

- *Incrementos en las tasas de interés de referencia*

La fluctuación en la tasa de interés de referencia está sujeta invariablemente a la dinámica inflacionaria, por lo que un repunte en el Índice Nacional de Precios al Consumidor tendría como consecuencia un endurecimiento monetario llevando la tasa en una trayectoria al alza, y a su vez, dada su estrecha correlación, llevaría en la misma dirección la trayectoria de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días.

La TIIE a 28 días es el componente variable de la tasa semifija asociada a los créditos bancarios de la deuda directa en el estado, a la cual se le suma un componente fijo denominado “sobretasa”. Bajo esta estructura de tasas, un repunte en los niveles de inflación durante el ejercicio fiscal próximo podría generar una elevación del componente variable encareciendo el servicio de la deuda, lo que significaría un mayor desembolso de recursos en el pago de intereses respecto a lo estimado.

Mitigante

Se consideran coberturas financieras en los créditos de largo plazo a un margen de 11%, respecto del 50% de los saldos insolutos. Conforme a las obligaciones de hacer y no hacer que se establecen en los contratos de crédito en proceso de formalización. Esta operación está encaminada a mitigar el riesgo de una mayor subida en los tipos de interés establecidos en el escenario de pronóstico del servicio de la deuda, amortiguando con ello el impacto presupuestal inducido por un encarecimiento del costo financiero.

Riesgos Estructurales

- *Elevada dependencia de las Transferencias Federales No Etiquetadas*

La elevada dependencia financiera a la cual están estructuralmente sujetos los gobiernos subnacionales en el marco del Federalismo Fiscal en México hace de una eventual caída de las transferencias federales no etiquetadas un riesgo relevante en las finanzas públicas estatales, al ser la principal fuente de sus ingresos de libre disposición.

Mitigante

Se implementarán estrategias para garantizar la eficiencia en la recaudación tributaria, así como consolidar la fuente de ingresos propios.

Con ello se finaliza la sección dedicada a los riesgos a los cuales están sujetas las proyecciones fiscales, no sin antes mencionar que de conformidad a lo mandatado por el artículo 22 BIS de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal el Poder Ejecutivo rinde ante el H. Congreso del Estado el Informe Trimestral de las Finanzas Públicas en donde se presenta la información presupuestal, contable y programática del

sector público estatal, proporcionando los elementos informativos que coadyuven el análisis de los resultados en materia financiera.

Anexos Informativos

Fuentes y usos de recursos del sector público 2025

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, específicamente por las fracciones IV, V, VI y VII, se presenta a continuación la relación de cuadros dispuesta por dichas fracciones, los cuales de manera concentrada perfilan el escenario presupuestal esperado para el próximo ejercicio fiscal.

Estimación de ingresos y proposición de gasto del ejercicio fiscal para el que se propone, incluyendo las transferencias de recursos federales.

Gobierno del Estado de Sonora
Presupuesto de Ingresos para 2025
(Pesos)

Ingresos	Importe
Fiscales Estatales	11,337,268,124
Participaciones e Incentivos	32,457,336,287
Financiamiento	6,550,000,000
Aportaciones, Convenios y Otros Federales	26,544,223,481
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	11,101,678
Ingresos Propios de Entidades	11,385,757,620
Total	88,285,687,190

* El total puede no coincidir por el redondeo de cifras.

Gobierno del Estado de Sonora
Presupuesto de Egresos para 2025
(Pesos)

Egresos	Importe
Administración Central del Poder Ejecutivo	16,883,707,882
Organismos Descentralizados del Ejecutivo	40,347,321,263
Poder Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos	9,753,885,080
Inversión Pública	758,597,890
Desarrollo Municipal	11,362,749,831
Deuda Pública	9,179,425,245
Total	88,285,687,190

* El total puede no coincidir por el redondeo de cifras.

Ingresos y gastos realizados del último ejercicio fiscal.

Gobierno del Estado de Sonora
Ingresos reales del 2023
(Pesos)

Ingresos	Importe	Participación %
<i>Estatales - Financiamiento</i>	36,956,528,104	34
<i>Participaciones, Incentivos, Aportaciones, Convenios y Otros Federales</i>	60,909,213,334	57
<i>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</i>	9,848,778,739	9
<i>Remanente de Ejercicios Anteriores</i>	-	-
Total	107,714,520,177	100

* El total puede no coincidir por el redondeo de cifras.

*Gobierno del Estado de Sonora
Egresos reales del 2023
(Pesos)*

Egresos	Importe	Participación %
<i>Administración Central del Poder Ejecutivo</i>	14,969,278,376	14
<i>Organismos Descentralizados del Ejecutivo</i>	42,027,307,612	40
<i>Poder Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos</i>	8,958,469,901	8
<i>Inversión Pública</i>	908,175,575	1
<i>Desarrollo Municipal</i>	11,163,879,066	11
<i>Deuda Pública</i>	27,898,409,434	26
Total	105,925,519,964	100

* El total puede no coincidir por el redondeo de cifras.

Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal en curso.

*Gobierno del Estado de Sonora
Proyección de Cierre 2024
(Pesos)*

Ingresos	Original	Proyección de Cierre	Variación con Original	Variación %
<i>Fiscales</i>	9,465,524,480	9,938,396,912	472,872,432	5
<i>Participaciones e Incentivos</i>	31,523,115,890	30,495,852,288	-1,027,263,602	-3
<i>Financiamientos</i>	4,000,000,000	5,455,415,546	1,455,415,546	36
<i>Aportaciones y Otros Recursos Federales</i>	27,033,218,669	26,761,612,634	-271,606,035	-1
<i>Ingresos Propios de Entidades</i>	10,650,089,547	11,229,727,225	579,637,678	5
Total	82,671,948,586	83,881,004,605	1,209,056,019	43

* El total puede no coincidir por el redondeo de cifras.

*Gobierno del Estado de Sonora
Proyección de Cierre 2024
(Pesos)*

Egresos	Original	Proyección de Cierre	Variación Absoluta	Variación %
<i>Administración Central del Poder Ejecutivo</i>	14,913,201,683	16,331,831,971	1,418,630,288	10
<i>Organismos Descentralizados del Ejecutivo</i>	40,261,919,118	45,162,479,555	4,900,560,437	12

<i>Poder Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos</i>	9,843,316,950	9,721,583,870	-121,733,080	-1
<i>Inversión Pública</i>	728,203,314	2,969,346,172	2,241,142,858	308
<i>Desarrollo Municipal</i>	11,065,229,845	11,277,472,571	212,242,726	2
<i>Deuda Pública</i>	5,860,077,676	8,622,206,233	2,762,128,557	47
Total	82,671,948,586	94,084,920,372	11,412,971,786	14

* El total puede no coincidir por el redondeo de cifras.

Situación de la Deuda Pública estatal al fin del último ejercicio fiscal y estimación de la que se tendrá de los ejercicios en curso e inmediato siguiente.

*Situación de la Deuda Pública
(Millones de pesos)*

Concepto	Saldo al 31-Dic-2023	Saldo al 31-Dic-2024	Saldo al 31-Dic-2025
<i>Deuda Directa</i>	26,898	27,507	27,844
<i>Deuda de Organismos</i>	597	489	438
Total	27,495	27,996	28,282

* El total puede no coincidir por el redondeo de cifras.

Los saldos de la deuda directa incluyen créditos de corto y largo plazo. El Saldo de la deuda directa estimado al 31 de diciembre de 2024 comparado con el cierre del ejercicio 2023, refleja un aumento derivado del uso de créditos de corto plazo durante el ejercicio; asimismo, al cierre del ejercicio 2025, se proyecta la contratación de créditos de corto plazo por 1 mil 500 millones de pesos destinados a inversión pública productiva; sin embargo al considerar el servicio de la deuda del ejercicio se refleja un endeudamiento neto por 337 millones de pesos, conforme a las tablas de amortización proyectadas.

Por su parte, los saldos de créditos de Organismos reflejan una reducción por el mismo efecto del servicio de la deuda proyectado para el ejercicio 2025.

Sobre los Resultados, Proyecciones y Estudio Actuarial de las Pensiones

SONORA Resultados de Egresos - LDF (Pesos)						
Concepto (b)	2019¹ (c)	2020¹ (c)	2021¹ (c)	2022¹ (c)	2023¹ (c)	2024² (d)
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	47,042,678,386	46,519,386,766	45,120,104,280	49,027,678,743	75,780,515,980	60,388,125,898
<i>A. Servicios Personales</i>	6,227,918,539	6,675,064,018	5,834,365,627	6,939,270,024	7,434,602,650	6,066,871,145
<i>B. Materiales y Suministros</i>	666,380,113	525,228,115	420,798,638	553,860,936	579,301,262	811,160,353
<i>C. Servicios Generales</i>	2,094,620,486	1,695,515,207	1,096,328,733	1,285,047,705	1,694,222,187	1,994,983,187

D. <i>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</i>	23,430,705,513	23,662,888,714	24,579,906,953	27,126,683,592	29,729,533,857	32,414,768,302
E. <i>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</i>	508,905,254	512,575,049	475,485,461	368,168,234	537,374,500	492,037,349
F. <i>Inversión Pública</i>	447,495,700	414,126,690	760,752,852	274,373,517	644,446,137	2,813,168,372
G. <i>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</i>	10,150,002	2,249,999	100,143,317	100,484,521	45,350,523	209,773
H. <i>Participaciones y Aportaciones</i>	5,396,158,476	5,278,709,812	5,367,979,556	6,605,739,206	7,227,381,582	7,379,658,957
I. <i>Deuda Pública</i>	8,260,344,303	7,753,029,161	6,484,343,143	5,774,051,008	27,888,303,281	8,415,268,460
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	24,269,329,968	24,351,394,778	24,784,494,479	27,544,722,550	30,145,003,984	33,696,794,474
A. <i>Servicios Personales</i>	1,665,596,297	1,615,382,812	2,552,344,737	2,001,826,929	2,186,845,798	4,182,181,791
B. <i>Materiales y Suministros</i>	18,671,479	11,607,077	11,305,982	35,900,151	29,539,378	38,257,462
C. <i>Servicios Generales</i>	295,704,492	335,217,028	287,107,655	187,223,286	232,055,141	225,879,183
D. <i>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</i>	18,853,354,933	18,491,045,029	18,749,828,614	21,703,251,231	23,279,633,260	24,786,170,617
E. <i>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</i>	13,645,152	42,860,200	118,480,747	161,917,427	206,597,332	203,376,235
F. <i>Inversión Pública</i>	442,284,777	609,865,190	169,598,323	190,081,146	263,729,438	156,177,800
G. <i>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</i>	0	0	0	0	0	0
H. <i>Participaciones y Aportaciones</i>	2,863,750,444	3,135,720,070	2,821,871,209	3,215,895,442	3,936,497,484	3,897,813,615
I. <i>Deuda Pública</i>	116,322,393	109,697,373	73,957,212	48,626,937	10,106,153	206,937,773
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	71,312,008,354	70,870,781,543	69,904,598,759	76,572,401,293	105,925,519,964	94,084,920,372

1. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

2. Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Las proyecciones de las Finanzas Públicas Estatales para los cinco años posteriores al Ejercicio de 2025 son:

SONORA Proyecciones de Egresos - LDF (Pesos) (Cifras nominales)						
Concepto (b)	Proyecto de Presupuesto 2025	2026	2027	2028	2029	2030
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	61,741,463,709	61,982,074,278	63,061,423,169	64,072,108,659	66,930,736,053	68,808,340,852
A. <i>Servicios Personales</i>	9,557,440,013	9,844,163,214	10,139,488,110	10,443,672,754	10,756,982,936	11,079,692,424
B. <i>Materiales y Suministros</i>	619,932,319	632,330,965	644,977,585	657,877,136	671,034,679	684,455,373

C. Servicios Generales	1,885,774,226	1,942,347,453	2,000,617,877	2,060,636,413	2,122,455,505	2,186,129,170
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	32,111,456,457	33,235,357,432	34,398,594,943	35,602,545,766	36,848,634,867	38,138,337,088
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	385,671,167	393,384,590	401,252,282	409,277,327	417,462,874	425,812,131
F. Inversión Pública	601,635,427	619,684,490	638,275,025	657,423,275	677,145,974	697,460,353
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	7,400,128,855	7,548,131,432	7,699,094,061	7,853,075,942	8,010,137,461	8,170,340,210
I. Deuda Pública	9,179,425,245	7,766,674,702	7,139,123,288	6,387,600,046	7,426,881,757	7,426,114,103
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	26,544,223,481	27,402,846,851	28,290,042,903	29,206,779,978	30,154,059,613	31,132,917,684
A. Servicios Personales	1,035,204,678	1,066,260,818	1,098,248,643	1,131,196,102	1,165,131,985	1,200,085,945
B. Materiales y Suministros	4,131,340	4,213,967	4,298,246	4,384,211	4,471,895	4,561,333
C. Servicios Generales	220,771,380	227,394,521	234,216,357	241,242,848	248,480,133	255,934,537
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	20,907,300,985	21,639,056,519	22,396,423,497	23,180,298,320	23,991,608,761	24,831,315,067
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	257,231,660	262,376,293	267,623,819	272,976,295	278,435,821	284,004,538
F. Inversión Pública	156,962,463	161,671,337	166,521,477	171,517,121	176,662,635	181,962,514
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	3,962,620,976	4,041,873,396	4,122,710,863	4,205,165,081	4,289,268,382	4,375,053,750
I. Deuda Pública						
3. Total de Egresos Projectados (3 = I + 2)	88,285,687,190	89,384,921,129	91,351,466,072	93,278,888,637	97,084,795,666	99,941,258,536

Criterios de Proyección

Criterios de proyección	%
Crecimiento en Servicios Personales	3
Crecimiento en Materiales y Suministros	2
Crecimiento en Servicios Generales	3
Crecimiento en Transferencias	3.5
Crecimiento en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2
Crecimiento en Inversión Pública	3
Crecimiento en Inversiones Financieras y Otras Provisiones	2

<i>Crecimiento en Participaciones y Aportaciones</i>	2
<i>Consideraciones Criterios de Política Económica 2024</i>	
<i>Crecimiento Nominal de recaudación de ingresos tributarios</i>	2
<i>Crecimiento de Participaciones y Aportaciones Federales</i>	-1.5

Se presenta la información básica del estudio actuarial presentado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, sobre la situación actual del fondo de pensiones y jubilaciones.

Anexo 1

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora

Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

Tipo de Sistema	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos	60,166		60,166	60,166	60,166	60,166
Edad máxima	102		102	102	102	102
Edad mínima	1		1	1	1	1
Edad promedio	45		45	45	45	45
Pensionados y Jubilados	14,042		390	5,873	0	20,305
Edad máxima	102		94	101	0	102
Edad mínima	28		2	2	0	2
Edad promedio	66		94	64	0	66
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	14.14		18.88	18.88	18.88	18.88
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *	10.00%		10.00%	10.00%	Préstamos a corto plazo 0.50% Préstamos prendarios 0.50%	
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *	10.00%		10.00%	10.00%	Préstamos a corto plazo 0.50% Préstamos prendarios 0.50% Indemnización global 0.40% Ayuda funeral 0.10% Gastos de Administración	
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	15.37%		15.24%	2.10%	NA	11.53%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.96%		0.96%	0.96%	0.96%	0.96%
Edad de Jubilación o Pensión	57.83		41.52	54.95	0.00	56.69
Esperanza de vida	23.36		37.85	26.32	0.00	24.49
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	4,072,861,014.76		4,072,861,014.76	4,072,861,014.76	4,072,861,014.76	4,072,861,014.76
Nómina anual						
Activos	621,145,550.40		621,145,550.40	621,145,550.40	621,145,550.40	621,145,550.40
Pensionados y Jubilados	5,466,393,422.05		90,649,784.56	1,363,902,348.84	0.00	6,920,945,555.45
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión						
Máximo	236,871.93		122,719.84	166,375.67	0.00	236,871.93
Mínimo	5,196.94		5,362.92	5,192.61	0.00	5,192.61
Promedio	29,196.95		17,432.83	17,417.62	0.00	25,563.96
Monto de la reserva	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	81,608,807,753.30		1,569,810,367.28	18,518,836,846.03	711,426,535.99	102,408,881,502.60
Generación actual	140,744,004,942.99		1,805,224,035.50	7,031,622,585.75	6,801,554,039.69	156,382,405,603.92
Generaciones futuras	120,033,191,907.04		7,212,456,662.89	11,937,381,194.46	19,522,059,774.75	158,705,089,539.13
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%						
Generación actual	13,716,124,155.99		208,193,412.70	1,576,113,517.79	463,448,036.06	15,963,879,122.54
Generaciones futuras	41,053,887,104.03		2,466,812,528.07	4,082,836,522.87	6,676,956,809.17	54,280,492,964.15
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	25,570,287,770.06		388,124,619.91	2,938,270,006.15	863,983,113.15	29,760,665,509.27
Generaciones futuras	76,505,504,493.12		4,597,000,436.82	7,608,523,576.68	12,442,766,938.74	101,153,795,445.35
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	(183,066,400,770.23)		(2,778,716,370.17)	(21,036,075,907.84)	(6,185,549,426.46)	(213,066,742,474.71)
Generaciones futuras	(2,473,800,309.89)		(148,643,698.00)	(246,021,094.91)	(402,336,026.84)	(3,270,801,129.63)
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2023		2023	2023	2023	2023
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2023		2023	2023	2023	2023
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.

on lo anterior, concluye la parte expositiva del Procto de Presupuesto de Egresos

Con lo anterior, concluye la parte expositiva del Proyecto de Presupuesto de Egresos presentado por el Ejecutivo del Estado para el ejercicio fiscal 2025. A continuación, se presenta la correspondiente Iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos para el próximo ejercicio fiscal, confiando en que, con la aprobación de esta Honorable Legislatura, se posibilite la continuidad de las acciones y programas de esta administración.”

Por lo anterior y con el objeto de analizar la viabilidad legal de las solicitudes en comento, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La Hacienda del Estado se constituye por las contribuciones que decreta el Congreso del Estado y los demás ingresos que determinen las leyes fiscales; los bienes que correspondan al Estado como persona civil, los edificios públicos del mismo, los créditos que tenga a su favor, sus propias rentas y las herencias vacantes. A su vez, los ingresos no tendrán otro objeto que cubrir los gastos decretados por este Poder Legislativo del Estado, y las contribuciones se establecerán sólo en los casos estrictamente necesarios para que, unidas a las demás fuentes de ingresos, cubran dichos gastos, según lo establecen los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Estado, para la recaudación de las contribuciones y para efectuar el pago de los gastos, se deberá sujetar estrictamente a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Estado y demás leyes relativas. Aunado a lo anterior, toda erogación o ejercicio presupuestario se hará con cargo a las partidas presupuestales correspondientes, en la forma que establezca la Ley reglamentaria respectiva, conforme a lo previsto en los numerales 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Es obligación constitucional del Gobernador del Estado de Sonora, presentar cada año, durante la primer quincena del mes de noviembre, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado y, corresponde a este Poder Legislativo, discutir, modificar, aprobar o reprobado el Presupuesto de Egresos del Estado, en vista de los datos que

le presente el Ejecutivo, según lo dispuesto por los artículos 64, fracción XXII, y 79, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- El Presupuesto de Egresos del Estado constituye un instrumento de política pública que elabora el o la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través del Secretario de Hacienda, describiendo la forma de distribución y el destino final de los recursos públicos de los tres poderes del Estado, los organismos autónomos y los municipios durante un ejercicio fiscal. Tiene por objeto expensar, durante el período de un año y a partir del primero de enero, las actividades, las obras y los servicios previstos en los programas que en el propio presupuesto se señalen, estableciéndose que el gasto público estatal deberá basarse en presupuestos que se formulen con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, así como en las orientaciones, lineamientos y políticas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas que de éste se deriven.

En ese sentido, el artículo 2 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, establece que el gasto público estatal comprende las erogaciones que, por concepto de gasto corriente, gasto federalizado, inversión física y financiera, así como los pagos de pasivos o deuda pública que realicen:

- El Poder Legislativo;
- El Poder Judicial, con excepción de los que lleven a cabo los Juzgados Locales;
- En el Poder Ejecutivo, las dependencias de la administración pública directa, sus órganos desconcentrados y las unidades administrativas adscritas directamente al Gobernador del Estado; los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que integren la administración pública paraestatal; así como, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y el Consejo Tutelar para Menores del Estado de Sonora.
- Las partidas que por concepto de participaciones correspondan a los municipios del Estado.

QUINTA.- Conforme a las disposiciones legales que regula la formulación del Presupuesto de Egresos del Estado, la programación-presupuestación del gasto público estatal, comprende la definición de las acciones que, en el plazo de un año, deberán realizar las dependencias y entidades con cargo a los correspondientes presupuestos de egresos.

Al efecto, la programación-presupuestación del gasto público estatal deberá realizarse con base a:

- Las orientaciones, lineamientos, políticas y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que, en su caso, se prevean;
- Las previsiones contenidas en los programas operativos anuales que elaboren las propias dependencias y entidades, para la ejecución del Plan Estatal y Programas de Desarrollo que para tal efecto se elaboren;
- Los lineamientos y políticas generales que, previo acuerdo del Gobernador del Estado, determine la Secretaría de Hacienda en materia de gasto público estatal; y
- La evaluación de las realizaciones físicas y del seguimiento del ejercicio del gasto.

Asimismo, la programación-presupuestación del gasto público estatal deberá realizarse considerando su interrelación con:

- Los diversos instrumentos de política económica y social que establezca el Ejecutivo Estatal;
- Los convenios de concertación con los gobiernos federal y municipal;
- Los convenios de concertación con los sectores privado y social;
- Las políticas que regulen el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieren al Ejecutivo Estatal para promover, orientar, conducir, restringir y, en general, inducir la acción de los particulares en materia económica y social; y
- Las acciones programáticas entre dos o más sectores administrativos.

SEXTA.- El proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que presente el Ejecutivo, deberá comprender las previsiones de gasto público que realicen los entes públicos señalados en la consideración cuarta de este dictamen, así como las aportaciones, transferencias o subsidios que se otorguen, con cargo a dicho presupuesto, a las dependencias de la administración pública directa, sus órganos desconcentrados y las unidades administrativas adscritas directamente al Gobernador del Estado; a los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que integren la administración pública paraestatal; así como, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y el Consejo Tutelar para Menores del Estado de Sonora, y las previsiones de gasto público que realicen dichos entes públicos debiendo reunir imperativamente una serie de requisitos para que el mismo pueda ser aprobado por este Poder Legislativo, que de acuerdo al artículo 11 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, son:

I.- Exposición de Motivos en la que se señalen los efectos económicos y sociales que se pretendan lograr;

II.- Descripción clara de programas que integren el proyecto de Presupuesto de Egresos, en donde se señalen objetivos anuales, estrategias, metas y prioridades globales, así como las unidades responsables de su ejecución;

III.- Explicación y comentarios de los principales programas y, en especial, de aquellos que abarcan dos o más ejercicios fiscales, así como un capítulo específico que incorpore las previsiones de gastos que correspondan a multianualidad presupuestal autorizada por el Congreso del Estado, en los términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora;

IV.- Estimación de ingresos y proposición de gasto del ejercicio fiscal para el que se propone, incluyendo las transferencias de recursos federales;

V.- Ingresos y gastos realizados del último ejercicio fiscal;

VI.- Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal en curso;

VII.- Situación de la deuda pública estatal al fin del último ejercicio fiscal, y estimación de la que se tendrá de los ejercicios en curso e inmediato siguiente.

VIII.- Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán, y en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

IX.- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

X.- Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y

XI.- Un estudio actuarial de pensiones de los trabajadores del Estado, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas bajo la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial presente.

En ese contexto, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, deberá verificar que el Presupuesto de Egresos para el año fiscal correspondiente cumpla y sea congruente con los Criterios Generales de Política Económica

y las estimaciones de las participaciones y Transferencias Federales Etiquetadas que se incluyan, no excedan a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

SÉPTIMA.- Precisado lo anterior, para las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, cumple a cabalidad con los requerimientos de procedibilidad que establece la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, aspecto que resulta importante para que este Poder Legislativo pueda aprobarlo.

Por otra parte, evidenciamos que el mencionado proyecto de presupuesto de egresos, describe de manera detallada el destino que tendrán los recursos públicos que se pretende captar durante el ejercicio fiscal 2025, lo que garantiza la transparencia con la cual se ejercerán dichos recursos públicos.

También, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, pudimos constatar que en los rubros a los cuales se destinarán los recursos públicos que se logren captar durante el año 2025, el Ejecutivo contempla en gran medida, destinarlos a la satisfacción de las muy diversas necesidades que existen en el Estado y que son demandadas por las y los sonorenses, aspecto que también resulta importante de resaltar, puesto que el fin último que persigue el destino de los recursos públicos es, precisamente, la satisfacción de las necesidades comunes de los gobernados, dando prioridad a los ámbitos de la salud, educación, seguridad, entre otras más, es decir, lograr el beneficio colectivo.

Lo anterior, ya lo estableció la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la siguiente tesis:

No. Registro: 179,575

Tesis aislada

Materia(s): Administrativa

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI

Enero de 2005
Tesis: 2a. IX/2005
Página: 605

GASTO PÚBLICO.- *Del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la obligación de los mexicanos de "contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes", en relación con los artículos 25 y 28 de la propia Constitución, así como de las opiniones doctrinarias, se infiere que el concepto de "gasto público", tiene un sentido social y un alcance de interés colectivo, por cuanto el importe de las contribuciones recaudadas se destina a la satisfacción de las necesidades colectivas o sociales, o a los servicios públicos; así, el concepto material de "gasto público" estriba en el destino de la recaudación que el Estado debe garantizar en beneficio de la colectividad.*

Amparo en revisión 1305/2004. Jorge Ernesto Calderón Durán. 19 de noviembre de 2004. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: César de Jesús Molina Suárez

OCTAVA.- Finalmente, se hace constar el ajuste realizado al documento originalmente enviado a esta Soberanía el día 15 de noviembre del presente año, en razón de que el mismo contaba con una estimación prudente y responsable de los Ingresos Federales por concepto de Participaciones, Incentivos Económicos, así como las Aportaciones que corresponden a la Entidad, en virtud de que al momento de presentarla, no se contaba con datos adicionales a los Pre-Criterios Generales de Política Económica de marzo de 2024. Por tal razón, al presentarse el mismo día el Paquete Económico Federal 2025 ante el Congreso de la Unión, las estimaciones de Participaciones e Incentivos destinados a las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2025, resultaron ser superiores a las consideradas originalmente en el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Estatal, por lo que son reflejadas en el presente proyecto, distribuyéndose conforme a lo establecido en el capítulo de las asignaciones presupuestales y lo dispuesto en el Capítulo Único del Título Quinto, denominado De las Reasignaciones del presente proyecto.

En efecto, este nuevo capítulo del Título Quinto, comprende diversas reasignaciones que, una vez reflejado en el monto total del presupuesto, nos daría una distribución por dependencias, que quedaría en los siguientes términos:

DEPENDENCIAS	PRESUPUESTO
--------------	-------------

101 H. CONGRESO DEL ESTADO	463,000,000.00
102 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	1,829,460,847.00
103 EJECUTIVO DEL ESTADO	314,815,801.00
104 SECRETARÍA DE GOBIERNO	1,174,242,818.73
105 SECRETARÍA DE HACIENDA	1,903,844,906.26
106 SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	231,398,094.00
107 SECRETARÍA DE BIENESTAR	814,517,248.82
108 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	24,594,470,703.65
109 SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	6,509,621,811.77
110 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	4,115,559,766.68
111 SECRETARIA DE ECONOMÍA	94,838,584.17
112 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA	1,992,825,917.83
114 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	4,645,187,434.12
115 TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA	93,079,393.00
116 SECRETARÍA DEL TRABAJO	277,781,857.93
117 TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL	62,057,199.00
118 COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	52,629,155.00
119 INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	51,584,981.00
120 DESARROLLO MUNICIPAL	11,770,148,577.00
121 DEUDA PÚBLICA	9,395,087,718.98
122 OFICIALÍA MAYOR	811,870,476.00
124 INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	379,228,146.00
125 UNIVERSIDAD DE SONORA	3,054,379,479.00
127 SECRETARIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA	135,985,996.00
129 INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION	264,857,856.00
130 FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA	2,269,891,473.03
131 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	13,214,017.08
132 SISTEMA ESTATAL DE TELEVISION SONORENSE	8,245,081.00
133 COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	40,341,395.47
134 SECRETARIA DE TURISMO	182,092,347.24
135 INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA	1,139,141,425.00
136 COLEGIO DE SONORA	102,381,125.74
137 CONSEJO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE SONORA	186,232,213.22
138 FINANCIERA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE SONORA	38,436,500.02
139 PROSONORA	97,133,555.57
140 OPERADORA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DEL ESTADO DE SONORA	75,283,376.69

172 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA	10,013,505,255.00
TOTAL GENERAL	89,198,372,534.00

Del mismo modo, para brindar mayor claridad sobre la distribución de esos nuevos montos aplicada por capítulos en la ejecución del gasto, tenemos que dichas reasignaciones quedarían de la siguiente manera:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO
1000 SERVICIOS PERSONALES	10,625,288,057.21
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	624,063,658.91
3000 SERVICIOS GENERALES	2,006,545,606.15
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	53,370,164,017.92
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	642,902,826.56
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	764,172,071.27
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	11,770,148,577.00
9000 DEUDA PÚBLICA	9,395,087,718.98
TOTAL GENERAL	89,198,372,534.00

Con lo anteriormente expuesto, los diputados que integramos esta Comisión Dictaminadora concluimos que, conforme a las disposiciones legales aplicables a este caso particular, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, cumple a cabalidad con los requisitos a que se refiere la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y, considerando además que dicho ordenamiento contempla el ejercicio de recursos en congruencia con la política y disciplina fiscal que impera en el contexto estatal y nacional, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del resolutivo contenido en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 64, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

**DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025**

**TÍTULO PRIMERO
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- La asignación, ejercicio, control, evaluación, fiscalización y transparencia del Gasto Público Estatal para el ejercicio fiscal del año 2025, se realizará conforme a lo establecido en la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; este Decreto y las demás disposiciones jurídico normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 2.- Los anexos que soportan el presente Presupuesto de Egresos del Estado y forman parte integral del mismo, son los siguientes:

- I. **Analítico de Partidas.-** Presenta a detalle la Presupuestación a nivel de partida específica de gasto, según el clasificador por objeto del gasto, por unidad responsable.
- II. **Analítico de Plazas.-** Integra la información sobre el número, categoría y adscripción de las plazas de servidores públicos incluidos específicamente en el presente Presupuesto, correspondientes a los entes públicos estatales cuyas nóminas son procesadas por el Poder Ejecutivo.
- III. **Analítico de Proyectos de Inversión.-** Ofrece la descripción de proyectos de inversión previstos en el Presupuesto, su ubicación, monto, estructura financiera, fuente de financiamiento y partidas de gasto.
- IV. **Anexo de Matrices de Indicadores de Resultados.-** En este anexo se organizan los objetivos, indicadores y metas de cada Programa Presupuestario y se identifica de qué manera contribuye a un objetivo superior. Asimismo, permite visualizar su objetivo principal o propósito, sus entregables, ya sea en forma de bienes y servicios, y otros, y las actividades se realizan para la elaboración de los mismos, brindando con esto herramientas que permitan su seguimiento, monitoreo y evaluación.
- V. **Programas Operativos Anuales.-** En este anexo se visualizan las principales actividades, procesos y proyectos que realizarán los ejecutores de gasto, con sus respectivos indicadores de gestión que permitirán su adecuado seguimiento.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este Decreto, se entenderá por:

- I. **Adecuaciones presupuestarias:** Las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos de los ejecutores del gasto que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios a cargo de estos.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior.
- III. **Ahorro presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- IV. **Aportaciones Federales:** Recursos transferidos al Estado y sus municipios a través de los fondos a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.
- V. **Asignaciones:** Ministración de los recursos públicos aprobados por el Congreso del Estado y que realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los ejecutores del gasto.
- VI. **Balance presupuestario:** La diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos y los gastos totales, considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de deuda.
- VII. **Balance presupuestario sostenible:** Aquel balance presupuestario que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, sea mayor o igual a cero.
- VIII. **Clasificación económica o por tipo de gasto:** Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones.
- IX. **Clasificación funcional:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos, identificando el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas en funciones anteriores permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.
- X. **Clasificación programática:** Tiene como finalidad establecer la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas Presupuestarios.
- XI. **Contraloría:** A la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado.

- XII. **Corto plazo:** Período convencional generalmente hasta de un año, en el que los Programas Operativos determinan y orientan en forma detallada las decisiones y el manejo de los recursos, para la realización de acciones concretas.
- XIII. **Dependencias:** Las Secretarías del Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- XIV. **Deuda pública:** Cualquier financiamiento contratado por los entes públicos.
- XV. **Disponibilidades:** Los recursos provenientes de los ingresos que durante los ejercicios fiscales anteriores no fueron pagados ni devengados para algún rubro del gasto presupuestado, excluyendo a las Transferencias federales etiquetadas.
- XVI. **Economías presupuestales:** Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto.
- XVII. **Eficacia:** Capacidad de lograr objetivos y metas programados con los recursos asignados en el tiempo preestablecido.
- XVIII. **Eficiencia:** Cumplimiento de los objetivos y metas programados con el mínimo de recursos asignados en el menor tiempo posible, logrando la óptima utilización de estos.
- XIX. **Ejecutivo:** Al titular del Poder Ejecutivo.
- XX. **Ejecutores de gasto:** Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos, así como las dependencias y entidades, que realizan las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos.
- XXI. **Ejercicio:** El ejercicio fiscal 2025.
- XXII. **Entidades:** A los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones civiles asimiladas a dichas empresas, fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea la Secretaría de Hacienda, que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora sean consideradas dentro de la Administración Pública Paraestatal.
- XXIII. **Evaluación:** El análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios y demás intervenciones públicas, que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
- XXIV. **Gasto corriente:** Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, el gasto en

servicios personales, materiales y suministros y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos.

- XXV. **Gasto de capital:** Erogaciones de bienes, servicios y otros gastos diversos destinados a incrementar la capacidad instalada de operación administrativa o productiva de las dependencias y entidades.
- XXVI. **Gasto de operación:** Son las asignaciones necesarias a los capítulos de los servicios personales, materiales y suministros y servicios generales, indispensables para la operación y mantenimiento del servicio que se presta.
- XXVII. **Gasto no programable:** corresponde a los recursos o pagos que no financia la operación de las Instituciones del Gobierno Estatal. Este tipo de gasto incluye, entre otros, la deuda pública, los estímulos fiscales y los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Asimismo, incluye las participaciones, aportaciones y apoyos extraordinarios a los municipios, etc. por lo tanto, los Programas Presupuestarios que correspondan a esta categoría, no contarán con Matriz de Indicadores de Resultados y Programa Operativo Anual;
- XXVIII. **Gasto programable:** son los recursos destinados a las producciones de bienes y servicios estratégicos o esenciales para la población, los cuales satisfacen necesidades y demandas sociales. Los programas presupuestarios que entran en esta categoría deberán definir objetivos expresados en términos de indicadores estratégicos o de impacto que estarán relacionados con los Retos del PED y Focos Estratégicos de los Programas de Mediano Plazo.
- XXIX. **Gestión para Resultados (GpR):** Es un modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos, es decir la creación de valor público.
- XXX. **Ingresos excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos.
- XXXI. **Ingresos propios:** Los recursos que por cualquier concepto obtengan las entidades, distintos a los recursos por concepto de subsidios y transferencias.
- XXXII. **Instituto:** Al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.
- XXXIII. **Inversión pública:** Comprende el importe del gasto destinado a construcción y/o conservación de obras, así como el equipamiento asociado a las mismas, proyectos productivos, acciones de fomento y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio.
- XXXIV. **Largo plazo:** período convencional de más de cinco años, utilizando generalmente en la planeación para definir un lapso que excede el período Constitucional del Gobierno.

- XXXV. **Mediano plazo:** Período convencional generalmente aceptado de seis años, en el que se definen un conjunto coherente de objetivos y metas a alcanzar y de políticas de desarrollo a seguir, dentro del período Constitucional del Gobierno.
- XXXVI. **Oficialía:** A la Oficialía Mayor.
- XXXVII. **Órgano autónomo:** Ente público de carácter estatal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política del Estado de Sonora a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos.
- XXXVIII. **Participaciones:** Los recursos asignados a las entidades federativas y los municipios en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- XXXIX. **Programa Presupuestario:** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- XL. **Programas Prioritarios:** Aquellos programas contenidos en los Ejes Rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.
- XLI. **Secretaría:** A la Secretaría de Hacienda.
- XLII. **Subejercicios:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XLIII. **Subsidios:** Las asignaciones que el Gobierno Estatal otorga para actividades prioritarias, generales o de carácter temporal, a los diferentes sectores de la sociedad, en forma directa o a través de los organismos públicos.
- XLIV. **Transferencias:** Recursos públicos para el cumplimiento de los programas y prestaciones de servicios a cargo de organismos autónomos y entidades.
- XLV. **Unidad responsable:** Al área administrativa de los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias y, en su caso, las entidades que están obligadas a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada para tales efectos.

ARTÍCULO 4.- La interpretación del presente Decreto de Presupuesto de Egresos, corresponde a la Secretaría en el ámbito de sus atribuciones, y conforme a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 5.- Las facultades y obligaciones a cargo de la Secretaría, se confieren a través de este Decreto y se regularán para el ejercicio y cumplimiento de estas en el Manual de Políticas y Normas del Ejercicio del Gasto Público que se encuentre en vigor.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los órganos autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las disposiciones generales correspondientes en tanto no se contrapongan con la normativa general.

ARTÍCULO 6.- El incumplimiento por parte de los servidores públicos a las obligaciones que les impone el presente Decreto, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

**TITULO SEGUNDO
DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL**

**CAPÍTULO I
DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES**

ARTÍCULO 7.- El gasto neto total previsto en el presente Decreto asciende a la cantidad de **\$89,198,372,534.00** (Ochenta y nueve mil ciento noventa y ocho millones trescientos setenta y dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M. N.). y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos, el cual prevé un Balance Presupuestario Sostenible y se distribuyen conforme a lo establecido en el capítulo de las asignaciones presupuestales y lo dispuesto en el Capítulo Único del Título Quinto, denominado De las Reasignaciones.

ARTÍCULO 8.- El Poder Legislativo del Estado dispone de una asignación para el ejercicio fiscal 2025, por la cantidad de **\$463,000,000.00** (cuatrocientos sesenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 9.- El Poder Judicial tendrá un presupuesto para el año 2025 que importa la cantidad de **\$1,829,460,847.00** (mil ochocientos veintinueve millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 10.- El Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2025, destinado a los órganos autónomos asciende a la cantidad de **\$7,461,424,232.77** (siete mil cuatrocientos sesenta y un millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos treinta y dos pesos 77/100 M.N.) el cual se distribuirá de la siguiente forma:

ÓRGANOS AUTÓNOMOS	PRESUPUESTO
115 TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA	93,079,393.00
117 TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL	62,057,199.00
118 COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	52,629,155.00
119 INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	51,584,981.00
124 INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	379,228,146.00

ÓRGANOS AUTÓNOMOS	PRESUPUESTO
125 UNIVERSIDAD DE SONORA	3,054,379,479.00
129 INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION	257,051,856.00
130 FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA	2,269,891,473.03
135 INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA	1,139,141,425.00
136 COLEGIO DE SONORA	102,381,125.74
TOTAL GENERAL	7,461,424,232.77

El ejercicio de los recursos se efectuará conforme a lo estipulado en el presente Decreto, así como a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable en la materia.

En cumplimiento a los Artículos 92 fracción I, inciso a) y 93 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, señala que los partidos tendrán derecho a financiamiento público tanto para sus actividades permanentes, como para campañas electorales. Para 2025 las prerrogativas ascienden a la cantidad total de **\$169,481,678.48** (ciento sesenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos setenta y ocho pesos 48/100 M.N.).

El monto asignado a cada partido político se detalla en el Apéndice K de este Decreto, la información señalada para tales efectos es preliminar, los montos definitivos los determinará la autoridad competente atendiendo a las reglas aplicables al financiamiento público.

ARTÍCULO 11.- Al Poder Ejecutivo le corresponde la asignación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 por un importe de **\$ 78,531,802,110.23** (setenta y ocho mil quinientos treinta y un millones ochocientos dos mil ciento diez pesos 23/100 M.N.).

ARTÍCULO 12.- Del presupuesto asignado al Poder Ejecutivo en el Artículo precedente, a la Administración Central del Poder Ejecutivo le corresponde una asignación presupuestal de **\$38,184,480,847.67** (treinta y ocho mil ciento ochenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos cuarenta y siete pesos 67/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIAS	PRESUPUESTO
103 EJECUTIVO DEL ESTADO	314,815,801.00
104 SECRETARÍA DE GOBIERNO	951,572,779.00
105 SECRETARÍA DE HACIENDA	1,766,025,460.92
106 SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	231,398,094.00
107 SECRETARÍA DE BIENESTAR	619,892,841.13
108 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	6,251,263,056.14
109 SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	206,280,110.00
110 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	955,925,711.28
111 SECRETARIA DE ECONOMÍA	83,534,521.62

112 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA	568,213,640.49
114 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	4,390,854,922.18
116 SECRETARÍA DEL TRABAJO	178,925,440.79
120 DESARROLLO MUNICIPAL	11,362,749,831.00
121 DEUDA PÚBLICA	9,179,425,244.88
127 SECRETARIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA	135,985,996.00
122 OFICIALÍA MAYOR	811,870,476.00
134 SECRETARIA DE TURISMO	175,746,921.24
TOTAL GENERAL	38,184,480,847.67

El Presupuesto de cada dependencia a nivel de unidad responsable se detalla en el Apéndice A de este Decreto.

ARTÍCULO 13.- Del Presupuesto asignado al Poder Ejecutivo en el Artículo 11 del presente Decreto, a la Administración Descentralizada del Poder Ejecutivo le corresponde una asignación presupuestal de **\$40,347,321,262.56** (cuarenta mil trescientos cuarenta y siete millones trescientos veintiún mil doscientos sesenta y dos pesos 56/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

ORGANISMOS	2025
104029 COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS	22,533,024.14
104030 INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES	83,804,839.59
104032 COORDINACION ESTATAL DE PROTECCION CIVIL	96,353,835.00
105037 PROGRESO FIDEICOMISO PROMOTOR URBANO	21,139,734.00
105038 FIDEICOMISO PUENTE COLORADO	113,469,143.00
105040 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES	3,210,568.34
107013 COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA	132,559,164.99
107015 INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD	48,040,071.88
107018 INSTITUTO SONORENSE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES	8,450,989.82
108003 COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA	198,527,948.66
108018 RADIO SONORA	33,266,519.88
108019 INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA	247,085,507.25
108051 SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA	11,506,143,551.58
108061 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA	1,127,032,584.14
108062 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA	1,038,962,948.07
108063 COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA CONALEP	536,123,220.42
108065 UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA	864,334,910.03
108066 UNIVERSIDAD DE LA SIERRA	49,145,873.76
108067 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO	142,975,484.47
108068 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES	97,492,624.93
108069 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA	63,542,216.02
108070 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA	22,240,055.04
108071 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO	25,907,982.06
108072 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO	43,740,385.07

108074 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA	26,739,735.29
108075 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME	63,691,308.68
108076 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO	21,156,357.02
108082 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA	161,867,658.28
108085 INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS	171,470,558.92
108090 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS	26,045,462.43
108091 TELEVISORA DE HERMOSILLO SA DE CV	124,463,228.00
108092 CENTRO REGIONAL DE FORMACION PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA	445,540,405.26
108093 INSTITUTO DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA	995,521,577.81
108094 UNIVERSIDAD DEL PUEBLO YAQUI	16,669,783.54
109009 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA *** DIF - SONORA ***	993,600,757.95
109010 FONDO ESTATAL DE SOLIDARIDAD	254,320.00
109011 SERVICIOS DE SALUD DE SONORA	5,377,269,724.68
109021 CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES	8,459,850.14
110016 JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA	494,298,464.00
110017 CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA	614,346,730.21
110018 COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA	166,569,631.04
110019 TELEFONÍA RURAL DE SONORA	7,993,660.35
110020 PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA	35,314,344.55
110021 INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	548,586,849.01
110024 INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA	1,292,524,376.24
111091 CONSEJO SONORENSE PROMOTOR DE LA REGULACIÓN DEL BACANORA	6,122,756.23
111093 CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	5,181,306.32
112015 COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA	1,092,044,957.39
112016 INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA	25,400,927.95
112017 FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI	283,038,478.00
112018 FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA	13,857,914.00
112019 FIDEICOMISO MAESTRO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO EN SONORA	10,270,000.00
114011 UNIVERSIDAD DE LA SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE SONORA	137,349,414.76
114012 CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	84,339,731.18
116009 CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SONORA	98,856,417.14
131001 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	13,214,017.08
132001 SISTEMA ESTATAL DE TELEVISION SONORENSE	8,245,081.00
133001 COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	40,341,395.47
137001 CONSEJO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE SONORA	186,232,213.22
138001 FINANCIERA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE SONORA	38,436,500.02
139001 PROSONORA	97,133,555.57
140001 OPERADORA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DEL ESTADO DE SONORA	75,283,376.69
172001 DIRECCIÓN GENERAL ISSSTESON	10,013,505,255.00
Total general	40,347,321,262.56

ARTÍCULO 14.- Con el fin de llevar a cabo las actividades programadas, para apoyar la ejecución de las acciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos, se clasifica para su ejercicio según el objeto del gasto como sigue:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO
1000 SERVICIOS PERSONALES	10,592,644,691.21
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	624,063,658.91
3000 SERVICIOS GENERALES	2,106,545,606.15
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	53,018,757,441.02
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	642,902,826.56
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	758,597,890.27
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	11,362,749,831.00
9000 DEUDA PÚBLICA	9,179,425,244.88
TOTAL GENERAL	88,285,687,190.00

ARTÍCULO 15.- Respecto a la clasificación funcional, el presupuesto de egresos se distribuye conforme a lo siguiente:

FINALIDAD/FUNCIÓN	PRESUPUESTO
1 GOBIERNO	14,569,924,417.96
11 LEGISLACIÓN	720,051,856.00
12 JUSTICIA	5,176,772,682.42
13 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	2,214,671,950.19
15 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	1,719,771,938.38
17 ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	3,817,527,484.20
18 OTROS SERVICIOS GENERALES	921,128,506.77
2 DESARROLLO SOCIAL	49,748,251,069.63
21 PROTECCIÓN AMBIENTAL	201,883,975.59
22 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3,278,390,243.69
23 SALUD	5,592,009,684.82
24 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	611,588,284.79
25 EDUCACIÓN	28,460,914,069.05
26 PROTECCIÓN SOCIAL	11,603,464,811.69
3 DESARROLLO ECONÓMICO	3,425,336,626.53
31 ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	764,524,781.28
32 AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	603,884,568.44
35 TRANSPORTE	1,786,822,840.24
36 COMUNICACIONES	7,993,660.35
37 TURISMO	175,746,921.24
38 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	86,363,854.98
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	20,542,175,075.88

FINALIDAD/FUNCIÓN	PRESUPUESTO
41 TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	7,679,425,244.88
42 TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	11,362,749,831.00
44 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	1,500,000,000.00
TOTAL GENERAL	88,285,687,190.00

El Apéndice C presenta a nivel Subfunción el Presupuesto previsto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 16.- Para el ejercicio fiscal 2025, la información presupuestaria será conforme a las clasificaciones previstas en la fracción II del Artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que se señalan a continuación:

I.- Clasificación por objeto del gasto:

CAPÍTULO/CONCEPTO	PRESUPUESTO
1000 SERVICIOS PERSONALES	10,592,644,691.21
11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	5,119,070,819.26
12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	155,782,886.36
13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,269,519,875.96
14000 SEGURIDAD SOCIAL	2,099,050,340.92
15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,446,976,713.03
16000 PREVISIONES	188,603,819.15
17000 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	313,640,236.53
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	624,063,658.91
21000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	143,356,796.98
22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	291,316,564.77
24000 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	4,672,646.74
25000 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	28,077,365.60
26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	143,174,018.54
27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2,908,421.74
28000 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	475,000.00
29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	10,082,844.54
23000 MATERIALES Y PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	
3000 SERVICIOS GENERALES	2,106,545,606.15
31000 SERVICIOS BÁSICOS	186,921,831.55
32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	159,036,541.03
33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	299,518,928.89
34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	546,748,107.61
35000 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	409,195,113.18
36000 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	85,171,143.04

CAPÍTULO/CONCEPTO	PRESUPUESTO
37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	115,621,647.26
38000 SERVICIOS OFICIALES	172,723,358.33
39000 OTROS SERVICIOS GENERALES	131,608,935.26
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	53,018,757,441.02
41000 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	48,365,184,977.23
42000 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	160,000.00
43000 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,081,093,310.40
44000 AYUDAS SOCIALES	2,265,541,282.39
45000 PENSIONES Y JUBILACIONES	187,763,646.00
47000 TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	196,000,000.00
46000 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	923,014,225.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	642,902,826.56
51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	32,398,186.60
56000 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	3,407,229.96
55000 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	556,494,735.00
54000 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	360,000.00
59000 ACTIVOS INTANGIBLES	18,165.00
52000 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	224,510.00
58000 BIENES INMUEBLES	50,000,000.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	758,597,890.27
61000 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	758,597,890.27
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
75000 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	11,362,749,831.00
81000 PARTICIPACIONES	7,235,128,855.00
83000 APORTACIONES	3,962,620,976.00
85000 CONVENIOS	165,000,000.00
9000 DEUDA PÚBLICA	9,179,425,244.88
91000 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA	4,297,223,070.53
92000 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	3,214,720,371.52
94000 GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	29,503,945.90
96000 APOYOS FINANCIEROS	112,977,856.93
99000 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES(ADEFAS)	1,500,000,000.00
95000 COSTOS POR COBERTURAS	25,000,000.00
TOTAL GENERAL	88,285,687,190.00

El desglose a nivel partida genérica se expone en el Apéndice D.

II.- Clasificación administrativa:

TOTAL	PRESUPUESTO
-------	-------------

ADMINISTRACIÓN CENTRAL	38,184,480,847.67
ORGANISMO	40,347,321,262.56
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	7,461,424,232.77
PODER JUDICIAL	1,829,460,847.00
PODER LEGISLATIVO	463,000,000.00
TOTAL GENERAL	88,285,687,190.00

III.- Clasificación funcional:

FINALIDAD	PRESUPUESTO
1 GOBIERNO	14,569,924,417.96
2 DESARROLLO SOCIAL	49,748,251,069.63
3 DESARROLLO ECONÓMICO	3,425,336,626.53
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	20,542,175,075.88
TOTAL GENERAL	88,285,687,190.00

IV.- Clasificación por tipo de gasto:

TIPO DE GASTO	PRESUPUESTO
1 GASTO CORRIENTE	73,446,270,901.64
2 GASTO DE CAPITAL	1,401,500,716.83
3 AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	5,822,223,070.53
4 PENSIONES Y JUBILACIONES	383,763,646.00
5 PARTICIPACIONES	7,231,928,855.00
TOTAL GENERAL	88,285,687,190.00

V.- Prioridades del gasto.

Las prioridades del gasto del Gobierno del Estado de Sonora se centran en diversas áreas claves para el desarrollo y bienestar de la población, las cuales, buscan mejorar la calidad de vida de los sonorenses y promover un desarrollo integral y sostenible en el Estado. A continuación, se detallan las prioridades del gasto para el ejercicio fiscal 2025:

1. Pobreza

Una de las principales problemáticas que aquejan a Sonora es la desigualdad de oportunidades que enfrentan las personas que viven en condiciones vulnerables, por lo que, con la finalidad de disminuir esta brecha y asegurar condiciones de vida digna a estas personas, se han destinado recursos a programas sociales que tienen como objetivo principal ayudar a la población en condiciones de pobreza, pobreza extrema, pobreza alimentaria, entre otros. Algunos de los programas que atienden esta prioridad son Ingreso para el Bienestar, Programa de Ayudas Diversas, Apoyos a Indígenas, Mejoramiento de Vivienda, Peso a Peso por la Transformación y Programa de Comedores Populares.

2. Educación y cultura

La educación es la base fundamental para el crecimiento de individuos y sociedades. No solo representa un medio para adquirir conocimientos, sino que también impulsa el desarrollo necesario para alcanzar mayores niveles de bienestar social, crecimiento económico e igualdad de oportunidades. Invertir en educación es apostar por un futuro donde las y los jóvenes tengan acceso a mejores oportunidades de empleo y, con ello, a una vida de mayor calidad. Además, la educación fortalece los valores que sustentan relaciones sanas en la sociedad, fomenta el avance democrático y respalda el estado de derecho. Por ello, en el próximo ejercicio fiscal se fortalecerán los programas de apoyo para jóvenes en riesgo de abandono escolar debido a su situación económica. Estos programas incluyen becas al talento cívico y deportivo, entrega de uniformes, útiles escolares, tabletas electrónicas, el Programa de Alimentación Escolar y una inversión de 830 millones de pesos en becas educativas.

Habría que decir también que, para el actual Gobierno el talento, la cosmovisión, los pueblos originarios y la cultura sonorenses será el puente para acercar a Sonora a nivel nacional e internacional. La política es precisamente popularizar la cultura mediante una auténtica difusión y consecuentemente llevarla a barrios, colonias, bibliotecas y centros de educación, de tal manera que sea una expresión cultural descentralizada; algunos de los programas que fomentan la cultura de Sonora son las Fiestas Patronales, Fiestas San Marcos y el Festival Alfonso Ortiz Tirado.

3. Seguridad y justicia

Una de las principales prioridades del Gobierno del Estado de Sonora, encabezado por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, es proteger la integridad de las y los sonorenses, garantizando el respeto y la seguridad de la vida, el patrimonio y demás bienes jurídicos. En línea con este objetivo, en el ejercicio fiscal 2025 se asignarán recursos para fortalecer la Seguridad Pública en Sonora mediante la adquisición y mantenimiento de equipamiento, así como la continuidad del programa SALVA, enfocado en el seguimiento y apoyo a víctimas de violencia familiar y de género.

Asimismo, en reconocimiento a la honorable e invaluable labor de nuestros cuerpos de seguridad, se establecerá un pago compensatorio convenido en caso de fallecimiento de algún elemento en cumplimiento de su deber.

Por otra parte, un Gobierno que proclame ser garante de la protección de los derechos humanos de sus habitantes, tiene la responsabilidad y la obligación de responder a las víctimas por las violaciones causadas a sus derechos fundamentales.

En Sonora existe una deuda histórica para con las víctimas, que nos llama a ser solidarios asistiendo, asesorando y acompañando a quienes han estado por años en espera de ser escuchados y de que se les repare de manera integral el daño que se les causó, por ello y en atención al compromiso del Gobernador Constitucional del Estado de Sonora de garantizar los derechos de las personas en situación de víctimas se ha garantizado presupuesto a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, pues a través de esta se ha logrado implementar un modelo de atención integral a víctimas, con estricto apego a la Ley General

de Atención a Víctimas, apegados al Sistema Nacional. Su nueva ubicación y nuevas instalaciones cumplen con estándares nacionales e internacionales de calidad y excelencia en el proceso de atención.

4. Salud

En el Gobierno de Sonora se avanza en la consolidación de un sistema de salud público y universal. A través del convenio IMSS-Bienestar se garantiza la colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamento y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social en el Estado.

Adicionalmente, y con la misión de garantizar el derecho a la asistencia social de las familias y personas en situación de vulnerabilidad, independientemente de su origen o condición, brindando atención oportuna y de calidad, el Gobierno de Sonora otorgará recursos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora (DIF) para que este le transfiera mensualmente al Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón (CRIT) en apoyo a la labor asistencial que se realiza en atención a pacientes con alguna discapacidad.

De la misma manera, se destinarán recursos para apoyar a niñas, niños, adolescentes y adultos, que residan en el Estado de Sonora y que tengan los siguientes diagnósticos médicos: espectro autista, parálisis cerebral y discapacidad intelectual, con la finalidad de que sean beneficiados para recibir terapia física asistida con delfines.

5. Transporte

Debido al incremento en los insumos del transporte en los últimos años: diésel, mantenimiento de unidades, sueldo de operadores, entre otros, el costo de operación del transporte ha aumentado. El Gobierno del Estado de Sonora, con el interés de no afectar de manera sustancial la economía familiar, apoyará incrementando el subsidio al transporte público para mantener la tarifa y mejorar el servicio de este.

Por consiguiente, está programado para este 2025 el subsidio al transporte para Hermosillo, Guaymas, Cajeme y Navojoa, beneficiando a la población más vulnerable. Aunado a ello, se destinarán 100 millones de pesos para la adquisición de camiones.

6. Programas de Gobierno

Uno de los compromisos del actual Gobierno es brindar apoyo a personas en estado de movilidad, repatriados, expulsados, en tránsito o canalizados que estén cruzando por el Estado de Sonora; por lo que, se asignarán recursos para garantizar que todo aquél que recurra al “centro canalizador” sea atendido otorgándoles insumos y/o servicios como alimentación, agua, leche para bebés, baños para aseo personal, kits de higiene personal, pañales, entre otros.

7. Medio ambiente

A medida que las ciudades crecen y se desarrollan, es fundamental preservar y cuidar el medio ambiente. Una de las estrategias para lograrlo es establecer espacios verdes que mejoren la calidad del aire, preserven la flora y fauna, y eleven el nivel de vida de los ciudadanos. En este contexto, durante 2024 se realizaron diversas obras de rehabilitación y mantenimiento en parques y áreas verdes, como la primera etapa del Parque “La Saucedá” en Hermosillo.

Para 2025, se proyecta un presupuesto de 10 millones de pesos destinado a la apertura y funcionamiento de la primera etapa de este parque. Entre sus instalaciones se incluirá “El Foro,” un área diseñada para eventos culturales y conciertos, cuyos ingresos serán destinados al mantenimiento del parque.

Además, se contempla la creación de nuevos espacios verdes y áreas recreativas que fomenten una mejor relación con el medio ambiente y contribuyan a mejorar la calidad de vida en Sonora. Estos proyectos se describen en detalle en el apartado de Inversión Pública.

8. Inversión pública

Con la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 donde se contempla el gasto de inversión pública, se atenderán las problemáticas más requeridas por la sociedad sonorense, en cada uno de los rubros que aquí se mencionan, resaltando principalmente, los siguientes:

Agua potable, en este proyecto de presupuesto de inversión pública se contempla como el principal programa de atención en el cual se considera un monto total de inversión de 410.6 millones de pesos, lo anterior debido a la declaratoria de emergencia hídrica provocada por la escasez de agua en las cuencas hidrológicas del Estado de Sonora, misma que derivó de la información del Monitor de Sequía en México de la CONAGUA, la cual señala que todos los municipios del Estado se encuentran con escasez de agua. Si bien es cierto, en el ejercicio fiscal 2024 se llevaron a cabo acciones de mitigación de la sequía, estas resultaron insuficientes ante la falta de lluvias en el verano, suponiendo el riesgo de precipitaciones bajas en el invierno del presente año e inicio del 2025.

Por lo anterior y ante la posibilidad de que pudiera agudizarse la situación de sequía actual, el Gobierno del Estado se ve en la obligación de continuar con las medidas para contrarrestar el estado crítico que se vive actualmente, previniendo problemas de salud y salubridad en el caso de agua de consumo humano, así como económicas y reducción de producción en el caso de agua para uso industrial, agrícola y ganadero.

Como se puede observar, la premisa del Gobierno del Estado es y será siempre la de salvaguardar la seguridad e integridad de la población, llevando a cabo diversas acciones que nos permitan evitar los problemas enunciados en el párrafo anterior, proporcionando la infraestructura básica y otras acciones para asegurar el acceso al vital líquido.

Como resultado de lo antes expuesto, las obras que se requieren para continuar con la mitigación de la sequía son principalmente perforaciones y equipamientos de pozos, así como su distribución mediante redes de agua, por ello, estas acciones deben considerarse de suma

importancia y ejecución inmediata, toda vez que las temperaturas en el Estado incrementan en mayor proporción aproximadamente en el mes de mayo.

Alcantarillado sanitario, es otra problemática que también continúa aquejando a varias ciudades del Estado de Sonora, toda vez que, resulta necesaria la ampliación del alcantarillado en las comunidades que no cuentan con el servicio, así como la sustitución de las tuberías de drenaje que cumplieron su vida útil, pues estas presentan colapsos y taponamientos que provocan afloramientos de aguas negras que corren por las calles y representan un gran riesgo a la salud de la población, por lo que en este rubro se considera una inversión total de 102.7 millones de pesos.

Carreteras, es otro tema de gran relevancia, en el cual se llevará a cabo una inversión programada de 336.3 millones de pesos, debido a la importancia de contar con redes de comunicación en buen estado que permitan preservar la seguridad de los transeúntes e incentivar el desarrollo económico y turístico, focalizando carreteras en óptimo estado para mejorar la movilidad y permitiendo conexiones eficientes entre diferentes puntos de la región.

De conformidad con los diagnósticos obtenidos en el año 2023 por la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora, de 5,088.74 kilómetros de carretera, 3,190.23 kilómetros se encontraban en buen estado, representando el 62.7%, 1,287.36 kilómetros en mal estado, representando un 25.3% y por último 611.15 kilómetros en pésimo estado, representando el 12%.

Si bien es cierto, se han realizado continuamente acciones de mantenimiento y rehabilitación en la red carretera, es necesario recordar que el factor de deterioro es cíclico, tomando en cuenta la vida útil de la infraestructura carretera, además, es importante mencionar que las carreteras de la entidad cuentan con más de 50 años de antigüedad y que estas fueron construidas para un volumen, peso y ejes muy diferentes a lo que se maneja hoy en día, lo anterior, aunado a la falta de mantenimiento constante y rehabilitación de estas, ha derivado en las malas condiciones en su estado físico.

Por lo antes expuesto y con la finalidad de garantizar que se cuente con una red carretera en óptimas condiciones, el Gobierno del Estado llevará a cabo acciones de rehabilitación, reconstrucción y mantenimiento preventivo en las diferentes regiones de la entidad.

Infraestructura Educativa, es sin duda alguna uno de los temas que se debe continuar destacando como premisa del Gobierno del Estado, pues a través de las acciones a realizarse en este rubro con una inversión total de 542.5 millones de pesos de recursos estatales y federales, se pretende contribuir a tener instalaciones dignas para estudiantes y docentes, por ello, la Secretaría de Educación y Cultura, así como el Instituto Sonorense para la Infraestructura Educativa en el Estado de Sonora, llevarán a cabo el gasto de inversión para la atención de tres vertientes de infraestructura educativa: Educación Básica, Media Superior y Superior.

En la Educación Básica, al ser la parte elemental de estudio en su ámbito Primaria y Secundaria, se realizará la atención a las principales necesidades de rehabilitación y

mejoramiento de infraestructura, en la ejecución de acciones como instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de seguridad estructural. En la ejecución de estas acciones, la Secretaría de Educación y Cultura, representa un papel muy importante en la planeación de la atención de dichas necesidades, por efecto de intervención directa o por medio de otros organismos ejecutores.

Cabe señalar que, dichas acciones de igual manera se presentan en las vertientes Media Superior y Superior, sin embargo, predomina la necesidad de crear mayores y mejores espacios mediante la construcción de nuevas escuelas y/o construcción de aulas.

Algunas de las acciones que se consideran para el año 2025, son la rehabilitación de escuelas históricas como las escuelas primarias Leona Vicario y Coronel J. Cruz Gálvez en Hermosillo, la construcción de aulas en la Universidad del Pueblo Yaqui, la rehabilitación de la escuela primaria Fausto Topete y la construcción de edificio nuevo en la carrera de ingeniería civil de la Universidad de Sonora.

Vivienda digna, este apartado dentro del proyecto de presupuesto es de los principales rubros a detonar, lo anterior debido a que se cuentan con reservas territoriales que permitirán dotar de terrenos para la edificación de vivienda social, fomentando el interés de inversionistas y creando nuevas oportunidades de adquisición de hogar a menor costo, previniendo así las invasiones territoriales y de casas particulares, la inversión total programada para este rubro es de 197.1 millones de pesos.

Es importante destacar que un estudio realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social durante el año 2022 arrojó que en Sonora el 1.8% de su población habita en una vivienda con piso de tierra, el 1.1% en vivienda con techo de material endeble, el 1.5% en vivienda con muros de material endeble y el 4.9% de la población presenta algún grado de hacinamiento en su vivienda.

Las acciones donde se centra la atención y el interés de vivienda para el ejercicio fiscal 2025, son impulsar la construcción de vivienda nueva (desarrollos habitacionales), dotar de una vivienda nueva a las familias que menos tienen y ampliar las viviendas con algún grado de hacinamiento mediante el programa de cuartos dormitorios impulsados por la Secretaría de Bienestar y la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora.

Infraestructura para detonar la Economía Regional, en Sonora la reactivación del crecimiento económico no es un tema que deba estar por separado, por lo que, en el proyecto de presupuesto de inversión pública para el año 2025, se pretende seguir impulsando las ventajas competitivas que posicionen al Estado como uno de los sectores estratégicos para fomentar el desarrollo de la economía regional de manera equilibrada y sostenible, principalmente impulsando el Plan Sonora, el cual tiene como objetivo atraer la inversión extranjera a través de la inclusión de energías renovables y creación de espacios para parques industriales y científicos, por ello en este proyecto de presupuesto se incluye una inversión programada de 108.0 millones de pesos para este rubro.

Vialidades, en cuanto a esta modalidad se prevé la creación de nuevos pavimentos y la rehabilitación de vialidades en mal estado en varios municipios de la entidad, para lo cual se

contempla la programación de inversión por 143.6 millones de pesos, cabe señalar que el principal problema es la presencia de baches de manera generalizada, por lo que se ejercerán recursos por medio de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, así como otros organismos afiliados, para dar atención a tan importante rubro, toda vez que, las calles son las arterias que conectan cada uno de los puntos de las ciudades o pueblos y es de suma relevancia que se encuentren en óptimas condiciones, pues con un sistema de vialidades bien planificadas y con buenas condiciones de transitar, se mejora la movilidad, se reduce la congestión del tráfico, se contribuye a la seguridad vial y se eficientiza la economía de los conductores.

Por medio de los **parques y áreas de recreación**, se crean espacios verdes y áreas de esparcimiento para promover un estilo de vida activo, se fortalecen los lazos sociales y se contribuye al bienestar físico y emocional de la sociedad, muestra de ello, es la inversión programada para este proyecto de presupuesto, el cual considera un monto total de 347.2 millones de pesos, principalmente para los proyectos siguientes; la continuación de la rehabilitación del parque La Saucedá, el cual con esta inversión, será una de las atracciones principales de recreación para los habitantes y visitantes del municipio de Hermosillo, asimismo en Ciudad Obregón, se llevará a cabo la modernización de la Laguna del Náinari para continuar promoviendo los valores y convivencia familiar, entre otros.

Por otra parte, es importante mencionar dos programas donde su inversión se origina de las **Contribuciones Estatales**, mismos que son ejercidos por medio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública a través del Programa Transforma Sonora (antes PISO), el cual tiene la finalidad de concertar obra pública en colaboración con los 72 municipios del Estado de Sonora, así como el sector público y privado, llevando a cabo proyectos de infraestructura básica, maximizando los recursos disponibles y acelerando el desarrollo; a su vez, se contempla el programa de Gestión Social Emergente, cuya finalidad es atender los requerimientos urgentes de la sociedad y ser un apoyo de inversión en los proyectos estratégicos.

VII.- Analítico de plazas, puestos y remuneraciones:

NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
ACTUARIO EJECUTOR	6	11,285.59	23,083.97
ACTUARIO EJECUTOR A	9	23,083.97	23,083.97
ACTUARIO EJECUTOR B	8	23,083.97	23,083.97
ACTUARIO EJECUTOR DE JUZGADO	211	23,083.96	23,083.97
ACTUARIO NOTIFICADOR	83	22,206.02	24,482.16
ACTUARIO NOTIFICADOR Y EJECUTOR	22	11,285.59	25,706.28
ADMINISTRADOR	9	11,285.59	22,206.02
ADMINISTRADOR BASE DE DATOS	1	21,849.23	21,849.23
ADMINISTRADOR DE AREA	262	15,022.54	25,706.28
ADMINISTRADOR DE PROCESO	448	18,304.14	29,758.23
ADMINISTRADOR DE PROYECTOS	96	23,316.34	26,991.60

NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
ADMINISTRADOR GENERAL	7	13,039.41	13,039.41
ADMINISTRADOR RED DE TRANSPORTE	1	21,849.23	21,849.23
AFANADORA	1	13,039.41	13,039.41
AGENTE DE LA POLICIA ESTATAL INVESTIGADORA	7	20,141.52	20,141.52
AGENTE DE SEGURIDAD	13	15,022.54	23,316.34
AGENTE DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE (F.E.D.E)	2	23,316.34	23,316.34
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	120	31,343.95	31,343.95
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO "A"	69	31,343.95	31,343.95
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO AUXILIAR	132	22,727.74	22,727.74
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FACILITADOR	1	31,343.95	31,343.95
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ORIENTADOR	3	22,727.74	31,343.95
AGENTE FISCAL "A"	2	51,320.41	51,320.41
AGENTE FISCAL "B"	10	31,343.95	31,343.95
AGENTE MINISTERIAL DE INVESTIGACION CRIMINAL	822	22,206.02	22,206.02
ANALISTA	48	9,795.58	17,432.52
ANALISTA DE INFORMACION	127	12,442.38	25,706.28
ANALISTA DE PROYECTOS	6	17,432.52	22,206.02
ANALISTA DE SISTEMAS	18	15,022.54	23,316.34
ANALISTA INFORMATICA (F.E.D.E.)	1	17,432.52	17,432.52
ANALISTA PROGRAMADOR	45	11,285.59	22,206.02
ANALISTA TECNICO	226	11,285.59	25,706.28
ANALISTA TECNICO AUXILIAR	134	11,285.59	23,316.34
ANALISTA TECNICO AUXILIAR "A"	62	13,039.41	17,432.52
ARCHIVISTA	16	11,285.59	18,304.14
ASESOR	2	51,320.41	68,427.21
ASESOR DE OFICINA ESPECIALIZADO	1	25,118.48	25,118.48
ASESOR DEL GOBERNADOR	1	51,320.41	51,320.41
ASESOR EJECUTIVO	4	34,658.22	34,658.22
ASESOR JURIDICO	22	21,849.23	22,727.74
ASISTENTE	57	9,795.58	23,316.34
ASISTENTE "A"	167	11,285.59	19,219.36
ASISTENTE ADMINISTRADOR BASE DE DATOS	11	21,849.23	21,849.23
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	158	11,285.59	22,727.74
ASISTENTE DE AREA	4	17,432.52	17,432.52
ASISTENTE DE DIRECCION	1	15,773.66	15,773.66
ASISTENTE DE PROGRAMAS	16	17,432.52	26,991.60
ASISTENTE DEL FISCAL ADJUNTO	1	21,849.23	21,849.23
ASISTENTE EJECUTIVO	74	21,849.23	23,316.34
ASISTENTE TECNICO	351	11,285.59	23,316.34
AUDITOR	3	17,432.52	20,141.52
AUDITOR AUXILIAR	16	13,039.41	13,039.41
AUDITOR ENCARGADO	153	15,022.54	22,206.02
AUDITOR MAYOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION	1	97,967.56	97,967.56
AUDITOR SUPERVISOR	251	17,432.52	25,706.28
AUXILIAR	1	13,039.41	13,039.41

NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	69	8,542.36	22,727.74
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23	9,795.58	21,148.59
AUXILIAR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	1	22,727.74	22,727.74
AUXILIAR DE ATENCION CIUDADANA	3	12,442.38	14,375.96
AUXILIAR DE COCINA	1	9,795.58	9,795.58
AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	1	23,316.34	23,316.34
AUXILIAR DE DEPARTAMENTO (F.E.D.E.)	2	17,432.52	23,316.34
AUXILIAR DE JUSTICIA ALTERNATIVA	34	17,432.52	19,219.36
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	4	9,795.58	11,849.87
AUXILIAR DE PROYECTO	1	20,141.52	20,141.52
AUXILIAR DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE AMPAROS	1	23,316.34	23,316.34
AUXILIAR DE SERVICIOS	22	8,542.36	20,141.52
AUXILIAR EDUCATIVO	3	12,442.38	16,562.34
AUXILIAR INVESTIGADOR	1	22,727.74	22,727.74
AUXILIAR JURIDICO	85	15,022.54	25,706.28
AUXILIAR TECNICO	127	8,542.36	21,148.59
AYUDANTE GENERAL	8	13,039.41	13,039.41
CAJERO	5	12,442.38	18,304.14
CALIFICADOR JURIDICO	16	20,141.52	25,706.28
CAPITAN PILOTO AVIADOR	1	22,727.74	22,727.74
CAPTURISTA	2	8,542.36	14,375.96
CHOFER	1	9,795.58	9,795.58
CIRUJANO DENTISTA	2	16,562.34	19,219.36
COCINERA	13	9,795.58	17,432.52
COCINERA "A"	2	15,022.54	17,432.52
COMISARIO EN JEFE	1	51,320.41	51,320.41
COMISARIO GENERAL	2	68,427.21	68,427.21
COMISIONADO ESTATAL	1	51,320.41	51,320.41
CONSEJERO DEL PODER JUDICIAL	2	48,508.29	48,508.29
CONTRALOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO	1	68,427.21	68,427.21
COORDINADOR	9	12,442.38	51,320.41
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	190	9,795.58	31,343.95
COORDINADOR DE AREA	769	16,562.34	25,706.28
COORDINADOR DE ENLACE	1	17,432.52	17,432.52
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO	86	9,795.58	23,316.34
COORDINADOR DE MESA DE SEGURIDAD	3	31,343.95	31,343.95
COORDINADOR DE PROCESOS	126	16,562.34	25,706.28
COORDINADOR DE PROYECTOS	10	20,141.52	26,991.60
COORDINADOR DE TRIBUNALES LABORALES	1	62,037.62	62,037.62
COORDINADOR EJECUTIVO	15	68,427.21	68,427.21
COORDINADOR EJECUTIVO TECNICO	1	68,427.21	68,427.21
COORDINADOR ESTATAL	9	68,427.21	68,427.21
COORDINADOR FISCAL	15	21,849.23	21,849.23
COORDINADOR GENERAL	9	44,400.97	62,469.38
COORDINADOR GENERAL DE SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACION SOCIAL	1	97,967.56	97,967.56

NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
COORDINADOR JURIDICO	20	20,141.52	25,706.28
COORDINADOR MEDICO	66	8,284.32	25,706.28
COORDINADOR OPERATIVO	14	15,022.54	18,304.14
COORDINADOR PARAMEDICO	24	9,795.58	21,148.59
COORDINADOR PERSONAL	1	25,706.28	25,706.28
COORDINADOR TECNICO	369	13,691.40	25,706.28
DEFENSOR PUBLICO	83	23,316.34	23,316.34
DELEGADO DEL TRABAJO	2	22,727.74	22,727.74
DELEGADO REGIONAL	3	51,320.41	51,320.41
DICTAMINADOR	10	21,849.23	21,849.23
DIPUTADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO	33	52,800.00	52,800.00
DIRECTOR	539	31,343.95	34,658.21
DIRECTOR DE VINCULACION (F.E.D.E)	1	51,320.41	51,320.41
DIRECTOR GENERAL	276	44,400.97	51,320.41
DIRECTOR GENERAL DE NOTARIAS	1	51,320.41	51,320.41
DIRECTOR JURIDICO	1	31,343.95	31,343.95
EDUCADORA	12	16,562.34	22,206.02
EMISOR DE INFORMACION	14	15,022.54	19,219.36
ENCARGADA DE ATENCION CIUDADANA	45	14,375.96	19,219.36
ENCARGADO DE ARCHIVO	1	19,219.36	19,219.36
ENCARGADO(A) DE OFICINA	1	17,432.52	17,432.52
ENFERMERO(A) AUXILIAR	70	9,795.58	21,148.59
ENFERMERO(A) ESPECIALISTA	168	13,039.41	25,706.28
ENFERMERO(A) ESPECIALISTA "A"	48	13,039.41	25,706.28
ENFERMERO(A) GENERAL	512	9,795.58	25,706.28
ENFERMERO(A) JEFA DE SERVICIO	39	13,039.41	25,706.28
ENFERMERO(A) JEFA DE SERVICIO "A"	5	20,141.52	23,316.34
ENLACE ADMINISTRATIVO	43	13,039.41	25,706.28
ESCOLTA	37	20,141.52	25,706.28
ESPECIALISTA EN JUSTICIA ALTERNATIVA	74	21,849.23	21,849.23
FACILITADOR	26	22,727.74	22,727.74
FISCAL ADJUNTO	2	51,320.41	51,320.41
FISCAL ESPECIALIZADO	1	68,427.21	68,427.21
FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES	1	68,427.21	68,427.21
FISCAL GENERAL	1	97,967.56	97,967.56
FOGONERO	3	11,849.87	16,562.34
FUNCIONARIO CONCILIADOR	3	21,849.23	21,849.23
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO	1	102,227.05	102,227.05
INGENIERO DE MANTENIMIENTO RED DE RADIO	1	21,849.23	21,849.23
INSPECTOR	2	13,039.41	13,039.41
INSPECTOR DEL TRABAJO	1	15,022.54	15,022.54
INSPECTOR DEL TRABAJO FORANEO	4	21,849.23	21,849.23
INSPECTOR ESPECIAL	1	11,285.59	11,285.59
INSPECTOR FISCAL	19	15,022.54	16,562.34
INSPECTOR FISCAL "A"	3	17,432.52	19,219.36

NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
INSPECTOR LOCAL DEL TRABAJO	12	21,849.23	21,849.23
INTENDENTE	5	9,795.58	16,562.34
INVESTIGADOR	1	31,343.95	31,343.95
INVESTIGADOR A	1	31,343.95	31,343.95
INVESTIGADOR B	2	22,727.74	22,727.74
INVESTIGADOR C	6	20,141.52	23,316.34
JEFE DE AREA	9	14,375.96	19,219.36
JEFE DE AREA GENERAL	2	13,039.41	14,375.96
JEFE DE CENTRO	7	15,022.54	15,022.54
JEFE DE DEPARTAMENTO	636	20,712.38	21,849.23
JEFE DE ESCOLTA	4	31,343.95	31,343.95
JEFE DE GRUPO	113	21,849.23	25,706.28
JEFE DE GRUPO "A"	2	21,849.23	21,849.23
JEFE DE LA OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL	1	97,967.56	97,967.56
JEFE DE MANTENIMIENTO	4	8,542.36	8,542.36
JEFE DE OFICINA	3	16,562.34	68,427.21
JEFE DE PROYECTOS	51	25,706.28	29,758.23
JEFE DE SECCION	19	13,039.41	18,304.14
JEFE DE VIGILANTES	2	9,795.58	9,795.58
JUEZ	14	48,508.31	48,508.31
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	107	48,900.59	48,900.59
MAESTRO DE MANTENIMIENTO	1	12,442.38	12,442.38
MAESTRO DE OFICIOS	5	13,039.41	14,375.96
MAESTRO DE SERVICIOS	12	8,542.36	15,773.66
MAGISTRADO DEL S.T.J.	6	87,470.90	87,470.90
MAGISTRADO REGIONAL DE CIRCUITO	13	62,037.60	62,037.60
MEDICO ESPECIALISTA	171	3,505.76	25,706.28
MEDICO GENERAL	95	8,402.45	25,706.28
MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO	40	31,343.95	51,320.41
NOTIFICADOR	13	13,039.41	18,304.14
NUTRIOLOGO	11	15,022.54	16,562.34
ODONTOLOGO	4	12,442.38	17,432.52
OFICIAL	5	51,320.41	51,320.41
OFICIAL ADMINISTRATIVO	36	8,542.36	19,219.36
OFICIAL DE PARTES	11	11,285.59	16,562.34
OFICIAL DE PARTES DEL S.T.J. "A"	5	11,285.59	11,285.59
OFICIAL DE PARTES Y RADICACIONES	2	21,849.23	21,849.23
OFICIAL DE SEGURIDAD	752	11,285.59	13,039.41
OFICIAL DE SERVICIOS	7	9,417.96	15,773.66
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	15	21,849.23	21,849.23
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL "A"	14	21,849.23	21,849.23
OFICIAL MAYOR	2	68,427.21	97,967.56
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO	1	68,427.21	68,427.21
OFICIAL MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	1	62,974.57	62,974.57
OPERADOR	205	15,022.54	15,022.54

NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
OPERADOR DE COMPUTADORA	1	11,285.59	11,285.59
OPERADOR DE EMERGENCIAS	34	15,022.54	15,022.54
PARAMEDICO	11	8,542.36	18,304.14
PEDAGOGA	1	21,148.59	21,148.59
PEDAGOGO	1	21,148.59	21,148.59
PERITO "A"	11	22,727.74	22,727.74
PERITO "B"	200	21,849.23	22,727.74
PERITO "D"	33	17,432.52	17,432.52
PERITO AUDITOR	7	31,343.95	31,343.95
PILOTO AVIADOR	1	31,343.95	31,343.95
PILOTO AVIADOR.	1	31,343.95	31,343.95
POLICIA	1739	20,141.52	22,206.02
POLICIA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	7	22,206.02	22,206.02
POLICIA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA "A"	5	20,141.52	20,141.52
POLICIA PRIMERO	39	25,706.28	25,706.28
POLICIA PROCESAL	73	21,849.23	21,849.23
POLICIA SEGUNDO	88	24,482.16	24,482.16
POLICIA TERCERO	255	23,316.34	23,316.34
PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL CONCILIACION Y ARBITRAJE	4	31,343.95	31,343.95
PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO	1	31,343.95	31,343.95
PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL NOROESTE	1	31,343.95	31,343.95
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	2	51,320.41	51,320.41
PRESIDENTE DE LA JUNTA PERMANENTE DE CONCILIACION	2	21,849.23	21,849.23
PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	1	111,637.19	111,637.19
PROCURADOR DEL TRABAJO	4	21,849.23	21,849.23
PROCURADOR FISCAL	1	68,427.21	68,427.21
PROFESIONISTA ESPECIALIZADO	323	21,148.59	29,758.23
PROGRAMADOR ANALISTA	2	13,039.41	16,562.34
PROMOTOR DE SALUD	1	15,022.54	15,022.54
PSICOLOGO	59	9,417.96	25,706.28
PSICOLOGO "A"	2	17,432.52	24,482.16
QUIMICO	46	9,795.58	25,706.28
QUIMICO "A"	7	11,285.59	20,141.52
QUIMICO "B"	2	15,773.66	20,141.52
QUIMICO "C"	24	13,691.40	25,706.28
QUIMICO ANALISTA	4	19,219.36	21,148.59
RADIO OPERADOR	58	9,795.58	10,799.63
RECAUDADOR	1	10,285.37	10,285.37
REGISTRADOR	1	21,849.23	21,849.23
REGISTRADOR ANOTADOR	1	16,562.34	16,562.34
REPRESENTANTE DEL GOB. DEL EDO. DE SON. EN ARIZONA	1	68,427.21	68,427.21
SECRETARIA	50	9,417.96	21,148.59
SECRETARIA EJECUTIVA	90	9,795.58	25,706.28
SECRETARIA EJECUTIVA BILINGUE	117	11,285.59	22,206.02
SECRETARIA EJECUTIVA BILINGUE "B"	103	13,039.41	18,304.14

NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
SECRETARIO	2	97,967.56	97,967.56
SECRETARIO AUX. DE ACUERDOS DE TRIB. REG. DE CIRCUITO	9	25,118.47	25,118.47
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	2	22,727.74	25,118.47
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS "A"	139	21,849.23	22,727.74
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS "B"	14	17,432.52	22,206.02
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL	20	25,118.47	25,118.47
SECRETARIO DE ACUERDOS	8	19,219.36	25,118.48
SECRETARIO DE ACUERDOS DE AMPAROS Y DICTAMENES	2	21,849.23	21,849.23
SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO	428	25,118.47	25,118.47
SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SUBSECRETARIA DEL TRABAJO	16	15,022.54	21,849.23
SECRETARIO DE ACUERDOS DE TRIB. REG. DE CIRCUITO	5	34,659.45	34,659.45
SECRETARIO DE AMPAROS	1	21,849.23	21,849.23
SECRETARIO DEL RAMO	11	97,967.56	97,967.56
SECRETARIO EJECUTIVO	1	68,427.21	68,427.21
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA PRESIDENCIA	1	62,974.57	62,974.57
SECRETARIO ESCRIBIENTE	343	9,417.96	22,727.74
SECRETARIO GENERAL	4	31,343.95	31,343.95
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL	1	62,974.57	62,974.57
SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES	2	22,727.74	22,727.74
SECRETARIO INSTRUCTOR A	14	34,658.45	34,658.45
SECRETARIO INSTRUCTOR B	19	26,868.77	26,868.77
SECRETARIO INSTRUCTOR C	8	26,868.77	26,868.77
SECRETARIO PARTICULAR	9	51,320.41	51,320.41
SECRETARIO PARTICULAR ADJUNTO DEL EJECUTIVO	1	68,427.21	68,427.21
SECRETARIO PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR	1	97,967.56	97,967.56
SECRETARIO PROYECTISTA DE TRIBUNAL REGIONAL	49	26,868.76	26,868.76
SECRETARIO PROYECTISTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	47	34,658.45	34,658.45
SECRETARIO TECNICO	1	51,320.41	51,320.41
SUBDIRECTOR	389	22,340.23	22,727.74
SUBDIRECTOR "A" DEL S.T.J.	2	20,045.12	20,045.12
SUBINSPECTOR	1	51,320.41	51,320.41
SUBOFICIAL	16	31,343.95	31,343.95
SUB-SECRETARIO	29	68,427.21	68,427.21
SUPERVISOR DE AREA	240	20,141.52	25,706.28
SUPERVISOR DE CONSTRUCCION	1	13,039.41	13,039.41
SUPERVISOR DE EMERGENCIAS	14	17,432.52	19,219.36
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	60	11,285.59	21,148.59
SUPERVISOR DE OBRA	4	21,849.23	21,849.23
SUPERVISOR DE TRABAJO SOCIAL	1	19,219.36	19,219.36
SUPERVISOR PARAMEDICO	26	12,442.38	25,706.28
SUPERVISOR PARAMEDICO "A"	6	13,039.41	22,206.02
TECNICO	1	12,442.38	12,442.38
TECNICO ANALISTA	124	13,039.41	21,148.59
TECNICO DE AUDIO	9	20,141.52	20,141.52
TECNICO JUDICIAL	50	17,432.52	17,432.52

NOMBRE DEL PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
TECNICO LABORATORISTA	1	19,219.36	19,219.36
TECNICO PATOLOGO	2	16,562.34	18,304.14
TECNICO RADIOLOGO	15	13,039.41	25,706.28
TELEFONISTA-RECEPCIONISTA	15	8,542.36	20,141.52
TEMPLETERO	1	25,706.28	25,706.28
TESORERO DEL ESTADO	1	68,427.21	68,427.21
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL	1	51,320.41	51,320.41
TRABAJADOR (A) SOCIAL	39	9,795.58	25,706.28
TRABAJADOR (A) SOCIAL "A"	21	11,285.59	22,206.02
TRABAJADOR (A) SOCIAL "B"	12	15,022.54	25,706.28
TRABAJADOR (A) SOCIAL "C"	3	15,022.54	25,706.28
TRABAJADOR (A) SOCIAL "D"	1	19,219.36	19,219.36
TRABAJADORA SOCIAL	1	20,141.52	20,141.52
VERIFICADOR	5	9,795.58	19,219.36
VERIFICADOR FISCAL	12	15,022.54	19,219.36
VICEFISCAL	4	68,427.21	68,427.21
VIGILANTE	8	8,542.36	10,285.37
VIGILANTE ESPECIAL	42	11,285.59	14,375.96
VISITADOR AUXILIAR	4	34,658.22	34,658.22
VISITADOR GENERAL	2	62,974.57	68,427.21
VISITADOR JUDICIAL	5	44,400.97	44,400.97
VOCAL EJECUTIVO	3	51,320.41	68,427.21

VIII.- Distribución de plantilla por tipo de plaza y dependencia:

DEPENDENCIA	TIPO PLAZA		TOTAL
	BASE	CONFIANZA	
H. CONGRESO DEL ESTADO	66	151	217
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	1,090	1,269	2,359
EJECUTIVO DEL ESTADO	140	165	305
SECRETARÍA DE GOBIERNO	330	266	596
SECRETARÍA DE HACIENDA	526	940	1,466
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	40	252	292
SECRETARÍA DE BIENESTAR	44	102	146
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	2,221	210	2,431
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	59	107	166
SECRETARIA DE ECONOMÍA	36	46	82
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA	102	64	166

DEPENDENCIA	TIPO PLAZA		TOTAL
	BASE	CONFIANZA	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	412	4,068	4,480
SECRETARÍA DEL TRABAJO	94	160	254
OFICIALÍA MAYOR	213	231	444
SECRETARIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA	41	135	176
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION		286	286
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA	511	2,328	2,839
SECRETARIA DE TURISMO	21	30	51
TOTAL	5,946	10,810	16,756

Nota: Esta información corresponde a la nómina de las Dependencias de la Administración Pública Directa, que son cubiertas a través del Capítulo 1000 Servicios Personales, así como los Poderes Legislativo y Judicial, los Servicios de Salud de Sonora (2,143 plazas de base y 179 de confianza), Coordinación Estatal de Protección Civil (19 plazas de base y 77 de confianza), el Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización y la Fiscalía General de Justicia del Estado que se integran en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

IX.- Plazas y número de horas cátedra del magisterio estatal por unidad responsable:

UNIDAD	AREA	PLAZAS	HORAS
08-07	DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN CIUDADANA	3	
08-08	UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS DEL ESTADO DE SONORA	17	
08-09	UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO	7	
08-10	OFICINA DEL SECRETARIO	16	
08-11	UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS	3	
08-12	UNIDAD DE ENLACE Y COMUNICACIÓN SOCIAL	4	
08-20	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BASICA	12	
08-21	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ELEMENTAL	20	
08-21	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ELEMENTAL PREESCOLAR	941	812
08-21	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ELEMENTAL INICIAL	95	120
08-21	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ELEMENTAL ESPECIAL	745	3,843
08-22	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA	17	
08-22	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA	4,680	6,050
08-23	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	24	
08-21	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA	507	19,328
08-23	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL	1,075	32,534
08-23	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TELESECUNDARIA	329	21,588
08-23	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA FÍSICA	44	10,972

UNIDAD	AREA	PLAZAS	HORAS
08-24	COORDINACIÓN GENERAL DE CONVIVENCIA, PROTECCIÓN CIVIL, SALUD Y SEGURIDAD ESCOLAR TERRITORIAL	1	
08-26	DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	12	
08-28	COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS FEDERALES	2	
08-29	COMISIÓN ESTATAL DE EVALUACIÓN Y MEJORA EDUCATIVA	6	
08-30	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	29	
08-31	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	19	
08-32	DIRECCIÓN GENERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN E INICIATIVAS GLOBALES	10	
08-33	DIRECCION GENERAL DE VINCULACION	6	
08-34	COORDINACIÓN DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS A PROFESIONISTAS	23	
08-36	SUBSECRETARÍA DE POLITICAS EDUCATIVAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	4	
08-37	DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO	1	
08-38	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y GESTIÓN DE CALIDAD	2	
08-39	DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	4	
08-40	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	4	
08-41	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN	14	
08-42	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	40	
08-43	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	44	
08-44	COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN INTEGRAL	0	
08-45	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS REGIONALES	26	
08-46	DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA	6	
08-49	DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS DE NÓMINA	10	
08-92	CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA	172	1,586
TOTAL		8,974	96,833

X.- Remuneración de los servidores públicos por tipo de percepción, incluye erogaciones correspondientes a obligaciones, así como previsiones salariales y económicas:

CONCEPTO	IMPORTE
Percepciones Ordinarias	7,961,892,060.73
Percepciones Extraordinarias	337,212,972.97
Obligaciones	2,104,935,838.36
Previsiones Salariales y Económicas	188,603,819.15
TOTAL	10,592,644,691.21

XI.- Población objetivo:

BENEFICIARIO	PRESUPUESTO
A POBLACIÓN ABIERTA	49,150,883,626.53
B POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	84,770,786.20
C ADULTOS MAYORES	32,837,292.73
F MIGRANTES	16,576,857.07
G POBLACIÓN DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL	10,154,656,191.22

H POBLACIÓN INFANTIL	537,025,713.58
I ADOLESCENTES	137,955,437.79
J JOVENES	48,040,071.88
M PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES	34,585,220.89
N ALUMNADO Y/O DOCENCIA	26,583,467,425.03
O INTERNAS Y/O INTERNOS EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL	576,633,574.35
P TRABAJADORAS Y/O TRABAJADORES	500,000.00
R PRODUCTORES	598,651,809.03
S INDIGENAS	22,473,024.14
T MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	7,735,068.00
V MUJERES	298,895,091.56
TOTAL GENERAL	88,285,687,190.00

XII.- Clasificación programática

Se incluye en el Apéndice H.

ARTÍCULO 17.- Las fuentes de financiamiento previstas para cubrir el Presupuesto de Egresos en el ejercicio fiscal 2025, son las siguientes:

FUENTE FINANCIERA	PRESUPUESTO
1 RECURSOS FISCALES	11,425,369,801.80
2 FINANCIAMIENTOS INTERNOS	6,550,000,000.00
4 INGRESOS PROPIOS	11,308,757,621.00
5 RECURSOS FEDERALES	59,001,559,767.20
TOTAL GENERAL	88,285,687,190.00

ARTÍCULO 18.- La cantidad destinada al pago y amortización de la deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025, corresponde al monto de **\$9,179,425,244.88** (nueve mil ciento setenta y nueve millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 88/100 M.N.)

Dicha previsión, será flexible en función del comportamiento que presente la tasa de interés durante el ejercicio.

Los créditos que integran la deuda pública estatal a septiembre de 2024 se presentan dentro del Apéndice G del presente documento.

CAPÍTULO II DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, APOYOS Y GASTO REASIGNADO A LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 19.- Las transferencias por participaciones, fondos de aportaciones federales, convenios y apoyos estatales proyectados para los municipios del Estado durante el ejercicio

fiscal 2025, asciende a la cantidad de **\$11,362,749,831.00** (once mil trescientos sesenta y dos millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 20.- El monto estimado de las participaciones a los municipios para el ejercicio fiscal 2025, es por **\$7,235,128,855.00** (siete mil doscientos treinta y cinco millones ciento veintiocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

El pago de las participaciones a los municipios lo realizará la Secretaría, en atención a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025 y el decreto que expida el Congreso del Estado para tal efecto.

ARTÍCULO 21.- El importe estimado relacionado a los fondos de aportaciones federales para los municipios del Estado correspondientes al ejercicio fiscal 2025, asciende a **\$3,962,620,976.00** (tres mil novecientos sesenta y dos millones seiscientos veinte mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

La Secretaría será la encargada de realizar la distribución de los recursos señalados en este precepto, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 22.- El Ejecutivo del Estado podrá destinar durante el ejercicio fiscal 2025 recursos como apoyos estatales para el desarrollo comunitario que, en su caso, serán aplicados en función de las demandas sociales planteadas al Ejecutivo del Estado y podrán ser canalizados a través de los Ayuntamientos, directamente a los beneficiarios o mediante la suscripción de Convenios para el Desarrollo Social Estatal.

ARTÍCULO 23.- El Ejecutivo del Estado podrá convenir con los ayuntamientos la ejecución de obras, programas y acciones mediante la suscripción de un Convenio Estado – Municipio.

Estos convenios deberán cumplir con las disposiciones siguientes:

- I. Ser congruentes con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, al Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven respectivamente, y, a su vez, a las previsiones contenidas en los Programas Operativos Anuales;
- II. Ajustarse a los objetivos, metas y previsiones de recursos económicos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado y de los Ayuntamientos respectivos;
- III. La ministración de los recursos se realizará previa firma de los Convenios Estado – Municipio;
- IV. Establecer de manera clara las responsabilidades, unidades responsables de su ejecución y procedimientos de seguimiento, evaluación y fiscalización;
- V. Cada obra, programa o acción contará preferentemente con aportaciones de los ayuntamientos y de la comunidad beneficiaria, y deberá establecerse en los Convenios Estado – Municipio.

ARTÍCULO 24.- Respecto a las transferencias consignadas, en los términos del Artículo que antecede de este instrumento, los municipios deberán observar lo siguiente:

- I. Ejecutar la apertura de una cuenta bancaria para cada fondo y registrar la cuenta y firmas autorizadas ante la Secretaría;
- II. Emitir el recibo correspondiente a cada ministración previo a la fecha de la transferencia electrónica;
- III. Llevar el registro de sus ingresos y erogaciones derivadas del recurso, en apego a lo dispuesto en el presente Decreto, las disposiciones establecidas en los convenios respectivos y la normatividad aplicable según la naturaleza de los recursos;
- IV. Presentar informes, en los que se detallará el progreso de las obras, programas y acciones, según sea el caso, conforme a lo establecido en el Título Cuarto del presente Decreto, el convenio celebrado, y demás normatividad aplicable;
- V. Realizar las acciones de transparencia en el ejercicio de los recursos transferidos, en los términos de lo establecido en el presente Decreto, en lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y otras disposiciones aplicables;
- VI. El Instituto, será responsable de la fiscalización del ejercicio de los recursos transferidos, en los términos de las disposiciones aplicables.

TITULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 25.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, así como las dependencias y entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto para sus respectivos programas, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de las disposiciones aplicables. En el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobadas en este Presupuesto.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a través de las unidades administrativas correspondientes, que realicen trasposos programático-presupuestarios internos, consistentes en aquellos movimientos que se realicen dentro de un mismo programa y capítulo de gasto, sin que se afecte el monto total autorizado y las metas e indicadores de resultados comprometidos en su Programa Anual de manera directa, podrán realizarlos de manera directa sin necesidad de obtener autorización de la Secretaría, observando invariablemente lo dispuesto en el presente Decreto, el Manual de Políticas y Normas del Ejercicio del Gasto Público y demás disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a través de las unidades administrativas correspondientes, deberán solicitar autorización a la Secretaría, de los traspasos programático-presupuestarios externos que se pretendan realizar entre programas, procesos, proyectos o capítulos de gasto.

ARTÍCULO 26.- Los responsables de la administración en los Poderes Legislativo y Judicial, los titulares de los órganos autónomos y de las dependencias, así como los miembros de los Órganos de Gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las entidades serán responsables de la administración por resultados. Para tal efecto, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, subprogramas y proyectos.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto observarán que la administración de los recursos públicos se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos y los municipios, se sujetarán a los preceptos establecidos en este Decreto, y en el supuesto de que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTÍCULO 27.- Los Poderes Legislativo y Judicial, órganos autónomos, dependencias y entidades no podrán contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de ejercicios fiscales subsecuentes, excepto cuando se trate de la celebración de contratos multianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios; para lo cual se requerirá la autorización de la Legislatura y de la Secretaría, en los términos de lo establecido en las disposiciones legales aplicables, quien la otorgará siempre y cuando se demuestre que dichos contratos representan mejores términos y condiciones que el contrato por un solo ejercicio fiscal, en el entendido de que el pago de los compromisos en los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal que autorice la Legislatura.

ARTÍCULO 28.- Las entidades paraestatales informarán mensualmente a la Secretaría los saldos de la totalidad de sus cuentas bancarias y sus fideicomisos, así como demás información financiera, contable, programática y presupuestal que la Secretaría considere pertinente para el seguimiento de la ejecución de los recursos.

ARTÍCULO 29.- La Secretaría dará seguimiento mensual a la evolución de los ingresos y gastos proyectados y efectuará los ajustes al gasto que sean requeridos, a efecto de favorecer el balance presupuestario del Gobierno del Estado.

Corresponderá a los ejecutores del gasto realizar las medidas pertinentes para que dichos ajustes se reflejen efectivamente en su gasto devengado.

Sí en el curso del ejercicio fiscal las entidades paraestatales cuentan con disponibilidad de recursos estatales o de ingresos propios, aun cuando estén afectos a un fin específico y estos no hayan sido comprometidos ni devengados, la Secretaría podrá redireccionar tales recursos o, en su caso, las entidades los reintegrarán o efectuarán las adecuaciones presupuestarias

que resulten pertinentes, a efecto de corregir desviaciones del balance presupuestario y/o la atención presupuestal de situaciones extraordinarias en materia de seguridad pública, salud, pensiones, educación, infraestructura y ocurrencia de desastres naturales que lo exijan.

ARTÍCULO 30.- La Secretaría no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este Decreto y los Acuerdos que al respecto sean emitidos.

Será causa de responsabilidad de los titulares de las dependencias, de los directores, coordinadores o sus equivalentes a las entidades de la Administración Pública, los compromisos contraídos fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados.

Los Poderes Legislativos y Judicial, y los órganos autónomos, emitirán las disposiciones normativas internas necesarias para el cabal cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo.

ARTÍCULO 31.- El Ejecutivo a través de la Secretaría, autorizará las adecuaciones presupuestarias de las dependencias y entidades, en los términos de las disposiciones establecidas en la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y su Reglamento.

Las dependencias y entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen siempre y cuando permita un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas autorizados a su cargo.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones compensadas a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas a su cargo.

Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los informes trimestrales, y de la Cuenta Pública.

ARTÍCULO 32.- Las ampliaciones líquidas al Presupuesto del Estado, se autorizarán exclusivamente cuando se disponga la fuente de financiamiento debidamente identificada en el presupuesto de ingresos, por lo que los entes públicos deberán solicitar la autorización de la Secretaría.

Toda solicitud de ampliación líquida que efectúen las dependencias y entidades deberá acompañarse de una explicación que justifique puntualmente la conveniencia de su autorización, así como de las modificaciones de metas y los programas correspondientes.

ARTÍCULO 33.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, así como las dependencias y entidades, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales que les correspondan, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.

Las dependencias y entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones contingentes o ineludibles conforme a lo previsto en este Artículo, incluso las que se hubieren generado con anterioridad al ejercicio fiscal 2025, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones contingentes o ineludibles hasta por un monto que no afecte las metas y programas propios o el cumplimiento de sus atribuciones, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones contingentes o ineludibles, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de este Artículo.

ARTÍCULO 34.- En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados a cada dependencia y entidad en los términos de las disposiciones aplicables.

Los calendarios de ministración serán informados por la Secretaría a más tardar el décimo día hábil del mes de febrero 2025.

La Secretaría, tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones que se produzcan por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de estos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las actividades sustantivas y los programas prioritarios.

Los Poderes Legislativo, Judicial, los órganos autónomos y Municipios, enviarán su propuesta de calendario de ministraciones a la Secretaría durante los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto. Esta última, en la medida de la disponibilidad y liquidez del flujo de efectivo, convendrá dicho calendario.

Los recursos disponibles al cierre contable de cada mes, el cual se realiza a los 5 días del mes siguiente, considerados como subejercicios, serán reasignados a los programas sociales y proyectos de inversión en infraestructura prioritarios previstos en este Presupuesto de Egresos. Se deberá tener en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el gasto comprometido deberá contar con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, así como con la información asociada a los momentos contables del gasto comprometido.

Se autoriza al Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, para modificar los calendarios y montos de ministraciones a los ejecutores del gasto atendiendo a la meta de balance presupuestario sostenible proyectada para el ejercicio.

ARTÍCULO 35.- Los ahorros presupuestarios obtenidos durante el ejercicio fiscal 2025 derivados de la aplicación de medidas para racionalizar el gasto corriente, de conformidad con lo establecido por el Artículo 13 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera de las

Entidades Federativas y los Municipios, deberán destinarse estrictamente a lo establecido por dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 36.- Las entidades que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior cuenten con disponibilidades de recursos estatales, contribuciones, rendimientos financieros e ingresos propios que no fueron pagados ni devengados, para algún rubro del gasto presupuestado, deberán de informarlos y reintegrarlos a la Secretaría en un plazo que no exceda los quince días naturales del mes de enero.

Los recursos deberán depositarse a las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública que ésta formule.

ARTÍCULO 37.- El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá suspender las ministraciones de recursos a las dependencias y entidades y, en su caso, solicitar el reintegro de estas, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;
- II. No cumplan con las metas de los programas aprobados, o bien, se detecten desviaciones o incumplimiento en la ejecución o en la aplicación de los recursos correspondiente.
- III. No remitan su informe de avance físico financiero a más tardar el día 10 del mes siguiente al del ejercicio de dichos recursos.
- IV. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con las disposiciones aplicables;
- V. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones legales y normativas vigentes para el ejercicio del gasto público.

ARTÍCULO 38.- En caso de que las dependencias y entidades no cumplan con las disposiciones de este Decreto, la Secretaría podrá suspender la ministración de los recursos correspondientes al gasto operativo y de inversión de las mismas. En caso de subsanar el incumplimiento, la Secretaría podrá reanudar la ministración de los recursos, conforme al calendario de ministración correspondiente.

ARTÍCULO 39.- Las transferencias previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, a los autorizados en el presente presupuesto y a la autorización previa de la Secretaría, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales.

ARTÍCULO 40.- Las dependencias y entidades que constituyan o incrementen el patrimonio de fideicomisos públicos no considerados entidad, o que celebren mandatos o contratos análogos, requerirán la autorización de la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades que coordinen los fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior deberán registrarlos ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Las dependencias y entidades sólo podrán otorgar recursos públicos a fideicomisos, mandatos y contratos análogos, a través de las partidas específicas que para tales fines prevé el Clasificador por Objeto del Gasto, con autorización de sus titulares o en los términos de las respectivas reglas de operación tratándose de subsidios, siempre y cuando estén previstos en su presupuesto y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en este Artículo.

ARTÍCULO 41.- Las dependencias y entidades, podrán otorgar subsidios o donativos a los fideicomisos que constituyan, siempre y cuando cumplan lo siguiente:

- I. Los recursos se identificarán en una partida específica y deberán reportarse en los informes trimestrales;
- II. Los subsidios y donativos serán fiscalizados en los términos de las disposiciones aplicables.

Los informes en materia de subsidios otorgados a través de fideicomisos y mandatos, que deban enviarse a la Secretaría, se remitirán a ésta en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 42.- Las dependencias y entidades que coordinen fideicomisos públicos con la participación que corresponda al fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos o con cargo a sus presupuestos se hayan aportado recursos a los mismos, serán las responsables de la transparencia y rendición de cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría la información correspondiente para la integración de los informes trimestrales.

Las dependencias y entidades deberán incluir en los informes trimestrales el avance en materia de extinción de fideicomisos públicos o actos análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Secretaría, así como la relación de aquellos que se hubieren extinguido o terminado. Asimismo, incluirán el monto con el que se constituyan, ingresos, rendimientos financieros, egresos, disponibilidades y listado de beneficiarios, en su caso.

La Contraloría evaluará y verificará los fideicomisos, e informarán lo conducente a la Secretaría.

ARTÍCULO 43.- Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos, deberán incluir en los informes trimestrales los ingresos del período, incluyendo rendimientos financieros; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen. Dicha

información deberá presentarse a más tardar 15 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate.

ARTÍCULO 44.- Cuando el contrato de los fideicomisos cuya extinción se promueva no está previsto un destino distinto se deberán concentrar los remanentes de recursos públicos en la Secretaría, por lo que la Institución fiduciaria deberá efectuar dicha concentración, aun cuando la formalización de la extinción no haya concluido. Asimismo, tratándose de los fideicomisos constituidos por entidades, los remanentes se concentrarán en sus respectivas tesorerías.

ARTÍCULO 45.- Los montos asignados y transferidos al Estado, con base en lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, los que deriven de convenios con dependencias y entidades federales y, en general, las transferencias de recursos federales de cualquier naturaleza que sean captadas para su ejercicio por el Gobierno del Estado formarán parte de manera automática del presente Presupuesto. Su asignación y destino corresponderá al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el Decreto respectivo, los programas presentados y lo planteado en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

ARTÍCULO 46.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública centralizada y descentralizada, podrán efectuar la apertura de una cuenta bancaria con la autorización de la Secretaría, para el correcto manejo de su fondo rotatorio, por lo que, cualquier otra cuenta que se hubiere aperturado por dichas dependencias y entidades deberá ser cancelada en el primer mes del ejercicio fiscal de 2025, a excepción de las que autorice expresamente la Secretaría.

La Secretaría será la única facultada para determinar la aplicación de los rendimientos que se generen en las cuentas bancarias que se aperturaron específicamente para los diferentes programas, en lo que respecta a los recursos estatales, previa comunicación de la dependencia o entidad.

En lo referente a los rendimientos generados con recursos federales, procederá su ejercicio de conformidad con las disposiciones federales vigentes.

ARTÍCULO 47.- Los organismos descentralizados, a solicitud de la Secretaría, proporcionarán los accesos para consulta de la totalidad de sus cuentas bancarias y fideicomisos que manejen, incluyendo lo correspondiente a recursos federales, ingresos propios o de cualquier otra naturaleza.

ARTÍCULO 48.- Las aplicaciones de ingreso de libre disposición superiores a los presupuestados, así como los ajustes que deban realizarse con motivo de ingresos menores a los previstos, seguirán la prelación estipulada en los Artículos 14 y 15, respectivamente, de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 49.- La Secretaría, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura, en un plazo no mayor de 60 días hábiles. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto

presupuestario de las disposiciones administrativas que emitan las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del pleno de la Legislatura deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto, por lo que, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, o en su caso, de la Diputación permanente, dirigirá en un plazo suficientemente amplio y con la información necesaria para llevar a cabo el análisis correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que se realizará en el marco del principio de Balance Presupuestario Sostenible, sujetándose a la capacidad financiera del Estado.

ARTÍCULO 50.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Paraestatal que en el ámbito de sus atribuciones impulsen o propongan una iniciativa de ley o decreto, a efecto de que la misma sea presentada al H. Congreso del Estado a través del Ejecutivo del Estado, deberán solicitar previamente a la Secretaría la estimación de impacto presupuestario. Lo anterior, con el objeto de cuantificar el impacto de incremento en el gasto previsto en las iniciativas de ley o decreto, el cual deberá considerarse para fundamentar, en su caso, la aprobación de éstas.

ARTÍCULO 51.- Durante el ejercicio fiscal 2025, cualquier disposición normativa o legal que afecte el Presupuesto de Egresos aprobado, estará sujeta a la disponibilidad de los recursos con los que se cuenta, de acuerdo con los ingresos establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 52.- Con el objeto de fomentar las actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, se podrán otorgar recursos públicos para las actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, el ejercicio pleno de sus derechos humanos, la participación y el acceso a bienes y servicios públicos, con énfasis en la población vulnerable.

Para el otorgamiento de recursos públicos a Organizaciones de la Sociedad Civil, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán contar con reglas de operación, las cuales incluirán dentro de sus bases el mecanismo de convocatoria, lo anterior de conformidad con la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Estado de Sonora.

ARTÍCULO 53.- Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, solo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieran registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del Ejercicio. En el caso de las transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 54.- Las dependencias y entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán:

- I. Apegarse estrictamente a las políticas de servicios personales que establezca el Ejecutivo Estatal por conducto de la Oficialía.
- II. Cubrir los pagos en los términos de los tabuladores vigentes.
- III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales, que no cuenten con suficiencia presupuestal y que impliquen compromisos en ejercicios fiscales subsecuentes, sin autorización previa de la Secretaría y, en su caso, del Órgano de Gobierno respectivo.
- IV. Sujetarse a los tabuladores de sueldos, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría para las dependencias y, en el caso de las entidades, a los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno, los que deberán observar las disposiciones y autorizaciones que apruebe la Secretaría, e informarlo oportunamente.

En materia de incremento en las percepciones, las dependencias y entidades deberán sujetarse estrictamente a las previsiones presupuestarias aprobadas específicamente para este propósito en el presente Presupuesto.
- V. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales de la dependencia o entidad y se cuente con autorización de la Secretaría e informar oportunamente sobre su cumplimiento.
- VI. Los importes no devengados en el pago de servicios personales quedarán definitivamente como economías del Presupuesto y, en ningún caso, las dependencias y entidades podrán hacer uso de ellos.
- VII. Los recursos autorizados a las dependencias y entidades para cubrir el capítulo de servicios personales serán intransferibles a otros capítulos de gasto, de igual forma, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles al capítulo de servicios personales, salvo la autorización expresa de la Secretaría.
- VIII. Las dependencias y entidades no podrán ocupar las plazas vacantes de carácter administrativo, mismas que serán canceladas directamente por la Subsecretaría de Egresos a solicitud de la Subsecretaría de Recursos Humanos, las plazas vacantes de personal administrativo solo podrán ser contratadas, tratándose de casos debidamente justificados de los sectores prioritarios: salud, educación, procuración e impartición de justicia.
- IX. En los movimientos de alta de personal, el pago de retroactivo no podrá ser mayor a un mes, por lo que las dependencias y entidades deberán tomar las previsiones

necesarias para realizar el trámite de alta ante la Subsecretaría de Recursos Humanos en tiempo y forma. Al respecto no se deberá establecer ningún compromiso laboral sin contar con la plaza vacante correspondiente y, en todo caso, deberán tener la autorización de la Subsecretaría de Recursos Humanos.

- X. Cuando se trate de áreas de nueva creación, deberán integrarse con personal existente en las dependencias y entidades, salvo autorización expresa de la Secretaría y Oficialía.

ARTÍCULO 55.- La Secretaría, con base en este Presupuesto aprobará los tabuladores de sueldo de dependencias y entidades.

TABULADOR INTEGRAL DE GOBIERNO*
Para puestos de Base y Confianza, Administrativos, Técnicos y Operativos

PERSONAL BASE

NIVEL	DESCRIPCION	(I)	(A)	(B)
1	Sueldo	8,542.36	8,969.48	9,417.96
2	Sueldo	9,795.58	10,285.37	10,799.63
3	Sueldo	11,285.59	11,849.87	12,442.38
4	Sueldo	13,039.41	13,691.40	14,375.96
5	Sueldo	15,022.54	15,773.66	16,562.34
6	Sueldo	17,432.52	18,304.14	19,219.36
7	Sueldo	20,141.52	21,148.59	22,206.02
8	Sueldo	23,316.34	24,482.16	25,706.28
9	Sueldo	26,991.60	28,341.17	29,758.23

MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

NIVEL	PUESTO	SUELDO	
		MINIMO	MAXIMO
9	Jefe de Departamento		21,849.23
10	Subdirector		22,727.74
11	Director		31,343.95
12	Director General	49,376.44	51,320.41
13	Subsecretario	65,783.43	68,427.21
14	Secretario	94,191.09	97,967.56
15	Gobernador		102,227.05

Remuneraciones Adicionales y/o Especiales

NIVEL	IMPORTE
1 - 3	2,500.00
4 - 5	3,000.00
6 - 9*	3,500.00
9 - 10	5,000.00

NIVEL	IMPORTE
11	5,950.00
12	14,000.00
13	28,000.00
14	31,000.00
15	42,085.00

*Nivel 9 de Base

***Tabulador Integral de Gobierno, vigente al 15 de noviembre de 2024, se podrá modificar en el curso del 2025.**

Se anexa en el Apéndice J, lo correspondiente a los tabuladores de Órganos Autónomos y Gobierno.

ARTÍCULO 56.- Cuando por excepción las dependencias y entidades, con motivo de la implementación de una nueva ley o decreto, así como para el desarrollo de programas prioritarios o aumento en la productividad, soliciten la creación de plazas de personal y cuenten con recursos presupuestarios para ello en el rubro de servicios personales, será la Secretaría, quien otorgue la autorización correspondiente, debiendo promover la reubicación interna.

Los Órganos de Gobierno de las entidades no podrán autorizar la creación de nuevas plazas o modificar su plantilla laboral sin autorización previa de la Secretaría.

La contratación de personal para ocupar las plazas que sean autorizadas conforme a los párrafos anteriores tendrá vigencia a partir de la fecha que señale el dictamen de autorización correspondiente, emitido por la Secretaría, sin que para esto existan pagos retroactivos.

ARTÍCULO 57.- Las dependencias y entidades públicas se deberán abstener de efectuar propuestas de reestructuración administrativa, que impliquen erogaciones adicionales de recursos públicos, sin que ello afecte su productividad, eficiencia y desempeño. Asimismo, las dependencias y entidades públicas deberán operar con las estructuras autorizadas por la Secretaría, de manera que las plazas correspondientes a los servidores públicos coincidan con lo aprobado, así como con los tabuladores de sueldo y plantillas de plazas de personal. La Secretaría, podrá autorizar adecuaciones a las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades públicas, sin que ello implique aprobación de recursos adicionales.

Toda reestructuración que genere la creación de plazas, unidades administrativas y organismos de nueva creación, deberá implicar que la dependencia a la que se vaya a sectorizar, en su caso, cuente con los recursos presupuestarios para ello, por lo que, en la solicitud que realice a la Secretaría, deberá señalar el ajuste correspondiente en sus asignaciones destinadas al pago de los servicios personales.

ARTÍCULO 58.- Las dependencias y entidades deberán revisar las estructuras orgánicas de sus unidades administrativas y las funciones que éstas realizan, a efecto de llevar a cabo las acciones conducentes para eliminar, compactar, fusionar o proponer a la Oficialía la reubicación de plazas a las áreas que así lo requieran y justifiquen, atendiendo a los objetivos

y necesidades de las dependencias y entidades, así como del servicio que se presta. Dichas estructuras orgánicas deberán estar encaminadas a eficientar el proceso de operación en las dependencias y entidades.

ARTÍCULO 59.- Será responsabilidad de cada Dependencia el revisar las estructuras administrativas de las entidades a las que coordine como cabeza de sector, así como de sus costos, a efecto de reducir los requerimientos presupuestales que deriven de su operación, poniendo especial atención en las áreas administrativas y de apoyo donde no se realicen funciones sustantivas y/o se dupliquen las funciones. Asimismo, deberán proponer la compactación o supresión de áreas a fin de generar economías.

Adicionalmente, promoverán la extinción de entidades, así como la fusión de dos o más entidades cuyo objeto sea compatible entre sí o hayan cumplido con el mismo, lo que deberá traducirse en economías.

ARTÍCULO 60.- Cuando el salario y prestaciones sean mayores a los que otorgue la cabeza de sector, los Órganos de Gobierno de las entidades deberán a partir del inicio del ejercicio fiscal, homologar sus tabuladores de sueldos del personal de confianza a los tabuladores y prestaciones aplicados a las dependencias.

Se deberán ajustar los niveles salariales del personal de confianza de las entidades al tabulador estatal, tomando como base máxima el nivel salarial que corresponde al titular de la Entidad. En ningún caso, procederán los ajustes salariales que representen un mayor costo e impliquen obligaciones contractuales adicionales a las previstas en el Presupuesto.

En las Entidades donde existan servidores públicos cuyas percepciones salariales por cualquier concepto excedan de los rangos previstos en el Tabulador de Sueldos de la Administración Pública Estatal, los Titulares deberán corregir dicha situación y someter a la autorización de los Órganos de Gobierno correspondientes un tabulador de sueldos que regularice dicha situación, a efecto de que sus percepciones salariales se encuentren ajustadas dentro de los rangos que establece el citado tabulador. En caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se procederá a determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.

Se exceptuarán de lo establecido en el presente Artículo, aquellos casos que sean autorizados expresamente por la Secretaría.

ARTÍCULO 61.- A efecto de hacer un uso más eficiente del personal disponible, la Oficialía promoverá previo acuerdo con las partes involucradas, la reubicación de personal entre dependencias y entidades a fin de cubrir requerimientos de personal operativo en los sectores prioritarios, mismas que se formalizarán tomando en cuenta las necesidades de atención y servicios de las dependencias y entidades.

Lo anterior, sin perjuicio ni entorpecimiento en la operatividad de las dependencias y entidades.

ARTÍCULO 62.- Las dependencias y entidades que pretendan modificar sus estructuras orgánicas deberán contar con la validación presupuestal de la Secretaría, previo a la remisión a la Contraloría.

ARTÍCULO 63.- Las dependencias y entidades, podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes solamente si cuentan con autorización de la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las modificaciones a la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal.

Los Órganos de Gobierno de las entidades no podrán crear nuevas plazas o modificar su plantilla laboral, sin autorización previa de la Secretaría.

La Secretaría podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de servidores públicos, en los términos de la disponibilidad financiera que se tenga.

ARTÍCULO 64.- Para la autorización de modificaciones en los Reglamentos Interiores o Manuales de Organización de dependencias y entidades o cambios de cualquier naturaleza que impliquen actualizaciones en la estructura organizacional y/o en la plantilla de personal, se requerirá previamente el análisis y validación por parte de la Secretaría.

La Contraloría no autorizará modificaciones en la estructura organizacional dentro de los Reglamentos Internos o Manuales de Organización de las dependencias o entidades, sin contar con la autorización de la Secretaría de suficiencia presupuestal.

ARTÍCULO 65.- El gasto en Servicios Personales de las entidades deberá ser congruente con la asignación de recursos estatales previstas en el presente Decreto, y será comprometido conforme a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Las entidades deberán realizar los ajustes a su plantilla de personal que sean requeridos para que el gasto en Servicios Personales financiado con el subsidio estatal corresponda a su presupuesto asignado para tal efecto en 2025.

Dichos ajustes deberán aplicarse preferentemente en áreas no sustantivas e incorporar criterios de costo-beneficio que redundan en economías presupuestales a corto plazo.

ARTÍCULO 66.- Las entidades deberán aplicar el tabulador de sueldos vigente en el Gobierno del Estado para sus plantillas financiadas con subsidios estatales y/o ingresos propios.

Las entidades paraestatales, tendrán prohibido cubrir prestaciones adicionales a las aplicadas en la Administración Pública Centralizada.

La Oficialía y la Contraloría se coordinarán con las entidades para implementar este proceso, así como para definir lineamientos para establecer los niveles tabulares aplicables en cada entidad.

La Oficialía iniciará un proceso gradual para procesar las nóminas de las entidades que lo hagan con sus propias estructuras administrativas. Con este propósito la Oficialía está facultada para seleccionar bajo criterios de eficiencia y costo-beneficio, las entidades que deberán incorporarse a este proceso.

ARTÍCULO 67.- Los Poderes Legislativo, Judicial y los órganos autónomos, instrumentarán dentro de sus respectivos ámbitos medidas equiparables a las señaladas en este Capítulo.

CAPÍTULO III

DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS Y LOS SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 68.- Los Titulares de las dependencias y los directores generales o sus equivalentes en las entidades, serán responsables de reducir selectiva y racionalmente los gastos de operación para ajustarse al techo presupuestal previsto en el Presupuesto de Egresos, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas presupuestarios a su cargo, y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia, así como cubrir, con la debida oportunidad, sus compromisos de pago respetando los calendarios para el efecto autorizados.

ARTÍCULO 69.- Las dependencias y entidades, deberán apegarse a las disposiciones establecidas tratándose de erogaciones relacionadas con:

- Combustible.
- Alimentación de personas.
- Publicidad, propaganda, publicaciones especiales.
- Pago de viáticos y gastos de camino.
- Gastos menores, de ceremonias y de orden social.
- Contratación de asesorías, estudios e investigaciones y capacitación.
- Gastos de transportación terrestre y aérea.
- Uso de vehículos oficiales.
- Telefonía, telecomunicación, televisión por cable o vía satélite.
- Arrendamientos, mobiliarios, inmobiliarios y financieros.

ARTÍCULO 70.- Los contratos que celebren las dependencias y entidades en las partidas de servicios de limpieza, vigilancia, mantenimiento de vehículos y combustible, deberán ajustarse a los montos aprobados en el presente Decreto de Presupuesto de Egresos, así como a los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría, quedando expresamente prohibido comprometer recursos presupuestales mayores al monto autorizado en las partidas de gasto correspondiente del presente Decreto.

Cuando por excepción, requieran recursos adicionales en las partidas anteriormente descritas, las dependencias y entidades deberán solicitar adecuaciones presupuestales para tales efectos, debiendo informar la justificación correspondiente y sin exceder el techo presupuestal asignado, esto es, sin que ello implique ampliación presupuestal.

ARTÍCULO 71.- La dotación de combustible sólo procederá en vehículos oficiales; las dependencias y entidades deberán implementar los controles necesarios para justificar la dotación a cada vehículo, con el objeto de controlar el gasto en las dotaciones mensuales de combustible que se autoricen en cada caso.

Asimismo, no se autorizará el pago de combustibles para vehículos particulares, el incumplimiento de esta disposición será causa de responsabilidad a los servidores públicos correspondientes en términos de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 72.- Los comprobantes de gastos por concepto de combustible, lubricantes, aditivos, mantenimiento y conservación de los vehículos oficiales deberán especificar las placas del vehículo, su marca, modelo, kilometraje, la unidad administrativa y/o el servidor público al que se encuentre asignado, la firma de quien autorizó el gasto y de quien lo realizó, y en su caso, el oficio de comisión que justifique el uso y disposición del vehículo cuando no se encuentre asignado.

ARTÍCULO 73.- Se promoverá la reducción del gasto en arrendamiento de inmuebles, mediante su reubicación hacia otros de menor costo o hacia inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, así como mediante la renegociación de contratos, en todos aquellos casos en que el precio de arrendamiento sea superior al precio de mercado.

Adicionalmente, queda prohibido el arrendamiento de bienes inmuebles por concepto de oficinas de enlace y/o externas, cuando las dependencias o entidades cuenten con la infraestructura suficiente para realizar adecuaciones o modificaciones en las mismas y aprovechar al máximo los espacios disponibles a la fecha.

CAPÍTULO IV DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 74.- Las dependencias y entidades en sus procesos adquisitivos, deberán observar lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora en sus Artículos 47 y 48, las dependencias y entidades se ajustarán a los montos siguientes:

ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES

RANGO DEL PRESUPUESTO TOTAL ANUAL AUTORIZADO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD		MONTO QUE PODRÁ ADJUDICARSE EN FORMA DIRECTA	MONTO MÁXIMO PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENNOS TRES PERSONAS
DE	A		
MILES DE PESOS			
0	2,000	100	294
2,001	4,000	120	347
4,001	7,000	147	468
7,001	10,000	173	601

RANGO DEL PRESUPUESTO TOTAL ANUAL AUTORIZADO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD		MONTO QUE PODRÁ ADJUDICARSE EN FORMA DIRECTA	MONTO MÁXIMO PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENNOS TRES PERSONAS
DE	A		
MILES DE PESOS			
10,001	14,000	201	868
14,001	28,000	227	1134
28,001	40,000	241	1268
40,001	65,000	254	1402
65,001	105,000	294	1736
105,001	180,000	320	2003
180,001	320,000	361	2403
320,001	500,000	414	2670
500,001	y más	468	3338

Los montos máximos y límites se fijarán atendiendo a la cuantía del presupuesto total aprobado en cada partida presupuestal y en función del presupuesto total autorizado a las dependencias y entidades.

Los montos establecidos para la adquisición de bienes muebles deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA		LICITACIÓN POR INVITACIÓN		LICITACIÓN PÚBLICA	
MILES DE PESOS					
DE	A	DE	A	DE	A
0	200	201	1000	1001	y más

Los montos máximos y límites se fijarán atendiendo a la cuantía de la contratación, considerada individualmente y en función del presupuesto total autorizado a las dependencias y entidades.

Los montos establecidos para los arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 75.- Para efecto del ejercicio del gasto en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, además del cumplimiento que de todos y cada uno de los requisitos que la normatividad señala, las Dependencias y Entidades deberán consultar las especificaciones técnicas y los precios publicados de aquellos bienes que, en su caso, la Secretaría de la Contraloría General difunda a través de la Plataforma Concentradora de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal, de acuerdo a los “Lineamientos para la Operación de la Plataforma Concentradora de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal” y al marco normativo y operativo que expida la Secretaría de la Contraloría General para dicho fin.

Las adquisiciones y contrataciones de servicios que realicen los entes gubernamentales deben fomentar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado, así como la paridad de género en las compras públicas, para lo cual, al menos el 30% del monto anual del presupuesto de adquisiciones y contrataciones directas se destinará a micros, pequeñas y medianas empresas cuya razón social tenga dirección fiscal en el Estado, del cual, al menos el 50% será para empresas dirigidas por mujeres o que en su planta laboral y directiva más del 50% sean mujeres.

**CAPÍTULO V
DE LA INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES**

ARTÍCULO 76.- Con fundamento en lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, los montos máximos por asignación directa, por concurso a tres contratistas y licitación pública que podrán realizar las dependencias y entidades durante el año 2025 para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

I. Para Obra Pública

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) CONFORME A LA PUBLICACIÓN VIGENTE					
ADJUDICACIÓN DIRECTA		POR INVITACIÓN A TRES CONTRATISTAS		LICITACIÓN PÚBLICA	
DE	A	DE	A	DE	A
0	10,000	10,001	25,000	25,001	y más

II. Para servicios relacionados con las obras públicas:

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) CONFORME A LA PUBLICACIÓN VIGENTE MILES DE PESOS					
ADJUDICACIÓN DIRECTA		POR INVITACIÓN A TRES CONTRATISTAS		LICITACIÓN PÚBLICA	
DE	A	DE	A	DE	A
0	4,000	4,001	10,000	10,001	y más

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 77.- Para el ejercicio de gasto de inversiones públicas para el año 2025, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán observar lo siguiente:

- I. Los recursos estatales que se autoricen para ser ejercidos en cualquier modalidad de programas convenidos con la federación y con los municipios, son intransferibles a otras modalidades de inversión y las transferencias internas que se soliciten se sujetarán al trámite de aprobación que corresponda,

conforme a los términos de los convenios, lineamientos y reglas de operación del recurso respectivo.

- II. La autorización de recursos de origen estatal, así como los recursos federales convenidos y los considerados por la federación en su presupuesto de egresos para ser ejercidos en los programas de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que correspondan, son intransferibles a otras modalidades de gasto y no se podrán llevar a cabo transferencias entre diferentes ejecutores del gasto. Derivado de lo anterior, cualquier modificación respecto a los términos de los recursos estatales autorizados procederá únicamente con la autorización expresa de la Secretaría, mientras que, los recursos federales, se sujetarán a los términos convenidos, lineamientos y reglas de operación de los recursos que se trate.
- III. Las dependencias y entidades deberán abstenerse de suscribir o promover la celebración de convenios con el Gobierno Federal u otras instancias, que comprometan recursos estatales superiores a su disponibilidad presupuestal, conforme a los montos aprobados en el presente Decreto.
- IV. Durante el ejercicio de los programas convenidos con la Federación, se llevará un seguimiento cuidadoso para asegurar que se apliquen todos los recursos federales que se tengan autorizados. Para ello se llevarán a cabo las adecuaciones que resultan necesarias, siempre que no contravengan a lo establecido en los convenios correspondientes.
- V. Los programas de concertación o de ejecución directa que presenten rezagos importantes, en la ejecución de las obras conforme a los calendarios previstos en el anexo técnico de autorización, podrán ser cancelados total o parcialmente para apoyar otras acciones que por su ritmo de ejercicio presenten mejores niveles de eficacia en la ejecución del gasto.
- VI. Las economías presupuestales no podrán ser utilizadas por las dependencias. Esto comprende tanto los saldos a nivel de obra, así como aquellas asignaciones que, habiendo sido incorporadas al Presupuesto, no cuenten con la disposición de recursos complementarios, ya sea aportaciones de particulares o la contraparte federal o municipal.
- VII. Las dependencias y entidades no iniciarán obras que consideren diversas fuentes de financiamiento, ya sea de origen estatal y/o federal, hasta materializar los convenios.
- VIII. La observancia de esta disposición es sin perjuicio de la obligación del Estado de iniciar por sí solo las obras que consideran mezclas de recursos, en aquellos casos que se trate de la atención de necesidades urgentes de la población o en casos de emergencia.

- IX. En las acciones de ejecución directa, las dependencias y entidades no podrán reprogramar los saldos de los calendarios asignados a cada mes y que no sean utilizados, salvo con autorización de la Secretaría.
- X. En la asignación de calendarios, tendrán prioridad las previsiones para realizar la aportación que corresponda al Estado en programas convenidos con la Federación y los Municipios.
- XI. El trámite de transferencias de gasto de inversión se suspenderá a los treinta días del mes de septiembre, por lo que oportunamente las dependencias y entidades deberán hacer la previsión de modificaciones que requieran. Para la disposición de los saldos de obra, se estará a lo dispuesto en la fracción VII del presente Artículo.
- XII. A los treinta días del mes de septiembre se hará un pre-cierre del gasto de inversión, por lo que aquellas obras y programas de inversión donde se detecten recursos sin comprometer serán cancelados y sus recursos reasignados a la atención de programas prioritarios, con excepción de aquellos que determine la Secretaría.
- XIII. En el caso de obras a realizarse con aportaciones estatales y municipales, los recursos que correspondan al Estado serán intransferibles en tanto los Ayuntamientos cumplan con los porcentajes de aportación que se convengan.
- XIV. La Secretaría podrá autorizar hasta un 5% de recursos para gastos indirectos del importe correspondiente a cada obra, para acciones que contribuyan directamente a la verificación y seguimiento de estas. Dicho porcentaje se determinará con base en las características, magnitud y complejidad técnica de las obras.
- XV. La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano coordinará la integración del Banco de Proyectos de Inversión, a través del sistema implementado para tales efectos, lo que sustentará las propuestas de gasto en materia del Capítulo 6000 Inversión Pública.

ARTÍCULO 78.- Las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, únicamente cuando exista suficiencia presupuestal en el capítulo respectivo y cuando cuenten con el oficio correspondiente de autorización de recursos emitido por la Secretaría.

En casos excepcionales y previa aprobación de la Secretaría, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar y formalizar contratos, cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente al de aquél en que se formalicen. Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del año en que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia y disponibilidad de recursos presupuestarios, sin que la falta de realización de esta última condición suspensiva origine responsabilidad

alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considera nulo.

ARTÍCULO 79.- Las dependencias y entidades, previo a la realización de cualquier obra, acción o proyecto que afecte al Capítulo 6000 “Inversión Pública”, deberán solicitar la autorización por escrito a la Secretaría, por lo que no podrán iniciar obras, acciones o proyectos que sin contar con la autorización correspondiente a través de la emisión de un oficio de autorización específico.

Para la autorización de recursos de obra pública, se requerirá que las dependencias y entidades presenten el expediente técnico simplificado de la obra conforme a los requerimientos establecidos, con la justificación correspondiente de los recursos a requerir y cumplan con las disposiciones que emita la Secretaría.

ARTÍCULO 80.- En el caso de obras que deban realizarse por tratarse de atención a emergencias, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reasignar los recursos necesarios en los términos del presente Decreto y conforme a la disponibilidad presupuestaria, para estar en condiciones de brindar una respuesta rápida ante contingencias ambientales o de otra naturaleza.

ARTÍCULO 81.- En tanto no se cuente con la información definitiva de los programas de inversión que la Federación llevará a cabo en el Estado, la Secretaría en coordinación con las dependencias ejecutoras, podrá modificar la distribución de los presupuestos asignados a efecto de estar en condiciones de aprovechar de la mejor manera posible los recursos Estado – Federación.

De igual forma, la Secretaría podrá autorizar cambios en la programación de las obras, cuando correspondan a causas de carácter técnico, financiero y/o de prioridad de los programas del ejecutivo.

ARTÍCULO 82.- Las dependencias y entidades que cuenten con asignaciones de recursos públicos de origen federal, tanto del Ramo 33 – Aportaciones Federales, como los derivados de Convenios celebrados con la federación, deberán de apegarse a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, y demás normatividad aplicable en el respectivo ámbito.

CAPÍTULO VI DE LOS SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

ARTÍCULO 83.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, autorizará la ministración de los subsidios y subvenciones que, con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades se prevén en este Decreto.

Los Titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y subvenciones, serán responsables en el ámbito de sus competencias de que estos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en este Decreto y en las demás disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades que reciban recursos estatales deberán prever en reglas de operación o en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen subsidios, la obligación de reintegrar a la Secretaría los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado. Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestales que se realicen durante el ejercicio para un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas.

Los subsidios y subvenciones cuyos beneficiarios sean los gobiernos municipales se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos Ayuntamientos.

Los subsidios cuyos beneficiarios sean personas físicas o, en su caso, personas morales distintas a municipios, se considerarán devengados hasta que sean identificados dichos beneficiarios y los recursos sean puestos a su disposición para el cobro correspondiente, a través de los mecanismos previstos en las demás disposiciones aplicables.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reducir, suspender o terminar la ministración de los programas, subsidios y transferencias, cuando las dependencias o entidades no cumplan con lo previsto en este Decreto.

ARTÍCULO 84.- Los Subsidios y Subvenciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, propaganda, selectividad, oportunidad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del Estado y Municipio. Se deberá establecer su elegibilidad bajo criterios de equidad;
- II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario o por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos o porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menores ingresos y procurar la equidad entre regiones y comunidades, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;
- III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros;
- IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que destinen recursos a una administración costosa y excesiva;
- V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación;

- VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestales;
- VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;
- VIII. Garantizar la oportunidad y temporalidad en su otorgamiento;
- IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden; y
- X. Remitir a la Secretaría un análisis sobre las acciones que se llevarán a cabo para eliminar la necesidad de su posterior otorgamiento.

TÍTULO CUARTO DE LA INFORMACIÓN, LA EVALUACIÓN Y LA TRANSPARENCIA

CAPÍTULO I DE LA EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA, EL CONTROL DE GESTIÓN Y DEL AVANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 85.- La Secretaría, en cumplimiento de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, operará un sistema de seguimiento y evaluación del desempeño, donde a través de lineamientos se define la metodología, los instrumentos y los procesos necesarios para el establecimiento de este.

Las dependencias y entidades tendrán la obligación de cumplir con los requerimientos de información que demande el sistema.

ARTÍCULO 86.- La Secretaría dará seguimiento a la evaluación financiera y programática del gasto público, sin perjuicio de las facultades que la Ley le confiere expresamente a la Contraloría.

ARTÍCULO 87.- La Contraloría, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley, examinará y verificará la congruencia del Gasto Público ejercido por las propias dependencias y entidades de la Administración Pública con el presente Decreto, así como el cumplimiento de las metas establecidas dentro de las Matrices de Indicadores de Resultados de los Programas Presupuestarios y los respectivos programas operativos. Por lo que contará con amplias facultades para vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando resulte que las erogaciones realizadas sean consideradas lesivas a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 88.- El Instituto Sonorense de la Mujer deberá de examinar y verificar el cumplimiento por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública, de las acciones contenidas en el Anexo de Programas que contribuyen a la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su calidad de conductor de las políticas públicas en materia de igualdad sustantiva, según los términos de la Ley de creación; emitiendo en su caso, una recomendación para que la Secretaría aplique las medidas conducentes para aquellas dependencias y entidades omisas.

Los ejecutores de gasto deberán atender los requerimientos de información para el seguimiento, evaluación, monitoreo y fiscalización de las acciones con perspectiva de género.

En el Apéndice M podrán encontrar los Programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que se estarán ejecutando en 2025.

ARTÍCULO 89.- Las dependencias y entidades tendrán la obligación de informar al Instituto Sonorense de las Mujeres, el avance programático y presupuestario trimestralmente, de las acciones y programas que, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, incluidas en el apéndice M del presupuesto de egresos 2025. Dicha información deberá ser remitida al Instituto, 20 días naturales posteriores al finalizar el trimestre correspondiente.

ARTÍCULO 90.- En el caso de aquellas actividades incluidas dentro del Apéndice M, identificadas con la clave de Actividad o Proyecto 432, relacionadas con el fomento a la igualdad entre hombres y mujeres al interior de la administración pública estatal, deberán ser notificadas al Instituto Sonorense de las Mujeres previo a su ejecución, mismo que deberá evaluar la viabilidad de la propuesta, y retroalimentar a la dependencia correspondiente.

En caso de que la actividad sea capacitación, el contenido del curso o programa de capacitación, así como la persona física o moral a contratar, deberán ser avalados por el Instituto Sonorense de las Mujeres, mediante procedimiento que se dará a conocer a las dependencias a través de los enlaces de género.

CAPÍTULO II DE LOS INFORMES DE LOS EJECUTORES DEL GASTO

ARTÍCULO 91.- Los ejecutores de gasto presentarán, conforme a la normatividad vigente informes mensuales y trimestrales que contengan el reporte del avance presupuestal financiero y programático de los programas presupuestarios autorizados en su presupuesto, así como la información complementaria en los términos que establece la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 92.- Las dependencias y entidades que reciban directamente recursos de origen federal, social, privado o de organismos internacionales, deberán informarlos mensualmente a la Secretaría dentro de su estructura de ingreso global, diferenciando ingresos propios, aportaciones federales, aportaciones estatales y otros. Asimismo, informarán de su estructura de gasto global y específico.

En caso de incumplimiento la Secretaría se reservará la facultad de seguir otorgando las ministraciones posteriores.

ARTÍCULO 93.- Los titulares de las entidades, así como los de sus órganos encargados del manejo y ejercicio de sus recursos, serán directamente responsables de la información presupuestal, financiera, programática y contable proporcionada a la Secretaría y a la Contraloría, para los efectos que señala la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

ARTÍCULO 94.- Las dependencias y entidades, así como los municipios que reciban directamente o por medio de la Secretaría recursos de origen federal, enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos. Los informes a los que se refiere el presente Artículo se realizarán apegándose a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De igual manera, cuando las dependencias y entidades, así como los municipios reciban recurso de origen federal de manera directa, deberán hacer las gestiones ante las autoridades federales competentes, para que la trasferencia de recursos sea a través de la Tesorería del Estado. Lo anterior, en apego al Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO 95.- Para la oportuna recepción de la información en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, la Secretaría solicitará a las dependencias, entidades y municipios ejecutores de gasto federalizado, lo siguiente:

- I. Designar a un servidor público responsable de integrar la información de los diversos fondos federales recibidos por el Ente Público;
- II. Capturar la información de su ámbito de competencia;
- III. Poner a su disposición la información de su ámbito de competencia, en los plazos que les fijen para tal efecto;
- IV. Atender las observaciones que les realicen a efecto de asegurar la calidad de la información, en los términos de las disposiciones aplicables, y
- V. Responsabilizarse de la información de su competencia que se capture en el sistema, incluyendo su veracidad y calidad.

La Secretaría deberá:

- I. Gestionar ante la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las claves de acceso para los enlaces designados por parte de dependencias, entidades y municipios;

- II. Revisar la información correspondiente a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como la de los municipios. En caso de tener observaciones, comunicarlas al ejecutor a través del propio sistema, para que sean subsanadas dentro del plazo establecido en los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, y;
- III. Responsabilizarse de la información de su competencia, así como de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado y su portal de Internet.

CAPÍTULO III

DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS-SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO (PBR-SED)

ARTÍCULO 96.- Durante el ejercicio fiscal del año 2025, será responsabilidad de todos los Entes Públicos, continuar con el fortalecimiento de la alineación de las diferentes etapas del ciclo presupuestario, de acuerdo con el modelo de PbR-SED, en congruencia con la legislación federal y estatal aplicable. Dicho ciclo presupuestario se compone de: Planeación, Programación, Presupuestación, Ejercicio y Control, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO 97.- La Secretaría será la responsable de proponer mejoras al marco jurídico estatal con la finalidad de fortalecer la implementación del PbR-SED.

ARTÍCULO 98.- La normatividad emitida por la Secretaría para la implementación del Modelo establece los principios y criterios; los principales actores responsables con su respectivo ámbito de acción; los componentes que integran el Modelo y disposiciones específicas que aseguren la alineación de las diferentes etapas del ciclo presupuestario.

ARTÍCULO 99.- Sin detrimento de que durante la implementación del modelo PbR-SED se potencien sus alcances, la normatividad establecerá los criterios mínimos que deberán atenderse en cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario estatal, conforme a lo siguiente: la planeación consistirá en la alineación de los programas sectoriales y presupuestarios con el contenido del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027; la programación considerará la revisión y autorización, en su caso, de estructuras programáticas, la definición de programas presupuestarios, la elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados; la presupuestación tomará en cuenta los resultados de los programas presupuestarios para la asignación de recursos; el ejercicio tendrá por objeto la mejora en la gestión y de la calidad del gasto; el seguimiento incluirá el monitoreo de indicadores de forma periódica; la evaluación identificará oportunidades de mejora de los programas presupuestarios, con apego a la normatividad aplicable; y la rendición de cuentas incluirá la elaboración de informes con los resultados parciales y definitivos de los programas, según corresponda. El enfoque de avance en la implementación será gradual en virtud de que es un proceso de maduración continuo.

ARTÍCULO 100.- Será responsabilidad de la Secretaría diseñar, conducir y coordinar la estrategia de implementación del Modelo PbR-SED, escuchando la opinión de las diferentes instancias involucradas, con apego al marco jurídico aplicable.

CAPÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 101.- Los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos, deberán observar y apegarse a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 102.- La inobservancia del presente Decreto, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

ARTÍCULO 103.- El presente Decreto será publicado en el portal de transparencia del Gobierno del Estado, así como aquella información de índole presupuestaria cuya publicidad sea prevista por disposiciones de carácter general.

TÍTULO QUINTO DE LAS REASIGNACIONES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RESIGNACIONES

ARTÍCULO 104.- El Ejecutivo del Estado reducirá las asignaciones previstas en los artículos precedentes, un monto total de \$302,484,183 (Trescientos dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y tres pesos 00/100 M.N), específicamente en los montos y conceptos siguientes:

- | | | |
|------|--|---------------|
| I. | Los recursos destinados a Municipios como participaciones estatales. | \$4,890,895 |
| II. | La partida 38201 Gastos de orden social y cultural en la Secretaría de Turismo | \$70,000,000 |
| III. | La partida 38301 Congresos y convenciones en la Secretaría de Turismo. | \$30,000,000 |
| IV. | Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud. | \$197,593,288 |

ARTÍCULO 105.- Con las reducciones establecidas en el artículo precedente sumado a los incrementos previstos a diferentes rubros de ingresos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2025, el Ejecutivo del Estado efectuará ampliaciones presupuestales por un monto total de \$1,215,169,527 (Mil doscientos quince millones ciento sesenta y nueve mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), específicamente a los conceptos que se enlistan a continuación:

I.	Los recursos destinados a Municipios como participaciones federales.	\$293,104,335
II.	La partida 42501 Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios en la Secretaría de Turismo.	\$106,345,426
III.	Los recursos destinados a Cruz Roja provenientes de contribuciones.	\$21,503,245
IV.	Los recursos destinados a los Cuerpos de Bomberos provenientes de contribuciones.	\$19,978,341
V.	Los recursos destinados a los programas de prevención y rehabilitación de adicciones.	\$93,450,117
VI.	Para el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.	\$7,806,000
VII.	Para la partida 99101 Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	\$215,662,474
VIII.	Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal.	\$40,411,901
IX.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	\$78,773,405
X.	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.	\$266,441,057
XI.	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.	\$5,574,181
XII.	Fondo de Aportaciones Múltiples.	\$6,396,975
XIII.	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	\$27,078,704
XIV.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades.	\$32,643,366

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de 2025, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y atendiendo a que se encuentra próxima la culminación del ejercicio fiscal, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de urgente y obvia resolución y se dispensen los trámites de primera y segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 03 de diciembre de 2024.**

C. DIP. ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ

C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO

C. DIP. RENÉ EDMUNDO GARCÍA ROJO

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. GABRIELA DANITZA FÉLIX BOJÓRQUEZ

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.